TOMO 161 Montevideo, Jueves 22 de Noviembre de 1945 Núm. 11734

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se designa Médico Honorario del Centro de Reclutamiento de Tomás Gomensoro

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5738).
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1945.—Número 5029|945.

Visto el oficio número 234|945, del Jefe del Regimiento de Caballería número 6, por el que comunica que ha quedado vacante el cargo de Médico en el Centro de Reclutamiento número 61 que funciona en la localidad de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas, por ausencia definitiva del titular doctor don Miguel Realini;

Atento a que ha sido designado Médico de Servicio Público en la localidad de referencia, el doctor don Nicolás Croce.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Médico Honorario del Centro de Reclutamiento número 61, de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas, al doctor don Nicolás Croce.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — FRANCISCO FORTEZA.

2

Decreto. Se amplía el Reglamento para el funcionamiento de estaciones de radioaficionados

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5719).

Montevideo, Noviembre 15 de 1945.—N.o 3556|A|Inc. I. (Ap. 3|939).

Visto el oficio número 1539|945 de la Dirección General del Servicio de Transmisiones, por el que somete a consideración de la Superioridad la ampliación del Reglamento de Funcionamiento de Estaciones de Radioaficionados, aprobado por decreto número 5328 de fecha 16 de Agosto de 1945;

Considerando: que dicha ampliación tiene la finalidad de adaptar el Reglamento citado a la "Recomendación XVIII de Santiago", subscripta ad referéndum por la República en la "Tercera Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones", celebrada últimamente en Río de Janeiro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el Reglamento de Funcionamiento de Estaciones de Radioaficionados, aprobado por decreto número 5328 de fecha 16 de Agosto de 1945, con la agregación de los artículos 25 y 26 redactados en la forma siguiente:

"Artículo 25. Sólo podrán operar en la banda de frecuencia comprendida entre 14.000 y 14.400 Kc|s (21.4 a 20.8 mts.) los radioaficionados que se ajusten en un todo a lo preceptuado en el presente Reglamento.

Artículo 26. Para efectuar experiencias privadas como aficionado podrán utilizar las bandas siguientes: 1715 a 2.000 Kc|s. (175-150 mts.); 3.500 a 4.00 Kc|s. (85 a 75 mts.); 7.000 a 7.300 Kc|s. (42,8 a 41 mts.): 28 a 30 Mgc|s (10,7 a 10 mts.); 56 a 60 Mgs|s. (5,35 a 5 mts), con una potencia máxima de 50 vatios, siempre que se dé cumplimiento al presente Reglamento, excepto los artículos 3.°, 4.°, 9.°, 10, 11 y 12.

La obtención de la licencia de funcionamiento de la estación emisora que utilice las bandas arriba mencionadas se ajustará a lo determinado en el artículo 5.° del Reglamento."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se sustituyen los jornales de los aprendices en los Talleres de la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 16 de 1945.

Vista la precedente consulta formulada por la Dirección de Vialidad;

Atento a que el artículo 52 de la ley número 10.589, de fecha 23 de Diciembre de 1944, fijó en $ 2.80 el jornal mínimo que se pagará a los obreros que trabajan en obras que realice el Estado directamente o por contrato, y dispuso que de acuerdo con este mínimo el Poder Ejecutivo establecería la escala de jornales de los distintos oficios la que fué reglamentada por decreto de fecha 27 de Diciembre de 1944;

Resultando: que con fecha 22 de Diciembre de 1944 se aprobó una escala especial de jornales para el personal obrero, administrativo y semitécnico de los Talleres y Servicios de Máquinas de la Dirección de Vialidad, radicados en Villa Colón, en cuya categoría E se fijan los jornales para aprendices mayores de edad, que no están de acuerdo con el mínimo establecido en la ley, y en la categoría F los de aprendices menores de edad, estableciéndose tres clases de jornales sin fijar el horario correspondiente, dos de las cuales son inferiores al jornal mínimo fijado en el citado decreto raglamentario del artículo 32 de la ley número 10.589,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyense los jornales fijados en las categorías E y F de la escala de jornales aprobado por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1944 para el personal obrero de los Talleres de la Dirección de Vialidad, por los siguientes:

Categoría E:

Aprendices mayores de 18 años, clase única .... $ 2.80

Categoría F:

Aprendices menores de edad con jornadas de 5 horas, clase única .... " 1.80

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se modifican las secciones judiciales en el Departamento de Río Negro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Noviembre 12 de 1945.—Número 2807|945.

Vistos estos antecedentes relacionados con la creación de una nueva sección judicial en el Departamento de Río Negro a expensas de las actuales 4.a y 5.a secciones del mismo Departamento;

Resultando: que la Junta Local de Algorta (Departafento de Río Negro) gestionó ante el Juzgado Letrado de 1.a Instancia respectivo la solución del problema que crea a la zona, la ausencia casi total de Juez, dada la distancia en que se halla ubicado el Juzgado de Paz de la 5.a sección y el número de asuntos que debe atender por ser de su jurisdicción;

Resultando: que oído el Juzgado Letrado de 1.a Instancia del expresado Departamento, confirmó ampliamente los hechos aducidos sobre los inconvenientes que apareja la actual delimitación de jurisdicción de la justicia de paz en aquella localidad;

Considerando: que la Suprema Corte de Justicia se ha dirigido al Poder Ejecutivo expresando que estudiados los antecedentes respectivos, estima necesaria la creación de una nueva sección judicial a expensas de la 4.a y 5.a secciones actuales, con los límites que propone, teniendo en cuenta especialmente un proyecto elaborado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en tal sentido solicita del Poder Ejecutivo se sirva acceder a lo solicitado y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 89 del Código de Procedimiento Civil se proceda a dictar el decreto correspondiente;

Atento a lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Topografía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Créase la 12.a sección judicial en el Departamento de Río Negro con distrito único que la comprenderá íntegramente y cuyos límites serán los siguientes:

Por el Norte: el arroyo Negro, desde el paso de la Arena y cuchilla de Haedo hasta la fuente del arroyo Don Esteban.

Por el Sudoeste: el camino desde el paso de la Arena en el arroyo Negro, hasta el paso de Leopoldo en el arroyo Don Esteban.

Por el Este: el arroyo Don Esteban desde el citado paso de Leopoldo hasta sus fuentes.

Art. 2.° La actual 5.a sección del Departamento mencionado quedará con los límites modificados en la siguiente forma:

Por el Norte: el arroyo Negro, desde el paso de la Arena hasta la barra del arroyo Nañez.

Por el Este: el camino del paso de la Arena en el arroyo Negro al paso de Leopoldo en el arroyo don Esteban, desde el primer paso hasta el cruce con la cuchilla de Haedo.

Por el Sur: la cuchilla de Haedo desde la punta del arroya Ñañez hasta el cruce del camino que une los pasos de la Arena en arroyo Negro y de Leopoldo en Don Esteban.

Por el Oeste: el arroyo Ñañez, desde sus puntas hasta su barra en el arroyo Negro.

Art. 3.° Suprímase un distrito en esta sección, los que quedarán reducidos a dos, ya que la nueva sección que se crea absorbe, íntegramente, uno de ellos.

Los dos distritos a formarse quedarán reducidos en la siguiente forma:

Distrito N.o 1

Por el Norte: el arroyo Negro, desde el paso de la Arena hasta la barra del arroyo González.

Por el Sur y Oeste: el arroyo González desde su barra hasta la primera cañada que desagua en este mismo arroyo, aguas abajo del paso de Las Piedras y por esta cañada hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo.

Por el Este: el camino desde el paso de la Arena en el arroyo Negro al paso de Leopoldo en el arroyo don Esteban desde el primer paso hasta su cruce con la cuchilla de Haedo.

Distrito N.o 2

Por el Norte: los arroyoos Negro y González y la primera cañada que hace barra en este último aguas abajo del paso de Las Piedras.

Por el Sureste: la cuchilla de Haedo.

Por el Suroeste: el arroyo Ñañez.

Art. 4.° Modifícanse también los límites actuales de la 4.a sección judicial del Departamento de la referencia los que quedarán señalados en la siguiente forma:

Por el Norte: la cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo Sánchez Grande hasta el cruce con el camino que une los pasos de Las Piedras en arroyo Negro y Leopoldo en el arroyo Don Esteban.

Por el Este: el camino que une los pasos de la Arena en arroyo Negro y de Leopoldo en el arroyo Don Esteban, desde su cruce con la cuchilla de Haedo hasta el paso de Leopoldo en Don Esteban; este arroyo hasta su barra en el río Negro.

Por el Sur: el río Negro entre las barras de los arroyos Sánchez Grande y Don Esteban.

Por el Oeste: el arroyo Sánchez Grande desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo frente a las del arroyo Ñañez.

Art. 5.° Suprímese un distrito en la 4.a sección judicial del citado Departamento, los que quedarán reducidos al número de dos, señalándose sus límites respectivos en la forma siguiente:

Distrito N.o 1

Por el Norte: el camino que une el paso de Porro en el arroyo Sánchez Grande y el paso de Las Piedras del arroyo Don Esteban, cruzando el arroyo Sánchez Chico en el paso de la Guayreña.

Por el Sur: el río Negro desde la barra del arroyo Don Esteban hasta la barra del Sánchez Grande.

Por el Este: el arroyo Don Esteban desde el paso de Las Piedras hasta su barra en el río Negro.

Por el Oeste: el arroyo Sánchez Grande desde el paso de Porro hasta su barra en el río Negro.

Distrito N.o 2

Por el Noorte: la cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo Sánchez Grande hasta el cruce en la misma cuchilla de Haedo, del camino que une los pasos de la Arena en arroyo Negro y de Leopoldo en el arroyo Don Esteban.

Por el Este: el camino que une los pasos de la Arena en arroyo Negro y de Leopoldo en Don Esteban, desde su cruce en la cuchilla de Haedo hasta el paso de Leopoldo, el arroyo don Esteban desde el paso de Leopoldo hasta el paso de Las Piedras.

Por el Sur: el camino que une el paso de Porro en el arroyo Don Esteban, cruzando el arroyo Sánchez Chico en el paso de la Guayreña.

Por el Oeste: el arroyo Sánchez Grande desde sus puntas hasta el paso de Porro.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 16 de Noviembre de 1945.

1—(Carpeta 14|945). — Se nombra, para ocupar un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres, a la señorita Alda Cebey.

2—(Carpeta 16529|935). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar la suma de $ 55.57, a la firma Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por concepto de derechos abonados sobre permiso N.o 216634 del ejercicio 1943, correspondiente al despacho de una partida de repuestos para máquinas industriales.

3—(Carpeta 1332|941). — Se declara a los inmuebles empadronados con los números 77.047 y 152.707 de Montevideo, ocupados por el Centro de Oficiales Navales, exonerados de impuestos nacionales exceptuadas las contribuciones por mejoras (saneamiento, pavimentación).

4—(Carpeta 1198|945). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa de $ 200.00 al señor José Costa Pérez, por infracción a disposiciones en vigencia.

5—(Carpeta 83|944). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 84.00, al Banco de Seguros del Estado, por concepto de demasía abonada en el pago del impuesto de sobretasa.

6—(Carpeta 380|943). — Se toma nota de la reforma de los estatutos de la sociedad Anónima Argentina "Nestle" (Argentina S. A. de Productos Alimenticios).

7—(Carpeta 224|945). — Se autoriza la subasta de la propiedad suburbana, empadronada en Fray Bentos (Departamento de Río Negro) con el número 2353, por falta de pago al Impuesto Inmobiliario.

8—(Carpeta 1518|945). — Se declara natural una partida de 800 litros de vino blanco perteneciente al bodeguero don Juan Enrione (cosecha 1945).

9—(Carpeta 1322|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Corporación de Publicidad S. A.".

10—(Carpeta 456|945). — Se autoriza a la firma Beisso y Cía., para disponer anualmente de seis mil litros de alcohol potable, libre de impuesto interno destinados a la elaboración de específicos destinados a combatir la "Bichera" de los ganados.

11—(Carpeta 616|937). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 179.45 a la Empresa Antonio Ferro e Hijos Limitada, por concepto de derechos y adicionales abonados sobre permiso N.o 25, del ejercicio 1946, correspondientes al despacho de una partida de repuestos de máquinas industriales.

12—(Carpeta 1460|945). — Se autoriza al Comité Ejecutivo del II Congreso Panamericano de Oftalmología, para introducir al país, temporariamente, los aparatos e instrumentos destinados a la exposición que se llevará a efecto con motivo de la celebración del referido Congreso, fijándose el plazo de 120 días para la cancelación de dicha operación.

13—(Carpeta 980|941). — Se presta aprobación a la modificación del artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima de Gestiones e Inversiones" (Sangi).

14—(Carpeta 250|945). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 12.47 al señor Federico Heller Riter, abonada indebidamente por concepto de impuesto a las ventas.

15—(Carpeta 224|945). — Se autoriza la subasta de los inmuebles urbanos, empadronados en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), con los siguientes números: 1855; 1795; 1782; 767; 772; 1932 y 558, por falta de pago del impuesto inmobiliario.

16—(Carpeta 542|942)). — Se presta aprobación a la modificación del artículo 18 de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía Azucarera Artigas S. A.".

17—(Carpeta 136|945). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de una bobina móvil destinada a la Estación Radiotelegráfica "Cerrito", y a que se refiere la gestión del Ministerio de Defensa Nacional.

18—(Carpeta 218|944). — Decreto por el que se establece tratamiento cambiario para la importación de pieles de conejo y liebre sin curtir, para industrializar, destinando el pelo a la fabricación de sombreros.

18-B—(Carpeta 1133|943). — Se autoriza a la Sud Atlántica Limitada, para introducir al país, temporariamente, 2.000 cueros de yacaré, salados, frescos, procedentes del Brasil, a fin de proceder a su curtido y reexportarlos luego al exterior.

19—(Carpeta 79|945). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 60.75 a favor del señor Enrique Francis Kelly, por concepto de demasía abonada en el pago del Impuesto de Ausentismo.

20—(Carpeta 1711|944)). — Se otorga a la Sociedad Anónima "Imprenta Letras" un plazo de 30 días, a contar de la presente fecha, para que realice la integración de su capital.

21—(Carpeta 937|945). — Se autoriza a la "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", para extraer del Río Santa Lucía, a la altura del Paso de Bellastiqui de 4.000 a 6.000 m.3, de canto rodado, en las condiciones y precio que la misma resolución establece.

22—(Carpeta 1496|944). — Se autoriza a la firma Pablo Eliscovich, para introducir al país, temporariamente, 30.000 kilos de cerda mezcla caballar, procedentes del Paraguay, Chile, Argentina, Bolivia y Brasil, para ser industrializada y luego reexportada, fijándose un plazo de 360 días para el cumplimiento total de la referida operación.

23—(Carpeta 13403|934). — Se autoriza el pago de la suma de $ 15.66 a favor de la señora Ilma de la Rosa de Aramburú y señorita María Esther de la Rosa, importe de los haberes correspondientes a su extinto esposo don Francisco De la Rosa, ex Guarda de la Receptoría de Artigas desde el mes de Junio de 1935 hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el día 22 de Mayo de 1937.

24—(Carpeta 1400|945). — Se concede con carácter especial, a la firma Juan J. Prada, la prórroga de plazo que solicita, por el término de quince días, para retirar de la Aduana las mercaderías des-

25—(Carpeta 1046|1944). — No se hace lugar a lo solicitado por el Instituto Uruguayo de Seguridad, solicitando franquicias aduaneras para artículos destinados a la seguridad y protección contra accidentes del trabajo de sus obreros.

26—(Carpeta 1416|1945). — Se declara "Natural", una partida de 10.000 litros de vino tinto, perteneciente a los bodegueros señores Burastero y Carrara, establecidos en el camino Colman (21.a Sección Policial de Montevideo).

27—(Carpeta 80|1945). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 109.70, a favor de las siguientes personas: Guillermo Retamoso $ 70.00; Alfonso Lupo $ 28.70; y María C. Fraga de Alvarez $ 11.00 por concepto de demasía en el pago del Impuesto Inmobiliario.

28—(Carpeta 223|1945. — Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, al solo efecto de despachar su propia mercadería, de la firma Coates Hermanos.

29—(Carpeta 145|1945). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 9.738.87 al Frigorífico Artigas Sociedad Anónima por conceptos de derechos abonados en demasía, sobre el despacho de máquinas y materiales de uso industrial.

30—(Carpeta 80|1945). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 15.20 a favor de la señora Carmen Cerqueiro y su hijo Jesús R. Pena por concepto de demasía en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

31—(Carpeta1 134|945). — Se autoriza al Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura para despachar, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, una caja conteniendo repuestos para radios, llegada por vía aérea, para la transmisora de dicho servicio.

32—(Carpeta 443|945). — Se otorga a la Sociedad Anónima "Compañía Minera Metalúrgica S. A.", la prórroga de sesenta días que solicita, para integrar su capital.

33—(Carpeta 647|943. — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para tomar en arrendamiento, por el precio mensual de $ 35.00, la propiedad ofrecida por el señor Ramón L. Barreto, destinada a asiento de la Agencia de Young.

34—(Carpeta 145|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar al Frigorífico Artigas S. A., la suma de $ 10.682.10, por concepto de derechos abonados sobre permisos de importación correspondientes a maquinarias, instrumentos, etc.

35—(Carpeta 79|945). — Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 240.94, a los contribuyentes que forman la Relación N.º 225, por concepto de demasía abonada en el pago de los impuestos de Herencias, Sobretasa, y Ausentismo.

36—(Carpeta 538|943). — Se concede a "Industrias Químicas Duperial", la prórroga que solicita, hasta el 31 de diciembre próximo, para retornar al país 101 cilindros de acero, saldo de una partida de 206 que fueron remitidos a los Estados Unidos de Norte América, para ser llenados con amoníaco anhidro.

37—(Carpeta 151|1945). — Se autoriza a la U.T.E. para despachar, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros 66 bobinas de cables aislados para electricidad, llegados por vapor "Framlingtton Court", y destinados a la ampliación de la red telefónica nacional.

38—(Carpeta 466|1944. — Se otorga a la sociedad anónima "Compañía Uruguaya de Inversiones" un plazo de treinta días a partir de la presente fecha, para realizar la integración de su capital.

39—(Carpeta 80|1945). — Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 899 34, a favor de los contribuyentes que forman la Relación N.º 222 por concepto de demasía abonada en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

40—(Carpeta 140|945). — Se autoriza a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, para despachar libre de derechos, etc., un aparato "Spencer Micro-film reader", destinado a la enseñanza e investigación científica en el Instituto de Estática.

41—(Carpeta 1417|1945). — Se autoriza a la "Conatel S. A .", para introducir al país, temporariamente 3 cajones conteniendo moldes para la fabricación de las partes de bekelite de los aparatos telefónicos.

42—(Carpeta 232|1945). — Decreto por el que se incluye en la Planilla de Régimen Cambiario para la exportación de productos nacionales, al almidón de arroz.

43—(Carpeta 80 1945). — Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 258 86, a los contribuyentes comprendidos en la Relación N.° 223, por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

44—(Carpeta 250|1944). — Se desestima la apelación interpuesta por la Compañía de Materiales de Construcción S A., contra lo resuelto por la Dirección G. de Impuestos Internos, no haciendo lugar a un pedido de devolución de $ 2.730.36, por concepto de derechos pagados por Impuesto del 15 o|o a las ventas.

45—(Carpeta 1148|1943). — No se hace lugar a la gestión del Director del "Colegio de Nuestra Señora del Rosario" reclamando contra la resolución de 30 de marzo de 1943, denegando su pedido en el sentido de que se declarara el llamado "impuesto de saneamiento", incluído en la exoneración otorgada al bien ocupado por el referido Colegio.

46—(Carpeta 77|1945). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 117.40 a favor de los contribuyentes que forman la Relación N.° 221, abonada en demasía por concepto del Impuesto General Municipal.

47—(Carpeta 296|1944). — Se autoriza a la Dirección G. de Aduanas para reintegrar a la Shell Mex Uruguay Ltda., la suma de $ 6.690.46, por concepto de derechos abonados sobre partidas de gas-oil que fueron reembarcadas.

48—(Carpeta 134|1945). — Se declara que la franquicia acordada al Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con fecha 2 de setiembre próximo pasado, comprende también 4 kilos de colores metálicos, llegados por vapor "Joseph Le Conte".

49—(Carpeta 1208|1945 . — Se confirma la resolución dictada por la Dirección G. de Impuestos Internos, aplicándole una multa de $ 500.00 al señor Primitivo Riesgo, por infracción a disposiciones vigentes.

pachadas bajo permiso N.o 18.838 del ejercicio 1945.

50—Se suspende por el término de seis meses la aplicación de lo dispuesto en la resolución de fecha 22 de Setiembre próximo pasado, disponiendo el remate del solar N.o 1 de la manzana N.o 18 de "Las Delicias" por no haber cumplido su promitente comprador señor Carlos Fechain Crabot, con la obligación de edificar, vencido el cual, si las construcciones no han sido definitivamente terminadas, la Dirección General de Catastro procederá de inmediato al cumplimiento de la referida resolución.

51—(Carpeta 364|945). — Se manda cumplir la ley por la que se amplía en $ 35.000.00 la partida de $ 350.000.00 de la Deuda Interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" la cual será destinada a la terminación de las obras de pavimentación de Nueva Helvecia.

52—(Carpeta 363|945). — Acuse de recibo a la Cámara de Senadores, de la ley a que se refiere el número anterior.

53 y 53 bis—(Carpeta 1617|944). — Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la estafa realizada en la Tesorería General, por el funcionario de la misma señor Alfredo Estapé Villanueva, disponiéndose se solicite la venia constitucional correspondiente, para su destitución. — Mensaje respectivo a la Asamblea General.

54—(Carpeta 1315|945)). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Terfina".

55—(Carpeta 396|943). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 578.12 a la firma Eugenio Pérez, por concepto de derechos abonados sobre permiso N.o 4.998 del ejercicio 1944.

56—(Carpeta 593|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar la suma de $ 670.15 a la firma Bakirgian y Cía., por concepto de demasía abonada sobre permiso N.o 11690 del ejercicio 1943.

57—(Carpeta 497|B|944). — Decreto que aprueba la Memoria y Balance General de la Rione, correspondiente al cuarto trimestre del año 1944.

58—(Carpeta 432|938). — Se autoriza a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., para despachar libre de derechos, tasas portuarias, etc., tres hélices "Hamilton Standart", completas, llegadas por vapor "Ringleader", el presente mes.

59—(Carpeta 1364|941). — Se destituye de su cargo al Subadministrador del Depósito G. 8, Planta Baja, de la Administración Nacional de Puertos, señor Godofredo Antuña, sin que esta resolución afecte sus derechos jubilatorios.

60—(Carpeta 1339|945). — Se autoriza con carácter precario y revocable, el alojamiento del personal que tendrá a cargo la reparación y consolidación del muro de la Rambla y las obras de defensa de la playa de Piriápolis, en la parte del Hotel que deberá ser indicada por el Encargado del mismo señor Oscar Conde, por el término de seis meses.

61—(Carpeta 17822|936). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, avisando recibo del suyo, de fecha 27 del corriente año, comunicando el procedimiento por delito de peculado, del funcionario de la Dirección de Crédito Público, señor Guillermo Shanon.

62—(Carpeta 522|939). — Decreto que presta aprobación a la Memoria y Balance General del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente el ejercicio 1942.

63—Se autoriza el reintegro de la suma de $ 7.305.29 a la personas que comprende la relación N.o 32, por concepto de "Depósitos Paralizados", de acuerdo a la ley de 23 de Febrero próximo pasado.

64—(Carpeta 16184|935). — Se autoriza a la firma Ramos y Arena, para introducir al país temporariamente un esqueleto de 14 kilos brutos de fotografías sin valor comercial, fijándose un plazo de 90 días para retornarlo a su país de origen (Buenos Aires).

65—(Carpeta 953|940). — Se dispone que por el Ministerio de Hacienda, se libren las comunicaciones pertinentes a la Cámara Nacional de Comercio y a la Unión Industrial Uruguaya, para que de común acuerdo propongan la lista de candidatos que deberán integrar las Comisiones Clasificadoras, de acuerdo con el artículo 18 del decreto-ley N.o 10.257.

66—(Carpeta 1422|945). — Se autoriza la modificación introducida al artículo 4.o de los estatutos de la Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima".

67—(Carpeta 1011|945. — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar la suma de $ 377.77, a la firma Schmidt y Garino, por concepto de demasía abonada sobre permiso N.o 13.670 del ejerciico 1943.

68—(Carpeta 470|945). — Se presta aprobación a las modificaciones introducidas a los estatutos de la Sociedad Anónima "Deal Smith S. A.".

69—(Carpeta 812|937). — Se presta aprobación a la modificación introducida en el artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." R. A. U. S. A.

70—(Carpeta 1415|945). — Se declara "natural" una partida de 3.650 litros de vino tinto, perteneciente al bodeguero del Departamento de Paysandú, señor Juan A. Favre, correspondiente a la cosecha 1944.

71—(Carpeta 1403|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la "Sociedad Anónima "U. N. I. C. O.".

72—(Carpeta 1231|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad "Edmundo Angenscheidt S. A.".

73—(Carpeta 904|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para entregar a la firma Palmer y Cía., 236.390 estampillas de hojas de afeitar, de valor igual a las pérdidas en el siniestro marítimo a que la misma se refiere.

74—(Carpeta 984|943). — Se concede a la firma Eduardo Ponce De León, la prórroga que solicita, hasta el 15 de Noviembre próximo, para retornar al país 16 tambores de acero livianos, los cuales fueron remitidos a la República Argentina para ser devueltos con aceite vegetal.

75—(Carpeta 380|945). — Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, para despachar libre de derechos, tasas portuarias, y demás gravámenes aduaneros, los repuestos de aviación llegados por vapor "Almirante Rodríguez Luis", procedentes de Norte América.

76—(Carpeta 250|944)). — Se desestima la gestión de los señores Carlos Ferme e Hijos, solicitando devolución de la suma de $ 16.80, por concepto de Impuesto del 15 o|o a las ventas.

77—(Carpeta 47|945). — Se presta aprobación a la renuncia presentada por el señor Francisco Archimaut, del cargo de Procurador de Impuestos de Colonia.

78—(Carpeta 224|945). — Se autoriza la subasta del inmueble urbano, empadronado en la ciudad de Salto, con el N.o 1.068, por falta de pago del Impuesto Inmobiliario.

79—(Carpeta 1476|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Industrializadora de Lanas S. A." (Lanasur).

80—(Carpeta 140|945). — Se autoriza a la Facultad de Medicina, para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, un Colorímetro-fotoeléctrico y seis válvulas para aparatos de transmisión.

81—(Carpeta 140|945). — Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para despachar libre de derechos, tasas portuarias, etc., 200 mil kilos de madera de cedro en vigas y en bruto destinada a los Talleres de la Dirección General de los Institutos Penales.

82—(Carpeta 623|945). — Se concede a la firma Carlos Buceta, la prórroga de sesenta días que solicita para la presentación de la factura consular correspondiente a 17 cajones conteniendo hilados de seda artificial para telar, llegados por vapor "Frederick Jackson Turner".

83—(Carpeta 1478|945). — Se declara "natural" una partida de 10.000 litros de vino tinto, perteneciente al bodeguero de Rincón del Cerro, (Departamento de Montevideo), don Justo R. de León.

84—(Carpeta 2342|930). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar la suma de $ 190.47, a la firma Alberto Bergamino, por concepto de derechos abonados en demasía sobre permiso N.o 34.539 del ejercicio 1937.

85—(Carpeta 1004|940). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar la suma de $ 587.39, a la firma Alberto Bergamino, por concepto de derechos abonados en demasía sobre una partida de ácido cresílico, despachada bajo permiso N.o 23.460 del ejercicio 1944.

86—(Carpeta 1471|938). — Se declara "natural", una partida de 9.000 li-

tros de vino blanco perteneciente a la bodega de la Sucesión A. Passadore y Hermanos, situada en Peñarol, Montevideo.

87—Se autoriza al Banco de la República, para devolver al Banco Hipotecario del Uruguay, títulos por valor de $ 2.750.00 depositados en custodia por este último, por concepto de "Depósitos Paralizados", a fin de ser entregados a su reclamante señora Pilar Ramos.

88—Se autoriza al Banco de la República, para devolver al Banco Hipotecario del Uruguay, Títulos Hipotecarios, por valor de $ 1.900.00, depositados en custodia por este último, por concepto de "depósitos paralizados", para ser entregados a su reclamante señor Antonio Bianchi.

89—Se autoriza al Banco de la República, para devolver al Banco Hipotecario del Uruguay, Títulos Hipotecarios por valor de $ 75.00, depositados en custodia por este último, por concepto de "Depósitos Paralizados", para ser entregados a quien los reclama señor Agustín Vega.

90—(Carpeta 772|945. — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para liquidar mensualmente la suma de pesos 60.00, la que será distribuída entre los funcionarios y en la proporción que indica la misma resolución, por concepto de gastos de locomoción ocasionados con motivo de tareas extraordinarias.

91—(Carpeta 151|945). — Se autoriza a la U. T. E. para despachar libre de derechos, etc., el material destinado a ampliación de la red telefónica nacional, llegado por vapor "Andrew J. Neubery".

92—(Carpeta 1380|945). — Se autoriza a la U. T. E., para exportar temporariamente, con destino a los Estados Unidos de Norte América, un cajón conteniendo 3 lámparas G. 1, 2 transformadores; 1 selector de grupo 106|25; 1 repetidor 15|253 M.; y 1 selector de línea 107|63 A., fijándose el plazo de 180 días para su retorno al país.

93—(Carpeta 607|945). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 238.35 al Banco Francés, proveniente de diversos ajustes de la relación de depósitos realizados por error el día 10 de Abril del corriente año, en el Banco República, por concepto de "Depósitos Paralizados".

94—(Carpeta 141|944). — Se concede a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, la prórroga que solicita, por el término de 30 días, para retornar al país 17 cilindros de acero, remitidos a la República Argentina, para ser devueltos conteniendo gas de cloro destinado a esterilizar el agua para consumo de la población.

95—Se autoriza el reintegro de la suma de $ 3.443.64, a las personas que comprenden la relación N.o 30, por concepto de "Depósitos Paralizados", de acuerdo a la ley de 23 de Febrero próximo pasado.

96—(Carpeta 364|945). — Se autoriza el pago de la suma de $ 500.000.00 a favor del Frigorífico Nacional, a cuenta de las pérdidas en el abasto de la población de Montevideo, durante los meses transcurridos del presente año.

97—Se autoriza el reintegro de la suma de $ 2.189.15 a las personas que comprende la relación N.o 31 por concepto de "Depósitos Paralizados" de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 23 de Febrero último.

98—(Carpeta 197|945). — Se designan para ser expropiados de acuerdo con el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, los inmuebles empadronados con los N.os 62.970 y 62.971 propiedad de la Sucesión Juan B. Carrara y Juan Harambure, respectivamente.

99—(Carpeta 79|945). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 9.054.56 a la señora Juana C. Olivera de Fernández, por concepto de demasía abonada por Impuesto de Herencias.

100—(Carpeta 609|945). — Se concede a la Sociedad Anónima "Nifra" una prórroga por el término de diez días, a partir de la fecha de esta resolución, del plazo que se le había fijado para la reintegración de su capital.

101—(Carpeta 432|938). — Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, para despachar libre de derechos, tasas portuarias, etc., 6 lámparas para radio, destinadas a las estaciones de protección del hidroaviones.

102—Se dispone que el Banco de la República debite a la cuenta "Beneficios de Cambio", la suma de $ 473.462.46, por concepto de saldo deudor de la cuenta Comercialización del Trigo, cosecha 1943|44 al 31 de Octubre próximo pasado.

103—(Carpeta 1153|945). — Se declara subsanado un error padecido en la resolución de 18 de Setiembre próximo pasado, que el capital autorizado con que podrá funcionar la Industria Frutícola Alimenticia S. A., será de $ 500.000.00 en acciones de $ 100.00 cada una, y podrá ser aumentado hasta $ 1.000.000.00.

104—(Carpeta 246|945). — Se declara que los repuestos para vagones introducidos por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo permiso N.o 19.697, del ejercicio 1945, deben abonar el derecho de 5 % más los adicionales correspondientes.

105—(Carpeta 371|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar la suma de $ 89.69, a la firma Arturo S. Barbiere, por concepto de excedente resultante de la subasta obtenida al proceder a la venta de una partida de cepillos para dientes llegados al país con averías.

106—(Carpeta 752|938). — Decreto que autoriza al Banco Hipotecario, para modificar y ampliar las disposiciones reglamentarias del "Fondo de Previsión del Personal" creado por decreto de 27 de Diciembre de 1940.

107—(Carpeta 107|945). — Se autoriza la subasta de la propiedad rural, empadronada con el número 3.133, en el Departamento de Maldonado, por falta de pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

108—(Carpeta 224|945). — Se autoriza la subasta del inmueble rural, empadronado en el Departamento de Maldonado con el N.o 3363, por falta de pago del Impuesto Inmobiliario.

109—(Carpeta 580|1944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas riza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Masurel y Cía. la suma de $ 508.19 por concepto de derechos de exportación abonado sobre permiso N.o 4774 del ejercicio 1944, correspondiente a una partida de lana; cuya operación no se realizó.

111—(Carpeta 1211|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la "Intex Sociedad Anónima".

112—(Carpeta 580|944). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 216.62 a la firma Rodolfo C. Coates y Cía. Limitada por concepto de derechos abonados al despachar un motor marino, bajo permiso N.o 25.757 del ejercicio 1941.

112—(Carpeta 671|945). — Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1945, el plazo otorgado a la Sociedad Anónima "Villa Serrana", para integrar su capital.

114—(Carpeta 1502|945). — Se declara "natural" una partida de 700 litros de vino tinto, perteneciente a la sucesión de Adolfo J. Aviotti, establecido con bodega en Pando (Canelones). Cosecha 1944.

115—(Carpeta 224|945). — Se autoriza la subasta de la propiedad rural, empadronada en el Departamento de Florida, con el N.o 549, por falta de pago del impuesto inmobiliario.

116—(Carpeta 250|943). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 28.35 a favor del señor José Rodríguez, abonada indebidamente por concepto de impuesto a las ventas.

117—(Carpeta 141|945). — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, para despachar, provisionalmente en admisión temporaria 3.828 caños de hierro fundido, adquiridos a la Compañía Metalúrgica Bárbara, fijándose un plazo de 180 días para la cancelación total de la operación.

118—(Carpeta 795|945). — Se concede a la Sociedad Anónima "Omar Fontana" una prórroga de sesenta días a partir de la fecha de la presente resolución del plazo que le otorgó para integrar su capital.

119—(Carpeta 224|945). — Se autoriza la subasta de los inmuebles urbanos empadronados en la ciudad de Montevideo, (9.a Sección Judicial)), con los números 125.795, 125.796 y 125.797, por falta de pago del Impuesto Inmobiliario.

120—(Carpeta 15|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar la suma de pesos 919.60, por concepto de publicaciones efectuadas en diversos diarios, relacionadas con expedientes de edificación y deslinde.

121—Se dispone el pago de la suma $ 2.253.00 a la Compañía Nacional de Carruajes de F. C. Miramonte, importe de los gastos al sepelio del ex Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Cosio.

122—(Carpeta 1452|945). — Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera del rubro de ingresos A. 320 B. Tasación de Costas 1.o y 2.o Turno a la cuenta ley 13 de Mayo de 1940, la suma de $ 770.20, depositada por la Dirección de Crédito Público, como saldo de la partida oportunamente entregada para la expropiación del inmuebles de la señora Ana María Berreta y otros.

123—(Carpeta 1375|945). — Se autoriza a la firma Pablo Ferrando S. A., para introducir al país temporariamente, un Oftalmómetro completo "Javal y Schiotz" N.o 3.699, fijándose un plazo de 90 días para su retorno al país.

124—(Carpeta 918|945). — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria de las 35 toneladas de cacao y 26 toneladas de azúcar, solicitada por la firma Moure y Cía., en las condiciones establecidas en la resolución.

125—(Carpeta 317|943). — No se hace lugar a la gestión de los señores Panza y Ramos, solicitando la devolución del 25 % del Impuesto de Patente de Giro correspondiente al año 1943, impuestos pagados por la mencionada firma por sus actividades comprendidas dentro de la industria automovilística.

126—(Carpeta 44|945). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Isaac Ramella.

127—(Carpeta 1264|938). — Decreto por el que se establece que la admisión temporaria de caballos de carrera procedentes del Brasil, quedará sujeta al régimen establecido por decreto de 28 de Noviembre de 1944, para los que proceden de la República Argentina.

128—(Carpeta 512|941). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando oficio dirigido al Juzgado de lo Civil de 2.o Turno, sobre transferencia a la Dirección de Crédito Público de la cantidad de $ 121.104.24, depositada en el Banco de la República en cuenta Ministerio de Hacienda, sucesión Espalter.

129—Se concede licencia por el término de un año al funcionario de la Dirección de Impuestos Directos, señor Alberto Ignacio Ferreira, que parte en misión oficial a Gran Bretaña.

130—(Carpeta 853|945). — Se autoriza a la firma Theo Frank S. R. L. para introducir al país temporariamente 100.000 kilos de azúcar rubia sin refinar destinada a la fabricación de chocolate para ser exportado a los Estados Unidos de Norte América, en las condiciones establecidas en la misma.

131—(Carpeta 14704|934). — Se nombra al señor José J. Vallarino, como representante de la Asociación de Laboratorios Nacionales para integrar la Comisión Asesora sobre el Impuesto a las Especialidades Farmacéuticas.

132—(Carpeta 1077|1945). — Se autoriza a la Dirección G. de Aduanas, para reintegrar la suma de $ 611.98, a la firma Erosa, Fernández y Cía. por concepto de diferencia abonada sobre una partida de pólvora para canteras.

133—(Carpeta 428|1945). — Se autoriza a la Compañía Shell Mex Uruguay Ltd., para suministrar al avión "Lionel de Marmier" 7.040 litros de nafta de aviación liberada de derechos.

134—(Carpeta 197|1945). — Se designa para ser expropiado, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N.° 4273, de 21 de octubre de 1912, un terreno perteneciente a la Sucesión de don Francisco Piria, destinado a asiento de la Estación de Trasnformación, Oficinas, etc., de la UTE.

135—(Carpeta 1347|1945). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Julio A. Barbieri S. A.".

136—(Carpeta 81|1945. — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 1.005 00, a favor de los contribuyentes comprendidos en la Relación N.° 182, por concepto de demasía abonada en el pago del Impuesto de Patente de Giro.

137—(Carpeta 682|1939). — Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los artículos 4.o y 52 de los estatutos de la sociedad anónima 'Rexana".

138—(Carpeta 380|1944). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., del material de aviación que solicita la firma Moen y Díaz Cibils, llegado por vapor "Henry Lomb", en el mes de setiembre próximo pasado.

139—(Carpeta 136|1945). — Se autoriza al Servicio de Sanidad Militar, para despachar libre de derechos y demás gravámenes, un aparato de Rayos X, destinado al Sanatorio de Convalecientes de Cerrillos.

140—(Carpeta 1076|1945). — Se autoriza a la Dirección G. de Aduanas, para reintegrar a la Agencia Marítima Vidal S. A., en representación de la "Industrial Platense S. A. ", la suma de $ 256.90, por concepto de demasía abonada sobre permiso de exportación de arena.

141—(Carpeta 428|45 . — Se autoriza a la Compañía Shell Mex Uruguay Ltd., para suministrar nafta de aviación exonerada de derechos al avión de las Reales Fuerzas Aéreas, el que llegará al país el 19 del corriente mes.

142—(Carpeta 1139|45). — Se autoriza al Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A. para introducir al país, temporariamente 205.000 kilos de lana natural, procedente de Punta Arena (Chile), para proceder a su lavado y enfardelaje en su establecimiento y luego reexportarla a Suiza, fijándose el plazo de un año para la liquidación total de la operación.

143—(Carpeta 352|43). — Se prorroga hasta el 15 de marzo de 1946, la vigencia de la resolución de 17 de diciembre de 1943, que autorizó la entrada al país, con carácter general, en admisión temporaria, de los materiales necesarios para la reparación de los buques de las Naciones Unidas.

144—(Carpeta 1314|45). — Se dicta resolución en la gestión de la Cámara de Comercio Suizo-Uruguaya, s|tratamiento cambiario, declarándose que las mercaderías que se importen de Suiza, similares a las que se introduzcan de los Estados Unidos de Norte América, amparadas por el Tratado Comercial existente con Norte América, deben recibir idéntico tratamiento en lo referente a tributos aduaneros.

145—Decreto que amplía en 60 días a partir de la fecha el término fijado por el Art. 16 del decreto de 17 de julio de 1945, relativo al afianzamiento de operaciones de admisión temporaria e importación de meterias primas (solicitud de la Dirección General de Aduanas.

146—Decreto por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cautelas provisorias sustitutivas de los títulos hipotecarios que por la suma de $ 40:000.000 autorizó la ley de 21 de junio del corriente.

Asuntos firmados fuera de relación

(Carpeta 22|45.) — Octubre 30. — Se proveen distintos cargos en la Tesorería General de la Nación.

(Carpeta 330|945). — Octubre 31. — Decreto que fija los aforos por el Directorio de la RIONE, en lo referente a las enmiendas del contrato de 22 de julio de 1942.

(Carpeta 12208|933). — Noviembre 5. — Se habilitan los pasos de Centurión, San Diego, Sarandí, Peñarol y La Mina, al solo efecto del pasaje de reproductores procedentes de la Exposición Agropecuaria realizada en Melo.

(Carpeta 1556| 938). — Noviembre 6. — Decreto que prorroga el plazo establecido por el de fecha 3 de enero de 1941, hasta el 30 de junio de 1946, para que los tenedores de títulos de deuda externa en libras y francos aceptaran la oferta para el arreglo de los servicios formulada de acuerdo con la ley de 3 de enero de 1939.

(Carpeta 428|945. — Noviembre 6. — Se autoriza a la Shell Mex Uruguay Ltd., para suministrar 6.000 litros de nafta de aviación, libre de derechos, al avión Avro York, llegado con fecha 7 del corriente mes.

(Carpeta 254|945). — Noviembre 9. — Mensaje y proyecto de ley, tendiente a solucionar el problema de los desalojos rurales.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas en el día 16 de Noviembre de 1945.

1—Se aprueba el contrato entre la Dirección de Vialidad y la Compañía Argentina-Uruguaya de Representaciones y Distribuciones (Cauryd)), para la provisión por $ 79.400.00 de postes y medios postes para alambrados de ley, destinados a ser utilizados en diversas obras a cargo de la referida Dirección. — (Carpeta 1394|945).

2—Idem, el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras del tramo de la ruta 19, entre 0 y 20 kilómetros, Pueblo Carmen, Estación Puntas de Herrera, y se autoriza su ejecución por la misma dentro de $ 177.706.01. — (Carpeta 2001|940).

3—Idem, el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo al recargo con tosca de la carretera San Ramón-Tala y se autoriza a la misma para ejecutarlo dentro de $ 6.128.00. — (Carpeta 2001|940.

4—Se acepta la propuesta de la firma Martínez Vigil y Piñeyrúa Limitada y con destino a la pavimentación de dicho Aeropuerto de junta "Flexel", por un importe de $ 2.263.40. — (Carp. 270|945).

5—Se declara la recepción definitiva de las obras de la carretera Dolores-Palmitas, entre kilómetros 16.300 y 19.350, construídas por los señores Santoro y Gerard, y se autoriza la devolución de la garantía respectiva a los mismos. — (Carpeta 2966|939).

6—Se autoriza el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 911.80, para el pago del terreno expropiado a la Sucesión Tomás Silva Ledesma, con destino a las obras de la ruta 9. Desvío en el Pueblo Castillos. — (Carp. 1324|945).

7—Idem, idem, idem, por $ 391.84, idem, idem, idem, señor Ubaldino H. Sánchez, con destino a las obras del tramo: Rocha-La Paloma. — (Carp. 1241|945).

8—Idem, idem, idem, por $ 410.47, idem, idem, idem, Banco Hipotecario del Uruguay, con destino a las obras del camino Carmen-Puntas de Herrera. — (Carpeta 192|945).

9—Idem, idem, idem, por $ 1.679.13, idem, idem, idem, Sucesión Quirino Pesquera, con destino a las obras del tramo: Sarandí-Arroyo Castro. — (Carpeta 1312|945).

10—Idem, idem, idem, por $ 6.74, idem, idem, idem, señor Héctor Cohas, Tramo: Carmen-Puntas de Herrera. — (Carpeta 1546|945).

11—Idem, idem, idem, por $ 205.88, idem, idem, idem, señor Nemesio Curbelo, tramo: Sarandía-Arroyo Castro. — (Carpeta 1986|945).

12—Idem, idem, idem, por $ 188.31, idem, idem, idem, Sucesión Domingo Laxalde, camino Rivera-Vichadero. — (Carpeta 1129|945).

13—Idem, idem, idem, por $ 402.67, idem, idem, idem, señora Amelia Lataste de Cornú, obras tramo: Sarandí-Arroyo Castro. — (Carpeta 1242|945).

14—Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno, propiedad del señor Bertran Becker, necesaria para las obras del tramo: Artigas-Rivera. — (Carpeta 2927|945).

15—Idem, idem, de una fracción propiedad de la señora Blanca P. Olivera de Olivera, necesaria para las obras del tramo: Castillos-Valizas. — (Carpeta 2986|945).

16—Idem, idem, idem, de propiedad del señor Félix A. Pérez Corbo. idem, idem, idem, tramo: Rocha-La Paloma. (Carpeta 2985|945).

17—Idem, idem, idem, de propiedad del señor Domingo Veiga, idem, idem, idem, obras tramo: Rocha-Valizas. — (Carpeta 2985|945).

18—Idem, idem, idem, de propiedad de los señores Santiago Cordone y Santiago Cordone Rivero, idem, idem, idem, tramo: Rocha-Valizas. — (Carpeta 2984|945).

19—Se establece que la fracción de terreno expropiada para las obras del camino Sauce-Puntas del Pantanoso, propiedad del señor Félix Gutiérrez, tiene por el lado Sur, recta de 35m. 96 que la separa del terreno de don Manuel Fernández. — (Carpeta 2646|939).

20—Se declara que el nombre del propietario del predio expropiado para las obras del puente (accesos) en Paso de los Mellizos del Arroyo Grande, es Apolonio Rodríguez y no Polonio Rodríguez. — (Carpeta 1341|939).

21—Se acepta la donación de una fracción de terreno propiedad del señor Oscar M. Garrasino, con destino a las obras del tramo: Paysandú-Salto; se aprueba la tasación de la indemnización

a abonarse al señor Garrasino por concepto de mejoras existentes en el predio donado, cuyo importe se fija en pesos 2.700.00 y se libra la orden de pago correspondiente. — (Carp. 1192|944).

22—Se designa al señor Escribano Roberto Borges, para autorizar la escritura correspondiente a la expropiación de una fracción de terreno propiedad del señor Cándido Bonilla, necesaria para las obras del camino San Carlos-Rocha. — (Carpeta 903|943).

23—Idem, idem, idem, de una fracción de terreno propiedad de la Intendencia Municipal de Maldonado, necesaria para las obras de la carretera Pan de Azúcar-Laguna del Sauce. — (Carpeta 248|944).

24—Idem, idem, idem, de una fracción de terreno propiedad de la señorita Isidra De León Chocho, necesaria para las obras del camino San Carlos-Aiguá. — (Carpeta 702|942).

25—Idem, idem, idem, de una fracción de terreno propiedad de la señora Evangelina Medina de Curbelo, necesaria para las obras del camino San Carlos-Aiguá. — (Carpeta 621|942).

26—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 66.70 en la reimpresión de 500 ejemplares del folleto del ingeniero Raúl Seuanez y Alivera, relativo a "Mensuras y Cauces Públicos". — (Carp. 36|945).

27 y 28—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 5.532.91, para el pago del terreno y edificio expropiado a la señora Ana L. Peirano de Villa, necesaria para la construcción del Liceo Departamental de Salto (Instituto Ossimani y Llerena). — (Carp. 649|945).

29—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura y relacionado con la construcción de dos casas para técnicos en la Escuela de Agronomía de Salto. — (Carp. 3061|937).

30—Idem, idem, idem, por la Dirección de Arquitectura, para las obras complementarias de la Escuela de Enología de Las Piedras. — (Carpeta 2098|934).

31—Idem, idem, idem, por la Sociedad Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para la Escuela N.o 125 de 2.o Grado de Montevideo. — (Carpeta 3052|945).

32—Se declara la recepción definitiva de las obras de la Escuela N.o 24 de María Albina (Treinta y Tres) y se autoriza la devolución de la garantía respectiva al contratista señor Rodolfo Casterés. — (Carpeta 2704|940).

33—Se pasan los antecedentes relacionados con la expropiación de un inmueble propiedad de la Sucesión Martín Martinicorena, al señor Fiscal Letrado de Salto, y la que es necesaria para la construcción de viviendas en la ciudad de Salto. — (Carpeta 3145|944).

34—Se declara que el jornal que le corresponde percibir al señor Pedro Marcos Gracias Varela, es de $ 1.80 y no de $ 2.80, para el desempeño de sus funciones de Aprendiz en Remesa Central de Coches Motores de los FF. CC. del Estado. — (Carpeta 70|945).

35—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Héctor y Oscar Speranza, contratistas de la construcción del Hospital de San José, las modificaciones de estructura de hormigón armado. — (Carpeta 3517|937).

36—Idem, idem, idem, al señor Rodolfo Casterés, la construcción, dentro de $ 440.00, de una fosa séptica en la Escuela Rural N.o 3, Rural de Averías (Lavalleja). — (Carpeta 8|931).

37—Idem, a Tesorería General de la Nación para entregar a la señora Esc. doña Djanana Lavagnini de Pérez, $ 62.25, importe de sus honorarios en la escrituración de una fracción de terreno expropiada para el ramal ferroviario Sayago-Cerro. — (Carpeta 305|945).

38—Se aprueba el estado de Caja formulado por el Instituto Geológico del Uruguay, relacionado con la perforación efectuada en San Carlos de la que resulta un saldo deudor de $ 93.29 a favor de dicho Instituto y se libra la correspondiente orden de pago. — (Carpeta 1488|945).

39—Se fija una cuota mensual de pesos 3.00, para los consumos de agua del local ocupado por la Jefatura de Policía de Rocha, hasta tanto no se disponga de medidores. — (Carp. 2273|945).

40—Se acuerda al contratista de la construcción de la Escuela Agrario Industrial de Fray Bentos (Río Negro), señor Gabriel Ferrá, una prórroga de plazo de 45 días para la terminación de las mismas. — (Carpeta 1788|933).

41—Se declara que el verdadero propietario de la fracción de terreno expropiada para las obras de la línea Sayago-Cerro, es la Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani y no los señores Gori-Salvo Muraccioli. — (Carpeta 1001|43).

42—Se amplía con $ 1.981.00 el crédito de $ 20.000.00 autorizado por resolución de 14 de Mayo próximo pasado, y que se destina a gastos de carácter urgente de las instalaciones de emergencia para el abastecimiento de agua a la ciudad de Melo. — (Carp. 466|940)).

43—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta $ 500.00 en la limpieza, por intermedio del Instituto Geológico del Uruguay, de la perforación de la localidad de Joaquín Suárez (Colonia y se libra la correspondiente orden de pago. — (Carp. 2685|938).

44—Idem, el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de pesos 7.200.00, para el pago del terreno expropiado a la sucesión de Gustavo A. Nicolich, con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Carpeta 1345|940).

45—Idem, a la Dirección de Saneamiento para arrendar la finca del señor Horacio Claudio, por $ 25.00 para local de la Oficina de Saneamiento del Tala. — (Carpeta 3071|945).

46—Se aprueba el estado de Caja al 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Instituto Geológico del Uruguay, referente a los trabajos de perforación que se ejecutan en Sarandí del Yí, del que resulta un saldo deudor de pesos 601.75 y se libra la correspondiente orden de pago. — (Carp. 160|933).

47—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de Peón Sereno de la Sección Saneamiento de Salto, es el de Juan Pedro Pons y no Juan Pedro Ponce. — (Carpeta 656|940).

48—Idem, idem, idem, como Peón de Laboratorio de la Dirección de Saneamiento es Roberto Santiago Donato y no Roberto Doneti. — (Carp. 457|944).

49—Se autoriza al Jefe de Sección, Tesorero de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, para abonar a la firma E. L. C. O. S., $ 15.00 importe de su cuenta por limpieza sanitaria efectuada en dicha Secretaría, por Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados. — (Carpeta 912|945).

50 al 52—Se aprueba el contrato entre la Dirección de Arquitectura y el señor Julio Santoro, para los trabajos de refacción del edificio de la Contaduría General de la Nación por el importe líquido de $ 5.330.00. — (Carpeta 2128|942).

53—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar en las obras de construcción del edificio para sede de la Facultad de Ingeniería, supresiones de trabajos por $ 20.514.67. — (Carpeta 82|936).

54—Se prorroga hasta el 18 de Octubre de 1946, el plazo de terminación de las obras de ampliación del Instituto Vásquez Acevedo, que ejecutan los señores Selva y Vanoli. — (Carp. 2003|937).

55—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para suministrar con carácter transitorio, a la firma Molino del Tala S. A., 6 m3. diarios de agua potable a cambio del usufructo del predio de aquella firma donde están emplazados el pozo y depósito de distribución del servicio de agua de la localidad del Tala. — (Carpeta 3068|943).

56—Se decreta: 1.o Sustituir los jornales fijados en las categoría E y F de la escala de jornales aprobada por decreto de 22 de Diciembre de 1944 para el personal de los Talleres de la Dirección de Vialidad, en la forma que se indica en la resolución. — (Carpeta 1661|942).

57—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar trabajos complementarios en los puentes sobre los Arroyos Mandiyú, Falso Mandiyú y Lenguazo, pudiendo invertir hasta $ 2.956.49. — (Carpeta 3171|925).

58—Se concede a los señores Santoro y Gerard, contratistas de las obras de la carretera Dolores-Nueva Palmira, una prórroga para la terminación total de las obras de 288 días. — (Carp. 783|933).

59—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a las obras del 1.er tratamiento bituminoso de la carretera La Cruz-Durazno entre kilómetros 180.000 y 189.500 y se autoriza a la referida Dirección para ejecutarlo por $ 29.104.20. — (Carpeta 3090|945).

60—Se declara que las rectas establecidas en la expropiación de un terreno propiedad del señor Isabelino Castro, necesaria para las obras del camino Tacuarembó-Paso del Borracho, de 48m. 95 y 376 m. 32, constan respectivamente de 48 m. 95 y 875 m. 32. — (Carpeta 2799|940).

61—Se autoriza el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 74.18, para el pago de un terreno expropiado al señor Pedro T. Martínez, necesario para las obras del camino Carmen-Puntas de Herrera. — (Carpeta 391|945).

62—Idem, idem, idem, por $ 223.18 líquida, idem, idem, idem, señor Manuel Núñez Airaldi, obras: Carmen-Puntas de Herrera. — (Carpeta 1618|945).

63—Idem, idem, idem, por $ 362.46 líquida, idem, idem, idem, señor Climaco A. Bidegain, obras: Sarandí-Arroyo Castro. — (Carpeta 882|945).

64—Se aprueba el convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Intendencia Municipal de Río Negro y Comisión Vecinos del camino Young-Sánchez, para arreglos en dicho camino. Contribución del Estado: $ 10.275.00. Importe total de las obras: $ 13.700.00. — (Carpeta 2076|944).

65—Idem, el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a las obras del 2.o tratamiento bituminoso de la carretera Durazno-Paso de los Toros entre kilómetros 0.000 y 1.500 y se le autoriza su ejecución a la referida Dirección por $ 5.718.77. — (Carpeta 3089|945).

66—Idem, el contrato entre la Dirección de Vialidad y los señores Neyeloff y Barrandeguy, por $ 97.082.32, para la ejecución de las obras de la ruta 12, carretera Minas a kilómetro 128 de la ruta 9. Trozos entre kilómetros 163.528 a 167.953.40 y de 7.114.61 a 8.250. (Carpeta 1155|941).

67—Se confirma la aceptación de la propuesta de la firma Angel Carlos Cisa por el importe líquido de $ 90.484.03, para la construcción del edificio para la Escuela N.o 9 de 1.er Grado de Salto. Importe total de las obras: $ 95.008.23. — (Carpeta 1544|936).

68—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para entregar a la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, pesos 173.25, para el pago al Escribano señor José Arturo Vorocay, de sus honorarios por tres escrituras de compraventa realizadas con los señores Nicolás J. Pescotto, Sucesión Manuel Viacava y Sucesión Santiago Nosi y Graciana Castain de Nesi con el Estado. — (Carpeta 2578|945).

69—Se aprueba el contrato entre la Dirección de Hidrografía y la firma Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., por $ 12.545.00, para reparaciones del vapor Oyarvide. — (Carp. 2283|945).

70—Idem, idem, entre la Dirección de Arquitectura y el señor Lorenzo Ferrari (hijo), por $ 21.960.00 líquido, para la construcción de bancadas para salones de clase, anfiteatros quirúrgicos y salas de espera en el Hospital de Clínicas. — (Carpeta 211|945).

71—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la Compañía Sudamericana de Construcciones (Cosuco), la ejecución de trabajos de instalación especial contra incendios, en el edificio de la Biblioteca Nacional por $ 15.231.16. — (Carpeta 1715|937).

72—Se adjudica a la firma Espósito y Barcellos, el suministro a la Dirección de Saneamiento de tres carrocerías para tres chassis de camión Ford, por pesos 1.452.00. — (Carp. 2791|944).

73—Se aprueba el contrato entre la Dirección del Ferrocarril Central y el señor Enrique Renón (hijo), en representación del Aserradero José Segade S. A., para el suministro por $ 18.906.69 de durmientes especiales de curupay con destino a las obras del Ferrocarril Central Sarandí del Yí al Norte. — (Carpeta 983|945).

74—Se libran órdenes de pago a favor de los arquitectos premiados en el concurso de Anteproyectos para la construcción del edifico del Liceo N.o 4 de Montevideo y que suma en total $ 5.450.00. — (Carpeta 1667|942).

75—Se amplía con $ 210.00 la partida de $ 1.020.00 autorizada para atender el pago de los jornales del Chofer de la línea férrea Blanquillo al Norte, señor Francisco Rivas. — (Carpeta 1070|940).

76—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta: Dirección de Vialidad-Jornales" abierta en el Tesoro Nacional, la suma de $ 80.000.00 a fin de que la citada Dirección pueda atender el pago de jornales y destajos correspondientes al mes de Setiembre próximo pasado. — (Carpeta 25|945).

77—Idem, al Ministerio del Interior para efectuar por adminitsración y con personal de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, las obras de construcción de un galpón-caballeriza, en la Comisaría de la 10.a sección rural de dicho Departamento, dentro de la suma de $ 746.34, debiendo una vez finalizados los trabajos, rendir cuenta de la inversión de la cantidad mencionada. — (Carp. 2931|43).

78—Se acepta la propuesta del señor Teodoro Colaroff, para la ejecución, por la suma de $ 70.492.59, de la obra: trozos entre kilómetros 13.275 y 16.575 y entre kilómetros 17.880 y 20.775 del camino Melo-Centurión (tramo de ruta 7) en el Departamnto de Cerro Largo. Importe total de las obras: $ 73.592.59. — (Carpeta 2692|939).

79—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Antonio Pena, los trabajos de restauración del panel decorativo ubicado en el hall de la escalera principal del edificio de la Facultad de Medicina, dentro de la suma de $ 500.00 en que han sido presupuestados. — (Carpeta 1178|937).

80—Se acepta la propuesta de los señores Neyeloff y Barrandeguy para la construcción por $ 107.325.78 de un puente y acceso sobre los arroyos Las Conchas en el tramo: Rocha-La Paloma. Importe total de las obras: $ 116.673.21. — (Carpeta 1002|939).

81—Se designa para autorizar la escritura de expropición de una fracción de terreno propiedad de Eulogio Gordillo y otros, necesaria para las obras del puente sobre el Arroyo Vera, al Escribano Luis R. Invernizzi. — (Carp. 2045|940).

82—Idem, idem, idem, de una fracción de terreno de la señora Carmen Acosta de Costas, necesaria para las obras de la carretera Treinta y Tres-Melo, al Escribano Carlos A. Larrosa. — (Carpeta 1760|944).

83—Idem, idem, idem, de una fracción de terreno propiedad del señor Luis Gallino, necesaria para las obras del camino Artigas-Tomás Gomensoro, al Escribano señor Euclides Conçalves. — (Carpeta 1216|944).

84—Idem, idem, idem, de una fracción de terreno propiedad del señora Angela E. García da Rosa, necesaria para las obras del puente sobre Arr yo Pelado, al Escribano señor Euclides Conçalves. — (Carpeta 1180|942)).

85—Idem, idem, idem, de una fracción de terreno propiedad de la señora Valentina Palma de Miranda, necesaria para las obras del camino Salta-Bella Unión, el Escribano señor Ambrosio T. González. — (Carpeta 1997|944)).

86—Idem, idem, idem, de una fracción de terrenos (dos), propiedad de la señora María M. Da Silva de Farías, necesaria para las obras de accesos al puente sobre el Arroyo Pelado, al Escribano señor Ambrosio T. González. — (Carpeta 1181|942).

87—Idem, idem, idem, de una fracción de terreno propiedad de la señora Concepción T. de Semper, necesaria para las obras del camino Salto-Bella Unión, al Escribano señor Euclides Gonçalves. — (Carpeta 576|942).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y privilegios industriales.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1945.

Pasan a la Dirección de la Propiedad Industrial: Solicitud de renovación del registro de la marca "Herradura", acta número 34227, formulada por la firma Enrique Llovet, de Montevideo. — Solicitud de la firma The Shermin Williams Company a efecto de que en el expediente de la marca "Opex", se anote el cambio de domicilio de la referida firma.

Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación: la solicitud de la firma Laboratorios Winthrop Limitada a efecto de obtener la devolución de los derechos pagados en la solicitud de registro de la marca "Sarmín", acta N.o 41632.

Pasa a dictámen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno: la solicitud de reconsideración del registro de la marca "Patricia", acta número 40992, formulada por la Compañía Salus, de Montevideo.

Pasa al Ministerio de Salud Pública: la solicitud de registro de la marca "Diarrezol" acta número 43500, formulada por la firma Antonio Baliarda.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial, la solicitud de la firma Sarkis Karamanukian, tendiente a abonar anualidades atrasadas en su patente de invención número 3199.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente corres udiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Inferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

56.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

18—**Recursos para atender los perjuicios ocasionados por el temporal del 25 de setiembre último en varias localidades.** (Proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo). — Moción del señor Representante Puig, para que se altere la Orden del día y se entre a considerar de inmediato esta minuta. — Se vota: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante Bacigalupi.
—Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido N.° 370. — Octubre de 1945. — Carpeta N.o 1.361 de 1945. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión. — Exposiciones de los señores Representantes Guimaraens, Tejera y Gilmet. — Se vota la minuta de comunicación: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Guimaraens, para que a la minuta de comunicación se agregue la versión taquigráfica del debate. — Se vota: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto de los señores Representantes Puig, Lorenzi y Gilmet.

19—**Campos de aterrizaje para la aviación comercial y aerodeportiva.** — Destino de $ 500.000.00 para la compra. — (Antecedentes: repartido N.° 369. — Octubre de 1945. — Carpeta N.° 1.035 de 1945. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Bacigalupi, Rosa Giffuni y Puig Spangenberg. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Puig Spangenberg para que el proyecto vuelva a Comisión. — Se vota: **Negativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Constancia del señor Representante doctor Cardoso. — Se vota el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante Bacigalupi: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.°, 3.° y 4.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 5.° es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación del proyecto: **Afirmativa.** — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

20—**Museo de Bellas Artes en la ciudad de Treinta y Tres.** — Construcción de su edificio. — (Antecedentes: repartido N.o 364. — Setiembre de 1945. — Carpeta N.° 1.276 de 1945. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Ois. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

21—**Usinas de abastecimiento de agua potable en las poblaciones del interior.** (Destino de $ 60.000.00 para atender el pago de jornales). — Moción del señor Representante Guimaraens para que se altere la Orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido N.° 352. — Setiembre de 1945. — Carpeta N.o 1.127 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

MOCIONES DE ORDEN

22—**Garajes, surtidores de nafta y estaciones de servicio.** (Reducción de la patente de giro en un 50 %). — Moción del señor Representante Gamba, para que este proyecto de ley se incluya en la Orden del día de la sesión del martes 9 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Obras de pavimentación en Nueva Helvecia.** — Moción del señor Representante de Dovitiis para que este asunto se incluya en la Orden del día de la sesión del lunes 8 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa**

24—**Legitimación adoptiva.** (Procedimiento legal en favor de la niñez desamparada). — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que este proyecto de ley se incluya en la Orden del día de la sesión del miércoles 10 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

25—**Edificios cuyos pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños.** (Régimen jurídico de la propiedad). (Antecedentes: repartido N.° 207. — Agosto de 1944. — Carpeta N.° 398 de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Moción del señor Representante Bacigalupi para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Celestino H. Bianchi, A. Carlos Cutinella, Antonio G. Fusco, José A. Quadros y Julia Arévalo de Roche.

Con aviso: Los señores Representantes Luis Alberto Barbé, José M. Damboriareña, Toribio Olaso, Luis Oliú y Héctor Payssé Reyes.

Sin aviso: Los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Javier Barrios Amorín, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Aquiles Espalter, Segundo F. Santos y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara la nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, por la que solicita se le autorice para contratar un empréstito con destino a la financiación de las obras de pavimentación de la zona céntrica de la referida ciudad.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

Los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Daniel Fernández Crespo solicitan del señor Presidente el envío de los siguientes pedidos de informes:

A los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Hacienda, sobre la oportunidad y sobre la clase de artículos de primera necesidad en que el Poder Ejecutivo ha hecho uso de las facultades del inciso C) del artículo 1.o de la ley N.° 10.075 y del inciso E) del artículo 1.° de la referida ley y fecha de la comunicación a la Asamblea General del uso de dichas facultades.

Al Ministerio de Hacienda, sobre el monto total del producido de derechos aduaneros y adicionales, durante el año 1944 y lo transcurrido de 1945, por año y materia de varios artículos de primera necesidad y de los derechos que pagan por unidad.
—Transmítanse.

LICENCIAS

El señor Representante doctor A. Carlos Cutinella solicita licencia por el día de hoy.
—Se votará oportunamente.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 del corriente:

Con licencia: Bianchi, Cutinella, Fusco, Quadros y Arévalo de Roche.

Con aviso: Barbé, Calleriza, Core, Damboriarena, Espalter, García da Rosa, García, Oliú, Pou, Rossi, Trianón y Zunino.

Sin aviso: Barrios Amorín y Santos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 2:

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Acevedo Alvarez y Cutinella.

Sin aviso: Ferrer Serra, Chouhy Terra, González y Rodríguez Larreta.

Presupuesto.

Sin aviso: Martínez, Lissidini, Paravís y Trianón.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Cutinella.

Sin aviso: Rossi, Damboriarena, Rosa Giffuni, Barbé, Puig Spangenberg, Chouhy Terra y Barrios Amorín.

Fuera de hora: de Dovitiis y Gamba.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.

Sin aviso: Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

4

La Comisión de Obras Públicas pide autorización para permanecer reunida con la asistencia del señor Ministro de Obras Públicas mientras la Cámara realiza su sesión.

Se va a votar, si se concede la autorización solicitada.

(Se vota: **26 en 28. — Afirmativa).**

—Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Me voy a referir, señor Presidente, a la insuficiencia de personal en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.

Como es notorio, dicho Juzgado es uno de los que más trabaja en todo el país, no habiendo necesidad de expresar las causas para demostrarlo, teniendo en cuenta que corresponde al Departamento de más población de la República, después de Montevideo. Tanto es su trabajo que, reiteradamente, se ha planteado la conveniencia de crear un nuevo Juzgado en aquel Departamento, existiendo al respecto varias iniciativas en las carpetas de este Parlamento, proyectos de esta y de anteriores Legislaturas. Ese Juzgado, según alguno de esos proyectos, se establecería en la ciudad de Pando.

Para cumplir con las tareas del actual Juzgado, se cuenta solamente con ocho empleados, que ven su labor pesadamente recargada, al punto que desde hace más de cuatro años, el personal tiene que concurrir a trabajar en horas extraordinarias, haciéndolo continuamente en las horas de la mañana y de la tarde.

El Juzgado Letrado de Canelones tiene más trabajo, —y es muy fácil constatarlo,— que algunos de los propios Juzgados de lo Civil de la ciudad de Montevideo, que cuenta hasta con veinte empleados, y, el de Canelones, como lo he hecho notar, tiene solamente ocho. También tiene mucho más trabajo que cualquiera de los Juzgados Correcionales de la Capital de la República, con mucho menos personal.

En consecuencia, señor Presidente, no es justo que ese escaso personal continúe recargado, por lo que considero urgente lograr un aumento del mismo para el citado Juzgado. En parte se había paliado esa situación de recargo de ese Juzgado, destinando la Suprema Corte de Justicia la cantidad modesta de $ 80.00 mensuales, con los que se retribuían los servicios de dos personas que trabajaban y rendían como verdaderos auxiliares; pero hace pocos días la Suprema Corte de Justicia, por razones de economía o por agotamiento de los rubros, ha resuelto suprimir esa partida de $ 80.00, lo que ha agravado la situación a que me he referido perjudicando los servicios de la administración de justicia.

Me permito sugerir desde esta banca a la Suprema Corte de Justicia que, a los efectos de buscar una solución permanente y aceptable a esta situación, en el presupuesto que debe estar preparando para el ejercicio próximo, se incluyan algunos cargos de auxiliares, por lo menos tres, abrigando la esperanza, también, que el Parlamento, en su oportunidad, apruebe tan necesarias creaciones.

Mientras tanto, la Suprema Corte de Justicia debería mantener la modesta partida de $ 80.00 mensuales a que me he referido, que destinaba para el pago de esas dos personas que, en realidad, cumplían las funciones de auxiliares.

A los efectos que acabo de exponer, solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Suprema Corte de Justicia y, también, al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido solicitado por el señor Diputado Brause, en el sentido de que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Es conocida de todos la actual situación de la Argentina, donde se ha establecido nuevamente el estado de sitio.

Tratando de ocultar esta política de represión, la dictadura busca crear confusiones, trata de hacer creer, por ejemplo, que ya no existen presos en las cárceles argentinas; pero, en la prisión se encuentra, entre otros, el Secretario General del Partido Comunista del vecino país, camarada Arnedo Alvarez.

¿Por qué se le retiene en prisión? Se quiere castigar en él la combatividad, el arrojo, la abnegación que ha puesto en la lucha el Partido Comunista Argentino, desde el 4 de junio de 1943; pero la clase obrera y los pueblos de América deben evitar que se consuma esa venganza, y realizar tal movimiento que se abran las puertas de las cárceles para dejar en libertad a Arnedo Alvarez y demás presos políticos.

En este sentido, ya habíamos hecho sentir nuestra voz en este recinto.

Pero, hoy estamos ante un nuevo atropello del GOU fascista.

La opinión pública del Uruguay ha sido conmovida por la siguiente noticia publicada en el "Diario Popular" y otros diarios, de que ha sido detenido en la Argentina, el eminente líder antifascista y gran dirigente del Partido Comunista del país hermano, Victorio Codovilla, que recién regresaba de Chile para reincorporarse plenamente, con toda su capacidad y energías excepcionales, a la lucha libertadora de su pueblo.

Una vez más la cruel dictadura fascista Farrel-Perón, se ensaña con nuestro querido camarada Codovilla. Lo mantuvo más de un año preso. Lo liberó la acción de las masas, permitiendo su salida del país.

Hace poco, se anunció que todos los exilados podrían volver a la Argentina; y docenas de exilados regresaron. Algunos han sido apresados de nuevo.

Sin que se haya restablecido totalmente su salud, pues sufrió hace muy poco una intervención quirúrgica, Codovilla volvía a la Argentina dispuesto a la acción en favor de la democracia, iba a contribuir con su claro pensamiento, y el gran caudal de su experiencia, a la unidad de os patriotas argentinos y a la normalización de la democracia, cuando lo han detenido de nuevo.

Nuestro pueblo se enorgullece de haber estado librando, en primera línea, la batalla que concluyó exitosamente con la libertad de Codovilla. Fué sin duda una nueva muestra de la capacidad combativa de las masas de nuestra patria, cuando se trata de defender la libertad pública. Ahora Codovilla ha sido encarcelado nuevamente y de nuevo, tenemos la seguridad, de que la campaña por su liberación adquirirá en el Uruguay grandes proporciones de masas y el tono combativo que tan noble causa requiere. Codovilla no puede permanecer en la cárcel. Su liberación es tarea del pueblo uruguayo y de todos los pueblos de América!

La causa de la democracia argentina, no es sólo de Argentina, sino de todos los pueblos. En la patria hermana existe un foco fascista que amenaza a la democracia y a la paz de América. La causa del antifascismo es indivisible. El pueblo argentino, se está batiendo denodadamente por la libertad. Esta lucha debe ser la de todos los pueblos de América. La de los trabajadores tomando todas las medidas para hacer imposible la vida a la dictadura, negándose inclusive a trabajar en sus barcos, como lo han hecho los trabajadores chilenos.

La de los gobiernos rompiendo relaciones con la dictadura del GOU.

La del Parlamento proclamando su encendida protesta.

La de los estudiantes realizando actos solidarios con los estudiantes argentinos que están hoy atrincherados en las Universidades.

La de periodistas, profesionales, maestros, intelectuales, todos dando su solidaridad al pueblo argentino; y en todas las demostraciones reclamando la libertad de los presos políticos y de los queridos líderes Victorio Codovilla y Arnedo Alvarez.

Es el llamado que hacemos a todo el pueblo uruguayo sin distinción de ideas políticas o creencias religiosas; pero es también el llamado que hacemos a todos los pueblos de América, para que unidos podamos salvar y restituir a sus puestos de lucha a Codovilla y Alvarez y para que el pueblo argentino alcance pleno éxito en su lucha contra el fascismo y por el restablecimiento de la democracia, lo que importará un paso firme en favor de las libertades democráticas y la paz de toda América.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: me hago eco de la queja de un obrero del Frigorífico Anglo de Fray Bentos. Eulalio Silva, sereno de aquel establecimiento, me escribe para decirme que la Caja de Asignaciones del Frigorífico Anglo le ha notificado que no tiene derecho a percibir el beneficio que acuerda la ley de Consejo de Salarios en la parte que establece las asignaciones familiares. Este obrero, señor Presidente, es casado y tiene seis hijos menores; pero da la circunstancia de que, por razones especiales, su familia se halla radicada en la ciudad de Mercedes, a treinta kilómetros de la de Fray Bentos, donde él desempeña sus tareas, por lo que se sostiene, según un informe del Fiscal de la Caja de Asignaciones Familiares, que por no residir su familia junto a él, no le corresponde percibir los beneficios de la ley de asignaciones familiares.

Creo, señor Presidente, que en el caso concreto, si hay esa vista Fiscal, es profundamente equivocada, porque la ley de asignaciones familiares, sólo establece como única limitación para percibir el beneficio, la de que el monto del sueldo que gane el obrero con la acumulación del de la esposa, cuando ésta también trabaje, supere los doscientos pesos mensuales, sin llegar a establecer para nada el lugar de la residencia de la familia del obrero.

En el caso concreto de este obrero, éste probó con certificado policial que la familia estaba a su cargo, prueba que yo me atrevo a decir que es hasta innecesaria, porque debe establecerse siempre la presunción de que el que es casado y tiene hijos menores es el sostén de su familia, y correspondería a la Caja producir la prueba de lo contrario, y no al interesado.

Me agrega el citado obrero que esta resolución de la Caja afecta también a una porción bastante considerable de obreros del Frigorífico Anglo, en virtud de lo cual solicito la intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para que, tomando cartas en este asunto, ponga las cosas en su lugar, amparando a este obrero tal como la ley ha querido que fuera amparado.

A ese efecto hago moción para que se trasmita la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que dé intervención al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trasmite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: se ha puesto en mi conocimiento que es deficiente el estado de conservación del edificio que ocupa la escuela pública número 38 de Sarandí Grande, que es propiedad del Estado.

En efecto: se destaca que hay puertas y ventanas muy deterioradas, rotas y sin pinturas, un salón clausurado por estar su piso totalmente destruído, deficientes sus servicios higiénicos y de aprovisionamiento de agua; en fin: una serie de deterioros que hacen incómoda la habitación del edificio y perjudicial para la salud de alumnos y personal docente.

Tengo entendido que deficiencias tan sensibles —que denotan, entre otras cosas, una total despreocupación y abandono de parte de quienes es exigible que no incurran en ellas— han sido puestas en conocimiento de las autoridades, que hasta ahora no han tomado medida alguna, por lo que me he visto precisado a traer esta denuncia a la Cámara.

Creo que a aquellas autoridades les falta recursos, porque de otra manera no se explica que, siendo diligentes en su función incurran en estas despreocupaciones.

Solicito, en consecuencia, que pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas al conocimiento del Consejo de Enseñanza, a fin de que se sirva expresar si es su propósito estudiar y proponer soluciones en este asunto.

Aprovechando, señor Presidente, que estoy en el uso de la palabra y refiriéndome a escuelas, diré que en reciente visita a la localidad de Pintado, me entrevistaron vecinos muy prestigiosos de esa zona para hacerme conocer el mal estado del edificio que ocupa la escuela pública de aquella localidad.

La escuela aludida funciona en un edificio arrendado por el Consejo Nacional de Enseñanza. Según los vecinos que me entrevistaron, hay varias deficiencias en el local de la escuela referida; entre ellas, el notorio mal estado de los pisos, de los locales destinados a servicios higiénicos, puertas y ventanas, pintura, etc.

Me hicieron saber igualmente que, según han podido enterarse, la Dirección de la Escuela de Pintado, ha puesto en conocimiento de las autoridades correspondientes este asunto en forma reiterada, sin que hasta la fecha se hayan tomado las medidas para reclamar del propietario del edificio las mejoras indispensables que generalmente son de cuenta del propietario y por su parte el Consejo tomara a su cargo aquellas que le corresponde.

Como se trata de un asunto de interés público, ya que es muy crecido el número de alumnos que concurre a la Escuela de Pintado, solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, también pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que reclame de las autoridades de Florida el estudio y las soluciones urgentes que corresponden, a fin de que a la mayor brevedad se realicen, por cuenta de quien proceda, las mejoras que el vecindario de Pintado reclama para la escuela pública de esa localidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, para que se trasmita la versión taquigráfica de sus palabras en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

9

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en octubre del año pasado, conjuntamente con algunos de los señores legisladores por Florida, llamamos la atención respecto a la construcción del pabellón para bacilares, en plena planta urbana de la ciudad de Florida. Formulamos al Ministerio de Salud Pública un pedido de informes y hasta el mes de junio del corriente año no había llegado la contestación a nuestro poder. En el mes expresado, amparándose en una disposición reglamentaria, esta Cámara hizo suya el pedido que habíamos formulado en octubre de 1944. Lo cierto es, señor Presidente, que el Ministerio de Salud Pública, no ha contestado a ese pedido de informes, lo cual revela una desatención y una desconsideración inconcebible para con esta Cámara.

(Apoyados).

—Yo protesto por esa actitud y no sé si habrá que utilizar el "forceps" o el "baciatrivo" para arrancar ciertos informes que venimos, los Diputados, solicitando a los Ministerios.

El otro pedido de informes que voy a reclamar que se reitere —esta vez en nombre de la Cámara— es el dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitado por el Diputado que habla en la sesión del 11 de junio de 1945.

En el mes de junio del corriente año, el "Comité de Camioneros del Uruguay", anunció un movimiento huelguístico, con toda razón, dada la crisis aguda de neumáticos para poder poner en movimiento sus unidades automotrices.

Realicé un pedido de informes concreto referente al racionamiento de neumáticos, y hasta el presente tampoco he recibido contestación.

Voy a pedir, en amparo de una disposición reglamentaria, que la Cámara haga suyo el pedido de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo.

A su vez solicito también informes a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a quien se ha encomendado el estudio de la situación de las empresas camioneras y omnibuseras del Uruguay. Como se encuentra en Sala el señor Diputado doctor Acevedo Alvarez, que tengo entendido es el Presidente de dicha Comisión, creo que él podría adelantarnos algo con respecto al pedido que acabo de formular.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No sé si en estos momentos, estando en los asuntos previos, puedo contestar a la pregunta que formula el señor Diputado Olivera Ubios. . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El menos indicado tal vez para dar esa información, soy yo. Porque yo asistí a la sesión inaugural de la Comisión que fué designada por la Cámara para estudiar la situación de las empresas omnibuseras; fué inaugurada esa sesión y me retiré apenas tracé los lineamientos generales del trabajo a cumplir, en razón de que me consideraba implicado para intervenir en una parte de los problemas a estudio, en lo referente a los neumáticos, por haber sido designado síndico de la FUNSA, situación que he planteado ante la Cámara, en consulta que formulé hace quince o veinte días.

Pero por manifestaciones que me ha hecho el pro-Secretario de la Comisión, puedo decir al señor Diputado que la Comisión realizó dos o tres sesiones; mejor dicho: se reunieron sus integrantes tres veces, deliberaron en las tres oportunidades, no pudiendo obtener quórum suficiente para tomar decisiones en las dos últimas reuniones. Pero en el día de ayer sé que concurrieron los señores Ministros de Obras Públicas, de Industrias y de Hacienda, que estudiaron varios aspectos del problema, sin haberse todavía adoptado ninguna decisión que permita presentar un dictamen.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Entonces, señor Presidente, en primer término reitero el pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la construcción del Pabellón para bacilares en la ciudad de Florida; pedido que reitero en nombre de la Cámara, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, ya que ese pedido lo había hcho suyo la Cámara en el mes de junio; de manera que es a la Cámara a quien no se ha contestado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reitera el pedido de informes a que se ha referido el señor Diputado, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En segundo término, señor Presidente, quiero mencionar lo que la Cámara sabe: que en vísperas de una nueva huelga que anuncia la entidad de camioneros del Uruguay, considero que la Cámara debe tomar algunas medidas urgentes para evitar ese lamentable movimiento, paro que va a perturbar, como es fácil de comprender, la vida del país, en el sentido económico-social.

Y además, señor Presidente, reitero, en nombre de la Cámara esta vez, de acuerdo con el artículo reglamentario, que el Ministerio de Industrias y Trabajo envíe los informes solicitados en la sesión del 11 de junio del corriente año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara hace suyo el pedido de informes a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa**).

10

—El señor Diputado Cutinella solicita licencia por el día de hoy, por razones de enfermedad.

Se va a votar, si se concede dicha licencia.

(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

11

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Facultad de Humanidades y Ciencias". (Creación en la Universidad de la República)".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Voy a fundamentar, en nombre de mi sector, las razones y los motivos que nos mueven a dar el voto afirmativo al proyecto que crea la Facultad de Humanidades y de Ciencias.

En el torneo de alta oratoria a que ha dado lugar el debate de este proyecto, y las opiniones en él vertidas se ha referido en primer término a la oportunidad con que esta creación de un nuevo instituto cultural viene al Parlamento.

Creo, señor Presidente, que en esta hora de la paz, de una paz creada por la sangre y el dolor de millones de hombres, de una paz que todos esperamos basada —dado el imperativo callado de esos dolores y de esas voces— en la más estricta justicia y en la verdadera democracia; en nuestro pequeño país, situado en la frontera en los lindes de ese furioso y terrible choque de intereses y también de ideales, no hemos sufrido los avatares terribles de esa contienda; pero creemos que debemos contribuir en algo a la creación de esa paz, y es por eso que nuestro sector ve con satisfacción patriótica la creación de este instituto de cultura.

Me viene a la memoria un recuerdo de mis lecturas en la pasada contienda, en la pasada guerra. Un estudiante de filosofía, caído en las trincheras del 14-18, cuando fué recogido su cadáver se encontró en su capote, endurecido por el barro, un diario personal, un pequeño diario, en cuya última página podía leerse lo siguiente; que fué trascrito por la revista "Logos": "Rodeado de todos los horrores de esta contienda, en medio de los ayes de los heridos, y de los estampidos cercanos y lejanos de los obuses, sigo creyendo todavía que la "Crítica de la Razón Pura" tiene más importancia que esta guerra. Matanzas de hombres, grandes matanzas de hombres ha habido siempre, desde los orígenes misteriosos de la Historia; la tercera antinomia kantiana que habla del paralelismo psico-físico, ha sido escrita una sola vez"

Creo que este estudiante de filosofía tenía razón. Se ha dicho que la Historia la hacen los creadores y los devoradores. Cuando las dos fuerzas antagónicas se equilibran, se produce el estancamiento; cuando las fuerzas destructoras superan a las fuerzas creadoras, el retroceso; cuando las fuerzas creadores superan a las fuerzas del mal, se produce el progreso de la cultura y el bienestar de la humanidad. Algo del pensamiento del estudiante de filosofía, nos impulsa en estos instantes al pugnar por la realización de un ideal creador, en los albores de esta nueva paz.

Y creo, señor Presidente, que el momento es auspicioso y, hasta podría decir necesario e imprescindible.

Ya a mediados del siglo pasado, Jacobo Burckhardt, el famoso comentarista de historia —profesor de Nieszchke—, se lamentaba, dominado por hondo pesimismo, con frases que ha repetido en la época actual Ortega y Gassét, que los laboratorios y las aulas dedicados a los estudios desinteresados, si no estaban desiertos, iba menguando en ellos, la concurrencia de jóvenes ávidos de iniciarse en las tareas investigadoras.

Esa mengua, esa falta, continúa en estos momentos, y en nuestro país es común; es pues necesario reaccionar contra ella y buscarle los remedios que están en nuestras manos.

Es necesario el retorno de la juventud a su ingreso en esas aulas porque, en verdad, los observadores, los críticos, del movimiento intelectual contemporáneo, observan, con profunda alarma, que éste se va diluyendo, esfumando en la especialización. Rathenau, que fué llamado el hombre más culto de la Europa de principios del siglo, que fué sabio, humanista y político, decía que nos amenazaba de nuevo una invasión de los bárbaros, pero una invasión vertical. Estos bárbaros modernos eran los especialistas, esos topos con miopía intelectual, que se reducían o limitaban a explorar uno solo, un pequeñísimo sector de las ciencias o de las artes, y porque ostentan títulos y dignidades, o porque han sido premiados por distintas Universidades, creen ser los directores y los creadores del mundo moderno.

Esa invasión vertical de los bárbaros, sólo puede ser detenida por un gran esfuerzo de síntesis, de síntesis en todas las ramas del saber humano: destruir ese análisis, esas especializaciones minuciosas y necesarias pero ya peligrosas; para expandir una mirada general que pueda campear sobre todo el acervo que enriquece hoy la cultura del hombre.

Se ha discutido en esta Cámara, relativo a esto, si debían incluirse o no en este proyecto de ley de Facultad de Humanidades, las ciencias. Como muy bien los señaló el señor Diputado Secco Ellauri, los límites entre ambos campos no son tajantes, no son tangibles, son flúidos, y no se puede, en el campo del conocimiento, establecer casilleros aislados, o esferas que no se rocen.

En nuestro país, padecemos una enorme escisión de los conocimientos y de la cultura. Por ejemplo, un bachiller de los actuales, que no pertenezca a los Preparatorios de Arquitectura, de Agrimensura o de Ingeniería, tiene, indiscutiblemente un déficit notable en las matemáticas. Los

otros, de Derecho, de Medicina o de otras disciplinas científicas, tienen quizá conocimientos mayores de Filosofía y Literatura, pero les falta la Matemática para tener una eficaz potencialidad de sus facultades.

No es un misterio para nadie que todo lo que los genios y los talentos científicos han producido en los dos últimos siglos, es un conocimiento imbuído, saturado de Matemáticas. Cualquiera que quiera estudiar las nuevas teorías, la teoría electrónica, la teoría ondulatoria, la teoría de Einstein, la teoría de los Quanta, si no es versado en altas Matemáticas, siente que sólo podrá atisbarlas, intuirlas vagamente, pero nunca dominarlas.

Recuerdo, a este propósito, que siendo yo estudiante, hizo su aparición la famosa teoría de Einstein. Un estudiante de Matemáticas, que hoy es un distinguido profesor de la Universidad y especialista en cálculo actuarial, profesor Gabarain, me invitó con inquietud juvenil, a estudiar de consuno esa teoría tan famosa. Recuerdo, señor Presidente, que él, es claro, poseedor de esa ciencia que yo ignoraba, pudo en seguida entrar en su conocimiento, no sé a qué grado, pero yo tropecé con ese escollo insalvable, de mi limitación en la Matemática, ó porque sólo conocía lo que se había enseñado en los años de Bachillerato.

Esa escisión de nuestra cultura, nos debe llevar a que esta Facultad forme e integre esa síntesis que dé hombres capaces, que, con una sola mirada puedan abarcar, como se dice, todo el vasto campo de la cultura.

Esos hombres podrán ser mañana investigadores; podrán dedicarse a la investigación creadora; podrán ser grandes maestros; podrán, por lo pronto comprender lo que nosotros no comprendemos; podrán ser críticos y divulgadores y, salvo escasísimos ejemplos, este tipo de hombre superior no existe en la actualidad en nuestro país.

Por estas razones, señor Presidente, yo acepto y aplaudo la inclusión de las Ciencias junto a las Humanidades, en este Instituto de Enseñanza que pensamos crear.

En el estado actual de cosas los arquitectos, los agrimensores y los ingenieros, conocidos por la serie de actividades que realizan aplican la matemática teórica que han aprendido, en realizaciones prácticas e inmediatas. En cambio aquellos que desean internarse en el alto campo de la filosofía contemporánea, no pueden hacerlo, porque les falta la preparación en aquella disciplina, les falta el amplio y necesario conocimiento de esa ciencia, a la cual Vaz Ferreira calificaba, con razón, como la sirvienta de todas las demás.

Se argumentaba, aquí en Sala, para rechazar la inclusión de las ciencias en esta nueva Facultad, en nuestro país, que se carecerá de laboratorios. Basta, señor Presidente, desde que Galileo introdujo en las ciencias el método experimental, echar una simple mirada, una simple ojeada sobre la biografía de los grandes hombres para comprender que los laboratorios, si son necesarios, no son imprescindibles para el adelanto de la ciencia. Altísimos y numerosos ejemplos, en los cuales no voy a abundar, hablan en pro de esta tesis que sostengo. Me bastaría nombrar, por ejemplo, a Mayer, que con el simple hecho de observar mientras sangraba, a un marinero en la bahía de Surabuya, la palidez de la sangre de los trópicos, pudo articular y dar y crear, una de las leyes fundamentales de la físico-química, como es la ley de la conservación de la energía. Y tropezó, porque era médico, casualmente, con uno de los defectos que he apuntado, con su carencia, su insuficiencia en el dominio de las matemáticas, para poder dar a esta ley la formulación necesaria.

Puedo citar el ejemplo de Mendel, creador de la genética, cuyas leyes revolucionaron cierto sector de la Biología, y pudo llegar al establecimiento de esas leyes en el jardín de un convento, cultivando guisantes. Tenía lo que falta a muchos que poseen laboratorios: la intuición genial, y con ésta le fué suficiente para crear, en una de las ramas más importante de esta ciencia.

Podría hablar de un descubrimiento que no es de ciencia pura sino de ciencia aplicada, realizado en Norte América, (en Toronto, Canadá), el país de las máquinas y de los grandes laboratorios, el país de la fundación Carneige, o de la fundación Rockeffeller, donde hay laboratorios que cuestan cientos de millones de dólares.

Me refiero a los trabajos de Banting y Best, descubridores de la insulina, para realizarlos no tuvieron necesidad de grandes laboratorios. Uno de ellos era un hábil cirujano que retornaba de la guerra: el otro era un sabio. En un sótano, sobre una mesa de cocina, vivisecando perros, pudieron descubrir esta sustancia que tanto bien ha hecho a la humanidad doliente. Para ellos fué sólo necesario, como lo dicen en la descripción sencilla de su descubrimiento, que en una noche de insomnio uno de ellos "pudiera recorrer con la intuición, ese inmenso océano que suele separar dos ideas afines".

Por otra parte, señor Presidente, el artículo 3.o de la ley autoriza a este nuevo Instituto a usar todos los laboratorios del Estado, de todas las Facultades y escuelas, y esto viene a subsanar en parte los defectos apuntados y la financiación tan débil y escasa con que se crea este nuevo centro de cultura.

Se ha señalado además que podía caerse por defecto y por falta de medios con qué investigar y con qué descubrir la verdad, en la erudición, en el saber libresco, en el saber pedantesco. Yo creo que esto está librado, a la jerarquía de los que ejercerán en esa casa de estudios un alto magisterio; ellos sabrán guiar a los alumnos y librarlos de estos males, de estas enfermedades del saber. Además, el verdadero sabio, el sabio entero, es modesto y es sencillo. Uno de los más grandes sabios, el más grande de los físicos, Isaac Newton, ya en los lindes de la vejez, después de haber dado a los hombres la teoría de la gravitación universal, podía decir lo siguiente: cuando veo jugar en la orilla del mar, en la playa, a los niños con pedrezuelas que mueven en sus manos, se me imagina la ciencia, el conocimiento; las piedras en la mano del niño es lo que sabemos; el mar que los enfrenta, el mar misterioso e inmenso, es lo que ignoramos.

Esa era la modestia y la humildad de un sabio, no exenta de grandeza. Yo creo y deseo, que esta escuela del saber dé también la humildad necesaria que nos libre de la vana erudición y del saber pedantesco.

El doctor García Austt se refería —y se extrañaba— a que en esta inclusión de ciencias no se hubiera anotado en forma precisa la pedagogía. A ello contestaba el señor Diputado Gamba, que ello se haría. Esto me recuerda, señor Presidente, el primer proyecto de creación de una Facultad de Humanidades y Ciencias, proyecto que reunió, en un haz, deshilvanadas iniciativas, y que pertenece a nuestro correligionario, el actual Senador Eduardo Víctor Haedo. Ese proyecto, que fué calificado en Sala de ambicioso, pretendía o deseaba crear en un solo instituto, (sabiendo de antemano que en el futuro podía dividirse en dos escuelas:) la Facultad de Humanidades, más, el Instituto Normal, que debía preparar los Profesores de la enseñanza media. Se creaban así dos títulos; el de doctor y el de profesor.

Yo creo que el ideal que alentaba ese proyecto, debe ser sostenido y debe ser defendido en esta Cámara. Es imprescindible, si queremos completar esta iniciativa, que hoy nos ocupa, que se cree un instituto donde se instruya a los profesores de la enseñanza media. Es lamentable, es profundamente lamentable, que a los maestros que tienen a su cargo la enseñanza de los niños, la Enseñanza Primaria, se les exija rígidas disciplinas pedagógicas, y a los que tienen que educar e instruir a la adolescencia en nuestro país —que también son niños, porque entran a los liceos a la edad de diez, once y doce años— se les exima de haber cumplido con este requisito imprescindible.

Si se crea inmediatamente, o cuando fuere posible, ese instituto del profesorado normal de la enseñanza media, subsanamos muchos de los defectos que se han apuntado en esta misma Cámara, cada vez que se han venido a pedir fondos para subvenir los déficit de Enseñanza Secundaria. Le daría a esa enseñanza seriedad, le daría eficiencia, le daría jerarquía, y sobre todo, en estos momentos de crisis económica, abarataría ésos estudios, demasiado onerosa, en relación a los bienes que devuelve a la República.

Además un instituto de esa naturaleza vendría a completar el acervo cultural de la República. No nos olvidemos que en institutos similares de otros países, en Francia, por ejemplo, se han formado hombres que han dado a la Madre Latina tantos años de gloria en las artes, en las letras y en las ciencias. Recuerdo que profesores y alumnos de esas escuelas normales, fueron el gran Pasteur en la ciencia, en otros campos, por ejemplo, en la política, a Herriot y Briand.

Briand uno de los políticos más nobles y generosos; glorioso sostenedor de ideales, y que ostenta el galardón de haber luchado porque esta guerra horrorosa no se produjera.

Estas son, señor Presidente, las consideraciones que se me ocurren formular a este proyecto de ley. Yo creo que sería redundante extenderme en otros aspectos que han sido tan bien tratados en Cámara.

Vamos a crear un instituto de cultura; recuerdo a este propósito un pasaje de la vida del mismo Pasteur, en su jubileo, cuando fué glorificado por todos los países civilizados del mundo y llegó, rodeado de los altos dignatarios de la tierra y de los príncipes del pensamiento, al paraninfo de la Sorbona a recibir el aplauso agradecido de los hombres de todo el mundo. En tal momento, aquel genio extraordinario, imbuído seguramente de ese espíritu religioso, de ese espíritu mesiánico que hace soñar aquellas venidas milagrosas de que hablaba Rodó, dijo, dirigiéndose a los jóvenes, estas palabras: "Día llegará en que la verdad triunfará del error y la ciencia de la ignorancia".

Entretanto ello no suceda, el porvenir pertenece a aquellos hombres que trabajen por la libertad, por el bienes-

tar y la cultura de la humanidad. Con esas frases sencillas y grandes, yo quiero expresar la emoción con que este sector político votará, imbuído de esas mismas esperanzas de Pasteur, este proyecto de ley.

Nada más.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Cámara).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **40 votos por la afirmativa. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Créase en la Universidad de la República, la Facultad de Humanidades y Ciencias".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **38 en 40. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá como finalidad esencial la enseñanza superior e investigación en Filosofía, Letras, Historia y Ciencias.

Sus cometidos serán, entre otros, los siguientes:

A) Fomentar la especialización y la investigación superiores.
B) Extender la cultura por medio de la divulgación oral o escrita.
C) Instituir cursillos de especialización que abarquen cuestiones científicas, históricas, artísticas, filosóficas y pedagógicas.
D) Organizar investigaciones de seminario sobre asuntos que atañen a la cultura superior, especialmente los referidos al estudio de las cuestiones nacionales o americanas.
E) Proyectar y programar todo cuanto considere indispensable o conveniente para propender al acrecentamiento de la cultura superior de la República.
F) Organizar series de conferencias o cursos especiales que podrá encargar, por término no mayor de un año cada vez, a profesores nacionales o extranjeros que hayan acreditado su competencia en trabajos o investigaciones originales.
G) En casos especiales, y por dos tercios de votos del Consejo, las designaciones directas podrán extenderse hasta por dos períodos anuales más.
H) Organizar expediciones tendientes al cumplimiento de los fines establecidos en este artículo".

—En discusión.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: la circunstancia de no haber estado en Sala cuando se votó el proyecto en general, reclamado por apremiantes tareas de las Comisiones Investigadoras de esta Cámara que integro, me impidió, tal cual era mi deseo, exponer, aunque fuera brevemente, las razones que me mueven a apoyar esta iniciativa. Pero, como este artículo 2.o contempla fundamentalmente las finalidades del Instituto que se va a crear, voy en este instante a aprovechar la oportunidad que se me brinda para hacerlo en la seguridad de que las consideraciones que formule han de caber también en la discusión particular de este artículo.

Confieso que una de las cosas que me animan a levantar mi voz para ocuparme de él tal vez radique en la circunstancia anotada. En efecto mi ausencia no me permitió oír los discursos pronunciados. Ellos, según se me informa, han sido de gran vuelo, de hondo contenido y expuestos con elocuencia y brillantez. Mi responsabilidad, en consecuencia, serían grande si teniéndolos como referencia pretendiera alcanzarlos en brillo y profundidad. Afortunadamente nada de esto ocurre, puesto que solo me guía en este instante una única y exclusiva finalidad: la de dejar expuesta nuestra opinión decididamente favorable a la creación del Instituto que estamos considerando y al mismo tiempo dejar formulados nuestros más expresivos votos para que una vez en funcionamiento este nuevo organismo se le oriente de manera tal que pueda rendir a la colectividad los frutos que de él esperamos en cultura superior y en enseñanza desinteresada.

Colocado en esa situación no me hubiera quedado del todo satisfecho si mi intervención en éste asunto se hubiera limitado sólo a la emisión de mi voto, como uno más, entre las fuerzas que se suman para la aprobación de esta ley, puesto que una actitud así no hubiera permitido al sector que represento dejar señalado el valor que le asigna a esta ponderable iniciativa ni tampoco dejar expuesta la atracción que ejerce en nuestro espíritu un tema de tanta jerarquía para el desenvolvimiento y ensanche del panorama intelectual y educacional de nuestro medio.

Problema éste que sólo concebimos debidamente orientado cuando se le encara en el plano que lo resuelve como pretende hacerlo el proyecto en cuestión, es decir, incorporando a los órganos oficiales de enseñanza el instituto que la complementa y define, con lo que se deja por consiguiente a la Universidad de la República en condiciones de cumplir integralmente con la alta misión a su cargo de dirigir, encaminar y doctrinar a las nuevas generaciones para que éstas se encuentren individual y colectivamente en situación de entregarle a la comunidad un caudal cada vez más rico en conocimientos y sabiduría que le permitan forjar su grandeza, elevar su destino y edificar su bienestar.

Obra ésta que sólo puede y debe, en sus bases esenciales, ser impulsada por los Poderes Públicos puesto que les incumbe en la práctica de la Democracia ser los elementos de orientación rectora ya que si, como lo afirma la tan difundida sentencia, sólo es posible organizar definitivamente el Estado por medio de la educación, a su vez, la educación, no puede tampoco organizarse en debida forma, si no es por medio del Estado.

Respondiendo al decidido propósito de crear en nuestro país un instituto similar al que hoy consideramos, muchas fueron las iniciativas que a tales efectos en el pasado se tuvieron a la vista sin que llegaran a alcanzar en la realidad su aprobación definitiva. Ellas forman el antecedente más valioso para la implantación de este modesto proyecto que vamos a aceptar. Su enumeración sería obvia y tal vez otro ya la haya hecho con mejor acento que yo. No podría de ninguna manera detenerme a hacer una referencia sobre todas pero sí sobre una quiero en este instante hacer una pequeña alusión puesto que representaba un importante esfuerzo en el tiempo en que fué concebida para la organización de esta clase de enseñanzas. Me refiero a la que proyectara el destacado intelectual compatriota doctor Carlos María Prando durante su fugaz pero brillante pasaje por el Ministerio de Instrucción Pública. Profundo conocedor de los problemas universitarios, Prando, consideró esencial para la ampliación de nuestra cultura superior el darle forma orgánica a los anhelos diversamente manifestados por los estudiosos de tener un centro de divulgación cultural abierto a las más nobles y desinteresadas manifestaciones del espíritu. A cuyos efectos estructuró las bases de un Instituto de Cultura que si se hubiera llevado a la realidad cuando se presentó al Parlamento muy distinto sería el panorama que nos habrían de ofrecer los claustros universitarios, hoy día, faltos, aún, del centro que les imparta la enseñanza desinteresada que aquél pretendía crear.

Pero no sería del todo justo si me olvidara de otro nombre que en su acción intensa de divulgador de inquietudes universitarias tanto batalló por un instituto de esta naturaleza de enseñanza superior en el sentido más puro de la palabra. Este no es otro que el doctor Carlos Vaz Ferreira a quien también queremos rendirle un significativo homenaje en el momento de aprobar esta ley.

Entiendo que con la creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias no hacemos otra cosa que darle al claustro universitario el órgano fundamental que reclama la lógica y la propia pedagogía para que la cultura se afirme sobre bases sólidas, es decir, el instituto de investigación de estudios desinteresados que dé ambiente y encauce a los otros estudios que tienden a darle a la enseñanza un carácter profesional. Si en nuestro país como en otros de América los hombres que se preocuparon primeramente de estos problemas por razones de orden práctico o circunstancial tuvieron que dar paso a lo más urgente y de mayor necesidad, hora es que nos coloquemos en el verdadero camino llenándose el vacío que mientras no se cuente con una Facultad de ese tipo siempre en nuestra enseñanza se habría de sentir.

Convengamos que todos los esfuerzos que con anterioridad se desarrollaron para dotar a nuestro país de un centro de estudios que impartiera esa clase de enseñanza no fueron vanos ni cayeron en el vacío. Por el contrario a ellos les corresponde la parte principal de lo que hoy realizamos. Tuvieron la virtud de despertar en nuestro ambiente la inquietud necesaria como para provocar la creación de aquel organismo mentor. Y además con el clima propicio para su realización surgieron las iniciativas más atrayentes en cuanto a las finalidades como a la organización a dárselo al nuevo instituto. De todo lo que pudo llegarse al punto concreto que hoy tratamos casi como una transacción entre los diversos y opuestos proyectos anteriores que tiene por lo menos la virtud también de permitir el desenvolvimiento de aquél en las más amplias y mejores proyecciones. Y viene este proyecto de ley no sólo cuando el problema está ya más que maduro para ser considerado sino también en oportunidad inmejorable para su aprobación y puesta en movimiento.

En efecto, recobrada la paz después de la época de terror porque atravesó el mundo, pueden otra vez los hombres, con más fe que nunca en las fuerzas imponderables del espíritu, volver a los laboratorios, a los libros y al estudio para ahondar sus conocimientos y crear con ellos nuevos motivos de idealidad y de belleza. Al sentirse otra vez libre de los temores y de la angustia de lo que pudo haber sido la bárbara opresión recobrará nuevamente el deseo de entregarse de lleno a la investigación superior para afirmar el bien y el progreso de la humanidad. Brindémosle pues en el instante en que se recobra a sí mismo y puede avizorar el porvenir con inigualada fe en su destino los elementos indispensable para que pueda recibir la enseñanza más noble, más desinteresada y más rica.

Un destacado hombre de letras compatriota comentarista ilustre de un pensador de fama continental entre otros hermosos párrafos decía refiriéndose a la obra de ese filósofo, que había dicho las grandes palabras que caen en el surco de las almas juveniles como simiente de luz. Y bien, señores, el estudio de las humanidades, de las letras, de los filósofos y de los clásicos tiene esa virtud para el alma humana puesto que la nutre de conocimientos y de sabiduría que son verdaderas simientes de luz y de esperanza, de ensueño y de ilusión. Y hacer esto no es otra cosa que elevar el destino del hombre y conducirlo por las sendas más puras hacia una vida mejor.

Y afirmaba ese mismo pensador que podría discutirse en los dominios de la ciencia todos los postulados como en el reino del arte, la crítica de todas las formas y escuelas puesto que la ciencia, al decir de Víctor Hugo, se corrije a sí misma continuamente, y esa es la condición esencial de su progreso, como el arte, en su exteriorización, está sujeto a los caprichos de una época, de una doctrina y hasta de una moda. Pero, hay algo que es inmutable en el espacio y el tiempo, y es el genio del hombre en la ciencia o en el arte; hay algo que está por encima de las preferencias personales y de las ideas transitorias de las multitudes, y es el ritmo de un pensamiento que, libres sus alas, escala las alturas, planea sobre los horizontes y ahonda en el porvenir como una aguja de diamante, que se impone a todos por la virtud de su propia fuerza y por la magia de su recóndita belleza.

Demás está decir que cuando un hombre de esta naturaleza surge, no sólo tiene y ejerce sobre el alma popular una poderosa influencia, sino que honra al pueblo a que pertenece destacándolo de la vulgaridad. Y es por ello que los pueblos, como los integrantes de las sociedades más civilizadas, deben tener, para jerarquizar su ambiente, la preocupación por multiplicar los centros de cultura para elevar el nivel de sus hombres.

Lejos estamos de aquellos viejos conceptos que desconocían el valor de la educación. Ya nadie hoy podría sostener —afirma Bunge— de que las letras son perjudiciales al espíritu práctico del hombre de negocios, de política, o al industrial; menos, que el ciudadano positivo y estrecho es más útil a su patria que el gremio que Napoleón clasificó de "ideólogo". Por el contrario va bien se sabe que el sano cultivo de las letras amplifica el espíritu, da vuelo a los sentimientos sanos y palabras alentadoras a las más nobles ideas. Y continúa el mismo autor, sin entrar en el estudio de la bellísima doctrina de Carlyle acerca del "heroísmo" de los pensadores, sobre su acción benéfica y profunda aunque no inmediata, bástenos la comprobación de las siguientes eternas verdades de la historia: el culto popular del pensamiento literario levanta el ánimo del pueblo; es un indicio de su fortaleza y da la pauta más segura para juzgar la inteligencia de aquellos que lo integran.

La creación de un centro de cultura como el que estamos considerando tiene también un valor sustancial en cuanto al perfeccionamiento y superación de los ideales democráticos. Los hombres que le dan vida, o más bien dicho el ciudadano que es la esencia del régimen, necesita y requiere una perfecta educación para rendir con la mayor suma de posibilidades. Inglaterra, maestra de las libertades y de la democracia, confiere a este aspecto una importancia fundamental y tiene casi podía decirse como ideal educativo, en el concepto del nombrado autor, la formación del ciudadano al que procura instruir en las ciencias como en las letras para obtener de él una mayor capacidad para ser útil al Estado.

Facilitar por consiguiente al ciudadano los centros de cultura superior que le permita adquirir la suma de conocimientos y de orientación para forjar sus ideales es no sólo hacer obra eminentemente democrática, sino también darle los elementos necesarios para su más elevada evolución. Y con ello tendremos ideales nuevos y renovadas ansias de superación en aras de la ventura y felicidad humanas.

Y bien, todo pueblo que se preocupe por el perfeccionamiento integral de sus ciudadanos; que estimule su educación poniéndolos al contacto con los más elevados exponentes del pensamiento humano, abrirá también el surco para que puedan por él manifestarse los más altos representantes del genio, de la ciencia y del arte. Extraordinaria riqueza que no admite parangón con los demás bienes cuando ellos no surgen sino como resultado de una simple apreciación material y que se define en tan pocas y sugestivas palabras como la de aquel inglés para el que la grandeza de su patria residía en haber tenido un Shakespeare, más que en poseer un imperio, para concluir que, si se le hubiera colocado en la disyuntiva, hubiera preferido siempre una Inglaterra con Shakespeare aún sin imperio, a la que pudiera haber sido con imperio pero sin Shakespeare.

La grandeza de nuestro país, pequeño en sus dimensiones territoriales y en las posibilidades de su suelo, ha de estar precisamente en los ideales que sustente su valor humano. La formación de un conjunto de hombres intelectual y moralmente superiores, ha de ser la legítima ambición que a todos nos una para aspirar a un sitio de honor entre todos los pueblos del universo si a tal posición son capaces de conducirnos, por el valor de sus ideas, esa clase o ese tipo de hombres dirigentes.

Ya hemos tenido el honor de dar al mundo entero valores tan puros y excelsos como Rodó que, al decir de Víctor Pérez Petit, al que antes me referí sin nombrarlo, se alza sobre la inmensa cordillera humana con el señorío y la dignidad de una cumbre.

Procuremos hacer honor al Maestro redoblando nuestros esfuerzos para que aquélla no sea sólo una débil y fugaz llamarada. Creemos los centros de orientación para que pueda seguir alumbrándonos la obra del genio. Demos a quienes en ellos se inicien todo el instrumental necesario para que puedan llegar a buen puerto en busca de la gracia, de la belleza y de la moral. Facilitémosle aún más los medios económicos indispensables para que ellos no conspiren contra esa obra que a todos nos ha de interesar.

Mientras tanto, volvamos los ojos a nuestro pasado, y agradezcámosles a los hombres de pensamiento de nuestro país lo que ellos hicieron sin medios, sin estímulos y hasta luchando contra la incomprensión de los más, que vino a enaltecer esta tierra, y a darle prestigio y brillo de jerarquía en lo intelectual.

Pensemos como el inglés aquel que si hemos sido grandes en algo, ello se ha debido más que nada a que hemos podido contar con hombres que cómo Rodó, honraron al Continente honrando a su país. Que nada valdríamos si sólo nuestra riqueza existiera en lo material. Y que si nos colocáramos en la disyuntiva aquélla habríamos también de preferir la obra del genio y la riqueza espiritual si lo circ significara reducirnos a la esclavitud del lucro o dejarnos condenados a la especulación de los traficantes de lo utilitario y de lo material.

Convencido pues, que hemos de contribuir a dar un paso adelante en cultura superior creando esta Facultad de Humanidades, doy complacido mi voto a esta ley y a este artículo 2.o, en la esperanza de que su aprobación permitirá a las nuevas generaciones tener un mayor horizonte de luz para honrar a su patria con los destellos de sus ideas y la generosidad de su impulso tendiente siempre a mejorar los destinos del hombre y los de la humanidad.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Cámara, en sesión de ayer, aprobó la moción que fué formulada en el sentido de que los discursos que se pronunciaran en la discusión general sobre la Facultad de Humanidades y Ciencias, fueran publicados aparte, en folleto.

Como el señor Diputado Mora Otero fué impedido de hablar en la discusión general, por tener que trabajar en una de las Comisiones de la Cámara, hago moción para que el discurso que acaba de pronunciar, brillante discurso, sea incluído entre los que va a publicar la Cámara en folleto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se procederá así.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Deseo decir breves palabras.

Como miembro de la Comisión de Instrucción Pública que informó este proyecto, estoy enteramente de acuerdo con la opinión que ha expresado el señor Diputado Terra Arocena, porque entiendo que el discurso pronunciado por el señor Diputado Mora Otero tiene todas las característi-

cas de los discursos que se formularon en la discusión general de este proyecto.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

No haciéndose observación a la moción del señor Diputado Terra Arocena, se procederá en la forma que lo propone.

Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Consejo Directivo de esta Facultad considerará, con preferente atención, las solicitudes de aquellas personas que deseen realizar tentativas originales de investigación, importantes y dignas de estímulo, relacionadas con las materias cuya enseñanza imparte, procurando proporcionarles adecuado apoyo. Los materiales bibliográficos, científicos, de laboratorio y demás instrumentos técnicos de propiedad de los Institutos Oficiales quedan afectados para la mejor realización de estas investigaciones, en las condiciones y con las garantías que establecerán las propias autoridades directivas".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA AUST. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUST. — Señor Presidente: en medio de las muchas imperfecciones que tiene este proyecto, conviene señalar que este artículo 3 o importa una iniciativa muy interesante en lo que concierne a la manera o modo de realizar los postulados culturales que inspiran el proyecto.

En acotaciones que yo había puesto al margen del repartido hice la siguiente anotación: "Pretencioso y renovador". Yo entiendo que es un poco de eso.

En esa primera parte, donde dice que "el Consejo Directivo de esta Facultad considerará, con preferente atención, las solicitudes de aquellas personas que deseen realizar tentativas originales de investigación, importantes y dignas de estímulo:..", etcétera, me parece un proyecto pretencioso, porque ofrece mucho más de lo que puede dar. Pero, en cambio, en la segunda parte, donde dice: "Los materiales bibliográficos, científicos, de laboratorio y demás instrumentos técnicos de propiedad de los Institutos oficiales quedan afectados para la mejor realización de estas investigaciones...", etcétera, me parece una iniciativa renovadora, porque establece la necesidad de coordinación de todos los Institutos oficiales a los fines de favorecer las investigaciones.

Me parece que esa laguna que se llena con esta disposición, viene a corregir un grave defecto de nuestra organización científica oficial, porque es evidente la falta de coordinación, la falta de enlace, la falta de comunicación y de armonía entre los distintos organismos oficiales de orden cultural y, particularmente, entre las distintas Facultades que integran la Universidad.

Con este proyecto de ley se tiende un poco a corregir esa grave deficiencia y a coordinar el esfuerzo en sentido beneficios para la cultura.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o La Facultad de Humanidades y Ciencias será dirigida en un primer período de cuatro años, a partir de la promulgación de la presente ley, por un Director y un Consejo honorario de seis miembros nombrados por el Consejo Central Universitario a propuesta del Rector.

Este Consejo establecerá las condiciones del ingreso y estructurará los planes y trabajos de la Facultad.

Dentro de los dos primeros años, a partir de la promulgación de la presente ley, el Consejo Central Universitario, por mayoría absoluta de votos, y oyendo previamente al Consejo de la Facultad, dictará el Reglamento Orgánico de la misma".

—En discusión.

No habiendo observación, se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Director tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Desempeñará ese cargo, al fundarse la Facultad, el Maestro de Conferencias doctor Carlos Vaz Ferreira. Si éste no pudiera ejercerlo, temporal o definitivamente, el Consejo Universitario, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, nombrará el reemplazante.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El plan de estudios sólo comprenderá estudios desinteresados y la enseñanza será impartida en forma que la separe nítidamente de aquella que se imparte en las escuelas y facultades profesionales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El cuerpo permanente de profesores será designado por el régimen del concurso de oposición".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Con respecto a este artículo el señor miembro informante hizo notar, en el curso de la discusión general, sus ventajas y sus inconvenientes.

Desde luego, yo creo que este artículo tiene inconvenientes muy serios. Esta manera de proveer cargos en la Facultad de Humanidades exclusivamente por concurso de oposición, me parece que va a cerrar necesariamente la entrada a la Faculad justamente a las personas más capacitadas para desempeñar las altas funciones docentes que requiere un organismo de esa índole.

Probablemente, se llenarán por concurso de oposición los cargos en la Facultad de Humanidades de igual manera como se llenan actualmente en Enseñanza Secundaria, con profesores, pero no con personas que hayan adquirido por su experiencia y por sus antecedentes una capacidad indiscutible para desempeñar cátedras de esa jerarquía.

Sin embargo, hay que reconocer que en el artículo 2.o se corrige en cierto modo este inconveniente, autorizando designaciones directas por dos tercios de votos, a los fines de contratar cursos especiales.

Sería deseable que las autoridades de la Facultad, por lo menos en las primeras etapas, en los primeros años de funcionameinto de la Facultad, aplicaran de preferencia el artículo 2.o y llamaran a colaborar en la Facultad de Humanidades a un grupo muy destacado de profesores que yo creo que cumplirían con altísima dignidad docente un cargo de esa jerarquía.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o La Facultad de Humanidades y Ciencias se regirá, en todo lo aplicable, por las leyes y reglamentos universitarios.

Durante el primer período su representación con el Consejo Central Universitario será ejercida por el Director".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o. La Facultad de Humanidades y Ciencias dispondrá de un fondo para becas, de seis mil pesos anuales. Estas pensiones serán discernidas de acuerdo con las disposiciones y garantías de la ley N.o 8.609 de (26 de diciembre de 1929)".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Incorpórase al ítem 25.02 — G. 31 del Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias, mientras no tenga aprobación su presupuesto, que será tomada del producido del impuesto de estampillas de biblioteca reorganizado por la ley N o 10.589 (de 23 de diciembre de 1944)".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **39 en 42. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Derógase el decreto-ley N.o 10.358 de febrero 11 de 1943".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **41 en 44. — Afirmativa**).

—El artículo 12 es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?...

Podría informarme la Mesa si hay número suficiente en Sala, de señores Diputados para votar que se comunique en el día?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para hacer una declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero hacer constar, señor Presidente, que, por estar actuando en la Comisión investigadora de las implicancias, me ví impedido de intervenir en el debate que acaba de terminar, sobre Facultad de Humanidades. De haber podido intervenir en él, hubiera dado mi voto afirmativo; pero hubiera hecho algunas salvedades, especialmente con referencia a algunas de las disposiciones particulares del proyecto de ley.

Quería dejar esta constancia, lamentando haberme visto privado, al mismo tiempo, de oír el desarrollo de ese debate tan ilustrativo.

Nada más.

12

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no soy partidario de pedir alteraciones de la orden del día, porque además de que con ello se contraría el sistema de buen trabajo de la Cámara son más los perjuicios que ocasiona dicho régimen que el debate pausado y consecutivo de los asuntos que figuran en la orden del día.

Pero es el caso que en el día de ayer el Secretario del Banco de la República me comunicó que el Directorio de ese Instituto estaba muy preocupado porque no tiene en el momento actual casi disponibilidades de monedas divisionaria de dos centésimos. Por tal razón, yo pido a la Mesa que se dé preferencia al asunto que figura en la orden del día referente a: "Acuñación de monedas de cobre" y que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez. Se necesitan dos tercios de los presentes.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—Se continúa la orden del día con la consideración del proyecto realtivo a "Acuñación de monedas de cobre".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 25 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el que se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, para efectuar una nueva acuñación de monedas de cobre de dos centésimos ($ 0.02), con cargo al margen disponible de monedas de otro valor, cuya acuñación fué autorizada por la ley número 9.955 de 3 de octubre de 1940.

Persisten las circunstancias aludidas en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General de 7 de enero de 1944, relativo a un proyecto de ley de naturaleza análoga al presente. Es decir, que no resulta aún posible acuñar los importes autorizados por la disposición legal citada en monedas de cobre y níquel, por razones conocidas. Ahora bien, las cantidades acuñadas en monedas de dos centésimos ($ 0.02) utilizando la aleación de cobre, estaño y zinc, en lugar de cobre y níquel, según autorizaciones del decreto-ley número 10.222 de 4 de setiembre de 1942 y de la ley número 10.484 de 19 de mayo de 1944, han resultado insuficientes. Las necesidades de la circulación han probado que se requiere aumentar el importe de las monedas de dos centésimos ($ 0 02). Actualmente el Banco de la República sólo dispone de alrededor de $ 6.000 de esa especie. Entiende el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, que esa cantidad es insuficiente, si se considera que la demanda circulatoria se acrecentará en los meses del próximo Verano.

Por los motivos expuestos, el Consejo Honorario ha propuesto al Poder Ejecutivo que se arbitren las disposiciones necesarias para que se le faculte a realizar una acuñación provisoria por un valor de cien mil pesos ($100.000) en monedas de dos centésimos, con cargo al margen disponible de la moneda de cinco centésimos a que se refiere la ley número 9.955 y las disposiciones concordantes citadas. Dicha acuñación provisoria se realizaría en metal cobre con la siguiente aleación: 95,5% de cobre, 3% de estaño y 1,5% de cinc.

Esta acuñación será retirada de la circulación y reemplazada por monedas de níquel una vez que la escacez de este metal desaparezca.

Por dichas razones, el Poder Ejecutivo ha formulado este proyecto, cuya sanción se permite encarecer a la Asamblea General.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Departamento de Emisión del Banco de la República, para disponer la acuñación de cien mil pesos ($ 100.000) en monedas de dos centésimos en metal cobre con la siguiente aleación: 95,5 % de cobre, 3 % de estaño y 1,5 % de cinc, con cargo al margen disponible de la moneda de cinco centésimos a que se refieren la ley número 9.955 de 3 de octubre de 1940, el decreto-ley número 10.222 de 4 de setiembre de 1942 y la ley número 10.484 de 19 de mayo de 1944.

Art. 2.o La emisión que se autoriza por el artículo anterior tendrá el carácter de provisoria, y será retirada de la circulación cuando pueda ser reemplazada por la de monedas de metal níquel a que se refiere la mencionada ley de 3 de octubre de 1940.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 25 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 3 de octubre de 1940 número 9.955, autorizó la acuñación de monedas de níquel por la cantidad de pesos 1:500.000.00, en la siguiente proporción: pesos 1:3000.000.00, en monedas de cinco centésimos, y pesos 200.000.00 en monedas de dos centésimos.

Pero el advenimiento de la guerra no permitió efectuar dicha acuñación en moneda de níquel. Y por eso, la ley de 4 de setiembre de 1942, facultó al Departamento de Emisión del Banco de la República, a disponer la acuñación provisoria de $ 100.000.00 en monedas de cobre de dos centésimos, con cargo al margen de $ 200.000.00 de la moneda del mismo valor autorizada por la ley anterior.

Más adelante, resultando insuficiente la acuñación indicada, la ley de 19 de mayo de 1944 facultó al Departamento de Emisión a realizar la acuñación de monedas de cinco y de dos centésimos, en cobre, también en forma provisoria y dentro de los límites determinados por la ley de 3 de octubre de 1940.

Pero es el caso que la ley de 1940 sólo autoriza la acuñación de $ 200.000.00 en monedas de dos centésimos. Y según lo indica el Poder Ejecutivo en su mensaje de 25 de junio próximo pasado, el Banco de la República disponía únicamente en esa fecha, de $ 6.000.00 de dicha especie.

Entendiendo el Consejo del Departamento de Emisión que esa cantidad es insuficiente, y habiendo propuesto que se arbitren las disposiciones necesarias para poder efectuar una nueva acuñación provisoria por valor de pesos 100.000.00, esta Comisión, de acuerdo con el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, propone a la Cámara que se autorice la acuñación propuesta, con cargo al margen disponible de la moneda de cinco centésimos a que se refiere la ley de 3 de octubre de 1940.

Sala de la Comisión, setiembre 5 de 1945.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Enrique D. Martínez. — Héctor A. Grauert. — Salvador M. Ferrer Serra. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Miguel Vieyte".

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 43 en 48. — **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 45 en 50. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 44 en 49. — **Afirmativa**).
—El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

13

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Solicito, señor Presidente, preferencia respecto de un asunto que figuró, a principios de esta semana, en segundo término de la orden del día, habiendo ahora retrocedido a quinto lugar de la misma.

Conceptúo que es un proyecto de verdadera importancia y que viene a interpretar una necesidad nacional. Me refiero al proyecto que tiene relación con los edificios cuyos pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea colocado en primer término de la orden del día de la sesión a realizarse el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Secco Ellauri.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa**).

14

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en sesiones del mes pasado votamos un proyecto por el cual se creó un Tribunal, ante quien habrán de reclamar los funcionarios públicos que han sido destituídos con violación de derecho. De acuerdo con ese proyecto de ley, la Cámara de Representantes debe elegir uno de los miembros de ese Tribunal. Sé que en el día de hoy el Senado elegirá el delegado que le corresponde.

Yo propongo que se coloque en la orden del día del próximo lunes el asunto referido, para que la Cámara designe su delegado ante ese Tribunal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa**).

15

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: habiendo número en Sala, solicito que se comunique de inmediato la aprobación del proyecto sobre Facultad de Humanidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba, para que se comunique de inmediato el proyecto recientemente sancionado, sobre creación de la Facultad de Humanidades.

(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad**).

16

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Habiendo quórum máximo, solicito que se comunique en el día el proyecto que se acaba de sancionar, sobre acuñación de monedas de cobre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto a que se acaba de referir el señor Diputado Acevedo Alvarez.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

17

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: por la razón de tener un miembro de mi familia enfermo, tuve que ausentarme de la Cámara por más de una hora. Al volver, he observado que la Cámara ha pasado a la consideración de otro asunto de la orden del día, lo que me indica que ya fué aprobado el proyecto de creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Yo tenía el propósito de decir unas pocas palabras para fundamentar el voto favorable de mi sector a este proyecto, pero como en este momento no es posible ya que ese asunto está fuera de la orden del día, solicitaría que el fundamento de mi voto, que tengo aquí escrito, se incorporara a la versión taquigráfica.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Voy a votar favorablemente la moción del señor Diputado Richero, pero tengo una duda, porque ese proyecto ya no pertenece a la Cámara desde el momento que ya fué comunicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pide nada más que quede constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es simplemente el fundamento del voto favorable de nuestra bancada. En otras oportunidades cuando han faltado los representantes de alguna bancada, y después se ha pedido autorización para fundamentar el voto favorable sobre tal o cual asunto, se les ha autorizado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la versión taquigráfica la exposición a que se ha referido el señor Diputado Richero.

(Se vota: **32 en 48. — Afirmativa**).

(La exposición de referencia, del señor Representante Richero, es la siguiente:)

"Frente a este proyecto de ley que crea la Facultad de Humanidades y Ciencias, el sector comunista de la Cámara quiere expresar también el apoyo al mismo por entender que será un Instituto de extraordinario valor que atrayendo en la mayor escala posible a los hombres de ciencia, a los investigadores, podrá participar decididamente en la edificación más cabal y más eficiente de toda la cultura nacional.

Entendemos que la creación de esa importante Facultad salda una deuda que tenemos con la opinión universal que ha brindado sólido prestigio a nuestras Facultades existentes, a sus programas de enseñanza, prestigio elaborado también por la labor ininterrumpida y vigorosa de la intelectualidad nacional, al que actualmente correspondemos poniéndonos a tono con estos nuevos tiempos, y con el avance que en ese sentido ya han realizado muchos países del mundo y de América que cuentan con sus Facultades de Humanidades y de Ciencia.

Pero fundamentalmente manifestamos nuestro acuerdo sobre el proyecto en general porque crea un organismo docente que resolverá muchas necesidades que conciernen a los hombres de ciencia cuya investigación científica, siendo bien aplicada, influye directamente en el aumento del bienestar del pueblo. Esta iniciativa propenderá como lo indica su articulado, al desarrollo de nuestros estudios históricos, geográficos, económicos; al conocimiento más acabado y perfecto de nuestra geología de nuestro folklore, de nuestra fauna y de toda otra especulación científica y humanista, que han de contribuir seguramente a ubicar con más certeza múltiples hechos dentro de la época histórica que vivimos.

Nuestro país con la creación de este importante instituto enriquecerá su acervo cultural y científico y no quedará a la zaga de muchos países de América como Argentina y Brasil, por ejemplo, en los que funcionan tres o más Facultades de Humanidades y Ciencias y llenará además fundamentales cometidos en las actuales orientaciones de nuestra enseñanza en general.

La enseñanza media que se imparte actualmente es una enseñanza de carácter profesionalista y sólo tiende a la preparación para el ejercicio de las carreras liberales. Esto provoca estragos en la formación cultural sólida que cuando existe arroja considerables beneficios que son aprovechados por toda la sociedad. Esa enseñanza no contempla la vocación investigadora y suele estrangularla cuando el que la posee no tiende a formarse su solidez científica por medios auto-didácticos con todas las insuficiencias que este último método apareja. Entendemos que esta Facultad de Humanidades resolverá vivos problemas de nuestra juventud. Los estudiantes no se verán obligados forzosamente a seguir carreras profesionales cuando

exista ese instituto docente y tendrá abiertas nuevas puertas de perfeccionamiento y de posibilidades.

Manifestamos nuestro acuerdo general con el proyecto y entendemos que será indispensable que nos preocupemos de impedir que las finalidades que esa Facultad debe cumplir no puede estar disvinculada de los problemas que concitan el interés de la Nación y de todo el pueblo. Las finalidades deben estar afincadas en el foco de vivas realidades y deben evitarse los riesgos de una unilateral enseñanza formalista de la que sólo son beneficiarios una pequeña "elite", para lo que es indispensable que sus autoridades dirigentes una vez creado el instituto, con la misma preocupación del legislador, lo convierta en foco útil y vivo de irradiación de cultura y de ciencia

Se ha manifestado por parte de algunos opinantes contra la creación de esta Facultad que carecemos de cuerpo profesoral eficiente para el desempeño de las delicadas funciones pedagógicas docentes; eso es incierto. Está demostrada la existencia de personas de alta capacidad en el sector de la educación en general. Pero además de eso no debemos olvidar que residen en nuestro país y en muchos de América hombres de una jerarquía científica indiscutida, sabios de verdadera envergadura y de extraordinaria capacidad, que el fascismo por el odio a muerte que siente contra la cultura ha arrojado a estas tierras de América.

Sabido es el hecho de numerosos sabios europeos, sobre todo españoles, que han sido alejados de su patria y que hoy prestan sus útiles servicios en muchos países de América que ya han planificado sus programas de investigación científica. De manera que es inexacto de que se carezca de cuerpo eficiente de profesores.

Creemos que el Instituto debe proponder no sólo a impartir la enseñanza a sus alumnos sino que debe hacerla extensiva a cuantos manifiestan vocación por la especulación científica, o creen tener aptitudes para ahondar en las variadas ramas culturales, que contendrán los programas de estudios de esa Facultad.

Pensamos que esta Facultad de Ciencias y Humanidades una vez constituída y en marcha, tiene que ser necesariamente el organismo técnico que prepare y cree el Cuerpo del Profesorado de nuestra enseñanza media, y hasta superior en algunas de sus ramas, plantel profesoral que formado bajo el control del instituto a crearse podrá dar mejor rendimiento que el actual, en las delicadas disciplinas del conocimiento. En este aspecto también estamos en atraso respecto de otros países que ya han creado sus Institutos Normales de Profesores.

Manifestamos nuestra aprobación a la creación de la Facultad y proponemos que se aumente el monto asignado para la concesión de becas. En nuestro país aún no se ha realizado un estudio profundo sobre la importancia que las becas tienen tanto para el docente como para el educando como elementos de estímulo y anulación. La Facultad de Humanidades entendemos debe tener recursos suficientes para la asignación de becas, premios especiales para los trabajos enjundiosos y de aplicación para la utilidad colectiva. Juzgamos como insuficiente también la cantidad que se le asigna por el artículo 10 a esa Facultad. Entendemos que debemos obrar con el criterio de que la Facultad de Ciencias y Humanidades va a cumplir una función social, extendiendo los frutos de sus investigaciones hacia todas las capas de nuestro país; sirviendo útilmente a las fuerzas de la producción y de la economía para que impulsen nuestro país hacia formas más completas de aprovechamiento social de nuestras riquezas para poder salir del incipiente desarrollo agrario-industrial que detiene el progreso.

Sabemos que la Facultad de Ciencias cumplirá estos elevados fines. En todos los países del mundo lo han cumplido y en la Unión Soviética por ejemplo, donde el culto a la ciencia ha llegado a elevadísimo nivel, se ha llegado a estas cifras impresionantes, cifras del año 1939: 806 institutos de investigación científica y 36.000 trabajadores de las ciencias.

Al dar nuestra aprobación también manifestamos que existen actualmente situaciones económicas precarias en institutos de enseñanza como la Universidad del Trabajo y la Facultad de Medicina que ven limitadas sus posibilidades y que seguramente serán discutidas por este Parlamento. En oportunidad, también daremos nuestro voto afirmativo, en el sentido de que se resuelvan las deficiencias de ese orden que afectan a esos centros de la docencia,

Dejamos así expresada nuestra opinión".

18

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito, señor Presidente, que se altere la orden del día y que se trate de inmediato el asunto que figura en cuarto término que es de interés de todos los señores Diputados y de la campaña. Se trata de los recursos para atender los perjuicios ocasionados por el temporal del 25 de setiembre último en varias localidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que el asunto que figura en cuarto término de la orden del día se trate de inmediato.

(Se vota: 40 en 46. — Afirmativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: veo que es el momento oportuno para considerar asuntos, alterando la orden del día.

Yo no voy a pedir ninguna alteración; pero quiero significar a la Cámara la importancia que hay de considerar, también de inmediato, como reglamentariamente corresponde, el asunto que figura en segundo término sobre la autorización para la compra de campos de aterrizaje para la aviación.

Señor Presidente: reglamentariamente hubiera correspondido la consideración inmediata de este proyecto de ley. He aceptado las dos alteraciones de la orden del día, pero llamo la atención de la Cámara sobre la urgente necesidad de considerar el proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto "Recursos para atender los perjuicios ocasionados por el temporal del 25 de setiembre último, en varias localidades. (Proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo)".

(Antecedentes:)

"MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Representantes expresa al Poder Ejecutivo que vería con agrado se destinen, de inmediato, los recursos necesarios para atender los perjuicios ocasionados por el reciente temporal, a la localidad de Sauce del Yí y la zona circundante.

Montevideo, octubre 1.o de 1945.

Ventura Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Informaciones proporcionadas por agencias telegráficas y por vecinos de Sauce del Yí (Departamento de Florida) y zonas adyacentes, permiten asegurar que los destrozos producidos por el último temporal son de magnitud indiscutible.

El Poder Ejecutivo, es presumible tenga a la fecha informes concretos y amplios de este asunto que es de palpitante interés para muchos trabajadores y vecinos modestos de la localidad indicada.

Creo que el Estado está en el deber de concurrir con recursos, en la medida de lo necesario, para atender situaciones apremiantes y dolorosas como son las que resultan de la destrucción de viviendas, plantíos, etc., que afectan a familias de limitadas disponibilidades y a trabajadores de la tierra muy meritorios y aptos.

La excepcionalidad de la situación creada y el hecho de que existan abundantes antecedentes parlamentarios sobre recomendaciones al Poder Ejecutivo para paliar situaciones como la que se expone, determinan la presentación de esta minuta para la que espero el apoyo de la Cámara.

Una equitativa distribución de fondos para reconstrucciones de viviendas, edificios destinados al trabajo, proporción de semillas, subvenciones a quienes hubiesen sufrido daños en las tierras laboradas, etc., permitirá a aquellos vecindarios modestos de Sauce del Yí, volver a la normalidad del trabajo y de la vida tan seriamente perturbada por el último temporal.

Por las razones aducidas solicito el apoyo de la Cámara para esta iniciativa.

Montevideo, octubre 1.° de 1945.

Ventura Puig, Representante por Florida.

Versión taquigráfica, en lo pertinente, de la sesión de octubre 1.o de 1945

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: el temporal que se desató sobre el país en la noche del 25 de setiembre próximo pasado, causó en algunas zonas daños su-

mamente graves. Especialmente tenemos ya informes de lo que fué esa extraordinaria tormenta en las ciudades de Mercedes y Flores, en Sauce del Yí y alrededores de la ciudad de Florida, además de otras zonas que han sido también gravemente perjudicadas.

Con respecto a los daños sufridos por numerosos edificios de la ciudad de Mercedes, con informes concretos, habíamos resuelto con el doctor Lorenzi, presentar un breve proyecto a la Cámara, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir determinada cantidad de dinero acudiendo en socorro de las víctimas en los casos en que se tratara de vecinos de modesta situación económica.

Al plantear en la agrupación de gobierno de nuestro partido este asunto, los señores Diputados Bessonart y Guichón, informados de lo que ha ocurrido en los Departamentos que ellos representan, reclamaron que se hiciera extensivo a esos Departamentos, también, el beneficio a acordarse para resolver la situación angustiosa en que han quedado los propietarios damnificados; pero, además, el señor Ministro de Obras Públicas, manifestó que, especialmente sobre la situación de la población de Sauce del Yí, que ha sido particularmente dañada. El señor Diputado Tejera le había pedido inmediata intervención en el sentido de acudir en auxilio de los perjudicados.

Ahora bien, señor Presidente: no vamos, pues, a presentar un proyecto a la Cámara, sabiendo que el Poder Ejecutivo ya recoge informaciones completas para resolver esa grave situación en que se encuentran los perjudicados por la tormenta del martes; no vamos a presentar un proyecto, pero, en nombre de los compañeros de bancada que he mencionado, no podía dejar de significar la urgencia que existe en que el Poder Ejecutivo adopte las medidas convenientes para socorrer a tantas familias modestas, algunas pobrísimas, que han quedado en estos momentos sin viviendas.

Esperamos, pues, que el Poder Ejecutivo envíe el mensaje correspondiente al Parlamento, pidiendo autorización para invertir los recursos necesarios, y en ese momento habremos de darle nuestro voto, con la seguridad de que haremos una obra reparadora y social, que está entre nuestros deberes de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago saber a los señores Representantes, que el señor Diputado Ventura Puig ha presentado a la Mesa una minuta de comunicación en el mismo sentido, relacionada con la población de Sauce del Yí y las zonas circundantes afectadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Ayer, cuando fundaba mi voto en la moción para que se incluyera este asunto en la orden del día de hoy, dije que consideraba que esta minuta de comunicación no sería necesaria, por cuanto sabemos que el Poder Ejecutivo, en posesión de datos muy completos, en cuanto a los destrozos causados por el temporal, tanto en el Departamento de Florida como en el de Soriano, y asimismo en el de Flores, en la reunión de hoy del Consejo de Ministros habría de resolver el envío de un mensaje al Parlamento, pidiendo autorización para invertir, en la ayuda a los propietarios modestos que han sido perjudicados, la cantidad que fuere necesaria. Hace apenas un momento estábamos en la Comisión de Obras Públicas, con el señor Ministro de Obras Públicas quién, me informó que la reunión de hoy del Consejo de Ministros fué aplazada para el día de mañana. De manera que este asunto se tratará en esa reunión. Además, me hizo conocer el propósito de votar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 101 de la ley de Presupuesto —que lo faculta al Poder Ejecutivo para disponer de cantidades extraordinarias— una suma a título de reintegro, una vez que el Parlamento sancione el proyecto que enviará reclamando fondos, para atender lo más urgente en el arreglo de viviendas pobres de las poblaciones que han sido perjudicadas.

Luego, pues, sabiendo todo esto, yo creo que esta minuta de comunicación podría llegar como una manifestación de aspiración del Parlamento; más: para darle la seguridad al Poder Ejecutivo de que el Parlamento ve con simpatía que en esta oportunidad eche mano de la facultad que tiene, de acuerdo con la ley de Presupuesto, para realizar inversiones extraordinarias.

Me parece que en ese sentido podemos fundar nuestro voto favorable, y no porque sea necesario, repito, el estímulo o la sugerencia del Parlamento para el Poder Ejecutivo en este caso.

Con el señor Diputado Lorenzi habíamos redactado un proyecto, refiriéndonos a la situación de la ciudad de Mercedes, a los daños causados en esa ciudad, que, según avaluación hecha por la policía, ascienden aproximadamente a $ 50.000, en unas cuarenta o cincuenta viviendas destrozadas; pero nosotros dejamos sin efecto ese proyecto cuando tuvimos la seguridad de que el Poder Ejecutivo tomaría medidas de inmediato, como nos lo manifestó el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor Diputado Tejera, inmediatamente de conocer la situación del pueblo del Sauce del Yí, se puso al habla con miembros del Poder Ejecutivo, con el Ministro de Obras Públicas. El señor Diputado Guichón recibió comunicaciones dramáticas en que se le hacía notar que la población había quedado poco menos que con el aspecto desolador de una población bombardeada.

De Mercedes hemos estado recibiendo comunicaciones desde el primer momento, y ayer mismo la Cámara recibió un telegrama de la Comisión de vecinos, constituída en aquella ciudad, exhortando y reclamando prontitud en el envío o en la autorización de recursos, para resolver esa situación de angustia.

De manera que yo dejo fundado mi voto afirmativo —no podría negarle ese voto— al solo efecto de que el Poder Ejecutivo sepa que cuenta, por anticipado, con el apoyo del Parlamento, para la inversión inmediata de los fondos que sean necesarios.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Como lo acaba de expresar el señor Diputado Guimaraens, se han realizado diversas gestiones, por medio de los legisladores que él ha nombrado, ante el Poder Ejecutivo, a fin de que tome las medidas de urgencia que crea necesarias para aliviar la angustiosa situación porque atraviesan los humildes pobladores de aquellas zonas castigadas por el vendaval de días pasados.

En lo que a mí respecta, hago saber a la Cámara que a las pocas horas de ocurrido ese doloroso episodio meteorológico o climatológico, —como quiera llamársele,— hablé largamente con el señor Ministro de Obras Públicas sobre el asunto. El señor Ministro de Obras Públicas se puso en comunicación inmediata con el Presidente de la República: un poco después, dicho Secretario de Estado me comunicaba que se habían dado ya instrucciones al Jefe de Policía de Florida y se había pedido también al Intendente de aquel Departamento una información rápida, sumaria, de la situación creada, a fin de arbitrar las soluciones que se creyeran más convenientes.

Como lo expresó el señor Diputado Guimaraens, —que con los señores Diputados Lorenzi y Guichón ha tenido intervención primordial en todas las gestiones— el Poder Ejecutivo, por el artículo 101 de la ley de Presupuesto tiene facultades para utilizar los recursos que necesite, sin necesidad de previa autorización parlamentaria, y esta minuta de comunicación que nosotros le vamos a pasar, en realidad no tendría otro efecto ni otra consecuencia que la de hacerle saber al Poder Ejecutivo, la predisposición favorable en que se encuentra espiritualmente colocado el Parlamento, a los fines de estudiar y dar soluciones rápidas a este tremendo problema

Nada más señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo adhiero, señor Presidente, y voy a votar afirmativamente la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Puig. Creo que ella expresa el celo y la preocupación con que un Diputado ve aquellos males que afectan al Departamento que representa.

Debo agregar, por haber recibido cartas al respecto, que también la población de Reboledo sita en el Departamento de Florida, ha sufrido gravísimos destrozos, producidos por este meteoro. Esta población no tiene la importancia de la de Sauce del Yí, pero en ella los destrozos, en forma relativa han sido los mismos

Por lo tanto, con estas palabras fundo mi voto afirmativo a la minuta de comunicación que está a consideración de la Cámara.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la minuta de comunicación que se ha leído.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que a la minuta de comunicación se agregue la versión taquigráfica de las palabras que se han pronunciado con respecto a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa**).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Verdaderamente causa extrañeza que habiéndose comunicado al Poder Ejecutivo, como los señores Diputados acaban de expresar, un hecho de esta naturaleza, un temporal de esas proporciones, que ha arrasado con infinidad de casas, de ranchos, de árboles y frutales; es verdaderamente sensible, digo, que a esta altura, ya que estamos a ocho días de ese siniestro, el lunes mismo —ya que los señores Diputados lo habían comunicado al Poder Ejecutivo no hubiese venido a la Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo para que la campaña supiera que los Poderes Públicos se interesan por ella.

Quiero dejar constancia de estas ideas; y de que he presentado la minuta sin tener conocimiento de las gestiones a que se han referido los señores Diputados, ya que recién después de haberla presentado fué que me enteré que los señores Diputados se habían interesado por el asunto; por eso es más sensible y más raro pensar que el Poder Ejecutivo no se haya preocupado inmediatamente de un hecho de esa magnitud!

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quería dejar sentado, en el momento de la votación, que el proyecto presentado por el señor Diputado Guimaraens, fué hecho en el entendido de que este dinero sólo puede ir hacia los pobres...

SEÑOR PUIG. — ¡Muy bien!

SEÑOR LORENZI. — ...hacia los propietarios modestos; porque de otra manera yo no lo hubiese podido votar.

Y quiero aclarar una situación, ya que puede explotar [illegible] la maledicencia, que en estos tiempos anda tan [illegible] orden del día, haciéndome aparecer como implica[illegible] digo esto, porque hay algunos intereses —no pro[illegible], pero bajo mi custodia— en el Departamento de Soriano, en la ciudad de Mercedes, —hecho que he conocido esta mañana— que han sufrido los efectos del temporal.

Pero desde esta banca, desde ya declaro que esos efectos del temporal, ocurridos en casas que yo administro, serán pagados con el dinero de la incapaz de la cual soy curador.

Lo digo, para que no se me pueda decir mañana que al mismo tiempo que presentaba aquí un proyecto para que el Estado pague daños del temporal, esos daños se producían en casas que yo administraba.

Es necesario, sobre todo en estos tiempos, estar bastante atentos a que la maledicencia no entre por las rendijas como suele entrar.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Ya he dado los motivos que me llevaron a votar afirmativamente este proyecto.

Creo que lo que acaba de decir el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, excede un poco de los términos de lo que estábamos discutiendo; ha hablado de la maledicencia respecto al problema de las implicancias.

No es el momento —y ya lo habrá— de discutir este asunto; pero quiero decir, por ahora, que no acepto ese término.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto "Campos de Aterrizaje para la aviación comercial y aerodeportiva. (Destino de pesos 500.000 para adquisición)".

(Antecedentes:).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 11 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración del Alto Cuerpo que usted preside, el adjunto proyecto de ley mediante cuya sanción se proporcionaría la solución tan deseada como indispensable, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 9977 del 5 de diciembre de 1940, en lo que se refiere a los campos de aterrizaje.

La preindicada ley N.º 9977, tiende no sólo al fomento de la aviación deportiva en todo el territorio de la República, sino también sintetiza el deseo del desarrollo y progreso de la hoy incipiente aviación comercial; pero los preceptos de dicha ley no indican el importe de las cantidades cuya inversión ella autoriza.

El artículo 7.º prevé las expropiaciones necesarias para ponerla en práctica; y el artículo 34 dispone que las erogaciones que demande el cumplimiento de la misma se deben cargar a Rentas Generales, lo que resulta de una evidente inconveniencia administrativa y hace indispensable señalar el monto previsible de esos gastos.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo consecuente con la finalidad que la mencionada ley impone, cree de su deber hacer conocer a ese Alto Cuerpo, el monto de las necesidades, para estar en condiciones de complementar la obra a que se refiere dicho precepto legal.

De ahí que solicite la aprobación de este proyecto de ley para que por una sola vez sean destinados hasta pesos 500.000, según el cuadro que más abajo se formula, a la adquisición de campos aptos para el ascenso y descenso de aeronaves, dentro de los cuales se prevén el pago de la suma de $ 50.690 para atender las indemnizaciones que resultaren, y la cantidad de $ 200.000, —suma ésta que podrá ser acrecida, si de los dos factores anteriormente señalados resultara un remanente, dado que los montos que se establecen han sido calculados sobre costos aproximados,— que se destinaría al mejoramiento de los campos por trabajos de nivelación, drenaje, eliminación de obstáculos, etc.

La erogación de la referencia, facilitaría la obtención de esos campos de aterrizaje que, unidos a los oportunamente adquiridos, proporcionará una red completa en todo el territorio de la República, que podría utilizarse a los fines ya establecidos, y a los de la aviación comercial, postal y de transporte de pasajeros.

Resulta conveniente destacar que el Poder Ejecutivo ya ha adquirido con tal finalidad predios ubicados en las siguientes regiones de la República: Artigas, Salto, Paysandú, San José, Durazno, Minas y Treinta y Tres, faltando los que se enuncian a continuación para completar una red uniforme de aeródromos.

CAMPO	SITUACION	Superficie	Valor H.as $	Costo Total $
Rivera	9.a Sección Policial 8 kms. al E. de la Capital del Departamento sobre el Camino Internacional fronterizo	285 H.as	35.00	9.975.00
Tacuarembó	1.a Sección Policial 5 kms. al E. de la Capital del Departamento	261 H.as	55.00	14.335.00
Rincón del Bonete	10.a Sección Judicial 10 kms. al E. de Santa Isabel, y 1 km. al N. de la Represa	435 H.as	65.00	31.000.00
Melo		200 H.as	100.00	20.000.00
Mercedes		200 H.as	180.00	36.000.00
Río Branco		200 H.as	30.00	6.000.00
Yaguarí		200 H.as	20.00	4.000.00
(Rivera)		200 H.as	150.00	30.000.00
Fray Bentos		200 H.as	180.00	36.000.00
Florida		200 H.as	250.00	50.000.00
Colonia				
Villa Bella Unión	A 5 kms. al S.E. de Villa Bella Unión sobre unión carreteras a Salto y a Artigas	200 H.as	60.00	12.000.00
				[illegible]9.310.00

Se suma 1|4 del valor total de los campos, aproximadamente, por concepto de indemnizaciones	50.690.00
Por concepto de mejoramiento de los campos, nivelación, drenajes, eliminación de obstáculos, etc.	200.000.00
Suma total	500.000.00

Creyendo así interpretar fielmente las necesidades que existen, para complementar las aspiraciones de los Centros de Aviación Civil Deportiva, Comercial y Postal del país, es que el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida y atenta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer por una sola vez y por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, de la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para compra de campos de aterrizaje en el territorio de la República, con destino a las aviaciones comerciales y aerodeportivas, y pago de las mejoras que en ellos sea menester introducir.

Art. 2.o La erogación de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que se autoriza por la presente ley, será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 11 de 1945.

ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Obras Públicas ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza para disponer por una sola vez, de la cantidad de $ 500.000.00 a fin de comprar campos de aterraje en el territorio de la República, con destino a la Aviación Comercial y Deportiva.

La ley número 9.977, de 5 de diciembre de 1940, determina en su artículo 7.o, lo siguiente: "El Ministerio de Defensa Nacional, por las oficinas competentes, determinará los campos útiles para el ascenso y descenso de aeronaves que existen en todo el país. Una vez designados dichos campos, los propietarios de los mismos, antes de subdivididos o modificar las condiciones de los mismos por construcciones, plantaciones, alambrados, etc., comunicarán su decisión al Ministerio de Defensa Nacional, el cual podrá declararlos de interés público y expropiarlos de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de marzo de 1912, y su ampliatoria de 18 de noviembre de 1937, en lo que sea aplicable, fijándosele al Ministerio de Defensa Nacional, las facultades que ella atribuye a la UTE".

Por el artículo 34, la citada ley dispone que los gastos que demande el cumplimeinto de la misma, se atenderán con Rentas Generales.

De acuerdo con estas disposiciones, el Poder Ejecutivo está ampliamente facultado para adquirir campos de aterraje e imputar el precio de compra de los mismos a Rentas Generales. Pero como muy bien se ha reconocido en la Comisión, el Poder Ejecutivo al enviar el mensaje de la referencia, y también como lo ha expresado el señor Ministro de Defensa Nacional ante la Comisión de Obras Públicas, no desea hacer uso de esa ilimitada facultad que le acuerda la ley número 9.977 y recurre al Parlamento, a efecto de requerir la correspondiente autorización legal para realizar estas adquisiciones.

De acuerdo a los términos del mensaje, se autoriza por este proyecto de ley, la adquisición de campos en Rivera, Tacuarembó, Rincón del Bonete, Melo, Mercedes, Río Branco, Yaguarí, Fray Bentos, Florida, Colonia y Bella Unión por la suma total de $ 249.310.00, por concepto de indemnizaciones $ 50.690.00 y por concepto de mejoramiento de los campos, etc., $ 200.000.00.

En cuanto a las extensiones de cada uno de los campos, debe decirse que la aviación comercial requiere campos grandes, porque los aparatos que se destinan a esos servicios, hasta de siete toneladas, así lo necesitan. La necesidad de extensión no está en los campos sino en las pistas de aterraje. Las condiciones topográficas de nuestro suelo presentan serios inconvenientes en la elección de los campos, circunstancia que obliga a tomar predios más amplios, sobre todo teniendo presente el futuro desarrollo de nuestra aviación. Por otra parte, la extensión de los predios, estrictamente necesaria, obliga a despojar al propietario de una zona calificada de su bien, quedando en muchos casos extensiones irregulares de tierra, cosa que perjudica al propietario, y que motivaría reclamaciones para cuyo pago habría que invertir cantidades mayores que las destinadas a la efectiva compra del campo. Por ahora los campos que admiten el descenso son los de Paysandú, Salto y Artigas. El de Salto, hubo de ampliarlo para ponerlo en condiciones, lo mismo se hizo en Paysandú. En Rivera no se pueden iniciar los servicios por falta de pista adecuada. Anteriormente, descendían aparatos de 3 a 7 pasajeros, corriéndose graves riesgos en los descensos, no pudiendo pensarse que lo hagan ahora los de 14 pasajeros, y menos aun lo de 21 pasajeros, pues se tiene el propósito de destinar aparatos de esa capacidad. El campo de Rivera está estudiado por la Comisión Técnica nombrada al efecto, y el precio de compra es muy módico.

El campo actual de Cerro Largo es malo, por la blandura del suelo, siendo indispensable adquirir otro.

Y así podría seguirse enumerando los demás campos que se piensa adquirir con la presente autorización legal. A todos estos campos habrá que someterlos a un tratamiento especial, para ponerlos en condiciones de prestar servicios; por tanto, habrá que nivelarlos, hacer drenajes, instalación de radiofaros y estaciones meteorológicas y de radio, mejoras que habrán de imputarse a la partida de $ 200.000 00.

Los estudios los ha realizado una Comisión integrada por personas de reconocida versación en la materia.

La extensión de los campos puede estimarse en 400 hectáreas para los de 1.a categoría y en 300 hectáreas para los de 2.a.

Por los informes obtenidos por intermedio del señor Ministro de Defensa y los integrantes del Directorio de la PLUNA, se ha llegado a la conclusión de que existe un verdadero interés en explotar la ruta Tacuarembó y Rivera, pero sin campos adecuados no es posible establecer líneas regulares, lo mismo puede decirse de la línea Melo-Río Branco.

También se adquirirá un campo en Rincón del Bonete, teniendo en cuenta que será un centro comercial e industrial de gran importancia, estando incluído en la zona de urbanización proyectada por la Comisión de la RIONE.

La Comisión Técnica encargada de estudiar la adquisición de campos busca tomar si es posible pistas de 1.500 a 1.600 metros, para que puedan descender sin riesgos aparatos Douglas de 21 pasajeros.

En este proyecto de ley se ha incluído, además, una cantidad como importe del 1|4 del valor total de los campos, destinada al pago de indemnizaciones, que es inevitable en muchos casos. Para mejoramiento de los campos, drenaje, etc., hay que calcular, según informa, unos $ 3.000 por hectárea, y a todos los campos habría que hacerles algún trabajo, pues por rara excepción se encuentran campos aptos para el descenso. Además, dichos campos requieren iluminación, radiofaros e instrumental meteorológico.

Es necesario que el Estado adquiera pistas, dado el incremento formidable de la aviación. Las compañías particulares pueden usufructuar los campos pero al Estado le corresponde la construcción y conservación; y para el caso particular de PLUNA, los campos los prepara la Dirección de la Aviación Civil.

De acuerdo con lo expresado al principio de este informe, la Comisión ha creído deber aconsejar a la Cámara la derogación del artículo 34 de la ley 9.977, en lo que tiene relación con la compra de campos y su imputación a Rentas Generales, sin limitación alguna. Asimismo, debe expresarse la necesidad de declarar de utilidad pública, la expropiación de campos para los fines que determina este proyecto de ley, y al efecto así se hace por el artículo 3.°.

Demás está decir la insistencia con que se viene reclamando la compra de estos campos, por parte de la PLUNA, y de los centros de Aviación Civil deportivos.

La PLUNA, como es de conocimiento público, sólo pudo reiniciar su servicio en la línea Paysandú, Salto y Artigas, que cuenta con campos aptos para el descenso de sus aviones Douglas, no pudiendo atender el de las líneas Tacuarembó-Rivera, Melo-Río Branco y otras, por no contar con campos adecuados para el descenso de sus actuales aviones.

Dada la urgencia que reviste la adquisición de los campos a los fines indicados, es que la Comisión de Obras Públicas, al aprobar este proyecto de ley, significa a la Cámara la urgencia que existe en su inmediata sanción.

Sala de la Comisión, octubre 1.° de 1945.

Esteban J. Bacigalupi, miembro informante. — Carlos T. Gamba. — César I. Rossi. — J. Florentino Guimaraens. — Carlos A. Larrosa. — Luis A. Barbé. — Alfredo J. Puig, discorde en lo que se refiere a la financiación. — Eofelio de Dovitiis. — Javier Barrios Amorín, discorde por las razones expuestas al pie del proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, de la cantidad de quinientos mil pesos para compra y expropiación de campos de aterrizaje y pago de mejoras en los mismos, en los lugares que a continuación se indican, con destino a la aviación comercial y deportiva:

Campo	Situación	Superficie	Valor H.as	Costo total
Rivera..........	9.a sección policial, 8 kilómeros al E. de la Capital del Departamento sobre el Camino Internacional fronterizo	285 H.as	$ 35.00	$ 9.975.00
Tacuarembó......	1.a sección policial, 5 kilómetros al E. de la Capital del Departamento ...	261 H.as	" 55.00	" 14.335.00
Rincon del Bonete	10.a sección judicial, 10 kilómetros al E. de Santa Isabel y 1 kilómetro al N. de la Represa	435 H.as	" 65.00	" 31.000.00
Melo.............		200 H.as	" 100.00	" 20.000.00
Mercedes		200 H.as	" 180.00	" 36.000.00
Río Branco......		200 H.as	" 30.00	" 6.000.00
Yaguarí..........		200 H.as	" 20.00	" 4.000.00
(Rivera).........		—	—	—
Fray Bentos.....		200 H.as	" 150.00	" 30.000.00
Florida		200 H.as	" 180.00	" 36.000.00
Colonia		200 H.as	" 250.00	" 50.000.00
Villa Bella Unión	A 5 kilómetros al S. E. de Villa Bella Unión, sobre unión carreteras a Salto y a Artigas	200 H.as	" 60.00	" 12.000.00
				$ 249.310.00
Por concepto de indemnizaciones 1/4 del valor total de los campos, aproximadamente				$ 50.690.00
Por concepto de mejoramiento de los campos, nivelación, drenajes, caminos de accesos, etc.				" 200.000.00
				$ 500.000.00

Art. 2.° La erogación de quinientos mil pesos que se autoriza por la presente ley, será atendida con cargo a "Rentas Generales".

Art. 3.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los campos que determine el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de Marzo de 1912 y la ampliatoria de 18 de noviembre de 1937, en lo que sean aplicables.

Art. 4.° Queda derogado el artículo 34 de la ley número 9.977, en lo que tiene relación con la compra y expropiación de campos para el ascenso y descenso de aeronaves.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 1.° de 1945.

Esteban J. Bacigalupi, miembro informante. — Carlos T. Gamba. — César I. Rossi. — J. Florentino Guimaraens. — Carlos A. Larrosa — Luis A. Barbé. — Eofelio de Dovitiis. — Alfredo J. Puig, discorde en lo que se refiere a la financiación. — Javier Barrios Amorín, discorde con el propósito de autorizar actualmente, y con esta financiación, la adquisición de campos de aterrizaje que no sean los de Rivera, Tacuarembó, Melo, Río Branco, Yaguarí y Bella Unión. Estos campos son necesarios para el cumplimiento de los cometidos legalmente asignados a la Pluna. Los demás no lo son por ahora, no están debidamente estudiados y podrán ser incluídos en el plan más vasto sobre adquisición de campos de aterrizaje que el Poder Ejecutivo anuncia y deberá elevar a la consideración del Parlamento. Dicho plan no podrá financiarse con cargo a Rentas Generales en déficit. En sustitución del artículo 1.° deberá aprobarse el siguiente: "Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por una sola vez y por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, de la cantidad de ciento treinta y ocho mil pesos ($ 138.000.00) para campos de aterrizaje en Rivera, Tacuarembó, Melo, Río Branco, Yaguarí y Bella Unión, con destino a las aviaciones comercial y deportiva, y pago de las mejoras que en ellos sea menester introducir".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota: 32 en 42 — Afirmativa.)

—En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Este proyecto de compra de campos de aterrizaje para la aviación comercial y deportiva, venido el mensaje del Poder Ejecutivo, la Comisión de Obras Públicas lo ha estudiado, y ha estructurado un nuevo texto legal, de acuerdo con los informes que proporciona el mismo mensaje, y lo expresado en la Comisión por el señor Ministro de Defensa Nacional.

La ley 9.977, de 5 de diciembre de 1940, establece en su artículo 7.o que "el Ministerio de Defensa Nacional determinará los campos útiles para el ascenso y descenso de las aeronaves que existan en todo el país. Una vez designados dichos campos, los propietarios de los mismos, antes de subdividirlos, o modificar las condiciones de los mismos por construcciones, plantaciones, alambrados, etc., comunicarán su decisión al Ministerio de Defensa, el cual podrá declararlos de interés público, y expropiarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 28 de marzo de 1912, y su aclaratoria de 18 de noviembre de 1937, en lo que sea aplicable".

También, por el mismo texto legal, en su artículo 34, se dice que los gastos a que se refiere dicha ley se imputarán a Rentas Generales. De acuerdo, por tanto, a estas disposiciones legales, el Poder Ejecutivo está ampliamente facultado para la compra de campos para la aviación, e imputar el importe de su precio de compra o de expropiación a Rentas Generales. Estas amplias facultades que le acuerda la ley 9.977, se ha querido limitar el propio Poder Ejecutivo, y así lo ha hecho, al enviar este mensaje pidiendo, por decirlo así, una ratificación a esa amplia autorización legal.

El Cuerpo Legislativo tiene, a su vez, un proyecto de ley que ha sido estructurado por el Señor Diputado Puig Spangemberg y el que habla, también tendiente a la reforma de esa ley, y a la limitación de esa amplia facultad legal.

De acuerdo con los términos del mensaje y el proyecto, que ha estudiado la Comisión, se autoriza la adquisición y compra, en los Departamentos de Rivera, Tacuarembó —en este último, también en Rincón del Bonete—, en los alrededores de la ciudad de Melo, también de Mercedes, Río Branco, Yaguarí, y Minas de Corrales, Fray Bentos, Florida, Colonia y Bella Unión, por la suma total de $ 149.310, y por concepto de indemnizaciones para los casos de compra y expropiación, $ 50.690: por concepto de arreglos y para caminos de acceso, etc. de dichos campos, la suma de $ 200 000 en total.

En el informe que ha subscripto la Comisión de Obras Públicas se hace amplia referencia a lo que debe considerarse campos de aviación: a la extensión, a las exigencias prácticas y necesarias para la utilización de los mismos; sobre las condiciones topográficas, los trabajos necesarios para su utilización, y demás condiciones indispensables para la función a que se les destina.

Se dice también: los campos aptos actualmente para ser utilizados, como los de Paysandú, Salto y Artigas, que, como es de conocimiento son los que están verdaderamente en condiciones para un regular funcionamiento de la aviación comercial y deportiva, principalmente en lo que tiene relación con aparatos de capacidad necesaria para el cumplimiento de fines comerciales.

Podía detallar, señor Presidente, uno por uno, los Departamentos en que es necesaria la adquisición de campos para estos fines, pero quiero ahorrarle ese detalle a la Cámara, y si en el momento oportuno se cree conveniente,

podré suministrar los datos que los señores Diputados puedan solicitar a ese respecto.

De más está decir que el Poder Ejecutivo, al presentar ese mensaje y proyecto de ley, lo ha hecho con el asesoramiento de una Comisión designada al efecto e integrada por técnicos especializados, que ha producido, con respecto a la mayoría de los campos a que se refiere la parte dispositiva del texto legal, los informes correspondientes, a los efectos de su aceptación.

También se dice —y lo resalto— de las condiciones que técnicamente deben tener los campos para la utilización a que se les va a destinar por este proyecto de ley.

También, señor Presidente, y de acuerdo a lo expresado al principio de estas palabras que pronuncio, la Comisión ha creído deber aconsejar a la Cámara la derogación del artículo 34 de la ley ya citada, número 9.977, en lo que tiene relación con la compra de campos de aviación y su imputación a Rentas Generales, sin limitación alguna, porque, como he dicho al principio, este artículo 34 de la citada ley da facultad amplia al Poder Ejecutivo para imputar a Rentas Generales toda compra o expropiación, que, como ya dije, pueda ser destinada para campos de aviación.

Y, repito; por este proyecto de ley, en su artículo respectivo, vamos así a limitar las facultades que tiene el Poder Ejecutivo para imputar a Rentas Generales la compra o expropiación de campos para aviación.

Además, señor Presidente, debo significar que, los campos que se van a adquirir, van a ser utilizados por la aviación comercial, en este caso tenemos el de la PLUNA.

Como es de conocimiento, ha iniciado sus servicios esta Sociedad, para los Departamentos del Litoral de la República, Paysandú y Salto, extensiva la línea a Artigas. No ha podido aún reiniciar los servicios para el centro y Norte de la República, la línea Tacuarembó-Rivera y la de Melo-Río Branco, en razón de que no tiene campos en condiciones aptas para el ascenso y descenso de sus aeronaves. Por consiguiente, señor Presidente, se hace aún más necesaria la inmediata sanción de este proyecto, porque, como es de conocimiento esta sociedad, por el no funcionamiento de esas líneas, se coloca en una situación de pérdida.

Señor Presidente: yo podría hacer extensivas mis palabras a otros conceptos relacionados con la urgente sanción de este proyecto.

Leí días pasados, en el diario argentino "La Nación", de Buenos Aires, de fecha 30 de setiembre, un artículo que creo es de interés leer en algunos párrafos, y que se refiere a la necesidad imperiosa que tienen los países en la compra de estos campos para los servicios de aviación.

Se titula el suelto a que he hecho referencia "Las rutas aéreas", y dice: "Las compañías que desde hace tiempo tienen a su cargo los servicios de aeronavegación entre Buenos Aires y los Estados Unidos, surcando las conocidas rutas establecidas a lo largo del Océano Atlántico y del Pacífico, anuncian para el año venidero una considerable disminución de la actual duración del vuelo. A dicho efecto, 23 modernos cuadrimotores que desarrollan una velocidad máxima de 550 kilómetros y 480 en crucero, y que ya fueron experimentados en la segunda guerra mundial, surcarán el espacio que separa ambos países, en un tiempo que se aprecia inferior a las 24 horas. Asimismo, las aeronaves de referencia —Lockheed Constellation— permitirán el cómodo transporte de 52 pasajeros y cinco tripulantes y, además, el embarque de correspondencia y carga hasta alcanzar el aparato, en conjunto, 45 toneladas de peso. Muy probablemente, en el segundo semestre del mismo año, otros cuadrimotores —Douglas D. C. 6— con capacidad para 56 pasajeros, se incorporarán al servicio.

En diversas oportunidades, hemos mencionado la evolución vertiginosa que se opera en materia aeronáutica, tratando de llamar la atención sobre la conveniencia de colocar a la infraestructura aérea nacional, en condiciones de favorecer dicho progreso. Como bien lo mencionan las empresas que tienen a su cargo las rutas indicadas, es indispensable que los elementos que concurren a la eficiencia, seguridad y regularidad de los vuelos, tales como aeropuertos, comunicaciones, señalamiento y servicio meteorológico, se hallen en condiciones de responder a las nuevas exigencias de los tarnsportes aéreos modernos. En esta materia aun resta mucho que hacer en nuestro país, y la obra que se emprenda en tal sentido, debe abandonar el terreno de las necesidades momentáneas, para ser concebida con una visión clara de los adelantos que aún cabe esperar en un futuro mediato de la aeronavegación comercial y de la aviación deportiva. Por el momento, el avión carece de ciertas propiedades del ferrocarril, el cual puede detenerse en cualquier estación por pequeña que sea y aun en pleno campo; los aparatos de vuelo del presente necesitan, para partir y aterrizar, pistas cuya longitud, ancho, solidez e iluminación estén íntimamente ligados a la característica de los aparatos, lo que significa que no basta poseer un aeropuerto principal, sino que es preciso atender, asimismo el desarrollo de los secundarios establecidos a lo largo de la ruta".

Estas consideraciones, señor Presidente, bien pueden aplicarse a las necesidades de nuestro país. Por consiguiente, se hace aun más imperiosa la utilización de campos adecuados para el ascenso y descenso de las aeronaves.

En el informe subscripto por los compañeros de la Comisión de Obras Públicas, se nota la discordia del señor Diputado Puig Spangenberg, en lo que se refiere a la financiación.

Yo, a este respecto, debo de aclarar, señor Presidente, que si bien la Comisión en mayoría aconseja la imputación a Rentas Generales, y en este caso no se hace más que cumplir con el mismo precepto legal que por esta misma ley vamos a derogar, porque, como ya lo he expresado, la ley 9.977 autoriza ya al Poder Ejecutivo a imputar a Rentas Generales la compra de campos para aviación.

También existe la discordia del señor Diputdo Barrios Amorín, que lamento, desde luego, no esté presente en Sala, quien se expresa en la siguiente forma: "Discorde con el propósito de autorizar actualmente, y con esta financiación, la adquisición de campos de aterrizaje que no sean los de Rivera, Tacuarembó, Melo, Río Branco, Yaguarí y Bella Unión. Estos campos son necesarios para el cumplimiento de los cometidos legalmente asignados a la PLUNA. Los demás no lo son por ahora, no están debidamente estudiados y podrán ser incluídos en el plan más vasto sobre adquisición de campos de aterrizaje que el Poder Ejecutivo anuncia y deberá elevar a la consideración del Parlamento. Dicho plan no podrá financiarse con cargo a Rentas Generales en déficit. En sustitución del artículo 1.o deberá aprobarse el siguiente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por una sola vez y por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, de la cantidad de ciento treinta y ocho mil pesos ($ 138.000), para campos de aterrizaje en Rivera, Tacuarembó, Melo, Río Branco, Yaguarí y Bella Unión, con destino a las aviaciones comercial y deportiva, y pago de las mejoras que en ellos sea menester introducir".

En cuanto a esto, señor Presidente, la Comisión de Obras Públicas que ha realizado varias sesiones con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional, con las discrepancias a que me he referido, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo, por ser de urgente necesidad la compra o la expropiación de los campos de aterraje en los puntos a que hice referencia y que se mencionan en la parte dispositiva de este proyecto. Además, en los otros artículos se reafirma la declaración de utilidad pública para la expropiación de acuerdo con la ley de 28 de mayo de 1912 y la ley ampliatoria de 18 de noviembre de 1937, en lo que sea aplicable, porque ya la facultad de expropiar está involucrada en el mismo texto legal a que ha hecho referencia, la ley 9.977.

Dejo la palabra, señor Presidente, a algún otro miembro de la Cámara que quiera ocuparse de este proyecto, y en el momento oportuno podré aportar algún otro dato a los efectos de la consideración del asunto.

Por consiguiente, y por ahora, nada más debo decir.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: en primer lugar deseo aclarar que no pude concurrir a la Comisión el día que se firmó este proyecto por razones ajenas a mi voluntad y esa es la causa de que no figure mi discordia en este proyecto a estudio de la Cámara. De lo contrario, lo habría firmado discorde, lo mismo que mi distinguido compañero de bancada señor Puig Spangenberg.

Nuestra discordia es en cuanto a la financiación, porque en el artículo 2.o se dice que se autoriza hasta la suma de $ 500.000 y que se imputará a rentas generales. Pero, sabemos todos que rentas generales está agotada, está en déficit, y es imposible dar el voto sabiendo de antemano que sobre esa imputación se da en blanco, por cuanto no hay fondos. De manera que yo creo que el proyecto debe volver a Comisión para que se estudie una financiación más concreta y precisa. La financiación dada al proyecto creemos que no puede ser aprobada, sino que el proyecto debe volver a Comisión para que lo estudie de nuevo con otros recursos, ya sea haciendo economías en otros rubros del presupuesto.

En cuanto a la iniciativa, estamos de acuerdo.

Quería dejar esta constancia, ya que mi firma no aparece al pié del repartido con una discordia, que dejo puntualizada en esta exposición expresando al mismo tiempo que estas manifestaciones son compartidas por compañeros de

Comisión y por mi bancada, pues estamos dispuestos a hacer un estudio de reajuste y economías para hacer obra efectiva.

Nada más por ahora.

SEÑOR PUIG SPANGEMBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGEMBERG. — Yo no voy a oponerme, desde luego, a la compra, expropiación y formación de campos de aterrizaje, porque práctica y personalmente he notado los inconvenientes que surgen para la navegación comercial, deportiva y para el simple transporte de pasajeros, que muy en breve se va a generalizar. Además, si me opusiera, habría una contradicción en mi proceder, porque ocupando la Intendencia de Flores, y existiendo realmente la necesidad de comprar un campo de aterrizaje, resolví el punto por la vía municipal, es decir, comprando con fondos de un superávit del Municipio, un campo que hasta el día de hoy está prestando sus servicios en forma eficiente.

Pero he dejado constancia al pie del informe, de mi discrepancia con respecto a la financiación. Por el artículo 2.o se imputan los $ 500.000 a Rentas Generales. Bien: Rentas Generales, sabemos todos, está en déficit; sabemos que para esos déficit no se ha encontrado otro procedimiento, y no se encontrará, para solucionarlos, que el de las emisiones de deuda.

Quiere decir que esta imputación a Rentas Generales, va a significar una nueva emisión de deuda, sobre lo que casi todos los sectores de la Cámara ya se han pronunciado de manera contraria. La ley 9.977 del 5 de diciembre de 1940, autoriza al Poder Ejecutivo a designar los campos que sean aptos para aterrizaje, para proceder a la expropiación, y por su artículo 34 también se autoriza al Poder Ejecutivo a imputar a Rentas Generales todas las erogaciones que esto significaba. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, quizá por atención a la Cámara o para compartir la responsabilidad, a pesar de estar autorizado a imputarlo sin dar cuenta a la Cámara, ha formulado un proyecto pidiendo autorización para imputar esas erogaciones a Rentas Generales, cosa que, como dijo el señor miembro informante, estaba ya autorizado para hacerlo.

Yo entiendo que si el Poder Ejecutivo hubiera imputado directamente, como estaba facultado para hacerlo, esa cantidad, estaba perfectamente bien, y allá él, como se dice generalmente. Pero desde el momento que se pide autorización a la Cámara y en la Cámara se ha hablado mucho sobre la necesidad de restringir las emisiones de deuda, creo que debemos negarnos a este pedido del Poder Ejecutivo.

Además, debo negarme a votar esa imputación a Rentas Generales, porque junto con el miembro informante, señor Diputado Bacigalupi, hace pocos meses presentamos un proyecto modificando la ley de subsidio a los aéreo-clubs, y también suprimiamos el artículo 34 de esa ley que he citado anteriormente (9.977), donde se facultaba al Poder Ejecutivo a imputar a Rentas Generales las erogaciones que originara la compra de estos campos. Además, en esta misma ley ya se restringió esta facultad: por el artículo 4.o se deja sin efecto el artículo 34 de la ley citada. Es decir, que con ese criterio, la Cámara debe adoptar un temperamento concordante con este: no autorizar al Poder Ejecutivo a imputar a Rentas Generales esas cantidades. Se podrá decir: ¿y con qué se van a pagar?

Cuando el señor Ministro de Defensa Nacional concurrió a la Comisión de Obras Públicas, yo le sugerí la idea de que se pudiera imputar a una de esas emisiones de bonos de Defensa Nacional, autorizados, que hay todavía para emitir por valor de $ 2:000.000 y que se están empleando en armamentos, en una forma que la Cámara no conoce, y que se podría sacar una partida de esos bonos. El señor Ministro se negó a esto y dijo que toda la emisión autorizada estaba ya comprometida para compra de armamentos, no sé si para otras cuestiones militares. También sugerí en la Comisión, ya que no era posible que el señor Ministro accediera a la financiación por otra vía, reducir este plan de construcción de campos de aterrizaje y efectuar solamente la compra y construcción de los campos para que la PLUNA pudiera hacer el servicio que la ley indica, es decir, las tres líneas que por ley tiene obligación de hacer: la línea a Rivera, lo que significaría la compra de campos en Rivera y Tacuarembó; la línea a Yaguarón, con los campos de Yaguarón, Melo y Treinta y Tres, —éste ya comprado—, y luego la compra del campo de Bella Unión, para que se pudiera ir hasta el límite con la Argentina y el Brasil. En esta idea me acompañó el doctor Barrios Amorín, como lo expresa con la constancia que deja al pie del informe; pero el resto de la Comisión no compartió esta idea y triunfó, desde luego, la mayoría.

Estas son las discrepancias fundamentales que tengo con respecto a la financiación.

Ahora, tengo también algunas discrepancias con respecto a las áreas de los campos a expropiarse.

Yo considero que en el momento son excesivas las áreas de esos campos. Tenemos campos de 285 hectáreas, 261 hectáreas, 435 hectáreas, 200 hectáreas. El campo de Melilla, señor Presidente, tiene solamente 100 hectáreas, tiene una sola pista construída, es decir, que se puede bajar en dos direcciones, y tiene capacidad para hacer dos o tres pistas más, y en ese campo están aterrizando actualmente y decolando con toda facilidad los aviones más grandes que llegan al país desde Norteamérica.

Se habla de las necesidades de futuro. Yo creo que en el futuro cercano y en el futuro lejano no van a ir grandes aeronaves a Rivera o Tacuarembó. Esos campos serán para la aviación deportiva, la aviación particular o la aviación comercial que pueden desarrollar las empresas comerciales, pero nunca de grandes transportes de gran tonelaje y gran velocidad, porque esos aviones fueron construídos para subir a la estratósfera y no van a subir a la estratósfera cuando a la media hora tienen que aterrizar.

Además, y en esto discrepamos con el señor Ministro, no quiere decir que la evolución de la técnica de construcción de aeronaves, que irá aumentando cada vez más la velocidad y el poder de las máquinas, signifique que sea necesario que los campos para aterrizar y decolar deban ser mayores. En ese sentido la técnica está evolucionando, y tenemos que ya se están haciendo aviones triciclos que pueden frenarse rápidamente sin temor a capotar; se están haciendo frenos aéreos de toda clase, y creo que se va a llegar a las alas extensibles y a otras mejoras que harán que los aparatos de futuro de gran tonelaje y gran capacidad necesiten menos extensión de campo de aterrizaje que un avión de estos momentos.

Ahora, en lo que se refiere al campo de Rivera, yo no hago observaciones respecto a que sean 285 hectáreas, porque desgraciadamente no conozco ese paraje, pero me dicen que por sus condiciones orográficas y topográficas, es muy difícil que se pueda conseguir un campo de menos área apto para ese fin, debido a los grandes cerros que lo rodean. Pero, entiendo que los otros campos que se proyectan, de los cuales por ahora no hay un estudio serio, pues nos hablan de números redondos, —de 200 hectáreas—, y de cifras redondas, lo que quiere decir que no hay tampoco un precio estipulado ni campos elegidos, sino simplemente vistos y nada más, debían ser de áreas más reducidas. Como decía, Melilla tiene solamente 100 hectáreas y bajan allí toda clase de aeronaves; el de Mercedes tiene 40 hectáreas; el de Paysandú tiene un poco más; y aquí nos encontramos que el campo que tiene menos es de 200 hectáreas. Puede ser que en algunos casos esa extensión sea aceptable, pero así, en general, creo que no debería aceptarse.

De manera, pues, que confirmando lo que ha dicho mi compañero de bancada el señor Rosa Giffuni, cuando termine la discusión general de este asunto, voy a proponer que él pase de nuevo a Comisión para que se estudie otra financiación o, de lo contrario, se reduzca el área de los campos de aterrizaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **35 en 48. — Afirmativa**).

SEÑOR PUIG SPANGEMBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Hago moción para que el asunto en discusión vuelva a Comisión y se estudie otra finaciación o, de lo contrario, la reducción del área de los campos, como lo propone el señor Diputado Barrios Amorín en el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: **19 en 48. — Negativa**).

—Se va a entrar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, de la cantidad de quinientos mil pesos para compra y expropiación de campos de aterrizaje y pago de mejoras en los mismos, en los lugares que a continuación se indican, con destino a la aviación comercial y deportiva:

CAMPO	SITUACION	Superficie	Valor H.as	Costo-Total
			$	$
Rivera	9.a Sección Policial, 8 kms. al E. de la Capital del Departamento sobre el Camino Internacional fronterizo	285 H.as	35.00	9.975.00
Tacuarembó	1.a Sección Policial, 5 kms. al E. de la Capital del Departamento	261 H.as	55.00	14.335.00
Rincón del Bonete	10.a Sección Judicial, 10 km. al E. de Santa Isabel y 1 km. al N. de la Represa	435 H.as	65.00	31.000.00
Melo		200 H.as	100.00	20.000.00
Mercedes		200 H.as	180.00	36.000.00
Río Branco		200 H.as	30.00	6.000.00
Yaguarí (Rivera)		200 H.as	20.00	4.000.00
Fray Bentos		200 H.as	150.00	30.000.00
Florida		200 H.as	180.00	36.000.00
Colonia		200 H.as	250.00	50.000.00
Villa Bella Unión	A 5 kms. al S. E. de Villa Bella Unión, sobre unión carreteras a Salto y a Artigas	200 H.as	60.00	12.000.00
				249.310.00
Por concepto de indemnizaciones 1|4 del valor total de los campos, aproximadamente				50.690.00
Por concepto de mejoramiento de los campos, nivelación, drenajes, caminos de accesos, etc.				200.000.00
Suma total				500.000.00

SEÑOR PRESIDENTE (Doctor Arturo Lussich). — Se va a pasar a Asamblea General; pero antes de eso, deseo dejar constancia de que he votado la moción de pase a Comisión de este asunto, por las razones aducidas en Cámara y por las salvedades hechas por el señor Diputado Barrios Amorín.

Se suspende la sesión para pasar a Asamblea General.

(Así se efectúa a las 19 horas y 30 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 32 minutos).

—En discusión el artículo 1.o, que ya se ha leído.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Simplemente para expresar que hay que agregar una palabra, como consta ya en el acta de la Comisión de Obras Públicas. Donde dice: "Yaguarí", agregarle "o Minas de Corrales", porque es la opción a que puede llegar la Comisión Técnica que estudia el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el rubro respectivo con el agregado propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"Yaguarí o Minas de Corrales, 200 H.as, 20.00, 4.000.00".

—En discusión el artículo 1.o con el agregado propuesto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente para dejar constancia que votaré negativamente este artículo en la forma propuesta, por los fundamentos expresados por los señores Diputados Barrios Amorín y Puig Spangemberg.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee: 26 en 40. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 25 en 39. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 25 en 39. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 25 en 39. — Afirmativa).

—El artículo 5.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a votar si se ratifica la votación.

(Se vota: 26 en 39. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, de la cantidad de quinientos mil pesos para compra y expropiación de campos de aterrizaje y pago de mejoras en los mismos, en los lugares que a continuación se indican, con destino a la aviación comercial y deportiva:

CAMPO	SITUACION	Superficie	Valor H.as	Costo-Total
			$	$
Rivera	9.a Sección Policial, 8 kms. al E. de la Capital del Departamento sobre el Camino Internacional fronterizo	285 H.as	35.00	9.975.00
Tacuarembó	1.a Sección Policial, 5 kms. al E. de la Capital del Departamento	261 H.as	55.00	14.335.00
Rincón del Bonete	10.a Sección Judicial, 10 km. al E. de Santa Isabel y 1 km. al N. de la Represa	435 H.as	65.00	31.000.00
Melo		200 H.as	100.00	20.000.00
Mercedes		200 H.as	180.00	35.000.00
Río Branco		200 H.as	30.00	6.000.00
Yaguarí o Minas de Corrales (Rivera)		200 H.as	20.00	4.000.00
Fray Bentos		200 H.as	150.00	30.000.00
Florida		200 H.as	180.00	36.000.00
Colonia		200 H.as	250.00	50.000.00
Villa Bella Unión	A 5 kms. al S. E. de Villa Bella Unión, sobre unión carreteras a Salto y a Artigas	200 H.as	60.00	12.000.00
				249.310.00
Por concepto de indemnizaciones 1|4 del valor total de los campos, aproximadamente				50.690.00
Por concepto de mejoramiento de los campos, nivelación, drenajes, caminos de accesos, etc.				200.000.00
Suma total				500.000.00

Art. 2.o La erogación de quinientos mil pesos que se autoriza por la presente ley, será atendida con cargo a "Rentas Generales".

Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los campos que determine el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de marzo de 1912, y la ampliatoria de 18 de noviembre de 1937, en lo que sean aplicables.

Art. 4.o Queda derogado el artículo 34 de la ley número 9.977, en lo que tiene relación con la compra y expropiación de campos para el ascenso y descenso de aeronaves.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Museo de Bellas Artes en la ciudad de Tretinta y Tres. (Construcción de su edificio)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de la donación del doctor José Espalter hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) en la construcción de un edificio destinado a sede del Museo de Bellas Artes de la ciudad de Treinta y Tres.

Art. 2.o Dicha suma podrá tomarla el Poder Ejecutivo de Rentas Generales, con calidad de reintegro de los fondos de la citada donación.

Art. 3.o Desígnase con el nombre de Eduardo Araújo, una de las salas de dicho Museo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de agosto de 1945.

ALFEO BRUM. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el proyecto de ley venido del Senado con sanción, que destina la cantidad de treinta mil pesos para la construcción de un edificio, sede del Museo de Bellas Artes en la ciudad de Treinta y Tres.

La expresada cantidad de dinero será imputada a la donación del doctor José Espalter, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer de la misma, tomándola de Rentas Generales con carácter de reintegro. Estimamos inobjetable la imputación.

Este proyecto de ley tiene su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo, remitido a la Asamblea General con fecha noviembre 28 de 1944. Fundamenta la inversión en la conveniencia de contribuir a "extender la cultura al interior de la República, no sólo por imperio de una deliberada postura en materia político-social, sino también como respuesta a las aspiraciones perficientes de los Departamentos, cuyos frutos en las letras y en la plástica despiertan el estímulo y el aplauso de la colectividad".

El Municipio de Treinta y Tres fué objeto de una generosa donación de importante colección de obras pictóricas, estimada en más de doscientos cincuenta mil pesos. El donante fué el hijo de aquel Departamento señor Eduardo Araújo. Con motivo de esa donación se fundó en la citada capital de Treinta y Tres, una escuela de artes plásticas, que funciona desde hace más de un año, con excelentes resultados, habiéndose despertado una inquietud de capacitación artística, de la que es exponente incontestable el número de ciento cuatro matriculados en el curso abierto este año. Recientemente fué inaugurada una exposición de las pinturas realizadas por los estudiantes en el curso del año anterior, exposición que mereció calurosos elogios de la crítica y de los delegados del Ministerio de Instrucción Pública que concurrieron a juzgar la obra realizada y discernir los premios acordados.

Las derivaciones culturales de la donación Araújo, pueden considerarse tan valiosas como la misma donación.

El Municipio de Treinta y Tres ha prestado a la obra su apoyo en la medida que le ha sido posible, pero carece de un local apropiado para la exposición y guarda de esa valiosa colección.

Esas obras de arte se guardan actualmente, por dicho motivo, en dos camarines del Teatro Municipal. La escuela funciona en el mismo teatro, sin comodidad a ese efecto. Necesario fué buscar la solución del local apropiado y esa solución se ha encontrado con la ayuda del gobierno central de que informa este proyecto, que aconsejamos sea sancionado en mérito a los fundamentos expuestos y a lo relativo del gasto comparado con el enriquecimiento del Municipio treintaitresciano, por la generosa donación.

Sala de la Comisión, setiembre 11 de 1945.

Carlos A. Larrosa, Miembro informante. — Luis A. Barbé. — Alfredo J. Puig Spangenberg. — Esteban J. Bacigalupi. — Carlos T. Gamba. — J. Florentino Guimaraens. — Javier Barrios Amorín. — Eofelio de Dovitiis".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: voy a fundar brevemente mi voto favorable a este proyecto, no sólo por lo que representa para Treinta y Tres, ya que se construirá allí un edificio adecuado para el Museo que se proyecta y se llevará allí la Escuela de Artes Plásticas, que ya funciona en aquella ciudad, sino también para hacer justicia al gesto generoso y encomiable del señor Eduardo Araújo, que ha donado una valiosísima colección de cuadros, cuyo valor asciende a más de $ 250.000.00, y que se exhibirá en dicha casa de arte y estudio.

Con ese motivo, una de las Salas de ese Museo llevará su nombre, haciéndosele así justicia, bien merecida, por cierto.

Con estas palabras dejo expresado mi voto, y el de mi bancada, a favor del proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o y 3.o, se votan sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 1.o: **32 en 35. — Afirmativa**).

Artículo 2.o: **32 en 35. — Afirmativa**).

Artículo 3.o: **33 en 36. — Afirmativa**).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

21

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como el asunto que figura en 5.o término ha sido desplazado de la orden del día correspondería tratar el que figura en 6.o término sobre "Legitimación adoptiva" que va a dar lugar a discusión.

En 7.o lugar figura el que se relaciona con la autorización para invertir $ 60.000.00 en el pago de jornales en el aprovisionamiento de agua potable en las poblaciones del interior. Es de suma urgencia votar este proyecto porque el Poder Ejecutivo está en la obligación de no desatender estos servicios y, más que el Poder Ejecutivo, el país necesita que estos servicios no sean desatendidos.

Como creo que este asunto no va a dar lugar a mayor discusión, pido que se trate de inmediato. En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el asunto que figura en 7.o término en la orden del día: "**Usinas de abastecimiento de agua potable en las poblaciones del interior. (Destino de $ 60.000.00 para atender el pago de jornales)**".

Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota: 28 en 36. — Afirmativa).

—Se va a entrar a la consideración del asunto de referencia.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 27 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, solicitando la aprobación del proyecto de ley acompañado, que le autorice para disponer de la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos), que serían tomados de Rentas Generales, a fin de atender los jornales a devengarse con motivo del funcionamiento, hasta el fin del presente Ejercicio económico, de las Usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior del país, a cargo de la Dirección de Saneamiento, dependencia ésta del Ministerio de Obras Públicas.

En el Presupuesto General de Gastos correspondiente al presente Ejercicio, figura un crédito de pesos 10.000.00 en el ítem respectivo, cantidad insuficiente para atender el pago de los haberes de los jornaleros cuyos servicios se contrataron en el transcurso de los Ejercicios, para bombeos extraordinarios de las Usinas referidas; trabajos extraordinarios en las redes de agua y desagüe, usinas e instalaciones de todos los servicios en explotación; licencias ordinarias y extraordinarias del personal obrero permanente de los servicios.

Oportunamente, al someter a consideración de la Asamblea General el Presupuesto General del Estado para el año 1944, el Poder Ejecutivo propuso que se aumentara prudentemente el rubro referido en atención a su insuficiencia, corroborada por el déficit producido en el año 1943.

El rubro respectivo no ha sido reforzado en los últimos ejercicios, no obstante su exigüidad, máxime si se tiene en cuenta que en el transcurso de esos períodos se han incorporado al servico público, nuevas usinas de provisión de agua.

Asimismo, se han originado nuevos gastos por concepto de jornales, en ciertos servicios cuyas usinas han tenido que cambiar el combustible en su funcionamiento, debido a la actual situación internacional, empleando la leña en sustitución del carbón mineral.

El abastecimiento de agua es un servico público que, por su naturaleza, no puede ser interrumpido en ningún momento, por cuanto se trata del suministro de un elemento de vital importancia para la alimentación e higiene públicas, así como para el funcionamiento de las usinas industriales.

Cree el Poder Ejecutivo, que los fundamentos precedentes son suficientemente poderosos par inclinar a esa Asamblea a conceder su aprobación al pedido ya formulado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase autorización al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 60.000.00 (sesenta mil pesos), destinados a atender los jornales que se devenguen hasta el fin del presente ejercicio económico, con motivo del funcionamiento de las usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior del país, a cargo de la Dirección de Saneamiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 27 de 1945.

TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

INFORME

Comisión de Presupuesto

Señores Representantes:

Las erogaciones que por concepto de jornales debió sufragar la Dirección de Saneamiento, durante el último quinquenio para mantener el funcionamiento de las usinas abastecedoras de agua potable de los centros poblados del interior, ascendieron a las siguientes cantidades:

Ejercicio 1940	$	52.219.69
Ejercicio 1941	"	62.221.71
Ejercicio 1942	"	67.438.76
Ejercicio 1943	"	79.667.09
Ejercicio 1944	"	67.232.17

Observando estas cifras, se comprueba que las partidas destinadas a atender el rubro jornales de la repartición mencionada, fueron aumentando progresivamente, hasta el año 1943 inclusive, fenómeno que determinó la simultánea gravitación de tres factores, que no desaparecieron todavía. Estos fueron:

A) Creación de nuevos servicios y ampliación de los ya existentes;
B) Aumento de las escalas de jornales recientemente impuestos;
C) Merma de combustibles líquidos disponibles provocada por las necesidades generales de guerra.

La última causa y soolamente ella, en un futuro próximo cesará de repercutir sobre esos gastos, quizás, en cuanto normalicen sus envíos los países exportadores de petróleo y derivados. Recién entonces, resultará factible abatir los gastos que origina ese servicio público, el que por su naturaleza, por la estrecha relación que guarda con la higiene popular, resulta necesario atenderlo siempre con la mayor atención, máxime, ahora que la eficaz propaganda realizada por nuestras autoridades sanitarias en favor de determinados planes de profilaxis colectiva, predispuso a la mayor parte de los habitantes de las ciudades del interior, a beber agua potable de la mejor calidad. Con todo, es justo declararlo ya, tal disminución de gastos jamás permitirá abatir las partidas mencionadas, hasta el punto de que ellas puedan llegar a ser en el total, inferiores a las invertidas durante el Ejercicio pasado, esto claro está si se desea evitar el riesgo de crear déficit de relativo volumen.

Sin embargo, en oportunidad de estudiarse la ley de Presupuesto correspondiente al año 1944, vuestra Comisión conociendo los hechos de referencia y teniendo en cuenta que con fecha 29 de noviembre del mismo año, se había promulgado una ley especial que autorizaba al Poder Ejecutivo a retirar de Rentas Generales una cantidad similar a la que solicita ahora, resolvió asignarle al rubro Jornales, de la Dirección de Saneamiento, una partida de diez mil pesos ($ 10.000.00), cantidad evidentemente insuficiente que apenas alcanza para pagar los salarios que normalmente devengan los obreros de las usinas de referencia, durante tres quincenas de trabajo continuado.

Colocado ahora el Poder Ejecutivo, ante la inminencia de la prórroga de la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación y no disponiendo de otros recursos que los fijados en ella, se encuentra obligado a solicitar la autorización de la Asamblea General, para retirar una vez más de Rentas Generales la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00).

Vuestra Comisión, ante la importancia de los hechos denunciados, aconseja a la Cámara, conceda sin mayores dilaciones, la autorización formulada por el Poder Ejecutivo adelantándose a proclamar una vez más, su reiterado propósito de rever y modificar múltiples partidas incluídas en la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, las cuales, por su marcada exigüidad, justifican la tradicional política de trasposiciones de rubros, leyes especiales, pedidos extraordinarios de recursos, etc., que siempre ha resultado inconveniente, porque conspira contra las más elementales normas de ordenamiento presupuestal que vuestra Comisión anheló implantar en la práctica, con carácter definitivo.

Sala de la Comisión, setiembre 4 de 1945.

Ernesto F. Paravís, Miembro informante. — Adolfo Tejera. — Lisandro Cersósimo. — Guillermo Retamoso. — José G. Lissidini. — Miguel A. Trianón"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **27 en 33. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

(No habiendo observación se vota: **25 en 30. — Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

22

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — En el orden del día correspondiente a la sesión de ayer, en 8.° término, figuraba el asunto referente a: Garages, surtidores de nafta y estaciones de servicio (Reducción hasta el 50% del impuesto de Patente de Giro).

El asunto está informado y ha figurado varias veces en la orden del día sin que haya tenido la suerte de tratarse. Mociono para que se incluya en la orden del día del martes próximo en el lugar que le corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Gamba.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

23

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — En el orden del día de la sesión de hoy figura en 9.° término el asunto relacionado con obras de pavimentación para la Villa de Nueva Helvecia, para el cual se requiere mayoría especial.

Como no hay número suficiente en Sala para tratar este asunto, mociono que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo en el lugar que le corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

24

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Prácticamente la orden del día está agotada. Quedan dos problemas interesantes, dos proyectos de suma importancia, el que se refiere a la legitimación adoptiva y el que se relaciona con los edificios cuyos pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños.

Son dos proyectos de naturaleza tan vasta y de tal importancia que supongo que la Cámara no va a entrar a tratarlos ahora.

Por esas razones hago moción para que esos dos asuntos sean colocados en la orden del día del lunes próximo, ya que supongo que darán lugar a un debate de verdadero interés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el que figura en 5.° término ya se votó una preferencia para el martes, en primer término.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, hago moción para que el que se relaciona con la legitimación adoptiva se incluya en la orden del día del miércoles, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que el asunto referente a legitimación adoptiva se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo en primer término.

(Se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

25

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Podría informarme la Mesa qué asunto está en primer término de la orden del día de la sesión del lunes?

SEÑOR PRESIDENTE — En primer término está el asunto relativo a la elección del delegado de la Cámara para integrar el Tribunal de los funcionarios públicos que han sido destituídos con violación de derecho.

SEÑOR CARDOSO. — Como ese asunto debe votarse sin deliberación, yo creo que el modo de asegurar que la Cámara aborde de una buena vez el proyecto sobre edificios cuyos pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños, es que se ponga a consideración en la sesión de hoy, aún cuando después se levante la sesión.

(Apoyados).

—De esa manera se asegura que este proyecto, que hace meses está en la orden del día, quede en primer término, puesto que no se podría desplazar sino con cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Continúa la orden del día con el asunto "Edificios cuyos pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños. (Régimen jurídico de la propiedad)".

(Antecedentes:).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 5 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se procura establecer el régimen jurídico de la propiedad de los edificios cuyos varios pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños.

I

Consideraciones Generales

Se trata de un importante y antiguo problema de política legislativa, actualizado especialmente en virtud de las condiciones técnicas, económicas y sociales que imperan contemporáneamente en materia de vivienda urbana.

En las legislaciones positivas de la mayoría de los países, se han consagrado normas especiales a la regulación del dominio de pisos y apartamientos de edificios pertenecientes a propietarios diversos.

Los Poderes Públicos también en el Uruguay, en distintas oportunidades, han dedicado su atención a las interesantes cuestiones que suscita la "propiedad por planos", sin que hasta el momento hayan culminado las iniciativas promovidas en la materia, en la sanción del texto legal que urgentemente reclaman las exigencias de la evolución edilicia nacional y los impostergables requerimientos de la vivienda popular.

La edificación de casas de varios pisos es en la actualidad una imposición ineludible en la construcción de los grandes centros urbanos modernos, en virtud de la carestía de los terrenos provocada por la intensa demanda y otros factores que no es del caso examinar en detalle.

Ahora bien, por su elevado costo, la construcción de estos grandes edificios está fuera del alcance de los recursos y necesidades individuales de una familia de la clase media.

En consecuencia, se asiste a un fenómeno económico, de las más grandes repercusiones sociales, de concentración de la propiedad: la eliminación progresiva de los pequeños propietarios por los medianos y a su vez la de éstos por los grandes propietarios, debiendo los eliminados hacerse locatarios de los grandes capitalistas o retirarse a los suburbios de la ciudad, distantes del lugar de sus actividades, cada vez más lejos del centro urbano, donde los precios les son ya inaccesibles.

II

Naturaleza jurídica de la "Propiedad por planos"

Objeto de interesantes y encontradas elaboraciones doctrinarias ha sido la ubicación de esta nueva modalidad del dominio, en los moldes clásicos del derecho de los bienes, o en su sustitución, la determinación precisa de los caracteres que las singularizan proveyéndola de particular e inconfundible fisonomía.

Reintegrada la propiedad de las casas divididas por planos en la órbita del domonio en general, y considerada, por eso, como una propiedad autónoma y exclusiva, plena, perpetua y transmisible, caen las varias doctrinas intentadas por los autores para asimilarla a otras figuras.

Tales son las teorías que la vinculan a la enfiteusis y al usufructo, de conformidad con el artículo 543 del Código Napoleón, correspondiente al 477 del Código Civil Italiano (Duranton, Cours de Droit Civil Français, II, N.° 75 y siguientes; Gianturco, Studi sulla transcrizione, p. 132).

No menos infundadas son las teorías que, con diversas variantes, reducen la propiedad de las casas por planos a la antigua superficie romana, definiéndola como un "jus in re aliena", una forma de propiedad superficiaria (Borsani, Comm, código civil, II, paräg. 841; Ferrara Fr. Trattato di diritto civile, I, p. 749).

El concepto de servidumbre al cual numerosos autores recurren con el propósito de explicar la propiedad por planos, sobre ser insuficiente, encierra confusiones insalvables, que han determinado su abandono por la doctrina moderna. Otra doctrina, radical en su formulación, desconoce en las casas divididas por planos toda forma de comunidad total o parcial, salvo convención contraria, resolviendo los problemas que plantea el uso común de ciertas partes del edificio mediante la idea de un sistema de ser-

vidumbres recíprocas, que recaen sobre partes de propiedad exclusiva de los correspondientes dueños. Esta posición, sólo tiene el fundamento accidental que le prestan derechos positivos como el francés, cuya disposición sobre la materia —anterior a la ley de 28 de junio de 1938— se encontraba bajo el título de las "servidumbres legales" y fué derogada por el artículo 13 de la expresada ley, ofreciendo su mención en esta oportunidad el solo interés histórico que le confiere el hecho de haber servido para fundar una decisión de nuestra magistratura (Fallo del Juez doctor Vila, publicado en la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, tomo II, página 164).

Una teoría singular y audaz eleva los sujetos del condominio a un ente colectivo, o sea a una verdadera y propia persona jurídica, a una unidad que se sobrepone a la pluralidad (Casación Italiana, 18 de marzo de 1931, Calderai c| Schavoni-Foro Italiano, I, 879). Como derivación de la misma, no pocos autores afirman que en materia de condominio el sujeto no es singular sino plural, o sea la pluralidad de los condóminos. Los sujetos del derecho son todos los titulares, considerados en su unanimidad de querer. Las personas singulares componentes de la masa colectiva, o no tienen derechos o poseen derechos limitados y sui géneris que difieren de la propiedad (Carnelutti, Personas jurídicas y autonomía patrimonial, Rivista di Diritto Comerciale, 1913, I, 86). Esta teoría no resuelve el problema. Los sujetos de derechos son las personas singulares o la persona jurídica: un "tertium genus" entre estas dos figuras no existe ni se concibe.

La doctrina que explica de una manera más simple, aplicando los principios generales y tradicionales de derecho, los problemas que plantea la propiedad por planos, es la que distingue por un lado la propiedad exclusiva de los pisos o apartamientos particulares y la comunidad o copropiedad que recae sobre las cosas de uso común, pudiendo ser ésta la clásica indivisión romana enervada por el jus prohibendi o la comunidad organizada o mancomunada, de raíz germánica; esta última es la que se ha impuesto en las legislaciones que modernamente regulan con normas especiales y detalladas el punto y es la que acoge el proyecto que se acompaña. "Cada uno es propietario exclusivo de una parte determinada de la cosa común". "Hay partes que se consideran, sin embargo, como indivisas porque sirven a la vez a todos" (Planiol, Traité Elem. de Droit Civil, I, N.º 2522). "La propiedad privativa recae sobre el piso o apartamiento propiamente dicho; la copropiedad recae sobre las partes de la casa mantenidas indivisas y sobre las cosas afectadas al uso común de todos los propietarios y que, en razón de este destino, deben permanecer en un estado forzado de indivisión: suelo, cimientos, paredes maestras, techos, patios, pozos, corredores, escaleras, ascensores, tuberías y aun el sótano y el granero, cuando no forman una propiedad distinta como los pisos o apartamientos", (Oswald Cambron, Traité Théorique et practique de la copropieté et de la division des maisons par étages ou par appartements, Bruxelles, 1925, p. 177). "En la copropiedad de casas por planos, se tiene, pues, una parte principal divisa y una parte accesoria, conexa e indispensable común. Para disciplinar la primera, concurren las normas de la propiedad en general; para regular la segunda, bastan las disposiciones sobre la comunidad. Una tercera forma de propiedad, como figura autónoma, ondulante entre la singular y la común, no existía en el derecho romano y no existe entre nosotros, y tampoco en el derecho moderno como en el antiguo es reclamada una particular y específica disciplina, bastando simplemente discernir las cosas comunes de las exclusivas. Quien es portador de dos derechos de carácter diverso, no es por ello sólo el titular de un derecho mixto. Por otra parte, no es conforme ad viam juris complicar las figuras jurídicas más de lo estrictamente necesario porque la vida no sirve al derecho sino éste a aquella" (Antonio Butera, La compropietá di case per piani, Torino, 1933, pág. 60).

Coincide con el modo de pensar de los ilustrados tratadistas citados en último término, el insigne civilista francés Henri Capitant quien, no sólo precisa la naturaleza jurídica del instituto sino que también destaca la confusión en que suele incurrir el vulgo al atribuir al instituto inconvenientes que sólo se conciben como consecuencia de una equivocada noción acerca de su íntima naturaleza jurídica o por ausencia de normas reglamentarias de sus detalles. Expresa Capitant en la pág. VIII del prefacio a la obra de Julliot, Traité-formulaire de la division de maisons par étages et par appartements: "Muchas personas creen equivocadamente que esos diversos derechohabientes son ante todo copropietarios y como la copropiedad o indivisión es un régimen económico poco recomendable, poco favorable a la buena "entente" y por consiguiente a la buena administracción de los bienes, imputan a la división de las casas todos los inconvenientes inherentes a la copropiedad. Ahora bien, hay en ello una confusión que importa disipar. La división de las casas por pisos o apartamientos es una superposición de propiedades distintas y separadas.

Cada uno es propietario único, exclusivo de su apartamiento, de su piso y sus derechos sobre su cosa son también completos, casi tan absolutos como los del propietario sobre su casa. Sin duda ciertas porciones del inmueble fraccionado, el suelo, las paredes maestras, el vestíbulo de entrada, el patio, la escalera, el ascensor, la calefacción, el techo, están indivisos entre los propietarios, pero esta indivisión es lo accesorio y ella no presenta más complicación ni más dificultad que las que suscitan la medianería del muro separador de dos inmuebles, la de un patio o pasaje que sirve a varias propiedades a ellos colindantes. Estas indivisiones accesorias, destinadas a durar indefinidamente, no se parecen en nada a la copropiedad ordinaria, régimen pasajero, provisorio; no presentan ninguno de los inconvenientes inherentes a ella. Se hace uno pues una idea absolutamente falsa de nuestra institución cuando se la representa como una copropiedad. Cada copropietario de un apartamiento, de un piso, es un verdadero propietario, está en su casa, bien en su casa y la existencia del derecho concurrente de sus vecinos no inhibe en nada el suyo".

Todos los posibles inconvenientes se eliminan, por lo demás, mediante el régimen de comunidad organizada que se instituye en el proyecto adjunto, el cual la provee de administrador e instituye la asamblea de propietarios capaz de obligar por decisión mayoritaria, en los casos previstos, a los disidentes, excluyendo así las dificultades inherentes al jus prohibendi de la indivisión clásica.

III

Derecho comparado

En cuanto al derecho comparado, contadas son las legislaciones que rechazan de modo expreso al instituto invocando fundamentalmente la grave dificultad que presenta la inscripción en el libro inmobiliario de una propiedad que no constituye todo un cuerpo con el solar sobre el cual radica. Cada foja del libro inmobiliario corresponde a una parcela autónoma. Tal principio no sería respetado cuando sobre una sola foja se inscribieran los diversos planos de una casa, correspondiente a distintos propietarios". (Antonio Butera. La compropietá di case per piani. Torino, 1933, página 15). Tal ocurre, fundamentalmente, con el Código Civil alemán, artículo 1014, similar en este punto con el Código Civil argentino, el que en su artículo 2617 proscribe esta modalidad del dominio por cuanto ella, a juicio del Codificador Vélez Sarsfield, crea necesariamente cuestiones entre los propietarios "o sobre servidumbres, o sobre los lugares que son indispensables para el tránsito en los diversos altos de un edificio".

Son varios los países que admiten como legal la superposición de propiedades diferentes, al mismo tiempo que un condominio que recae sobre las partes necesariamente afectadas al uso común de los distintos dueños. Cada propietario tiene en esas legislaciones "dominio perfecto sobre su respectivo piso o porción de piso. Puede ejercitar todos los derechos de tal, como vender, donar, arrendar o hipotecar. Puede así mismo, modificar a su costa lo que es de propiedad común como techos, escaleras, etc., siempre que no perjudique a los otros. Las cargas comunes se distribuyen a prorrata: impuestos, reparaciones de techos, etc.". (Juan Andueza L., La división horizontal del dominio. Revista de Derecho, Jurisprudencia y Ciencias Sociales. T. 31, Santiago de Chile, 1934, p. 30).

Conocida es la difusión que ha tenido en nuestros medios forenses y legislativos, el conocimiento del instituto y de las varias reglamentaciones que ha recibido en la mayoría de los países El Poder Ejecutivo no cree del caso por lo tanto entrar al análisis menudo de las legislaciones extranjeras, materia propia de la cátedra, limitándose a ofrecer un cuadro sucinto de los países que han adoptado "la propiedad horizontal" indicando las respectivas disposiciones.

En Francia, la propiedad horizontal fué legislada por primera vez en el artículo 664 del Código Napoleón, estando hoy en vigor la ley de 28 de junio de 1938 sobre la propiedad de apartamientos, que regula el instituto.

En Bélgica, la ley de 8 de junio de 1924 fué incorporada al artículo 557 bis, Título II, Capítulo III, del Código Civil belga, operando un desenvolvimiento intenso de la propiedad fraccionada en dicho país.

Italia admitió el instituto en 1866, regulándolo por los artículos 562, 563 y 564 del Código Civil. Actualmente la ley en vigor, de 15 de enero de 1934, constituye uno de los textos más perfectos que se conocen en la materia.

El Código Civil español, en su artículo 396, establece la divisibilidad del edificio con reglas semejantes a las del Código Napoleón y el Código Civil italiano.

La ley búlgara de febrero de 1933 es una de las más completas. Consta de setenta y cuatro artículos y prevé casi todos los casos de condominio. Compele al condómino que utiliza defectuosamente su propiedad a la venta forzada.

La legislación china admite la divisibilidad del edificio en el artículo 799 del Código Civil.

Ese mismo principio fué admitido por el Código Civil japonés en el artículo 208.

Entre las legislaciones latinoamericanas que han hecho objeto de especial previsión a este instituto en sus Códigos Civiles, merecen citarse la mejicana (artículo 1014 del Código Civil) y venezolana (artículo 683 y 684 del Código Civil, inspirados en los similares textos italiano y francés, antes referidos).

Han dedicado textos especiales, amplios y detallados, a esta materia, Chile, con su ley de 11 de agosto de 1937, que sigue la orientación establecida en el derecho italiano; y Brasil, que en fórmulas más breves (Decreto-ley de 25 de junio de 1938) traza las líneas generales de la propiedad de apartamientos

En conclusión, puede decirse, con **Orlando Ribeiro de Castro** ("A propiedade dos apartamentos", Río de Janeiro, 1942 p. 17) que "el derecho de propiedad horizontal es una evolución necesaria e inevitable del derecho inmobiliario. La concentración de la población constituyendo centros de gran densidad sólo puede ser solucionada por una legislación que atienda a ese fenómeno inevitable". "La propiedad, desmembrándose, eleva progresivamente el nivel de vida de las clases menos afortunadas, creando el pequeño capitalismo, enseñando las normas generales de economía y concurriendo al progreso de las ciudades y de los países".

IV

Derecho vigente en el Uruguay

En el Código Civil vigente no existen disposicones expresas sobre el punto; pero nuestra jurisprudencia ha consagrado la tesis de la legalidad de la división, aceptando la superposición de propiedades, en fallos publicados hace ya casi medio siglo. En efecto, dos sentencias conformes publicadas en la Revista de Derecho, Jurisprudencia. y Administración. (T. II, p. 154 y 164) aceptaron la tesis del demandado, defendida por el doctor Adolfo Artagaveytia, quien sostuvo la procedencia en nuestro derecho de "la enajenación de las fincas en planos horizontales, o sea por pisos". Fundaba dicho letrado su oposición primeramente desde un punto de vista negativo, en la ausencia de prohibición legal expresa, como existe en el Código Civil Argentino, de la división horizontal del dominio; explicaba, además, la supresión en el actual artículo 749, del inciso 2.° de su fuente, el artículo 553 del Código Civil Francés, que dispone: "Sin perjuicio de la propiedad que un tercero podía haber adquirido, o podía adquirir, por prescripción, sea de un subterráneo bajo el edificio de otro, sea de cualquiera otra parte del edificio".

Esa supresión ha sido necesaria "porque era una redundancia y el doctor Narvaja la hizo siguiendo las indicaciones de Marcadé".

La exactitud de esta última hipótesis exegética, de por sí verosímil, fué comprobada al publicarse, varios años más tarde, las "Fuentes, Notas y Concordancias del Código Civil" en las que se anotan junto al artículo 711, el 553 del Código Francés y Marcadé T. II, N.° 423, artículo 553.

Y desde el punto de vista positivo se apoyaba en la definición legal del dominio y la enumeración de los derechos que comprende: de "disponer de una cosa arbitrariamente, no siendo contra la ley o derecho ajeno" (artículo 486 del Código Civil) y de "enajenar la cosa en todo o en parte, concediendo a otros los derechos que buenamente quiera" (artículo 487 inciso 6.°) y en el principio general de libertad que establece, en la Constitución, la licitud de los actos no prohibidos por la ley.

El Tribunal de Apelaciones se limitó, en lo sustancial, a reproducir, compartiéndolos, los argumentos del abogado de la parte demandada.

Atendidos estos antecedentes jurisprudenciales, pueden aceparse las conclusiones del escribano **Francisco Barredo Llugain** en su obra La Comunidad, la Copropiedad y algunos de sus problemas, Montevideo, 1936, p. 97, quien afirma: "Podrá pensarse que la falta de una adecuada reglamentación, haría prácticamente inconveniente la división de la propiedad de edificios en aquella forma y mientras no se legisle en la materia tal situación, sería propicia a los conflictos de intereses y consiguientes procesos, y en ello habría razón; pero, estos **argumentos sólo servirían para señalar la necesidad de una legislación simplemente reglamentaria** de esta forma especial de propiedad, que nuestro derecho actual no prohibe y que actualmente por la vía convencional podría ser regulada, desde luego, dentro del ámbito limitado del contrato, relativo a las partes y de sus sucesores".

V

Antecedentes nacionales

Con fecha 8 de agosto de 1927 el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley, propuesto por el Directorio del Banco Hipotecario, precedido de un ilustrativo Mensaje.

Nueve años más tarde, el 17 de febrero de 1936, el mismo Poder del Estado dirigió a ese Alto Cuerpo nuevo Mensaje en el que se destaca una vez más la necesidad de dictar disposiciones sobre fraccionamiento horizontal del dominio, introduciendo en el proyecto respectivo leves cambios al anterior, con la finalidad de actualizar su contenido La Comisión de Códigos de la Cámada de Representantes se expidió sobre la última iniciativa en el ilustrado informe de fecha 6 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial N.° 10.402 de 6 de mayo de 1941 Para elaborar el proyecto sustitutivo la Comisión tuvo en cuenta los más modernos y perfeccionados textos legislativos del derecho comparado, adaptándolos a las necesidades del país en una síntesis orgánica y original que ha merecido los elogios de la más reciente doctrina extranjera especializada. **Orlando Ribeiro de Castro**, autor de una interesante monografía sobre "A propiedade dos apartamentos" (Río de Janeiro, 1942 expresa, refiriéndose al texto elaborado por la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes del Uruguay: "Se trata de un proyecto bien elaborado y que, ciertamente beneficiaría grandemente al país desenvolviendo la propiedad fraccionada" (Op. cit. p. 16.

El mencionado proyecto de la Comisión de Códigos obtuvo aprobación de la Cámara de Representantes en sus sesiones de 6 y 7 de mayo de 1941, de manera que está prestigiado por la decisión de uno de los Cuerpos del Poder Legislativo.

VI

Oportunidad y rasgos fundamentales del texto proyectado

En virtud de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 125 de la Constitución deberá realizarse íntegramente el proceso legislativo en lo relacionado con la división horizontal del dominio.

Por esa razón el Poder Ejecutivo considera oportuno insistir en la necesidad de que se incorpore a la legislación positiva, el conjunto ordenado de disposiciones sobre la materia que constituye la condición sine qua non de realización de las altas finalidades económicas y sociales que universalmente se le reconocen al Instituto.

El adjunto proyecto recoge casi íntegramente, en lo sustancial, el texto aprobado por la Cámara de Representantes de la anterior legislatura, con la inclusión de ciertos aditamentos que se estiman acertados para la mayor eficacia del estatuto que se formula.

Por ser conocidas y recientes las razones tenidas en cuenta para aprobar el texto que sirve de fuente principal al proyecto que se acompaña, —el Poder Ejecutivo sólo cree necesario fundar aquéllas de sus disposiciones que importan innovación.

Se aclara en el sentido más favorable a la expansión del instituto, el apartado 2.o del artículo 15, estableciendo que la inscripción del Reglamento acordado en el Registro General de Embargos e Interdicciones, tendrá fuerza obligatoria "incluso para los sucesores a título particular de los otorgantes".

Este agregado, —aparte de responder a lo que es efecto normal de la inscripción en los Registros— hacer oponibles a terceros convenciones que conforme a los principios generales (artículo 1293 del Código Civil) no podrían obligarlos, se inspira en lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley francesa sobre la materia, de 28 de junio de 1938.

La inclusión de tal principio en esta última, supone una larga experiencia y tiende a solucionar conflictos que anteriormente se producían y que apenas lograban disminuir las previsoras estipulaciones incorporadas por los particulares en sus convenios.

En efecto, para sujetar a los compradores sucesivos de apartamientos al respeto del reglamento de copropiedad la práctica había imaginado insertar una cláusula por la cual los propietarios originarios se obligaban, recíprocamente, a incluir el reglamento en las condiciones de la venta de sus partes. Algunas veces, también, estipulaban que el reglamento sería obligatorio para todos los propietarios, tanto actuales como futuros. Esas cláusulas no podían tener sino una eficacia restringida. Si por su naturaleza, las cláusulas del reglamento de copropiedad no eran capaces de producir efectos en contra de los sucesores a título particular de las partes y eran frente a ellos **res inter alios acta**, los contratantes, por

una simpla declaración, por muy formal que fuese, no podían, evidentemente, cambiar nada. La cláusula entrañaba solamente la obligación recíproca de subordinar la enajenación de su apartamiento a la adhesión del comprador al reglamento de copropiedad. En caso de inejecución, esta promesa de garantía se resolvía en daños y perjuicios. Pero esa acción contra el propietario, que, para vender a mejor precio su apartamiento, había dejado al comprador ignorante de las exigencias del reglamento, no aseguraba a los otros propietarios la satisfacción que ellos esperaban y no les ofrecía, tampoco, ninguna compensación si el vendedor era insolvente. El resultado era, por lo tanto, más chocante cuando la cláusula podía ser interpretada como importando la obligación recíproca de los contratantes de ejecutar las obligaciones contenidas en el reglamento de copropiedad en provecho de los compradores eventuales. Nada se oponía a la validez de esta estipulación para otros en beneficio de los compradores, de modo que éstos podían exigir a los propietarios la ejecución del reglamento negándose a someterse a él.

Como la convención no podía ofrecer el medio de volver el reglamento oponible a los compradores sucesivos, ello se persiguió a través del análisis jurídico del reglamento de copropiedad. Se pretendió que, constitutivo de servidumbres, él era susceptible, mediante transcripción, de ser opuesto al sucesor a título particular. Este análisis no era exacto; sea la que fuere la incertidumbre que se experimente para establecer la limitación entre el dominio de las obligaciones personales y el de la servidumbre, el artículo 686 del Código Civil Francés no permitía aplicar indistintamente la calificación de servidumbre a todas las estipulaciones del reglamento de copropiedad. Entre ellas hay siempre las que, consistiendo en una obligación de hacer, no pueden ser sino obligaciones.

En definitiva, no escapa a nadie que sólo una reforma legislativa puede dar al problema una solución satisfactoria y asegurar la trasmisión a los sucesores de las partes de todas las cargas sin distinción, con la condición, evidentemente, de someter el reglamento a una publicidad apropiada, a fin de que el comprador no pueda alegar ignorancia. El ejemplo de la Legislación Belga, el de la Legislación Alemana, la práctica ya extendida en Francia, de transcribir los reglamentos, puesto que ellos permiten la determinación de los derechos de los propietarios sobre el inmueble, designan los modos de publicidad de los cambios inmobiliarios como los mejor adaptados a la situación. En cuanto al fondo, hay que ligar la obligación de respetar las convenciones contenidas en el reglamento de copropiedad con la calidad de propietario de apartamiento, de manera que ella sea impuesta a todo propietario de apartamiento, pero a él solamente. La cuestión presenta, pues, un doble aspecto que la ley despeja netamente. Establece, en caso de cesión de un apartamiento, la liberación del vendedor, y asegura la trasmisión, al comprador, de las obligaciones contenidas en el reglamento.

En el apartado A) del artículo 17 se prevé la designación judicial de Administrador, en caso que no se pueda alcanzar la mayoría necesaria para su designación por los propios interesados. Esta innovación significa incorporar al nuevo régimen de copropiedad organizada un procedimiento que la jurisprudencia nacional ya ha utilizado como medio de solucionar los conflictos que suscita el jus prohibendi de los condóminos en nuestra indivisión sucesoria inorgánica (Fallos publicados en "La Justicia Uruguaya", casos números 510, 547 y 855).

En cuanto a los detalles de la formulación del citado artículo, procede señalar que el texto proyectado es mucho más preciso que el artículo 10 de la Ley Francesa, en lo pertinente, para cuya inteligencia es necesario un trabajo interpretativo que la redacción propuesta hace innecesario. Surge del artículo 17, en efecto, con toda evidencia que la intervención judicial es necesariamente posterior al fracaso de las tentativas realizadas para designar administrador en la propia asamblea de propietarios.

La segunda parte del numeral 1.o del artículo 24 del proyecto, se inspira en lo establecido por el artículo 11 de la Ley Francesa de 1938, pero en vez de conceder un privilegio al crédito por adelantos para reparación del edificio, como lo hace aquella norma, adapta al caso un eficaz y peculiar instituto del derecho civil uruguayo, la garantía hipotecaria que permite obtener el artículo 2382 del Código Civil en favor de los créditos originados por la "construcción, mejora o conservación de una cosa".

Lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del proyecto se inspira en las disposiciones correspondientes de la Ley Francesa de 1928, las cuales obedecen al propósito de eliminar las discusiones que habían suscitado en la jurisprudencia anterior, la calificación como sociedades de las agrupaciones que se proponen asegurar a sus miembros ventajas o provechos, aun materiales, pero de orden negativo, como una compra en mejores condiciones, una garantía contra las pérdidas o la realización de economías (Houpin, C. y Bosvieux, H. Tratado General de Sociedades, 7.a Ed., T. I. N.o 7).

Se facilita la obtención de préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones oficiales y privadas, de crédito con el criterio de liberalidad que determina la finalidad social perseguida por este tipo de construcciones.

El Poder Ejecutivo cree dejar suficientemente fundada esta iniciativa con las precedentes consideraciones, y tiene la seguridad de que ella ha de merecer preferente atención de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, me complazco en reiterar a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.o. Los diversos pisos de un edificio y los departamentos en que se divide cada piso, así como los departamentos de la casa de un solo piso, cuando sean independientes y tengan salida a la vía pública por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

El título podrá considerar como piso o apartamiento los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos o departamentos.

Art. 2.o Cada propietario será dueño exclusivo de su piso o departamento, y comunero en los bienes afectados al uso común.

Art. 3.o. Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, y los que permitan a todos y a cada uno de los propietarios, el uso y goce del departamento o piso de su exclusivo dominio, tales como el terreno, los cimientos, las paredes maestras, los muros divisorios o medianeros, la techumbre, la obra gruesa de los pisos y de los cielorasos, puertas de entrada, escalera, ascensores, patios, la habitación del portero y sus dependencias, las instalaciones generales de agua, gas, calefacción, energía eléctrica, refrigeración, alcantarillado y corredores de uso común, etc.

Los bienes a que se refiere este artículo en ningún caso podrán dejar de ser comunes.

Art. 4.o El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes, será proporcional al valor del departamento o piso de su propiedad.

Los derechos de cada propietario en los bienes comunes, son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo departamento o piso. En la transferencia, gravamen o embargo de un departamento o piso, se entenderán comprendidos esos derechos, y no podrán efectuarse estos mismos actos con relación a ellos separadamente del piso o departamento a que acceden.

Art. 5.o. Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como al pago de la prima de seguro, en proporción al valor de su piso o departamento, sin perjuicio de las estipulaciones expresas de las partes.

El dueño o dueños del piso bajo, y del subsuelo, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento de reparaciones de escaleras y ascensores, no siendo condóminos en ellos.

Art. 6.o. Cada propietario, de cada departamento o piso, costeará el suelo de su piso o departamento, las bovedillas, puertas, ventanas, pisos de patios, planchas, cielorraso, revoques, pinturas, etc., y reparaciones de las obras interiores que cubran los locales de su propiedad. Podrá realizar modificaciones en los mismos siempre que no perjudique el goce de los otros propietarios.

Art. 7.o. Los propietarios de departamentos de un mismo piso, costearán en proporción, el patio o salida común al ascensor, o a la escalera o escaleras, lo mismo que su conservación.

Art. 8.o. Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario, y sin perjuicio del uso legítimo de los demás.

Art. 9.o. Cada propietario usará de su departamento o piso en forma ordenada. No podrá:

A) Hacerlos servir a otros objetos que los convenidos en los reglamentos de copropiedad y en falta de éstos, a aquéllos a que el edificio está destinado.
B) Ejecutar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios, o que comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio.
C) Establecer taller, fábrica o industria, si el edificio se destina a la habitación.
D) Emplear su departamento o piso en objetos contrarios a la moral o buenas costumbres, ni almacenar materias húmedas, infectas o inflamables que puedan dañar el edificio.
E) Arrendarlo a personas de notoria mala conducta.

Iguales prohibiciones regirán respecto del arrendatario y demás personas a quienes el propietario conceda el uso o goce de su departamento o piso.

Artículo 10. El Juez, a petición del administrador del edificio o de cualquier propietario, podrá aplicar al que infrinja lo dispuesto en el artículo que antecede, multa de cincuenta a dos mil pesos, sin perjuicio de disponer la cesación de los actos prohibidos, y de las indemnizaciones que en derecho corresponda.

Las reclamaciones se sustanciarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil para los juicios de menor cuantía (artículos: 589 y siguientes).

Artículo 11. Las innovaciones tendientes al mejoramiento, o al uso más cómodo del bien común, que no perjudiquen a la estabilidad y seguridad del edificio, así como las que alteren el aspecto arquitectónico, deberán ser resueltas por unanimidad de los propietarios.

Artículo 12. El propietario del último piso, no puede elevar nuevos pisos o nuevas fábricas, ni el del piso bajo o subsuelo, hacer obras que puedan perjudicar la solidez de la casa, como excavaciones, sótanos, etc., o dañar el valor del inmueble, sin el consentimiento de los propietarios de los otros departamentos o pisos, previo informe técnico de que tales obras no perjudicarán la estabilidad o seguridad del edificio.

Artículo 13. El propietario de cada piso o departamento podrá hipotecarlo o gravarlo, separadamente.

Artículo 14. Serán inscriptos en los registros respectivos, con las especificaciones del caso y en la forma y plazo que para las inscripciones se establecen en las leyes, las ventas, división de condominio, interdicciones, embargo, hipotecas, etc., que recaigan sobre las propiedades comprendidas en esta ley.

TITULO II

De la administración del edificio

Artículo 15. Los propietarios de los departamentos o pisos en que se divida un edificio, podrán acordar reglamentos de copropiedad, con el fin de precisar sus derechos y obligaciones recíprocas —el reglamento de copropiedad deberá ser acordado por unanimidad— de los interesados.

Reducido a escritura pública ese reglamento, será inscripto en el Registro de Embargos e Interdicciones, y tendrá fuerza obligatoria, incluso para los sucesores a título particular de los otorgantes.

Artículo 16. A falta de dicho reglamento, o en su silencio; las relaciones entre los propietarios de los diversos pisos o departamentos de un edificio, se regirán por las reglas de los artículos 17 y 18.

Artículo 17. Los edificios de que trata esta ley, serán administrados por un administrador y la asamblea de propietarios.

Compete a la asamblea de propietarios:

A) Todo lo concerniente a la administración y conservación de los bienes comunes, y designar por dos tercios de votos que representen por lo menos dos tercios del valor del edificio, al administrador del edificio. Si después de dos votaciones sucesivas no se alcanzare la doble mayoría enunciada, la designación del administrador será efectuada a petición de cualquiera de los propietarios, por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno en la Capital, o el de Primera Instancia en el Interior.
B) Resolver lo relativo a la formación y modificación del reglamento de condominio, lo que deberá ser resuelto por unanimidad.
C) Determinar la retribución del administrador, del ascensorista y del portero, por dos tercios de votos, que representen por lo menos dos tercios del valor del edificio.

El acta de la asamblea celebrada en conformidad al reglamento de copropiedad o de esta ley, tendrá fuerza ejecutiva, para el cumplimiento de sus resoluciones.

Artículo 18. El administrador durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Si al vencimiento de su mandato no se produjera nueva elección, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se designe reemplazante.

Serán sus cometidos:

A) Cumplir y hacer cumplir esta ley, y el reglamento de copropiedad, si lo hubiere.
B) El cuidado y vigilancia de los bienes y servicios comunes.
C) La designación y despido del portero, ascensorista y demás personal al servicio del edificio.
D) Recaudar de cada propietario lo que a cada uno corresponde en las expensas comunes, y efectuar los pagos.
E) Representar en juicio a los propietarios en las causas concernientes a la administración y conservación del edificio, ya sea que se promueva con cualquiera de ellos o con terceros.
F) Ejecutar lo resuelto en la asamblea de propietarios.

TITULO III

De la destrucción del edificio y del seguro

Artículo 19. Es obligatorio el seguro contra incendios de todo edificio regido por esta ley. Las primas de seguro se consideran expensas comunes.

Cada propietario contribuirá al pago de la prima en proporción al valor de su departamento o piso, y en la misma proporción lo cobrará en caso de siniestro.

Artículo 20. Las primas de seguro están afectadas en primer término, excepto el derecho de hipoteca, a la reconstrucción del edificio, en los casos en que esa reconstrucción proceda.

Artículo 21. Si el edificio se destruyere en su totalidad o en parte que represente los tres cuartos de su valor, cada uno de los copropietarios puede pedir la venta en subasta del suelo y del material que resulte, salvo que otra cosa se hubiere convenido.

En caso de destrucción de una parte menor, la asamblea de propietarios resolverá por tres cuartos de votos, que representen tres cuartos de su valor, si ha de procederse o no a su reconstrucción, y cada uno está obligado a contribuir en proporción de sus derechos sobre él.

Si uno o más propietarios, en este último caso, se negara a participar en la reconstrucción, está obligado a ceder, mediante una avaluación hecha por expertos, sus derechos a los demás condóminos o algunos de ellos.

Art. 22. En caso de vetustez del edificio, se resolverá, por la mayoría de propietarios, que representen la mitad del valor del mismo, si debe procederse a su reconstrucción o a su demolición y venta del terreno y material.

Art. 23. La mayoría de los condóminos de un edificio compuesto de apartamientos o de varios pisos, puede disponer la reparación. Esta puede también ser dispuesta por la autoridad judicial a pedido de alguno de los propietarios.

Art. 24. Para la reparación o reconstrucción del edificio, se observarán las siguientes reglas:

1.º Cada propietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes en proporción a los derechos que en ellos tenga. Si uno o más condóminos adelantaren al contratista de las obras de reparación dispuestas conforme al artículo precedente, la parte contributiva del copropietario que no quisiere o pudiere pagarla, se entenderán subrogados en los derechos correspondientes, y facultados para garantizar su crédito en la forma establecida por el artículo 2383 del Código Civil, bastando a tal efecto la inscripción de la protesta notarial o testimonio de la interpelación judicial hecha al omiso en la que conste el origen del crédito, la decisión previa de la asamblea, y el monto de la deuda conforme a los recibos respectivos expedidos por el empresario.

Se acompañará copia testimoniada de la decisión de la asamblea aprobando la distribución de las cargas de la reparación entre sus miembros.

2.o) Esa cuota podrá ser exigida ejecutivamente por el administrador del edificio.

3.o) La reparación de cada departamento o piso, será de exclusivo cargo de cada propietario y, en caso de no efectuarla, responderá por los daños y perjuicios que origine a los demás propietarios.

TITULO IV

Sociedades

Artículo 25. Se consideran válidas las sociedades constituídas bajo las diferentes formas reconocidas por la ley, cuya finalidad sea la construcción o adquisición de in-

muebles para dividirlos por fracciones destinadas a ser atribuídas a los socios en propiedad o en goce, o la gestión y mantenimiento de los inmuebles así divididos, aun cuando no tengan por objeto repartir un beneficio.

Art. 26. Un socio no puede pretender la atribución exclusiva en propiedad por vía de partición en especie de la fracción del inmueble para la que tiene vocación, ni mantenerse en el goce exclusivo de dicha fracción, si no ha cumplido sus obligaciones y suscripto proporcionalmente a sus compromisos, la parte contributiva con la que deba concurrir a la reparación o reconstrucción del edificio en las condiciones fijadas en esta ley

Art. 27. Las sociedades se ajustarán a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo y en cuanto sea aplicable a las disposiciones de la ley N.o 8733, de 17 de junio de 1931 sobre enajenación de inmuebles a plazos.

Art. 28. En los casos en que se hayan aplicado sanciones de las previstas en el artículo 10, si se incurriere en reincidencia o no se tomaran dentro de diez días medidas efectivas para hacer cesar la situación irregular, procederá, a petición del administrador, la aplicación de medidas judiciales conducentes al cese de los hechos ilícitos. Si esto no fuera suficiente, podrá procederse también a la desocupación en el término previsto para los ocupantes a título precario (ley de 16 de diciembre de 1927, artículo 17), poniéndose la respectiva fracción bajo la administración de los órganos establecidos en el artículo 17 de la presente ley, los que consignarán las rentas líquidas en la Dirección de Crédito Público, a nombre del propietario y a la orden del Juzgado.

TITULO V

Crédito

Artículo 29. La construcción y adquisición de inmuebles destinados a ser divididos en pisos o apartamientos pertenecientes a distintos dueños, así como la adquisición aislada de uno o más apartamientos o pisos de un edificio, podrán ser facilitadas por el Banco Hipotecario del Uruguay mediante la concesión de préstamos en las condiciones generales establecidas en su Ley Orgánica para los préstamos comunes y de construcciones, y especiales determinadas por las leyes N.o 7395, de 13 de julio de 1921 y N.o 9385, de 10 de mayo de 1934.

Art. 30. Las demás instituciones bancarias del Estado y particulares podrán facilitar también la construcción y adquisición de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, mediante el otorgamiento de préstamos en las máximas liberalidades que prevean sus respectivos estatutos.

TITULO VI

Disposiciones finales y transitorias

Artículo 31. La Municipalidad determinará, en cada caso, si el edificio que se pretende dividir en departamentos o en pisos, o a construirse bajo el amparo de esta ley, cumple con las exigencias de la misma.

No podrá autorizarse escritura pública alguna de traspaso de dominio, o de hipoteca, sobre la propiedad de un departamento o piso de un edificio, ni podrá ser inscripta en los Registros respectivos, sin que se haga expresa constancia de la declaración municipal que antecede, y de que ha sido asegurado contra incendios.

Art. 32. Los avalúos que determinan las leyes de impuestos deberán hacerse separadamente para cada uno de los departamentos o pisos que existan en los edificios a que se refiere esta ley, y serán pagados los impuestos en esa forma, por cada uno de sus propietarios.

Art. 33. Los acreedores hipotecarios, sean particulares o instituciones bancarias, quedan obligados a dividir los gravámenes hipotecarios constituídos a su favor sobre edificios de aquéllos a que se refiere esta ley, entre los diferentes departamentos o pisos, a prorrata del valor de cada piso o departamento, cuando los propietarios de los mismos lo soliciten.

Practicada dicha división de gravámenes, o inscripta en el registro respectivo, serán responsables de las obligaciones inherentes a dichos gravámenes, exclusivamente los dueños de cada departamento o piso.

Art. 34. De todas las cuestiones que se susciten entre condóminos o entre éstos y los vendedores, conocerán los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de Montevideo, o en su caso los de Primera Instancia en el Interior, siguiéndose el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil (artículos 589 y siguientes) para los Juicios de menor cuantía.

Art. 35. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley, la que será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos estima que la aprobación del adjunto proyecto de ley, constituirá una alta conquista jurídica, que tendrá además, y sin ninguna duda, honda y fecunda repercusión económica y social.

En atención a la magnífica fundamentación del mensaje, la Comisión estaría prácticamente eximida de hacer nuevas consideraciones, pero dada la importancia que le atribuye al instituto proyectado, hará por su parte, algunas reflexiones.

Alcance social y económico

Aun a riesgo de formular una observación de apariencia simplista, es evidente que pueden distinguirse tres grupos en nuestra realidad social, que no ofrecen, desde luego, aristas y perfiles bien precisos, pero que diferenciamos con el propósito de objetivar raciocinios y de ubicar con exactitud el sentido tutelar de esta iniciativa. Con las reservas anotadas, nos permitimos diferenciar la clase obrera, de la clase media y de la adinerada u opulenta. Esta última tiene en sus manos los medios para conquistar y cumplir sus aspiraciones de vivienda propia. No ocurre lo mismo con las otras dos. Debemos destacar en este informe, los esfuerzos que vienen haciéndose en favor de la vivienda obrera, y ratificamos nuestra firme esperanza de que esta Legislatura, que ha enfrentado con toda decisión tan subyugante problema, ofrezca pronto las soluciones legales esperadas, desde todos los sectores de la opinión.

En nuestro concepto este proyecto vendrá a facilitar la solución de la vivienda, para los que no son ni demasiado pobres ni demasiado poderosos. La llamada clase media (funcionarios, pequeños comerciantes, profesionales, etc.) será la beneficiaria directa de este nuevo régimen de la propiedad inmueble. He aquí la razón de fondo, que impulsa a la Comisión a destacar la trascendencia del proyecto y a reclamar su urgente consideración. Sabemos muy bien, que la "propiedad-especulación" (Duguit) no es monopolio exclusivo de los grandes capitalistas, ya que la misma clase media, frecuentemente, destina sus ahorros a esa finalidad, pero nos parece innegable que en los hechos, esta ley protegerá fundamentalmente a los que procuran su "casa propia".

La venta parcial de los edificios, su fraccionamiento, la propiedad plana u horizontal, viene aceptándose en todas las legislaciones como un imperativo ineludible de la evolución de los más importantes centros urbanos. Infinidad de razones actúan con presión creciente, especialmente en las grandes ciudades, para patentizar la conveniencia o necesidad de vivir en la zona céntrica. Y esta aspiración no puede cumplirse en general, porque la misma demanda determina un aumento en los costos de la propiedad y por consecuencia, en los costos de los arrendamientos. Por esta circunstancia, los que no pueden hacerse cargo de altas locaciones, se ven obligados a alejarse de los núcleos de población densa y a adquirir o arrendar propiedades en parajes alejados, lo que trae consigo graves inconvenientes por concepto de gastos de transportes, pérdidas de tiempo útil, etc. Agréguense a estos trastornos de tipo individual, si se quiere, los de orden genérico o comunal. Puede afirmarse que la ciudad de Montevideo, con relación al número de habitantes, es una de las más extensas del mundo. Esta afirmación no debe subestimarse, porque implica o puede implicar, deficiencias en el cumplimiento de los servicios públicos que presta el Municipio o su encarecimiento indebido o irracional.

Ya en abril de 1924, se creó el impuesto a los terrenos baldíos, para obligar a edificar en una extensa zona, delimitada por el Boulevard Artigas y el mismo norte tiene el impuesto a la propiedad vetusta o inapropiada. Estas normas legítimas sólo sirven para acuciar y —en el sentido más plausible— obligar a abandonar la actitud puramente especulativa y egoísta de aguardar la plus-valía, colocando a los titulares en la disyuntiva de vender o edificar. Pero los gobiernos departamentales no pueden dar un paso más. Es necesario por consiguiente, que el legislador aborde con visión amplia y certera y coadyuve, faci-

litando soluciones como la que patrocinamos, que no es, por otra parte, una innovación artificiosa, peligrosa y sin experiencia.

La demanda de locales para comercios, escritorios o habitaciones en el centro de la ciudad, crea un privilegio excesivo para los actuales propietarios. El precio de los arrendamientos ha llegado a límites realmente insostenibles. Debe pues facilitarse este tipo nuevo, si se quiere, de propiedad, para ir reparando esos males y para que no resulte inaccesible a los más, gozar de los beneficios de estar alojados en los lugares céntricos.

Es innegable que constituiría también un fuerte tónico a la construcción, porque los Bancos del Estado o de los particulares o las sociedades que se crearían, facilitarían financiaciones, como ha ocurrido en otros países y veríamos rápidamente levantarse edificios al amparo de esta ley de fraccionamiento horizontal. Daría oportunidad a transacciones múltiples y ágiles, porque un acreedor hipotecario, en trance de ejecutar un gran edificio, puede ver peligrar su crédito, por la falta de postores para una inversión muy elevada. En cambio, el gravamen por piso o por apartamiento, podrá ser mayor sin riesgo para nadie, porque los interesados, en el extremo de la ejecución, serán siempre más numerosos. En otras palabras, si un edificio de $ 500.000.00 tiene 25 apartamientos, y es de un solo propietario, no podrá gravarse por la suma que resultaría si los 25 apartamientos fueran de distintos propietarios y pudieran venderse separadamente. Y debe ser así, porque siempre son muy pocos los que pueden hacer una adquisición de quinientos mil pesos; en cambio, hay muchos que pueden hacer inversiones de $ 20.000.00.

La superposición de propiedades distintas y separadas, permitirá —y es deseable— el mayor confort con el menor gasto personal. Disponer de la calefacción hoy, y dentro de muy poco, del aire acondicionado (acaso hasta de la propia televisión) es punto menos que imposible en la vivienda individual, pero será conquista sencilla en esa suerte de propiedad cooperativa que prestigiamos.

Reputamos que es de buena conducta legislativa, contribuir también a diciplinar la vida, creando verdaderas primas al ahorro. Y la perspectiva de la casa propia será seguramente, un factor de singular eficacia, para servir esa finalidad de sanas consecuencias para la organización de la familia.

Finalmente debe merecer gran consideración la siguiente observación de Antonio Butera (La comproprietá di case per piani, Turín 1933): "la copropiedad de casas por pisos, de otro modo llamada "la división de casas por departamentos, según el distinto punto de vista en el cual el intérprete se coloque y también los legisladores más secuaces de la tradición, como el alemán, están constreñidos a acogerla y quizá terminen aceptándola los legisladores suizos y argentinos, que actualmente, dominados por vanas sutilezas, la rechazan. Es paradojal que alguien, a pesar de que está en condición de adquirir un piso o porción de piso, se contente con permanecer siendo inquilino por toda la vida, y, después de haber, con el curso de los muchos años, pagado alquiler excesivos, que cubren el capital, se vea sin más, expulsado porque el inmueble ha adquirido mayor valor.

Todos deben cultivar la idea de tornarse propietarios de las casas que habitan; esta figura del condominio por pisos es en la actualidad la única que se presta a generalizar la propiedad de las casas para usos habitables. Si no me equivoco de verdad, pienso que esta forma de comunidad, tan combatida es la que menos ofrece inconvenientes".

Debemos procurar que los comerciantes modestos, muchos funcionarios públicos y, en general, esa respetable cifra de población, que constituye "la clase media", no tenga una muralla insalvable, para disponer de los bienes que el progreso crea sin interrupción y aceleradamente.

Antecedentes nacionales

Ya el 8 de agosto de 1927, el Consejo Nacional de Administración elevó un mensaje firmado por don José Batlle y Ordóñez y Pablo M. Minelli, como Ministro de Hacienda, reclamando la necesidad de incorporar este instituto a nuestra legislación positiva.

El 27 de setiembre de 1932, el Consejo Nacional de Administración, replantea el proyecto, aunque en menores dimensiones, al proponer que se faculte "al Banco de Seguros del Estado para construir edificios con el fin de enajenarlos por departamentos". El Poder Ejecutivo insistió nuevamente, el 17 de febrero de 1936, y el 5 de julio de 1939, el señor Representante don Fernando J. Carballo, presentó también una iniciativa sobre este tópico y la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes la estudió y produjo un ilustrativo informe, en noviembre de 1940.

Por último, Vuestra Comisión recibió el mensaje ya referido del 11 de octubre del año próximo pasado, que es el que determina este informe.

La propiedad por pisos o por departamentos en la Argentina

Puede preguntarse: ¿Qué circunstancias han obrado para que en la Argentina no se haya admitido aún, el régimen de la propiedad horizontal? Sobre todo la explicación es necesaria, porque se refiere a un país con institutos jurídicos y hábitos sociales similares al nuestro. Evidentemente no es suficiente afirmar, para prestigiar la iniciativa, que existe en Francia, (ley de 28 de junio de 1938), en Bélgica (ley de 8 de julio de 1924), en Italia (artículos 562, 63 y 64 del Código de 1865 y ley de enero 15 de 1934), en Bulgaria, etc., y que en América ha sido admitida por el legislador chileno (ley de agosto 11 de 1937) y finalmente por el Brasil (decreto número 5.481 de 25 de junio de 1938).

Damos la respuesta de acuerdo con elementos de juicio que proporciona el profesor de la Universidad de La Plata y Buenos Aires, Alberto G. Spota, en un hermoso trabajo, publicado en la Revista de Derecho y Administración Municipal de Buenos Aires en el año 1940.

El artículo 2.617 del Código Civil argentino, distinto al nuestro en su definición del derecho de propiedad, establece que "el propietario de edificios no puede dividirlos horizontalmente entre varios dueños, ni por contrato, ni por actos de última voluntad". Es una disposición que estereotipa, si vale la expresión, el pensamiento del derecho romano, según el cual "todo lo que natural o artificialmente se adhiere al suelo, accede a este último: superficies solo cedit. Lo que se llamó el jus superficie, aparece con el derecho bárbaro, que incorporó el principio de que "es mueble todo lo que la antorcha puede quemar" y permitió distinguir la propiedad del suelo y las habitaciones, comúnmente de madera.

Vélez Sarsfield, mantuvo las normas clásicas, inspirado especialmente en la obra "Esboço" del jurista brasileño Freitas, expresando que "la propiedad horizontal dando a unos los bajos y a otros los altos, crea necesariamente cuestiones entre ellos, sobre servidumbres o sobre los lugares que son indispensables para el tránsito en los diversos altos del edificio".

Estas razones, atendibles acaso en su época, no son hoy valederas. La evolución y las exigencias nuevas, obligan a rectificar viejos criterios y las dificultades anunciadas se desvanecen, si se legisla con raciocinio y previsión.

En la Argentina existe una franca reacción, favorable a la orientación de este proyecto; por eso estimamos necesario destacar algunas opiniones. Farías Mujica, en un trabajo publicado en la "Revista de Derecho y Ciencias Sociales" dice: "El alto valor alcanzado por el terreno en los grandes centros de población urbana, especialmente en la Capital Federal, ha dado lugar a que se reclame la modificación del Código Civil".

Héctor Lafaille (Derechos Reales, publicado en 1929) afirma que conviene admitir la propiedad horizontal "ya que los grandes edificios modernos no siempre pueden ser levantados por un solo capitalista y debe recurrirse a las sociedades anónimas, al crédito real y otras combinaciones" y luego agrega "que la posibilidad de adquirir en forma fraccionada el dominio, fomentaría tal vez la construcción y estimularía el ahorro".

En la revista del Colegio de Abogados de Rosario (año 1939, páginas 255-63) Félix R. Alonso propicia la reforma del Código Civil y expresa que "debe incluirse una buena ley, como la de Francia de 1938, que permita y reglamente la propiedad por departamentos y por pisos".

Agreguemos que el "Primer Congreso Panamericano de Vivienda Popular" reunido en Buenos Aires en octubre de 1939, aprobó previo informe de la Comisión de Legislación, la siguiente declaración: "Conviene implantar el régimen de la propiedad horizontal como una de las soluciones del problema de la vivienda popular".

Finalmente debemos informar que existen iniciativas parlamentarias en este mismo orden de ideas, tales como las presentadas por el Senador Alejandro Ruzo en julio de 1928 y por el Diputado doctor Leonidas Anastasi, en junio de 1938.

Como se ve, se marca claramente en los juristas argentinos, una firme corriente, contraria a la tradicional tesis del ilustre codificador argentino. Y ese era el único propósito que nos movió a formular este capítulo.

Naturaleza jurídica y legislación comparada

Sería elemental que estos dos aspectos los tratáramos con todo cuidado y preocupación, pero en realidad sería una

tarea superflua, porque el mensaje del Poder Ejecutivo los encara y agota.

Digamos sin embargo, que la propiedad horizontal no es una copropiedad, porque en ésta, cada uno posee una cuota parte abstracta en el todo; no es un communion, porque no se dispone de todo el bien en común; no es una servidumbre, porque propiedad y servidumbre son términos opuestos; no es estrictamente una sociedad inmobiliaria, aunque tenga algunos elementos de ella, porque en realidad no existe un vínculo social, al punto que el legislador crea el instituto; ni es tampoco un ente colectivo o persona jurídica (Pierre Poirier, Le proprietaire d'appartement).

El proyecto y la doctrina se inclinan a la tesis de Capitant, que coincide en general, con la de Planiol y Ripert (Droit Civil, Tomo III, página 305). La casa dividida por pisos y por apartamientos no constituye una copropiedad. Cada propietario tiene el dominio exclusivo de su piso o apartamiento, aunque ciertas partes del edificio permanezcan en indivisión. Subsisten pues, propiedades autónomas o independientes, sin perjuicio del dominio colectivo relativo a los intereses comunes. Hay pues, en síntesis, superposición de propiedades distintas y separadas.

Deliberadamente, por las razones dadas, excluímos toda incursión en la legislación comparada, porque sería realmente estéril, pero no podemos sustraernos a afirmar que fué en Francia, con más precisión, en Grenoble, donde por circunstancias especialísimas se impuso en gran escala la propiedad horizontal, hace muchas decenas de años. Se admitió como una necesidad por ser una ciudad amurallada y por esta misma circunstancia, el precio de los predios aumentó rápida y exageradamente, y no pudiéndose expandir la ciudad, no hubo otro camino que superponer propiedades de distintos titulares. En Rennes, como consecuencia del incendio de 1720, quedaron sin alojamiento muchos miles de familias, y la falta de recursos llevó también a la población a sumar y a asociar esfuerzos, para conseguir viviendas, y adoptaron el procedimiento de la superposición de las casas de habitación. (P. Duarte. A Propiedade do apartamento. Río de Janeiro 1935).

El proyecto

En atención a las características de la propiedad proyectada, es necesario legislar teniendo en cuenta peculiaridades y detalles, con el propósito de reducir al mínimo, las posibilidades de entredichos y conflictos entre los distintos propietarios del inmueble común. Necesariamente debe ser, pues, un proyecto de corte reglamentario, que instituya realmente el estatuto de la propiedad horizontal.

El artículo 1.o consagra el principio de que un edificio puede pertenecer a distintos propietarios, y de inmediato se ratifica la filiación y características jurídicas de la propiedad, al establecer que "cada propietario será dueño exclusivo de su piso o departamento, y comunero en los bienes afectados al uso común".

A continuación se precisan cuáles son los bienes comunes y se fijan los derechos y las obligaciones de los propietarios (Artículos 3.o al 12).

Al igual de casi todas las legislaciones sobre la materia, se recoge la fundamental disposición que permite hipotecar o gravar separadamente cada piso o departamento y se obliga a hacer las inscripciones en los registros respectivos, para estabilizar y garantizar los derechos de los terceros.

En el título 2.o, denominado "De la administración del edificio" que es acaso el que puede plantear en los hechos situaciones conflictivas más frecuentes, se establece en primer término, que los interesados tienen la facultad de darse el reglamento que acuerden por unanimidad. Recién en defecto de este régimen voluntario o convencional, serán de aplicación el sistema y el mecanismo que instituyen los artículos respectivos.

En concepto de la Comisión, es imprescindible formularle a este título varias aclaraciones y hacer algunas rectificaciones al mensaje del Poder Ejecutivo. Son las siguientes: 1.o el artículo 15 mereció una redacción distinta, más sencilla y clara, pero no se ha modificado para nada su contenido. 2.o El artículo 17 no impone que el administrador sea uno de los copropietarios, y debe entenderse, por consiguiente, que el bien "será administrado por persona natural o jurídica, interesada o extraña" tomando textualmente la redacción del artículo 11 de la ley chilena de agosto de 1937. 3.o Con el propósito de facilitar el funcionamiento de este organismo, la Comisión conceptúa útil fijar normas y criterios acerca de la convocatoria y organización de la asamblea de propietarios. 4.o Se le entrega a la asamblea, además, la facultad de remover al administrador en cualquier momento. 5.o Debe observarse que el apartado final del artículo 17, le reconoce fuerza ejecutiva al acta de la asamblea, y en el deseo de evitar dudas en su aplicación, se correlaciona este inciso con el inciso D) del artículo 18, a fin de determinar que el administrador tiene en sus manos, procedimientos judiciales breves y sumarios, para ejercitar los derechos establecidos en beneficio de todos.

También la Comisión estimó necesario modificar el inciso último del artículo 21, en su forma y en su fondo. La modificación formal tiende a darde también un sentido más claro y correcto; y la de fondo, pretende contemplar la eventualidad de que ninguno de los copropietarios tenga interés en la adquisición de la cuota de alguno de ellos. Se consagra para éstos, una lógica preferencia, pero no se impide que pueda ser adquirida por un tercero.

Prevé también, detalladamente, la situación del bien para el caso de destrucción; hace obligatorio el seguro contra incendio y de acuerdo con las normas del Título XIX del Código Civil (artículos 2372 y siguientes) reconoce un privilegio para el caso de reconstrucción del bien.

En la economía de este proyecto se alienta la esperanza de que tenga útiles consecuencias prácticas y se facilita y reglamenta la situación de las sociedades que necesariamente se crearán. Respondiendo a reiteradas gestiones de los Bancos Hipotecario y de Seguros, quedan éstos también habilitados para ampliar su órbita funcional y se les faculta para intervenir en este tipo de actividades.

Hemos resumido las líneas generales de este trascendente proyecto, y reputamos que su aprobación, como lo expresamos al iniciar este informe, no sólo implicará una conquista jurídica, sino que tendrá felices consecuencias económicas y sociales.

Sala de la Comisión, agosto 7 de 1944.

Alberto F. Zubiría, miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Euclides Sosa Aguiar. — Tomás J. de la Fuente. — Sofildo Hernández. — Segundo F. Santos. — Salvador M. Ferrer Serra.

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Los diversos pisos de un edificio y los departamentos en que se divide cada piso, así como los departamentos de la casa de un solo piso, cuando sean independientes y tengan salida a la vía pública por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

El título podrá considerar como piso o apartamento los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos o departamentos.

Art. 2.o Cada propietario será dueño exclusivo de su piso o departamento, y comunero en los bienes afectados al uso común.

Art. 3.o Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, y los que permitan a todos y a cada uno de los propietarios, el uso y goce del departamento o piso de su exclusivo dominio, tales como el terreno, los cimientos, las paredes maestras, los muros divisorios o medianeros, la techumbre, la obra gruesa de los pisos y de los cielorrasos, puertas de entrada, escalera, ascensores, patios, la habitación del portero y sus dependencias, las instalaciones generales de agua, gas, calefacción, energía eléctrica, refrigeración, alcantarillado y corredores de uso común, etc.

Los bienes a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán dejar de ser comunes.

Art. 4.o El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes, será proporcional al valor del departamento o piso de su propiedad, el que se fijará por acuerdo de las partes o en su defecto por el aforo inmobiliario.

Los derechos de cada propietario en los bienes comunes, son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo departamento o piso. En la transferencia, gravamen o embargo de un departamento o piso, se entenderán comprendidos esos derechos, y no podrán efectuarse estos mismos actos con relación a ellos, separadamente del piso o departamento a que acceden.

Art. 5.o Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como al pago de la prima de seguro, en proporción al valor de su piso o departamento, sin perjuicio de las estipulaciones expresas de las partes.

El dueño o dueños del piso bajo, y del subsuelo, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento de reparaciones de escaleras y ascensores, no siendo condóminos en ellos.

Art. 6.o Cada propietario de cada departamento o piso, costeará el sueldo de su piso o departamento, las bovedillas, puertas, ventanas, pisos de patios, planchas, cielo raso, revoques, pinturas, etc., y reparaciones de las obras interiores que cubran los locales de su propiedad. Podrá realizar modificaciones en los mismos, siempre que no perjudique el goce de los otros propietarios.

Art. 7.o Los propietarios de departamento de un mismo piso, costearán en proporción, el patio o salida común al ascensor, o a la escalera o escaleras, lo mismo que su conservación.

Art. 8.o Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario, y sin perjuicio del uso legítimo de los demás.

Art. 9.o Cada propietario usará de su departamento o piso en forma ordenada No podrá:

A) Hacerlos servir a otros objetos que los convenidos en los reglamentos de copropiedad y en falta de éstos, a aquellos a que el edificio está destinado.
B) Ejecutar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios, o que comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio.
C) Establecer taller, fábrica, comercio o industria, si el edificio se destina a la habitación.
D) Emplear su departamento o piso en objetos contrarios a la moral o buenas costumbres, ni almacenar materias húmedas, infectas o inflamables que puedan dañar el edificio.
E) Arrendarlo a personas de notoria mala conducta.

Iguales prohibiciones regirán respecto del arrendatario y demás personas a quienes el propietario conceda el uso o goce de su departamento o piso.

Art. 10. El Juez, a petición del Administrador del edificio o de cualquier propietario, podrá aplicar al que infrinja lo dispuesto en el artículo que antecede, multa de cincuenta a dos mil pesos, sin perjuicio de disponer la cesación de los actos prohibidos, y de las indemnizaciones que en derecho corresponda.

Las reclamaciones se sustanciarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil para los juicios de menor cuantía (artículos 589 y siguientes).

Art. 11. Las innovaciones tendientes al mejoramiento, o el uso más cómodo del bien común, que no perjudiquen a la estabilidad y seguridad del edificio, así como las que alteren el aspecto arquitectónico, deberán ser resueltas por unanimidad de los propietarios.

Art. 12. El propietario del último piso, no puede elevar nuevos pisos o nuevas fábricas, ni el del piso bajo o subsuelo, hacer obras que puedan perjudicar la solidez de la casa, como excavaciones, sótanos, etc., o dañar el valor del inmueble, sin el consentimiento de los propietarios de los otros departamentos o pisos, previo informe técnico de que tales obras no perjudicarían la estabilidad o seguridad del edificio.

Art. 13. El propietario de cada piso o departamento podrá hipotecarlo o gravarlo, separadamente.

Art. 14. Serán inscriptos en los registros respectivos, con las especificaciones del caso y en la forma y plazo que para las inscripciones se establecen en las leyes, las ventas, división de condominio, interdicciones, embargo, hipotecas, etc., que recaigan sobre las propiedades comprendidas en esta ley.

TITULO II

De la administración del edificio

Artículo 15. Los propietarios de los departamentos o pisos en que se divida un edificio, por unanimidad podrán acordar los reglamentos de copropiedad, con el fin de precisar los derechos y obligaciones recíprocos.

Reducido a escritura pública ese reglamento, será inscripto en el Registro de Embargos e Interdicciones, y tendrá fuerza obligatoria, incluso para los sucesores a título particular de los otorgantes.

Art. 16. A falta de dicho reglamento, o en su silencio, las relaciones entre los propietarios de los diversos pisos o departamentos de un edificio, se regirán por las reglas de los artículos 17 y 18.

Art. 17. Los edificios de que trata esta ley, serán administrados por un Administrador y la asamblea de propietarios. Esta podrá ser convocada por el Administrador o por cualquiera de sus copropietarios y la citación se hará personalmente o por el Juzgado competente. (Artículo 34). Para reunirse y resolver válidamente, será menester la concurrencia de la mayoría de los propietarios, que representen los 3|4 del valor del edificio.

Compete a la asamblea de propietarios:

A) Todo lo concerniente a la administración y conservación de los bienes comunes, y designar y remover en cualquier momento por 2|3 de votos que representen por lo menos dos tercios del valor del edificio, al Administrador del edificio. Si después de dos votaciones sucesivas no se alcanzare la doble mayoría enunciada, la designación del Administrador será efectuada a petición de cualquiera de los propietarios, por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno en la Capital, o el de Primera Instancia en el interior.
B) Resolver lo relativo a la formación y modificación del reglamento de condominio, lo que deberá ser resuelto por unanimidad.
C) Determinar la retribución del Administrador, del ascensorista y del portero, por dos tercios de votos, que representen por lo menos dos tercios del valor del edificio.

El acta de la asamblea celebrada en conformidad al reglamento de copropiedad o de esta ley, tendrá fuerza ejecutiva, para el cumplimiento de sus resoluciones. (Artículo 18).

Art. 18. El Administrador durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Si al vencimiento de su mandato no se produjera nueva elección, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se designe reemplazante.

Serán sus cometidos:

A) Cumplir y hacer cumplir esta ley, y el reglamento de copropiedad, si lo hubiere.
B) El cuidado y vigilancia de los bienes y servicios comunes.
C) La designación y despido del portero, ascensorista y demás personal al servicio del edificio.
D) Recaudar de cada propietario lo que a cada uno corresponde en las expensas comunes, y efectuar los pagos. (Artículo 17).
E) Representar en juicio a los propietarios en las causas concernientes a la administración y conservación del edificio, ya sea que se promueva con cualquiera de ellos o con terceros.
F) Ejecutar lo resuelto en la asamblea de propietarios.

TITULO III

De la destrucción del edificio y del seguro

Artículo 19. Es obligatorio el seguro contra incendios de todo edificio regido por esta ley. Las primas de seguro se consideran expensas comunes.

Cada propietario contribuirá al pago de la prima en proporción al valor de su Departamento o piso, y en la misma proporción lo cobrará en caso de siniestro.

Art. 20. Las primas de seguro están afectadas en primer término, excepto el derecho de hipoteca, a la reconstrucción del edificio, en los casos en que esa reconstrucción proceda.

Art. 21. Si el edificio se destruyere en su totalidad o en parte que represente los tres cuartos de su valor, cada uno de los copropietarios puede pedir la venta en subasta del suelo y del material que resulte, salvo que otra cosa se hubiere convenido.

En caso de destrucción de una parte menor, la asamblea de propietarios resolverá por tres cuartos de votos, que representen tres cuartos de su valor, si ha de procederse o no a su reconstrucción, y cada uno está obligado a contribuir en proporción de sus derechos sobre él.

Si uno o más propietarios, en este último caso, se negara a participar en la reconstrucción, está obligado a ceder sus derechos, preferentemente a los demás condóminos o a alguno de ellos, mediante una avaluación hecha por expertos.

Art. 22. En caso de vetustez del edificio, se resolverá por la mayoría de propietarios, que representen la mitad del valor del mismo, si debe procederse a su reconstrucción o a su demolición y venta del terreno y material.

Art. 23. La mayoría de los condóminos de un edificio compuesto de apartamientos o de varios pisos, puede disponer la reparación. Esta puede también ser dispuesta por la autoridad judicial a pedido de alguno de los propietarios.

Art. 24. Para la reparación o reconstrucción del edificio, se observarán las siguientes reglas:

1.° Cada propietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes en proporción a los derechos que en ellos tenga. Si uno o más condóminos adelantaren al contratista de las obras de reparación dispuestas conforme al artículo precedente, la parte contributiva del copropietario que no quisiere o pudiere pagarla, se entenderán subrogados en los derechos correspondientes, y facultados para garantizar su crédito en la forma establecida por el artículo 2'383 del Código Civil, bastando a tal efecto la inscripción de la protesta notarial o testimonio de la interpelación judicial hecha al omiso, en la que conste el origen del crédito, la decisión previa de la asamblea; y el monto de la deuda conforme a los recibos respectivos expedidos por el empresario.

Se acompañará copia testimoniada de la decisión de la asamblea aprobando la distribución de las cargas de la reparación entre sus miembros.

2.° Esa cuota podrá ser exigida ejecutivamente por el administrador del edificio.

3.° La reparación de cada departamento o piso, será de exclusivo cargo de cada propietario y, en caso de no efectuarla, responderá por los daños y perjuicios que origine a los demás propietarios.

TITULO IV

Sociedades

Artículo 25. Se consideran válidas las sociedades constituídas bajo las diferentes formas reconocidas por la ley, cuya finalidad sea la construcción o adquisición de inmuebles para dividirlos por fracciones, destinadas a ser atribuídas a los socios en propiedad o en goce, o la gestión y mantenimiento de los inmuebles así divididos, aun cuando no tengan por objeto repartir un beneficio.

Art. 26. Un socio no puede pretender la atribución exclusiva en propiedad por vía de partición en especie de la fracción del inmueble para la que tiene vocación, ni mantenerse en el goce exclusivo de dicha fracción, si no ha cumplido sus obligaciones y subscripto proporcionalmente a sus compromisos, la parte contributiva con la que deba concurrir a la reparación o reconstrucción del edificio en las condiciones fijadas en esta ley.

Art. 27. Las sociedades se ajustarán a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo y en cuanto sea aplicable a las disposiciones de la ley número 8.733, de 17 de junio de 1931, sobre enajenación de inmuebles a plazos.

Art. 28. En los casos en que se hayan aplicado sanciones de las previstas en el artículo 10, si se incurriere en reincidencia o no se tomaran dentro de diez días, medidas efectivas para hacer cesar la situación irregular, procederá, a petición del administrador, la aplicación de medidas judiciales conducentes al cese de los hechos ilícitos. Si ésto no fuera suficiente, podrá procederse también a la desocupación en el término previsto para los ocupantes a título precario (ley de 16 de diciembre de 1927, art. 17), poniéndose la respectiva fracción bajo la administración de los órganos establecidos en el artículo 17 de la presente ley, los que consignarán las rentas líquidas en la Dirección de Crédito Público, a nombre del propietario y a la orden del Juzgado.

TITULO V

Crédito

Artículo 29. La construcción y adquisición de inmuebles destinados a ser divididos en pisos o apartamientos pertenecientes a distintos dueños, así como la adquisición aislada de uno o más apartamientos o pisos de un edificio, podrán ser facilitadas por el Banco Hipotecario del Uruguay mediante la concesión de préstamos en las condiciones generales establecidas en su Ley Orgánica para los préstamos comunes y de construcciones, y especiales determinadas por las leyes N.o 7.395, de 13 de julio de 1921 y N.o 9.385, de 10 de mayo de 1934.

Art. 30. Las demás instituciones bancarias del Estado y particulares podrán facilitar también la construcción y adquisición de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, mediante el otorgamiento de préstamos en las máximas liberalidades que prevean sus respectivos estatutos.

TITULO VI

Disposiciones finales y transitorias

Artículo 31. La Municipalidad determinará, en cada caso, si el edificio que se pretende dividir en departamentos o en pisos, o a construirse bajo el amparo de esta ley, cumple con las exigencias de la misma.

No podrá autorizarse escritura pública alguna de traspaso de dominio o de hipoteca, sobre la propiedad de un departamento o piso de un edificio, ni podrá ser inscripta en los registros respectivos, sin que se haga expresa constancia de la declaración municipal que antecede, y de que ha sido asegurado contra incendios.

Art. 32. Los avalúos que determinan las leyes de impuestos deberán hacerse separadamente para cada uno de los departamentos o pisos que existan en los edificios a que se refiere esta ley, y serán pagados los impuestos en esa forma, por cada uno de sus propietarios.

Art. 33. Los acreedores hipotecarios, sean particulares o instituciones bancarias, quedan obligados a dividir los gravámenes hipotecarios constituídos a su favor sobre edificios de aquéllos a que se refiere esta ley, entre los diferentes departamentos o pisos, a prorrata del valor de cada piso o departamento, cuando los propietarios de los mismos lo soliciten.

Practicada dicha división de gravámenes, e inscripta en el registro respectivo, serán responsables de las obligaciones inherentes a dichos gravámenes, exclusivamente los dueños de cada departamento o piso.

Art. 34 De todos las cuestiones que se susciten entre condóminos o entre éstos y los vendedores, conocerán los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de Montevideo, o en su caso, los de Primera Instancia en el Interior, siguiéndose el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil (artículos 589 y siguientes para los juicios de menor cuantía.

Art. 35. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley, la que será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 7 de 1944.

Alberto F. Zubiría, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco — Euclides Sosa Aguiar. —Tomás J. de la Fuente. — Sofildo Hernández. Segundo F. Santos. — Salvador M. Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a proponer dos cosas: que se suprima la lectura del proyecto y que de inmediato se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos proposiciones conjuntamente.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Quiere decir que el asunto queda en primer término?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se suprima la lectura del proyecto y para que se levante la sesión.

(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 47 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Abelardo Torres Mendoza,
Director de Seciones
Secretario ad-hoc.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Jueves 22 de Noviembre de 1945 — Núm. 11734

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . " 0.20
B) Avisos matrimoniales . " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . . . " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA No 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de 3 500 cascos tipo tropical, destinados al personal del Instituto en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1318 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre a las 16 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Nov 20-23194-v nov.30.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 20.000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las policías del interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías. (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en dicha Oficina, el día 28 del corriente a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Nov 20-23201-v nov 28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir duraznos en almíbar, harina de trigo de primera, mermelada de tomates, porotos bayos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.19-23184-v.nov.29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hachas de mano, agujas veleras, baldes de zinc, rempujos, faroles bombillos, driza cáñamo blanco, vaivén cáñamo blanco, máquinas de ollar números 5, 8 y 9 piezas de lona número 5, ollaos números 5, 8 y 9, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos chicos, pastecas de hierro, linternas grandes, lanilla blanca, azul y roja doble ancho, requeridos por el Cuerpo P. Marítima y Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov 19-23185-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir grasa tipo Frital o similar, corned beef, rabo vacuno, paté de jamón, paté de pavita, salchicha de Viena, salame picado fino, extracto de carne, mortadela, arvejas al natural, garbanzos al natural, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945

(Cuenta corriente) Nov.19-23186-v.nov.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir alpargatas loneta color verba mate, harina de trigo especial, arroz buena calidad y arroz Carolina, almidón, tabacos tipo amarellinho, fundas higiénicas, pickles surtidos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.19-23187-v.nov.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 143
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 143, para adquirir 130 chalecos salvavidas, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.21-23219-v.nov 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir aceite comestible, arroz común, arvejas, avena laminada, azúcar molida, café crudo en grano, cebada glaseada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, orejones, pasta de tomates, papas, pasas de uva, porotos, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, vinagre, yerba mate en barricas, medias y cuartas, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia; calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.21-23220-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 131
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir lanilla blanca, azul, roja para banderas, etc., requerida por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.16-23163-v.nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 139
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 139 para adquirir extintores para incendio para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.16-23162-v.nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir quesitos tipo Holanda; harina de maíz, Completo Puritas o similar, galletitas surtidas, alimento Toddy o similar, malta, dulce de zapallo en trozos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov. 12-23110-v.nov.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir mesas en pino Brasil, sillas con asiento de madera en pino Brasil, pupitres tarimas, perchas para pared, papeleras de alambre, sillas con asiento de esterilla, carpetas de escritorio, saliveras bajas esmaltadas, felpudos de coco, con destino al Centro de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.12-23111-v.nov.23.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera y única vez para la adquisición de materiales de ferretería, herramientas de talabartería, materiales de electricidad, equipos de soldar, máquinas y herramientas para taller mecánico y de herrería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, sito en la avenida 8 de Octubre número 2940, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Descuento: únicamente el 1 o|o de ley.

Pago: dentro de los 60 días, contra entrega de mercaderías.

Las propuestas se abrirán el 23 de Noviembre de 1945 a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.13-23122-v.nov.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para construcción de edificios destinados a la Escuela de Armas y Servicios, camino Maldonado, kilómetro 14 (Montevideo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, al precio de $ 40.00 (cuarenta pesos) cada recaudo.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en dicho Servicio, el día 28 de Noviembre corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente.

Las aclaraciones de dichos recaudos deben formularse por escrito ante esta oficina dentro del plazo del 8 al 20 de Noviembre corriente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.8-23055-v.nov.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Aplazamiento

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la recepción y apertura de propuestas para la adquisición de materiales eléctricos para los edificios del Parque Central del Ejército, para el día 20 de Enero de 1946 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.21-23221-v.dic.1.o.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos destinados a la base Aeronáutica de Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Noviembre de 1945, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Nov.20-23200-v.nov.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Jefe del Servicio de Lactantes del Hospital Doctor Pedro Visca. Asignación mensual, $ 100.00 (méritos).

Auxiliar 1.o de Farmacia del Hospital Doctor Pedro Visca (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (oposición). Asignación mensual, $ 80.00.

Partera del Centro Auxiliar de Vergara (oposición). Asignación mensual $ 70.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (oposición). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico Ayudante del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (oposición). Asignación mensual, $ 70.00.

Médico de la Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy (oposición). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de los Cerros (Servicio de Asistencia Domiciliaria). Asignación mensual, $ 120.00 (oposición).

Partera del Centro Auxiliar de Minas de Corrales (oposición). Asignación mensual, $ 70.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (oposición). Asignación mensual, $ 80.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (oposición). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 18 de Diciembre próximo a la hora 11. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.19-23180-v.nov.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas que más abajo se mencionan que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compraventa celebrada con el Banco Hipotecario del Uruguay, referente a sus respectivos solares; que se detallan a continuación:

María F. de Guerra. — Solar número 33 del plano de la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, de Abril de 1927, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, con 10 ms. de frente al camino al "Paso de las Piedras" al Suroeste y 472 ms.2 50 dms. de superficie.

Basilia Amaro. — Solar número 19 del plano del ingeniero Carlos M. Salzar y agrimensor R. Schinca, de Abril de 1927; ubicado en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, con 11 ms. de frente a la calle oficial de 17 ms. Superficie: 329 ms.2 45 dms.

En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso habrá caducado el referido compromiso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.8-23064-v.nov.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6853 (segundo llamado). Para los renglones número 3: bibliotecas de roble, y número 6: perchas de pared — Apertura: el 27 del corriente mes de Noviembre a las 15 horas.

Número 6977 (primer llamado). Varios muebles metálicos. — Apertura: el 27 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas.

Número 6854 (segundo llamado). Varios muebles metálicos. — Apertura: el día 28 del corriente mes de Noviembre a las 15 horas.

Número 6418 (primer llamado). Uniformes para el personal de Conserjería. — Apertura: el día 28 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas.

Número 6970 (primer llamado). Impresiones de Carnets de Trabajo. — Apertura: el día 28 del corriente mes de Noviembre a las 17 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Nov.13-23117-v.nov.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 46
Primer llamado

Llámase por primera vez a licitación pública número 46 para la construcción y montaje de una carrocería para camioneta tipo rural.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente mes a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Noviembre 16 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente), Nov.20-23195-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLCA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y atención, durante el ejercicio 1946, de los artículos y servicios que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 97. — Transporte de carne: 30 de Noviembre hora 15.
Licitación número 99. — Retiro de residuos alimenticios: 30 de noviembre hora 15.30.
Licitación número 100. — Harina de primera y especial: 30 de Noviembre hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Eliauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.20-23193-v.nov.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 317

Llámase a licitación para la provisión de aceites para cárter de motores de autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día 8 de Enero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.21-23216-v.nov.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección e impresión de 2.000 volúmenes de la II Memoria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Adquisiciones de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de oficina.

El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 3 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en la Sección Jurídica de esta oficina. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Nov.21-23208-v.dic.1.c.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES N.os 206, 207 y 208

Se llama a las siguientes licitaciones para las provisiones que se indican a continuación:

Licitación número 206 — Piezas de lapacho. Apertura: 27 de Noviembre de 1945 a las 15 horas.
Licitación número 207. — Pinturas, aceites de lino, aguarrás y minio. Apertura: 10 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.
Licitación número 208. — Tornos mecánicos. Apertura: 14 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en las fechas y horas indicadas, en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.17-23167-v.nov.22.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION AFECTADOS POR EL ENSANCHE DE LA AVENIDA LA PAZ ENTRE LA CALLE RIO NEGRO Y AVENIDA GENERAL RONDEAU.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el decreto número 4.860 de la Junta Departamental de Montevideo, para el ensanche de la avenida La Paz.

Parte de la manzana número 242, comprendida entre las calles Río Negro, avenida La Paz y Paraguay:

Padrón	Propietario
4899	Pascuala E. de Garesse.
4900	Eduardo Loppacher.
4901	Cassarino Hnos.
4902	Cassarino Hnos.
4903	Cassarino Hnos.
6806	Bernardo Callegari y otro.
9647	María E. de Sosa Díaz.
9648	Catalina E. de Rodríguez.
9649	María M. G. E. de Suárez.
9650	Suc. Blanca Ameglio.
9651	José Pedro Etchegaray.
9652	Concepción E. de Micoud.
9653	Josefa C. de Etchepareborda.

Parte de la manzana N.o 249, comprendida entre las calles Paraguay, avenida La Paz y avenida General Rondeau:

Padrón	Propietario
6946	Elvira Oliver de Eirin.
6947	Elvira Oliver de Eirin.
6948	Elvira Oliver de Eirin.
6949	Catalina E. de Iraola.
6950	Suc. Armand Laurens.
6951	Suc. Armand Laurens.
6952	Ana A. de Introzzi.
6953	Juan Enrique Wilson y otro.
6936	Esteban Frost y otro.
6951	Horacio D. Vigil.
6967	José A. Parodi y otro.
6971	Elvira Oliver de Eirin.

Parte de la manzana número 584, comprendida entre las calles Paraguay, avenida La Paz y avenida General Rondeau:

Padrón	Propietario
10642	María Ana Bidegaray.
108248	Juan Abal.
108249	Juan B. Bidegaray.
153834	Sociedad Julio Mailhos.
162239	Juan R. Bidegaray.
162242	Juan Abal.
175067	María Ana Bidegaray.—

Héctor Zambra, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-23020-v.nov.27.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION AFECTADOS TOTALMENTE POR EL ENSANCHE DE LA RAMBLA SUR.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el decreto número 4.566 de la Junta Departamental de Montevideo para el ensanche de la Rambla Sur.

Manzana 487, comprendida entre las calles Tacuarembó, Cebollatí, Minas y Rambla República Argentina:

Padrón	Propietario
2330	Suc. José Castro Villamarín y otro.
9723	Suc. José Castro Villamarín y otro.
9724	Humberto Bonomi.
9725	Humberto Bonomi.
9726	Erasmo Tardágrula.
9727	Suc. Francisco Piria.
9728	Celestino C. de Camio y otros.
9729	Luis Rodríguez.
9730	Luis Bianchi y otros.
9731	Francisco Castellino.
9732	Francisco Araúcho.
9733	Manuel Lema.
9734	Ana C. Candamil de Biblacua.
9735	Angel Pittamiglio.
9619	Alberto Letora.
9736	Carlos A. Barbetti.

Manzana número 488, comprendida entre las calles Minas, Cebollatí, Magallanes y Rambla República Argentina:

Padrón	Propietario
2331	Carlos C. Brignolo.
9755	Nicolás Santos y otros.
9604	Agustín Descalsi.
9658	Luis Deleo.
9756	Julia S. de Manzano.
9757	José Romanelli.
9758	Jesús Caudoy.
9760	Carlos Ricci.
9761	Carlos Ricci.
9762	Alfredo R. Buschiazzo.
9763	Alfredo R. Buschiazzo.
9766	Emilia C. Plaffly.
9767	María Luisa Rebollo de Sclerra.
9786	José Insuti.
9787	Oreste Insusti.
9788	Juan Marmosin.
9789	Genaro Puccïarelli.
9764	María Zapater.
9765	Armando F. Salvo.
20383	R. Rodríguez.

Héctor Zambra, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-23017-v.nov.27.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto efectuar las siguientes transferencias de fechas de las aperturas de ofertas de las siguientes licitaciones:

Número 2272. — Papeles, cartulina y telas. Transferida para el 6 de Diciembre a las 9 horas.
Número 2287. — Hilo para sellar medidores. Transferida para el 7 de Diciembre a las 10 horas.
Número 2273. — Cable telefónico troncal. Transferida para el 10 de Diciembre a las 10 horas.
Número 2292. — Masa aisladora. Transferida para el 11 de Diciembre a las 10 horas.
Número 2235. — Clavos de acero (tercer llamado). Transferida para el 12 de Diciembre a las 10 horas.
Número 2300. — Hierro redondo para construcciones. Transferida para el 14 de Diciembre a las 10 horas.
Número 2276. — Conductores de cobre desnudo. Transferida para el 15 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.20-23197-v.nov.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 2319

Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, para proveerse de aproximadamente 260 impermeables de tela negra, confeccionados sobre medida, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.17-23171-v.nov.22.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2317

Venta de tornillos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 21 de Noviembre de 1945, 395 kilos de tornillos de hierro de varios tipos y medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.17-23172-v.nov.22.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2318

Venta de papel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 22 de Noviembre de 1945, 8.000 kilos de papel archivo en fardos de 50 kilos, aproximadamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.17-23173-v.nov.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 2315

Equipos eléctricos para una usina y 5 estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Marzo de 1946, a las 16 horas para proveerse de: una instalación eléctrica de maniobras y control para una usina de generación y distribución; una estación elevadora 6/30 kv., una estación reductora 30/15 kv. tres equipos de estación de transformación 15/0.23 kv. y materiales varios y de repuestos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.13-23124-v.nov.23.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1185

Llámase a licitación pública para el transporte de mercaderías generales dentro de las plantas industriales de esta Administración.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Noviembre de 1945 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-23202-v.nov.26.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1182. — Compra de colorantes para combustibles. Apertura: 15 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1183. — Compra de cadena para barco. Apertura: 17 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1184. — Compra de 50.000 kilogramos de soda cáustica. Apertura: 18 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1186. — Compra de vestuario para el personal del barco Ancap II. Apertura: 5 de Diciembre de 1945 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-23203-v.dic.1.c.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ABONDANZA-LARROSA uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1715 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado "Los once caballeros del atardecer", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$ 3.00 Nov.19-11415-v.nov.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

EDUARDO J. COUTURE uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Misiones 1476 de esta ciudad, solicita la inscripción en

Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Proyecto de Código de Procedimiento Civil" de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.17-11379-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE C. MONZEGLIO, uruguayo, profesor de música, domiciliado en Santa Lucía, Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes piezas musicales: "Tu sonrisa", "Gotas de lluvia" (milongas - musica), "Era tu imagen", "Chispazos", "Ñatita" (tango y milongas), letras de Rafael Velázquez; "Ella volvió", "San Domingo" (tango y milonga), letras de Omar Scaglia, y "Lo que me dijiste anoche" (tango), letra de Walter H Perdomo, de las que ha depositado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Nov 16-11300-v.nov.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL MANZI, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1580, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra radial denominada "San Blue" y el dibujo de un botijo artístico para tocador, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Nov.14-11242-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO ALFREDO GARCAO, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Jakcson número 1383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Garçao el Oscuro" y la obra "Basilisia", el primero en uso en sus producciones literarias y lo segundo de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Nov 13-11211-v.nov 23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MANZANARES, S. A.", de Montevideo (Uruguay), fijando domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo número 555 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo representando un símbolo del comercio y la industria, cuyo autor, don H. J Lanza, ha cedido a los mencionados y del cual se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Nov 12-11149-v nov.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45736. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allverti, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CREDIFACIL", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 14, 17, 18 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Nov 13-11207-v.nov.23.

ACTA N.o 45724. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas - Calcraft, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca "OLYMPIA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.12-11141-v.nov.22.

ACTA N.o 45730. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

Westminster

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 50 Nov 13-11208-v.nov.23.

ACTA N.o 45776. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945 — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VACOLITER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$1 00 Nov 16-11314-v nov 27.

ACTA N.o 45791. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha Juan José Olivera Pedemonte, Montevideo, solicita registrar la marca "COSACO DEL DON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.21-11540-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45790. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha Juan José Olivera Pedemonte, Montevideo, solicita registro de la marca "BAYARD", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.21-11541-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45806. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "OXYCEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.21-11509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45804. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Con esta fecha Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos", Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Faraut

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.21-11512-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45807. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GLUCOTRICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.21-11510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45793. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Jornet Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MISKY", para distinguir artículos de la clase 1 a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.21-11508-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45814. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Con esta fecha Juan Carlos Laborde, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "EL ARACUA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.21-11511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 45721. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Caribonum Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "RED BOX", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Nov.12-11142-v.nov.22.

ACTA N.o 45753. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Con esta fecha Juan Oscar Bibbó (Montevideo), solicita registrar la marca "4 EN 1", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov.16-11302-v.nov.27.

ACTA N.o 45740. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Con esta fecha Enrique A. Reyes (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCESS", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Nov.16-11301-v.nov.27.

ACTA N.o 45787. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha Licorerías Unidas, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LUSA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11307-v.nov.27.

ACTA N.o 45812. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Raúl y Pedro Meillet, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MALTIVEX", para distinguir artículos de la clase 9 (extracto de malta para panificación). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.20-11483-v nov.30.

ACTA N.o 45743. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A P.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (guindados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 50 Nov.14-11226-v.nov.24.

ACTA N.o 45769. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A P.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.14-11227-v.nov.24.

ACTA N.o 45768. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A P.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (caña). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 50 Nov.14-11228-v.nov.24.

ACTA N.o 45727. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Con esta fecha Mendaro y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER", para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.14-11229-v.nov.24.

ACTA N.o 45748. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima The Brighton Sombreros Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Burlington

para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.14-11230-v.nov.24.

ACTA N.o 45717. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945.—Con esta fecha Productos Roche, S. A. Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BECOZYM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Nov.14-11166-v.nov.24.

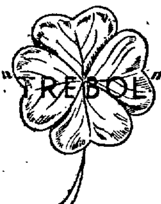
ACTA N.o 45737. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestín (Montevideo), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Nov.17-11384-v.nov.28.

ACTA N.o 45749. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Con esta fecha los señores Oscar Vidart y Saúl Giacobbe (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.17-11376-v.nov.28.

ACTA N.o 45794. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Graetz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.17-11360-v.nov.28.

ACTA N.o 45792. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Con esta fecha Teeo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORIOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.17-11377-v.nov.28.

ACTA N.o 45795. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Panther Oil y Grease Mfg. Co., con domicilio en la ciudad de Forth Worth (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Nov.17-11361-v.nov.28.

ACTA N.o 45796. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Ewart y Son, Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov.17-11362-v.nov.28.

ACTA N.o 45798. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.17-11364-v.nov.28.

ACTA N.o 45760. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestle's Milk Products, Inc., con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.15-11271-v.nov.26.

ACTA N.o 45774. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queiroló" (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov.15-11272-v.nov.26.

ACTA N.o 45759. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company, con domicilio en la ciudad de Dearborn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Ford

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.15-11273-v.nov.26.

ACTA N.o 45761. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Drug Houses, Limited, de Londres, N., (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "IODATOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.15-11274-v.nov.26.

ACTA N.o 45742. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lenthéric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.15-11255-v.nov.26.

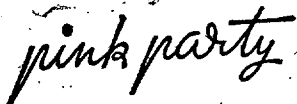
ACTA N.o 45775. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Luis Berhouet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVO-CAPILAR BERHT", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.15-11256-v.nov.26.

ACTA N.o 45752. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DANDERINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.13-11186-v.nov.23.

ACTA N.o 45741. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lenthéric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.13-11187-v.nov.23.

ACTA N.o 45777. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPINOTUBE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11315-v.nov.27.

ACTA N.o 45778. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRINIDEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11316-v.nov.27.

ACTA N.o 45779. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DETERGEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.26-11317-v.nov.27.

ACTA N.o 45780. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSFUSO-VAC", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11318-v.nov.27.

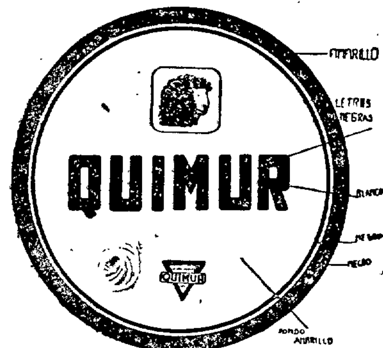
ACTA N.o 45781. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DON BAXTER" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11319-v.nov.27.

ACTA N.o 45770. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Con esta fecha Costanian y Maeso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca 'RANDYCK", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11308-v.nov.27.

ACTA N.o 45789. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.50 Nov.16-11325-v.nov.27.

ACTA N.o 45797. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Heimann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Nov.17-11363v.nov.28.

ACTA N.o 45751. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Con esta fecha Miguel Angel Manzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SANS BLEU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11309-v.nov.27.

ACTA N.o 45743. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "OMNILAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov 12-11145-v.nov.22.

ACTA N.o 45744. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "INYECTONAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 12-11146-v.nov.22.

ACTA N.o 45746. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "URINARIAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov.12-11147-v.nov.22.

ACTA N.o 45725. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — Con esta fecha Enrique Baddouh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

EVEREADY

para distinguir artículos de las clases 4, y 9, 10 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.2-11140-v.nov 28.

ACTA N.o 45735. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesquera y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PESQUERA

para distinguir artículos de las clases 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.50 Nov.12-11150-v nov.22.

ACTA N.o 45720. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el rergistro de la marca "FRUTADO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov 12-11143-v.nov.22.

ACTA N.o 45736 — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radnai Inc., con domicilio en la ciudad y condado de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

radnai
(RADNAY)



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.12-11151-v.nov.22.

ACTA N.o 45726 — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Con esta fecha Kulia y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VIGORATOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov 12-11144-v.nov.22.

ACTA N.o 45702. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruqui Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TRIPLE S. PAN", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov 6-10900-v.nov.22.

ACTA N.o 45782. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAXTER", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11320-v.nov.27.

ACTA N.o 45783. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VACODRIP", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 16-11321-v.nov.27.

ACTA N.o 45784. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASMAVAC", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11322-v.nov.27.

ACTA N.o 45785. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FILTER DRIP", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11323-v.nov.27.

ACTA N.o 45786. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DONOR SET", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-11324-v.nov.27.

ACTA N.o 45771. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Con esta fecha Juan Portela, en representación de José R. Curbera, S. L., de Vigo, Pontevedra (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (sardinas en conserva). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Nov 16-11310-v.nov.27.

ACTA N.o 45772. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Con esta fecha Juan Portela, en representación de José R. Curbera, S. L., de Vigo, Pontevedra (España) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Nov.16-11311-v.nov.27.

ACTA N.o 45809. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NIRANIUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov.19-11407-v.nov.29.

ACTA N.o 45810. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOBILIUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-11408-v.nov.29.

ACTA N.o 45811. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fortuny y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ORIFLAMA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-11409-v.nov.29.

ACTA N.o 45813. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.; apoderados de Morris P. Kirk y Son, Inc., con domicilio en la ciudad de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KIRKSITE

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.20-11484-v.nov.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 903. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Con esta fecha el señor José Fernández Muñoz, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una planta productora de gas acetileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.15-11260-v.dic.7.

ACTA N.o 6384. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, en representación del señor Maxime Hubert Forlaud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de roca asfáltica, asfaltita o carbones bituminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.13-11191-v.nov.23.

ACTA N.o 6382. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945 — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Scarone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de fabricación de jabones con inscripciones, durable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.12-11133-v.nov.22.

ACTA N.o 902. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Hilandería de filamento sintético cortado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12 00 Nov.6--10897-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 262|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de los destacamentos policiales en "Cuareim", "Chifiero" y "Ricardinho" (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.20-23192-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 263|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo de Estancia Risso (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23217-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 264|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para el Juzgado Letrado de Riverra (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23218-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 260|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una salita de alienados junto al Hospital de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-23181-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 261|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 50, de Puntas de Celestino (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-23182-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 259|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 76, de Rincón de Arazatí (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.17-23169-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 257|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de maderas de los bosques del parque nacional Franklin Delano Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-23159-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 258|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 23, de Salamanca (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-23160-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 254|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio escolar número 16, de Garzón (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.15-23152-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 256|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 71, de Campamento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.15-23153-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de 4 destacamentos policiales y 4 quioscos policiales en el Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y Junta Departamental y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9 75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.15-23151-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 252|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio asiento de la escuela rural número 9, de Colonia Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-23134-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos grúas hidráulicas, 330 metros de cañerías de alimentación para las grúas, con sus accesorios, un equipo de bombeo y tres semáforos de distancia, con destino a la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte y de acuerdo con las condiciones especificadas en los pliegos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la indicada oficina el día viernes 14 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.21-23206-v.nov 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.800 metros lineales de rieles usados y eclisas, bulones y arandelas correspondientes y 570 rieles de un largo mínimo de 6 metros, con destino a la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte y de acuerdo con las condiciones especificadas en los pliegos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la indicada oficina el día viernes 14 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov 21-23208-v.nov 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de Noviembre de 1945, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942 número 10.200, de las propiedades que se mencionan a continuación situadas en el Departamento de Montevideo:

12.a sección judicial

Inmueble padrón número 42563 de Suc. Carmen Martínez de Ferreira. Area: 3 Hs. 3699 ms.2 80

16.a sección judicial

In. ueble padrón número 35507, **de Juan** Domi go Lanza y Suc. Teresa **Tessarelli de Lanza. Area: 1 H. 0581 ms.2 44.**

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.15-23141-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 496

Llámese a licitación pública para la adquisición de elementos varios para el equipo eléctrico del vapor "Oyarvide".
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 30 de Noviembre a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.20-23196-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 495
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el carenaje y reparación de la draga H - A - 12.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas el día 23 de Noviembre de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.17-23168-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25'945
Tercer llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras portezuelo y accesos sobre cañada Km 43 ruta número 6, tramo Tornero - Talita, en el Departamento de Florida.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 27 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.17-23174-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 34|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera al paso Pereyra del río Negro, trozo de 1 K. 525 de ruta 7 (0 K. en pueblo Olimar) a 44 K. 550 (en pueblo Arévalo), en el Departamento de Cerro Largo.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 29 de Noviembre próximo a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.17-23175-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 35'945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 12, carretera San José - Mercedes, tramo Arroyo Grande - Cardona, trozos 161 K. 038 - 165 K. 100 y 165 K. 600 a 177 K. 200, en los Departamentos de Colonia y Soriano.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.17-23176-v.nov.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto caratulado "Ejecución de veredas en la avenida Italia entre las de Dr. Américo Ricaldoni y la calle Las Heras y en la avenida Dr. Américo Ricaldoni entre la de Italia y un punto situado a los 236 ms. 00 de ésta hacia el S. E. frente al predio en que se levanta el Hospital de Clínicas", de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.21-23210-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de dos aliviaderos del puente existente sobre el arroyo Miguelete, en la avenida Larrañaga, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.21-23209 v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 258

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de sumar, eléctrica, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones. $ 0.15. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.19-23178-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 257

Llámase a licitación pública para la adquisición de 24.000 azulejos blancos y 1.400 medias cañas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y se abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 0.15. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.19-23179-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la 9.a sección del arroyo Miguelete (zona del arroyo del Cerrito), que está limitada: por el Norte, por las calles Guenoas, Industria, Robinson y Berlín, por el Este, por las calles Jaime Roldós y Pons e Industria; por el Sur, por las calles Astilo, Pernas, avenida 8 de Octubre, Felipe Sanguinetti, Juan J. Roussau, Loaiza, Propios y avenida 8 de Octubre, y por el Oeste, por la avenida Larrañaga, calles Joaquín Campana, Tomás Gomensoro, Propios, Trento, Rafael Eguren, Tobas Manuel Meléndez y Francisco Plá. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; a partir del 1.o de Diciembre, de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1945 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov 15-23143-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de dos (2) ruedas de un cilindro aplanador de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres y Transportes, Cuareim número 946, previo pago de $ 0.35.
Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 23 de Noviembre de 1945 a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov 17-23170-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$ 12.00 Set.1.o-8236-v dic.18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 21 de Noviembre de 1945

3.a Sección

RAYMUNDO MARCOS A. ALSINA, 85 años, divorciado, arquitecto, francés, domiciliado Rincón 430, y SIMONA GHITA ERTAN, 22 años, soltera, rumana, domiciliada Rincón 430.

11.a Sección

CESAREO GUILLERMO RAMIS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4677 y NILDA JULIA CARMEN RUGGIERI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4677.

RAUL OMAR PISONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan T. Núñez 4641 y LUISA LELIA CAMEJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 2496.

PEDRO JOSE GIUSTO, 44 años, divorciado, empleado italiano domiciliado Combate 2819 y NIDIA GABRIELA JARENA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4827.

LUIS ANTONIO MORALES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4689 y LAURA ALESSANDRIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4824.

DOMINGO GUZMAN GONZALEZ, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ombú 3160 y MANUELA ELVIRA MARTINEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Peteroa 14.

WARDER ELIAS FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 4008 y MARIA CARMEN DUMOR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Indalecio Chenaut 3964.

JUAN FRANCISCO MESA, 36 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Itazurubí 5178 y EMA PONCIOLO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5130.

JUAN PEÑA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campamento 4183 y MARIA JULIA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Campamento 4330.

ALFREDO DOMINGO CARESANI, 40 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Avellaneda 4236 y MARGARITA ALVES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3388.

14.a Sección

LADISLAO BUCZEK, 36 años, soltero, albañil, polaco, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3680 y HELENA KRYSIAK, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3680.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ QUIÑONES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3177 Ap. 2, y SELVA ROSA MODERNELL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3177.

HUGO WELLINGTON GIOVANETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 953 y GLADYS ALCIRA VIOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3754.

HUGO ALBERTO BONOMI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1203 y MARIA MILOMENA GARULA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada General Luna 1265.

ENRIQUE ANTONIO CALISTEO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3135 y LUCIA ANGELA LEONE,

35 años, soltera, argentina, domiciliada … 3154.

…BIO JOSE GULA, 27 años, soltero, pe…ro, oriental, domiciliado Adolfo Berro … y OLGA BLANCA FARIAS, 19 años, …ra, oriental, domiciliada Adolfo Berro …

JUAN CARLOS LEONINI, 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Tomás Villelba 2284 y LUISA LUCIA CERRATO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3628.

DOMINGO DURAN, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1105 y NELLY MARGOT ALLIU CASTELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1105.

15.a Sección

JORGE SIENRA CASTELLANOS, 39 años, soltero, empleado, oriental, y SARA ELISA COCK CRISPO, 25 años, soltera, argentina.

DANTE ARELLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, Chaná 2090 e IRIS ESTELA LEMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2084.

MANUEL PEREZ ROUBIN, 63 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2067 y CLARA MARIA ROSALIA BUSTELO, 67 años, viuda, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1124.

ARIEL CEVERO GANDINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 533 y EMMA RAMIREZ FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Guacarari 1803.

23.a Sección

JUAN CONSTANTINO SOLER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1341 y JUANA LUZZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1341.

JOSE PEDRO DEVITTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2241 y FRANCISCA TUR ARABI, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cufré 1767.

$2.00 P|p.-v.nov.23.

Montevideo, Noviembre 20 de 1945

2.a Sección

CURT WILHELM EMANUEL HOGBERG, 26 años, soltero, rentista, sueco, domiciliado Rincón 569, e IRMA FREUDENBERGER, 29 años, soltera, inglesa, domiciliada Rincón 569.

10.a Sección

PEDRO CESPEDES ESCUDERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3426, y AMELIA SATRAGNO BRACCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3429.

18.a Sección

DOMINGO SARTI (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1304, y MARIA DEL ALBA NICOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1304.

23.a Sección

ALBERTO JARDIM, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2647, y MARIA CARMEN TORRES, 40 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Presidente Berro 2647.

JUAN MANUEL BUSTELO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1124, y MARIA EUGENIA PRUNES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2598.

PEDRO SANTIAGO LORENZOTTI, 26 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Cufré 1810, y DOMINGA ESTHER DI MAGGIO MENENDEZ, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1728.

24.a Sección

ANTON MALESIC, 41 años, soltero, constructor, yugoeslavo, domiciliado Mac Eachen 1475, y JOSEFA CUPERTINA TOLEDO, 33 años, soltera, domiciliada Mac - Eachen 1475.

JUAN DIAZ LAGO, 29 años, soltero, carnicero, español, domiciliado 26 de Marzo 3465, y SOFIA BENITEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3463.

HECTOR MARIO LORIETO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3321, y NELLY DE SOUZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3321.

$2.00 P|p.v.nov.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE ALBERTO FRASCHINI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.21-11524-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RAUL CARZOLIO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Nov.21-11525-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELENA RAQUEL SEGREDO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.21-11502-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña SYLVIA BENTANCOR ORTIZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Marría Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.21-11503-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov 20-11481-v nov.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 7. Fo. 11) se emplaza a los señores CLARA TORTEROLO DE AEPLI, KUNO AEPLI, CARMEN TORTEROLO DE COLL y RUFINO COLL, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118554, situado en la calle Juan Fco Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23211-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo.11)", se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 75.381, situado en la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23212-v.dic 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 10), se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y a su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.381, situado en la calle Gronardo entre Juan Fco. Santos y Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23213-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7. Fo. 12), se emplaza a los señores: Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118553 situado en la calle Juan F. Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23214-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo. 12), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75382 situado en la calle Gronardo entre Juan Fco. Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23215-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. VICTORIA MONTANER. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6 Fo. 371), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado sobre la línea Sur de la calle José M Silva entre Dieulafoix y Tillaux; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Buero Büsch, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-23142-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 66.122. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 9. F. 783). Se emplaza a don Juan Pedro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Miraballes entre Resistencia y Yacube: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23101-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BERNASCONI. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 10. F. 47). Se emplaza a don Francisco Bernasconi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con dere-

cho al inmueble empadronado con el N.o 62.149, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veraciento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23102-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUCIA SUFFERN ARTEAGA DE ILLA MORENO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5 F. 529) se emplaza a Antonio San Martín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47 898, situado sobre la línea Sur de la calle Gutemberg entre Guanahany y Pinta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — C. Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Oct.26-22916-v.nov 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE N.o 80 345 Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10. F.o 48). Se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80.345 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Comandiyu entre avenida Reyes y Atabona. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23100-v dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILARIÑO BELLO o VILLARIÑO BELLO o VILARINO BELLO o BILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.20-10302-v oct.31.
Nov.21-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don BRUNO FURTADO solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su madre y el de su abuela materna como "Furtao" debe decir "Furtado", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.19-11463-v.dic.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenio Vieira dos Santos con LILIA DE MEDEIROS PENNA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lilia Medeiros Penna que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "N.o 426. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Eugenio Vieira dos Santos. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades brasileñas de Santa María Estado de Río Grande del Sur, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil Considerando: El testimonio está presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada, y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse por edictos al otro cónyuge. Ejecutoriada, comuníquese expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". A sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Nov.19-11427-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENCIA BASILIA RODRIGUEZ DE VOTTA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Gerardo Votta., las de nacimiento de sus hijos Eduardo y Gerardo Alberto Votta Rodríguez y la de defunción de su esposo Gerardo Votta, pues donde en todas ellas aparece su nombre como "María" o "María Basilia" debe decir "Florencia Basilia", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.19-11428-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o NICOMEDES o JUAN NICOMEDES ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.19-11425-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA SANTIAGO CAMEJO o CORINA CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov 19-11426-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN HAVASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.19-11423-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EURIBIADES BARBOSA GONCALVES o EURIPIADES BARBOZA GONCALVES o EURIBIADES CARDOSO BARBOZA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.19-11413-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que WENCESLAO VICENTE TORT solicita la rectificación de su partida de matrimonio con EUGENIA SUAREZ y de nacimiento de su hija Irma Esther Tort Suárez, pues donde en ellas su apellido aparece como "Tortt" debe decir "Tort", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.15-11285-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA ROSA FIRPO DE DURANTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido equivocadamente escrito como "Angela María" y "Filpo" debe decir "Angela Rosa" y "Firpo", respectivamente, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $5 30 Nov.14-11221-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de CATALINA PITAMEGLIO DE PITAMEGLIO, los interesados han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Asunción Zunino de Pitameglio y de matrimonio de Santiago Pitameglio con Asunción Zunino, pues donde en ambas figura, respectivamente, el apellido del esposo como "Pittamiglio" y "Pitamello" debe decir "Pitameglio". Además, en la segunda, donde figura el apellido de la esposa como "Zunina" debe decir "Zunino"; 2.o Las partidas de nacimiento de Carmen, Antonio, Valentín y Juan Benito Antonio Pitameglio Zunino, pues donde en ellas figura, respectivamente, el nombre y apellido de su madre como "Asunción Testone" o "Asunción Pistone" o "Ascensión Pistone" o "Asumpcion Sonrino" debe decir "Asunción Zunino". También en las de nacimiento ya mencionadas y en las de María Rosa Catalina, Sara y Catalina Pitameglio Zunino, donde figura el apellido de la abuela paterna, respectivamente, como "Corgentti" o "Pitameglio" o "Berbarsarna" o "Baranzano" o "Barnanzani" o "Velezzani" debe decir "Berenzano"; 3.o También las de nacimiento, mencionadas, de Carmen y Antonio Pitameglio Zunino, donde figura el apellido del abuelo paterno como "Testone" y "Pistone" debe decir "Zunino", por ser la forma en que se rectifican, la verdadera. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.90 Nov.14-11222-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS IVAN KEUCHEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.14-11232-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ANTONIO MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.14-11223-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA EMILIANA VESGA DE MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.14-11224-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hilario Enrique Bello con PILAR LUCIA SAENZ SAYOL. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a doña Pilar Lucía Sáenz Sayol para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov.12-11154-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA ZABALA DE CRUZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Sabala" debe decir "Zabala" que es el verdadero — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.9-11029-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DEOLINDA BORSARI, de JUAN TOMAS BORSARI y de ALBERTO BORSARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov 6-10879-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO SALDIAS ALBISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.26-10519-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "JOAQUINA LUISA DUTRA DA SILVEIRA. Prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio Machado Bitancourt, Cándido Machado, Ana García, Ana Antonia Machado, Leopoldina Machado de Pereyra, Delfina Perera o Pereyra de Netto o Delfina Pereira Netto, Bentos Netto, Luis Dos Santos y Rosalía Montero de Dutra Da Silveira, a sus respectivos sucesores y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en una fracción de campo y mejoras, ubicada en el paraje "Arroyo Malo", novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número tres mil trescientos ochenta y tres, cuya superficie, según título, es de 149 hectáreas 2669 metros, y según plano del agrimensor Raúl José Dutra Da Silveira, de Junio de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro en Junio 10 de 1944, con el número 334, es de 152 hectáreas 3080 metros, y se deslindan así: Por el Norte, el Arroyo Malo, por medio con propiedad de la sucesión Osorio Furtado, al Este, el Arroyo Sauce o Ceibal, por medio con las de Hipólito Gularte y Rogelio Silva, y cinco rectas de 106 metros, 220 metros, 341 metros, 847 metros un decímetro, y 38 metros, límite, por las dos primeras, con propiedad de Rogelio Silva, y por las otras con la de Varela Hermanos, al Sur, dos rectas, de 580 metros y 558 metros, con otra propiedad del mismo Silva, y al Noroeste, dos rectas de 1734 metros y 137 metros, con más propiedad de los nombrados Varela. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. Nicanor dos Santos, Actuario.
$72.00 Oct.26-10521-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO POLIACOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Oct.26-10520-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO GUILLERMO HINTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Oct.23-10373-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "Eduardo Fausto Sosa con Sucesores de PLACIDA LA PAZ o LAPAZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante ese Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores, antecesores o causahabientes a cualquier título de doña Plácida La Paz o Lapaz y de don Juan Sosa, así como a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe: Fracciones de campo con las mejoras que contienen, empadronadas con el número 1.487, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "Agraciada", que, según plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Marzo de 1944, inscripto en el mismo mes con el número 278 en Dirección de Catastro e incluído el tramo de carretera que las separa, se componen de una superficie de 16 hectáreas 7494 metros cuadrados, deslindadas así: al Norte, 542 metros 90 centímetros, camino vecinal por medio, con Miguel y Carlos Vignolo; al Sureste, 678 metros 70 centímetros, con José Bogliacino; al Sur, en 200 metros 30 centímetros, con Sucesión Enrique Artagaveytia, y al Este, en 416 metros 70 centímetros, con la misma Sucesión Artagaveytia. — Montevideo, Octubre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Oct.20-10295-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "BATILLANA y BARREIRO. Quiebra. Retroactividad", por auto número 11914, Octubre 30 de 1945, se ha fijado el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta como fecha de cesación de pagos del fallido. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Costas) Nov.21-23204-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA o CLARA ECHEVERRIGARAY DE OLALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.21-11516-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORONEL ARTIGAS SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.19-11419-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FRANCISCO o EMILIO FELIX SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.19-11420-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO URBANO DE PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.00 Nov.19-11412-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN SALVADOR VIÑAS (hijo) con FRANCISCA DAVILA y las de nacimiento de las hijas de éstos, Joaquina y María Rosa, en las que aparece la contrayente y madre, respectivamente, con el nombre de "Ramona" debiendo decir Francisca. Además, en la de matrimonio, aparece como nacida el "veinticuatro de Julio de 1906, en Montevideo", debiendo decir el 4 de Octubre de 1907, en Canelones, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $13.50 Nov.15-11283-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno dispuso hacerse saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, haberse solicitado ante este Juzgado rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN CASTRO con MARCELINA ISABEL GARCIA y de nacimiento de sus hijos María Celia, Isabel, Olga y Juan Alberto Castro, por aparecer en la primera el contrayente como Juan Bautista Casagnoli, hijo de Zoilo Casagnoli y Ramona Castro, viuda, debiendo suprimirse el nombre de Bautista y sustituirse el apellido Casagnoli por Castro, haciendo constar que es hijo natural de Ramona Castro y apareciendo en las demás Juan Bautista Casagnoli como padre de los inscriptos y nietos de éstos por línea paterna de Zoilo Casagnoli y Ramona Castro, viuda, debe sustituirse en todas ellas el primero por Juan Castro y hacer constar que son nietos por línea paterna de Ramona Castro, soltera, que es todo como corresponde. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — José F. Rossi, Escribano. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $14.70 Nov.15-11277-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Antúnez Reyles de Volonté (María Aurora) c|PAN de SAMPOL (ENCARNACION) y otros. Simulación y reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Josefina Sesia de Ponzi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.14-11219-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CEREROLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.14-11233-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RITA BALBINA FAGGIANI BAQUEZ en el sentido de substituir el apellido materno, que aparece Pérez, debiendo decir Baquéz, y su abuela materna, que aparece Inés Pérez debiendo decir Emma Baquéz, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Nov.12-11179-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARCELA ESTECHE y JOSE MALLADA, en el sentido de sustituir Butiérrez por Mallada que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola.
$9.00 Nov.8-10986-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de las partidas de nacimiento de PEDRO FELIX GIORDANO DI LUCA y matrimonio de Pedro Giordano con Dominga Di Luca, en el sentido de substituir el apellido materno, que aparece Deluca, debiendo decir Di Luca, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Nov.6-10889-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRASCO (ALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Moisés, Isaac y Simón Corrasco Curiel en la siguiente forma: donde dice "Caraco" debe decir "Carrasco". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-11518-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FELIPPONE (ZELMIRA MERCEDES). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Roberto Barbeito con Zelmira Mercedes Felippone y en las de nacimiento de Alice Margarita y Roberto Omar Barbeito Felippone, donde dice "Vivas" debe decir "Felippone". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-11514-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERRARI DE PINO (GREGORIA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Gregoria Ferrari con Pedro Rijo, donde dice "Jorgelina" debe decir "Gregoria". En la de matrimonio de Gregoria Ferrari con Pedro Andrés Pascual Pino, donde dice "Jorgelina" debe decir "Gregoria". — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-11513-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de VICTA o VICTA MODESTA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.21-11505-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA LABURU DE POSE e ISIDORO LABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.21-11500-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Feldmann (Julio) contra "TAMURA EXPORT Co.". Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a "Tamura Export Co.", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.19-11448-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BRUZZONE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.19-11467-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA SILVA DE BEMPORAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.17-11395-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOVIO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.17-21396-v.nov.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente "C. DE JUAYEK (CAROLINA). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (tercer piso), el día dieciocho de Diciembre próximo a la hora diez. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Nov.16-23157-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXALTACION ODETTO y JOSE ODETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.17-11370-v.nov.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "C. DE JUAYEK (CAROLINA). Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida Carolina C. de Juayek se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Nov.16-23158-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Reinaldo (Clodino) contra REINALDO (CELINA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celina Reinaldo o Reynaldo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov 16-11331-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JOSE BOUHABEN y ADELA BONHABEN o BOUHABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.16-11336-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MUÑOZ Y PEREZ DE ENCISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.15-11295-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DUFAU (LUIS) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Dufau en la siguiente forma: donde dice "Dupau" debe decir "Dufau". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.14-11225-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FURIATTO DE GATTI (ROSA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Antonio Gatti con Rosa Furiatto, donde dice "Rosa Luisa Furiatto" debe decir "Rosa Furiatto" y en las de nacimieto de Armando Nicolás y Antonio René Gatti Furiatto, donde dice "Juan Antonio Gatto" y "María Luisa Furiatto" debe decir "Juan Antonio Gatti" y "Rosa Furiatto". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.
$12.00 Nov.14-11216-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.13-11209-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALBERTO TERRA o ALBERTO MAXIMO o ALBERTO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.13-11210-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RIZZO (ELVIRA GAMINA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Elvira Gamina Rizzo Manna, donde dice: "Domingo Risso" y "Rosa Mana" debe decir: "Domingo Pablo Angel Rizzo" y "Rosa Manna"; en la de Giuseppina Pierina Lucía Rizzo Manna, donde dice: "Domingo Rizzc" y "Rosa Mana" debe decir: "Domingo Pablo Angel Rizzo" y "Rosa Manna"; y en la de Carlos Alberto Rizzo Manna, donde dice: "Domingo Rizzo" y "Rosina Magno" debe decir: "Domingo Pablo Angel Rizzo" y "Rosa Manna". — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.13-11192-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PLACE BARTH o ENRIQUE PLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov 13-11197-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CAMAROTTA (NICOLAS). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de nicolás Camarotta en la siguiente forma: donde dice: "Camerote" debe decir: "Camarotta". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.13-11190-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Rehermann (Aída Julia) contra URRUTIA (JUAN MARTIN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juan Martín Urrutia, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.12-11178-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LAREDO DE BEDUCHAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nota: Estas publicaciones se hacen de acuerdo con el artículo N.o 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.13-10008-v.oct.24. Nov.12-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Lodi de Oviedo (Eva) contra OVIEDO (BERNARDINO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Bernardino Oviedo para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.00 Nov.6-10890--v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL AGUILERA o GABRIEL AGUILERA LA RUBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.10-11067-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ACOSTA, MARGARITA. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Margarita Sierig, en la siguiente forma: donde dice: "Sienig" debe decir: "Sierig". — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.9-11035-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LAVAGNA (JUAN). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Lavagna en la siguiente forma: Donde dice: "Benito" debe decir: "Juan". — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.9-11033-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: VICTORIO VIDAL MACHADO, domiciliado en Soriano 780, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. A tal efecto la deposición de los testigos Alberto Nario y L. Rodríguez Benia, domiciliados ambos en la calle Ituzaingó número 1467 (escritorio 11), los que serán preguntados de acuerdo a la ley. — Victorio Vidal Machado". — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Nov.21-11507-v.dic 1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO URIOSTE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Oriosto debe decir Urioste. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.20-11485-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GINES DIAZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre de Inés debe decir sexo masculino y de nombre Ginés. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.20-11475-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOGUEIRAS o NOGUEIRAS Y NOGUEIRAS, citándose a los herederos, areedcres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.20-11498-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTILLA LEIVA DE RODRIGUEZ o MARIA CASTILLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.20-11484-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MILIAVEC y de EMILIA DE BARBIERI, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Millares" debe decir "Miliavec". — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.19-11424-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA MUÑIZ DE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.19-11421-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL EUGENIO LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.19-11422-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA PETRONA SCARONE o SCARON o ESCARONE DE GAMBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.27-11392-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO SETIMIO FRANCISCO ARDINGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.17-11378-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: ADELINA SERNA DE ALTESOR, domiciliada en Alzáibar 1358, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de escribana, presentaré a declarar, sin necesidad de citación, a los escribanos René Bonafón y doctor Julio A. Cendán Alfonzo Serán preguntados por mi honradez y costumbres morales por mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, pido: 1.o Se reciba la información y se agreguen, sin escrito, los diarios; 2.o Aprobada, previa audiencia fiscal, se me expida testimonio. — Adelina Serna de Altesor. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Nov.17-21357-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ AZURICA o PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-11313-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SEVERINA VIGNOLI o VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov 16-11306-v nov.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: GUILLERMO ENRIQUE COCK, con domicilio en Andes 1419, digo: Para inscribirme como escribano ofrezco el testimonio de don Enrique Sayagués Laso y don Alvaro Bauzá, para que declaren sobre mi honradez y buenas costumbres. — Guillermo E. Cock". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov 15-11258-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BELLIZZI o BELLIZZI BELLIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.15-11259-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO ROMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.15-11251-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ANGEL SALIDO CARTELLE y de CIRIACA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde, respectivamente, los contrayentes aparecen como "Juan Salido" y "Siria Rodríguez" debe decir "Juan Angel Salido Cartelle" y "Ciriaca Rodríguez". — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.12-11128-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ o DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.15-11290-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMABILIA RIVERO GONZALEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Santiago R. González" debe decir Santiago Rivero González. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.80 Nov.12-11125-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.12-11181-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DALMAN DE MELICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.12-11182-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO o LUIS ROMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.12-11183-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN PACHECO y de AURORA BERNECH y la de nacimiento de Marta René Pacheco, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre de la inscripta aparecen como "Joaquín Numo" y "Joaquín Nuno" debe decir "Joaquín Pacheco". — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 (Auxil.) Nov.7-10948-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ANNA SCHMIDT, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 33, Fo. 290), que le inició su esposo Esteban Hareter. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov 6-10373-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "Artigas María Elida contra la Suc. de MARIA LUISA ARTIGAS. Posesión Not. de E. Civil". (Lo. 33 Fo. 773), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a los herederos de María Luisa Artigas Ramírez, así como a todas las demás personas que se consideren con derecho a formular oposición en el juicio que por posesión notoria del estado civil de hija natural de María Luisa Artigas Ramírez ha iniciado María Elida Artigas ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Oct 24-10412-v nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de

la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho o heredaría para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (1.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16 00 Nov.1.o-10736-v.nov.24.

Emplazamiento

Por mando del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "BARLOCCO GAUDENCIO, FELIPE y otro. Prescripción". (Lo. 34. Fo. 304), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Silvestre Rodríguez, Celestina Clavijo de Rodríguez, José y Bárbara Clavijo, Marcos Dapplós, Enrique Ebert, Luis y José Fernández, Ambrosio Curas o Cuvas, Melchor González, Luis Artigas, Faustino Silveria, Ponnario, Raymundo y Pablo Clavijo, Jaime Johnsón y Pablo Hernández, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que pudieran existir, ubicado en el Manga 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.068, compuesta según título de una superficie de 1 hectárea 4757 metros 62 cm. y según plano del agrimensor Héctor Carlomagno de 19 de Setiembre de 1944, se compone de 1 hectárea 7308 metros 19 dm., deslindado así: al Norte, Noroeste en 93 metros sobre camino Vecinal de 10 metros 30 cm. de ancho, hoy camino Bolzo Lanza; por el Sur, Sureste, en 109 metros 95 cm. con Sucesión Pablo Hernández; por el Este, Noreste, en 170 metros 80 cm. con el propio compareciente en primer término y otros (según título Jaime Johnson) y por el Oeste, Suroeste, en 171 metros 40 cm., con Sucesión Pablo Hernández y Clavijo, antes el mismo Johnson, hoy Faraut Hnos. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Oct.29-10620-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-11538-v.dic.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALVARO MARIA TOMAS DIEZ LLANDEVAL o LLANDERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-11515-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA YORLANO o GIORDANO DE CALABRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.20-11494-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BLIN DE PARADIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.20-11495-v.nov.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en el expediente "ALBERTO R. DIAZ. Concurso voluntario", convócase a junta de acreedores, presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso) el día 12 de Diciembre a las 4 1|2 de la tarde, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Nov.19-11470-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION FUMARELLI DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-11414-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.17-11391-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA CATALINA GAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.17-11373-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Isidora Rita Campos contra ARTURO MATEOS. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Arturo Mateos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Nov.16-11343-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA ANGELA o ANGELA AZCARATE DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.16-11326-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN PABLO CAMPIGLIA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Pablo Campiglia, estableciéndose que donde el padre del inscripto figura con el apellido Cambilla debe decir Campiglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.15-11270-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.15-11262-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PIÑOL DE LLEONAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.15-11261-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA o AURELIA GREGORIA RODRIGUEZ o AURELIA GREGORIA RODRIGUEZ DE ECHAVARRIA o ETCHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.15-11263-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANCIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.14-11212-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NEMESIO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.13-11203-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO HERSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.10-11081-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión FELIX D'AGOSTINO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Jorge y Hedy D'Agostino estableciéndose que donde el apellido del padre de los inscriptos aparece escrito Dagostino debe decir D'Agostino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.10-11078-v.nov.27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "GUILLERMO CIAPPESONI Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Guillermo Ciappesoni, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen con el apellido Chapeson y Marrasi debe decir Ciappesoni y Maraffi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario
$9.00 Nov.10-11079-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO PAULIÑO LOPEZ ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.8-10985-v.dic.13.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.2-4847-v.jn.26. Set.1.o v.set 24. Oct.31-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Elvira Orengo contra PEDRO MANTANI VICENZI. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Mantani Vicenzi, para que

comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.31-10694-v.dic.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DAMONTE; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, a la vez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes del causante para que concurran dentro del mismo término a otorgar la escritura de venta a favor de don Cirilo Bentancor, relativa a un solar de terreno ubicado en este Departamento, 17.a sección judicial, paraje conocido por la Unión, barrio Larravide, empadronado actualmente con el N.o 152.422, con frente al Sureste a la calle Oficial, hoy denominada Trípoli, bien que fué prometido en venta por el causante en escritura que autorizó el escribano don Diamantino Méndez el 10 de Mayo de 1936. Los emplazados deberán concurrir a escriturar dentro del expresado término bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su representación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Oct.22-10318-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IRENEA SABIN DE LOPEZ, ZULEMA o ZULIMA, MARIA y EVARISTA CASENAVE SABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Evangelista Casenave para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct 24-10397-v nov 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE FLORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11539-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES REGUEIRO o REGUEIRO VIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noveimbre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11532-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL ALCANGEL ACOSTA o ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11534-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILISA JAUREGUIBERRY DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11533-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ORIO DE PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.20-11473-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA AMALIA o DOROTEA AMALIA CRISTINA SCHWENGEL o SCHWENGEL BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-12355-v.nov.28.

Rectificación de partida.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DALL'ORTO (HUGO ALFIO) Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que se sustituya su nombre erróneamente escrito como "Ugo" por el correctamente escrito que es Hugo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.19-11471-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES FRANCIA DE SAEDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Nov.17-11367-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GIORDANO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-11368-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRUZZESE o BRUZZESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov.17-11369-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE AMADEO ABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov.17-11354-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE BELO. Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1943 por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi, sobre el inmueble empadronado con el número 97221 de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Escribano.
$30.00 Nov 17-11356-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ó FRANCISCO JUAN BAUTISTA GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.16-11303-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRACIANO ECHEVERRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.16-11304-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO ANTONIO RUOCCO o RUOCCO TRINCHITELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.16-11305-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN GONZALEZ y de doña MARIA VERINI o BERINI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Nov.16-11350-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CORTI o CORTI MALUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Nov.16-11347-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO PAZ o PAZ VALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.16-11348-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ERMINDA LANGONE DE GIACOIA, o JUANA o ERMINDA LONGONE o LANGONE o LANZONE o LONZONE o LUONGONI DE GIACOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 14 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Nov.16-11353-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA GUIN DE GONZALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.16-11349-v.nov 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VILLARINO DE DURA, citándose a los herederos, acreedores y de-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11535-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO DUBINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11536-v.dic.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ENRIQUETA LOPEZ DE BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11537-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EDUARDO STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11522-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA ARNELLI o ARNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11523-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO BRUNO CIRIGLIANO GARGAGLIONE o GARGAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11520-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TULIA DOMINGA o DELIA NARANJA o NARANJA DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25, de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11501-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA TERESA FONTANA PORRO DE PEIRA o TERESA FONTANA DE PEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-11542-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESPERANZA CARREGAL DE MAÑA, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don José María Maña, la que donde dice "José Tenrreiro" debe decir "José María Maña", que son los nombres y apellido verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Escribano.
$9.00 Nov.21-11517-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o DOMINGO ALBERTO COHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Nov.16-11351-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTELA FIGUEROA o FIGUEROA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Nov.16-11352-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BONET DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-11275-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ZINOLA FELIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña María Gutiérrez: donde dice "Ginola" debe decir Zinola y donde el contrayente figura como nacido el día 6 de Febrero de 1883 debe decir nacido el día 4 de Febrero de 1881; y B) Las de nacimiento de sus hijos María Celia, Felipe y Malvina Zinola: donde en todas ellas dice "Ginola" debe decir Zinola. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.15-11284-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "MERIALDO FERRANDO, ROSA ANGELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Migliardi", debe decir: Merialdo. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Nov.15-11268-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateo Brunet S. A. C., Campomar y Soulas S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Trabucatti y Cía. contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Comercial Manuel de Castro e Hijos y a sus componentes Julián Floro de Castro, José M. de Castro y Clemente de Castro, como únicos herederos, del socio fallecido Manuel M. de Castro, o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Nov.15-11269-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Carril, José contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Consuelo Garabal Noya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en este Juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria mayor, así como también para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$24.00 Nov.15-11276-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO THOMAS o LEOPOLDO HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-11201--v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VERDINO DE FERRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-11196-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CONSUL CUENCA, ANICETA, ANTONINO ANGEL, MAMERTO ANDRES, CASILDO y MARCELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Juan Cónsul y Antonina Cuenca, pues donde en la misma dice: "Legitiman los siguientes hijos: Dolores, Angel, Andrés, Cándido y Alcides", debe decir: Aniceta, Antonino Angel, Mamerto Andrés, Casildo y Marcelino. — Montevideo, Octubre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 3 40 Nov.9-11036-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente: "FELICIA BELDARRAIN, MARIA JOSEFA O de BELDARRAIN y MARIA JOSEFA BELDARRAIN. Prescripción adquisitiva. Lo. 32. Fo. 620", se cita, llama y emplaza a don Juan Maldonado, María Josefa Olascoaga de Beldarrain, sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry, integrada por Juan Miguel, María Julia, María Catalina, María Elena, y Julio María Salaberry Olascoaga, Juan Salaberry y Orosqui, y sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry, especialmente a don José María Lete y don Agustín Urtubey y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 78 hectáreas y 4.843 metros cuadrados contenidas dentro de la fracción de campo sita en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 1.891, compuesta de un área de 285 hectáreas y 2.380 metros, según plano del agrimensor Angel Luisi del 21 de Diciembre de 1926, y otra fracción de campo contigua a la anterior, padrón N.o 1.890, de una superficie de 531 hectáreas y 1.273 metros cuadrados, las dos fracciones por estar unidas lindan; según plano mencionado del agrimensor Luisi, al Norte, con Rudecindo Cajarville y Rosalío Cajarville, al Este, con Rosalío Cajarville y el río Olimar Chico, al Sur, con el río Olimar Chico, y al Oeste, María Olascoaga de Salaverry, hoy sucesión, y Juan Salaberry, antes sucesores de Marcelina Olascoaga de Valdés, las dos fracciones descriptas encierran un área en conjunto de 816 hectáreas y 3653 metros, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el referido requisito y se seguirá el juicio. Y para su publicación y el término legal, expido el presente edicto. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$84.00 Nov.8-10833-dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "CURCIO, LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio: donde dice "Curcho" y "Defelipe" debe decir Curcio y di Filippo; 2.o De nacimiento de sus hijos Filomena, Santiago, Yolanda María Irene, Luis y Tomás Ramón Santiago Curcio: donde en todas ellas dice "Curcho" debe decir Curcio; y 3.o De nacimiento de María Luisa Cur-

cio, hija también del peticionante; donde dice "Luis Curcho", en la nota de legitimación puesta al dorso de la partida, debe decir Luis Curcio. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Nov.7-10970-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARYAN SZCZYGIELSKI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Marián, pues donde en ella el apellido paterno del inscripto figura como "Szczygielskia", debe decir: Szczygielski. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Nov 6-10891-v.nov.22.

Disolución y liquidación de Sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO" Disolución y liquidación. Libro 32. Folio 689", se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la Sociedad Anónima "El Pueblo" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos, a dicha Sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad; y 3.o) Que han sido designados Síndicos, don José María Fernández y la firma Campiglia y Somaschini a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct 31-22961-v.dic 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Murialdo, María Teresa contra JOSE BARRAGAN ORRAN. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don José Barragán Orrán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.27-10548-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MUSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 623 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Oct 22-10322-v nov 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PATTA o RAFAEL PATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.21-11526-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO SANTESTEBAN o SANTESTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Nov.17-11390-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.17-11371-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH RIGOLI DE MURISSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.17-11372-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado CANDIDO FERRARI y AMARANTA SCCASINO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Saturno Hugo, por aparecer en ella como hijo natural de Amaranta Sccasino, cuando debe decir: hijo legítimo de Cándido Ferrari y Amaranta Sccasino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.15-11286-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DURAN o JUAN DURAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.14-11234-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña LILIA o BEATRIZ LILIA PERCOVICH DE BIANCHI y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Josefa Percovich, por aparecer como María Josefa Fercovich, en lugar de decir: Josefa María Percovich. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.
$9 00 Nov 13-11188-v.nov 29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace público que se han presentado ANTONIO y MIGUEL CANDIA COLOMBO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas como Antonio Candida y Miguel Candida cuando deben decir Antonio Candia Colombo y Miguel Candia Colombo, que son sus apellidos paterno y materno, respectivamente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12 00 Nov.12-11148-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GOÑI y BERNARDO GOÑI DE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov 12-11127-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; citándose especialmente por el término expresado al heredero don Sinforoso Urioste para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$24.00 Nov.9-11060-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CARLOS LARROBLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elia María Urtiaga Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.7-10919-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a doña DOLORES GARCIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo José María Tagliafico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.18-10175-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JESUS GARCIA MATOS a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Concepción Cannielo Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.20-10320-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LABANDEIRA DE VILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Nov.21-11504-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Nov.19-11447-v.nov.29.

Segunda copia de boleto de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don DOMINGO TORICES, solicitando una 2.a copia del boleto de compraventa, expedido por "La Industrial" a nombre del solicitante y de José Ibañez, del solar de terreno empadronado con el N.o 11402, ubicado en la 10.a sec. Jud. de Montevideo, sobre la calle Santa Rosa, sito en la manzana N.o 25 de Carrasco, señalado con el N.o 5, y de una superficie de 476 metros, y como se ha extraviado el citado boleto, viene a solicitar la expedición de una 2.a copia. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$12.00 Nov.19-11418-v.dic 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CAROLINA GRAHL o GRAL DE HUFF, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$6.00 Nov 13-11213-v.nov 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 17 de 1945. — Alvaro M. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.21-11521-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictado en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra FERNANDO ACOSTA Cobro impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza al citado Fernando

Acosta, a quien legalmente lo represente o a quienes se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto piensa iniciarle el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por su propiedad de la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 548 a nombre de Fernando Acosta que tiene los siguientes límites: Norte, calle Bernabé Rivera; Este, Roque S. Pedetti, Oeste y Sur, Luisa H. R. de Bécker, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 5 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.12-23115-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra FIDEL ARIETA. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Fidel Arieta, o a quien se cossideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección General de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad rural de la 3.a sección judicial padrón número 1554 con los siguientes límites: Norte: Carolina Rodríguez Pereira; Este: Mechthild Bécker; Oeste: arroyo Catalán Chico; Sur: sucesión Manuel J. Suárez y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 31 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Nov.10-23105-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra FRANCISCA VELAZQUEZ. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada Francisca Velázquez, quien legalmente la represente, o a quienes se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el procurador de la Dirección General de Impuestos en representación de aquella oficina, por las propiedades urbanas de la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 992 y 998 respectivamente, a nombre de Francisca Velázquez con los siguientes límites: 1.o padrón 992, de la manzana 185. Norte: calle Ansina esquina Gral. Garibaldi; Este: chacras del Ejido; Oeste: calle Ansina. Sur: Rita Mello. 2.o Padrón 998 de la manzana 186. Norte: Juan de Mora; Este: calle Ansina; Oeste: Pedro Avedutto; Sur calle 25 de Agosto; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 3 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz 1.a sección.
(Gestión fiscal) Nov.10-23106-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA SANTOS DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.19-11410-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CORUJO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.13-11194-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE LEON DE MOREIRA, conocida según los interesados por GREGORIA DELEON DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.13-11193-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.12-11153-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de JUAN MARIA GRENNO, donde figura con el nombre de Santiago, debe decir Juan María, y B) En la de matrimonio, donde dice Santiago, debe decir Juan María. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Nov.12-11154-v.nov.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados "JULIAN HERNANDEZ. Ausencia. Lo. 35 Fo. 330", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don José Hernández, promoviendo la declaración de ausencia de su hermano Julián Hernández, hijo de don Eusebio Hernández y de doña Dolores Sánchez de Hernández. Y de acuerdo a lo que prescribe el Art. 59 del Código Civil, se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, Octubre 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Oct 31-10688-v.nov 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO CIRIACO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 7 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Nov.16-11299-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL JUSTO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Abril 19 de 1945. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 Nov.16-11327-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUITERIO FALERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Míguez, Octubre 20 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$6.00 Nov.19-11411-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.14-11241-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "CARLOS BRAYER Rectificación de partidas e información judicial de identidad" se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Brayer solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento: donde dice Benancio Balerio, debe decir: Carlos, que es el verdadero, y donde dice Brayel, debe decir Brayer, que es su apellido verdadero. En su partida de matrimonio celebrado con Honorina Viliar, donde dice Brager, debe decir Brayer, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$15.00 Nov.7-10930-v.nov.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "CLODOMIRO LINO SUAREZ. Prescripción adquisitiva", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Clodomiro Lino Suárez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: fracción de terreno empadronada con el N.o 3110, compuesta de 10 hectáreas, 2787 ms. 82 cms., que es parte de la chacra N.o 55, situada en la primera sección judicial de Cerro Largo, dentro de los siguientes: Por el Norte, con Lolo Hernández; por el Oeste, con Justo G. Ferreyra; por el Sur, con José María Suárez y por el Este, con camino departamental que va de Melo a Centurión; emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: Que para la publicación del presente, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Melo, Octubre 22 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Oct.26-10504-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber a apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL o MANUEL o MANUEL A. MOTTA o MOTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.21-11528-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO", dando cuenta de haberse encontrado una canoa de nombre "La Margarita", se hace saber que a la altura de la Punta de San Pedro de esta ciudad, fué encontrada a la deriva una canoa, con el nombre "La Margarita" N.o 2506, de 4.60 metros de eslora, 1 67 de manga y 0.57 de puntal, con una linga de 4 metros en mal estado y un grillete; emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Set.20-22530-v.set.20. Oct.20-v.oct.20. Nov.19-v.nov.19. Dic.19-v.dic 19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos "LEYS DE LUACES FLORENCIA S. rectificación de la partida de defunción de Florentino Américo Luaces", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Florentino Américo Lunces en el sentido que a continuación se expresa: donde se establece el nombre y apellido como Américo Lucas debe decir Florentino Américo Luaces. Y a los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.0 Nov.19-11417--v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DETJEN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Nov.16-11344-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA G. ZUNINO DE SOMMARUGA o SOMARUGA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, entre del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.14-11235-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DIAZ DE CASSANELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario
$4.00 Nov.14-11236-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA OLEGARIA PIZZURNIA DE CAREAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 31 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6 00 Nov.14-11217-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COSTABEL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Nov.12-11160-v.nov 22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos FIGUEREDO TEOFILO DOROTEO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teófilo Doroteo Figueredo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde aparece el nombre Benito Teófilo debe decir Teófilo Doroteo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.—Colonia, Octubre 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Nov.10-11112-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA DAFOND DE CELIO, y se cita para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes — Nueva Helvecia, Noviembre 3 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$6.00 Nov.15-11279-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HALLER, citándose para que dentro de noventa días, se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Habilitándose el próximo feriado mayor, para las publicaciones — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$18.00 Nov.15-11280-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA R. ALONSO DE LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 29 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Nov.17-11397-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA TERESA ACUÑA DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 8 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Nov.17-12398-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 6 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Nov.17-11399-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HECTOR RANERO, JOSEFA o JOSEFA RAMONA RANERO DE DIAZ y BERNABE RANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 5 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$8.00 Nov.12-11159-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DI-NARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 7 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6 00 Nov.17-11400-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA MARTELUNA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 7 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6 00 Nov.17-21401-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GERALDA MENENDEZ DE TAFURA o AMALIA GERARDA MENENDEZ DE TAFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 2945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.17-11402-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la noventa sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA ALVAREZ y FRANCISCO ALVAREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 9 de 1945. — R. Guichó Núñez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.20-11472-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1945. — Antonio A. Quinteros, Actuario.
$4 00 Nov.17-11383-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "CARLOTA GIL. Segunda copia" (Lo. 15. N.o 827. N.o 367), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Saverio Gulielmelli, a su esposa Filomena Cheroni de Gulielmelli, sus sucesores o causahabientes, al Municipio de Flores y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Un solar con los alambrados cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad designado en su plano topográfico con el N.o 6, manzana 171 del tercer cuartel, el que, según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, o sean, 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 955 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 5; por el Sur, con el solar N.o 4; por el Este, con el solar N.o 5, y por el Oeste, con la calle Sarandí, para que comparezcan a estar a derecho en los autos arriba aludidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 21 de 1944. — Antonio M. Quinteros Actuario.
$48 00 Oct 22-10321-v.nov 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 6 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.16-11338-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.16-11339-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORRADO DE BLUMETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.16-11340-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA IRIGARAY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 6 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.16-11341-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don SEVERO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por causal determinada ha iniciado ante este Juzgado doña ANGELA FAUSTINA GOMEZ, y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, Noviembre 30 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$7 00 Nov.13-11198-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Inocencio Peregrino Recalde con MARIA JULIA FERNANDEZ. Divorcio por causal" (L. 22 F. 662), se cita, llama y emplaza a doña María Julia Fernández, para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24 00 Nov.9-11040-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE J. o ROQUE JACINTO BRISSOLES o BRISOLES o BRISSOLEES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Nov.21-11530-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA MARTINA FERNANDEZ DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6 00 Nov.15-11296-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA CAVASSA o CAVAZA DE HOPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, No-

viembre 12 de 1945. — Juan C. Errpiga Iturarry, Juez de Paz.
$6.00 Nov.21-11529-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab - intestado de JUAN ANDRES FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov.20-23191-v.nov.30.
Dic 20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 12 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4 00 Nov.19-11464-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario $4.00 Nov.12-11161-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VENECIA o JUANA PEREZUTTI DE STARECZEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 30 de 1945. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.
$4.00 Nov.12-11162-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA C. GUERARA o GUEVARA DE CARIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 30 de 1945 — Ricardo Pignata, Actuario Interino.
$6 00 Nov.12-11164-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA CELIA PITTIER DE BETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad, padrón N.o 22 superficie 1 895 ms. a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Paysandú, Setiembre 24 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Oct.18-10219-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL MIGLIONICO, MARIA MAGDALEÑA VICENZA o VINCENZZA DE MIGLIONICO y CATALINA MIGLIONICO DE RESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 24 de 1945. — Jorge A. Piriz, Actuario interino.
$6.00 Nov.12-11163-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INDALECIA CORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.12-11165-v.nov 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Juan Climaco Nuñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Octubre 31 de 1945. — Rubens Curro Arioza, Juez de Paz.
$24.00 Nov.19-11465-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SABINO EVARISTO ALMEIDA, por su hijo menor de edad, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mencionado hijo, pues donde dice "Atilio Coffre" debe decir "Artigas Joffre". — Fray Bentos, Octubre 30 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Nov.20-11493-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se emplaza especialmente a los herederos LUISA MARIA; VICTOR ONOFRE MARIA AURORA, IRMA ESTHER, CONRADO, LAURA ORFILA, ZULEMA, LUIS ALBERTO, LEONEL ULISES, HECTOR MARIO, PEDRO LUIS, y ELSA BORDOLI y EVERARDO JULIO y JUAN CARLOS JOGHEMS para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesario de Nerea Arévalo de Casaretto y Herminia Bordoli de Casaretto por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Nov.16-11345-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1945 MARIA ANGELICA CUERVO GOYONECHE DE VAZQUEZ y ANGEL CELESTINO CUERVO GOYONECHE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Bienes padrones N os 17 y 2292", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a las fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 46, empadronada con el N.o 17, que según datos proporcionados por la oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de novecientos dieciocho metros, deslindándose así: 20 ms. y 85 cms de frente al Noroeste, a la calle Paraguay; 44 ms. y 85 cms. al Noreste, con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, 20 ms. y 85 cms al Sudeste, con Pedro Conrado Béttega, y 43 ms. 88 cms. al Suroeste, con Francisco, Carlos Juan, Emma y Ana Costa, y B) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana suburbana de esta ciudad N.o 20; padrón N.o 2292, que según datos proporcionados por la Oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de mil trescientos veintinueve metros, deslindándose así: 48 ms. y 80 cms. de frente al Sudeste, a la calle pública; 28 ms. y 40 cms. al Suroeste, con frente a calle pública por formar esquina; 48 ms. 20 cms. al Noroeste, con Gil Colmán y 28 ms. 40 cms. al Noreste, con Brígido Alzamendi y sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Fray Bentos Noviembre 6 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$78.00 Nov.14-11250-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO TURcitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Nov.12-11180-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "FRANCE ANTUNEZ. Rectificación de partida". Lo. 33 Fo. 265, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado doña France Antúnez, nacida en la 6.a sección de este Departamento, el día 25 de Agosto de 1915 e hija natural de Osvaldo Antúnez, solicitando rectificar su aludida partida de nacimiento, en lo que se refiere al sexo que aparece masculino y debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 16|8|40 N.o 9.950) Nov.15-22879-v.dic.1 o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GOMEZ y CASILDA TRUEBA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.15-11294-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SECUNDINA o SEGUNDINA o SEGUNDA IRIZAGA DE RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.12-11155-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA MACHADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov 12-11156-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO ATILIANO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov 12-11157-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILDA DE MELLO DE GHEMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.12-11158-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "LUCIANA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS. Sucesión" (Lo. 32 Fo 593), se cita, llama y emplaza al heredero don Joaquín dos Santos, o a sus herederos o causahabientes y en general a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el emplazado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Oct.25-10452-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO o AMBROSIO SEBASTIAN RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Nov.20-11488-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ALONZO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.20-11489-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sec-

ción del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IGNACIO SANTOS, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1944. — Alfredo de Mello.

$4.00 Nov.20-11487-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1491 Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1491 y hoy con el N.o 1103: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 149 A de esta ciudad, con una superficie de 1.324 ms.2 05 dms. lindando al Noreste, en 33 ms. 95 cms. con frente a la calle General Artigas; al Sureste, en 39 ms. con frente a la calle Ansina; al Suroeste, en 33 ms. 95 cms. con frente a la calle Montevideo, y al Noroeste, en 39 ms. con predio de Salustiano Franco. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julián Graña por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Nov.8-23059-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.14-11246-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REINALDO NESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.14-11247-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EDUARDO SCHOLLINSKY y doña ANA ROSA SCHOLLINSKY DE GOYENECHE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que aparecen con los nombres de Eduino Esteban y Ana Gertrudis, siendo los verdaderos: Eduardo y Ana Rosa, respectivamente, y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Nov.14-11249-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. SANTIAGO I. ROMPANI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Partida de defunción de Mauricio Angerami; de defunción de Dominga Defino de Angerami, de nacimiento de Engracia, Beatriz, Paula, Rosa, Dominga, Humberto y María Margarita Angerami, donde dice: Frigulletti, Frigullet, Iriguglessi, Frigrilette, Frigullett, Delfino, Defina, de Fina, De Fino, Delfina, Dominga Angerami, Manguse, Graciana, Mancuse, Mangusi, Mangiezza, Mongussio, Beatriz, Pabla, Angeromi, debe decir respectivamente: Friguglietti, Defino, Dominga Defino de Angerami, Mangusio, Engracia Mangusio, Engracia, Paula, Angerami, por ser los verdaderos y por los cuales debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 30 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18 00 Nov.7-10936-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número 470, compuesta de una superficie de 46 hectáreas, 7496 metros 0945 centímetros cuadrados, la cual tiene los siguientes límites generales Noreste, de frente al camino vecinal de por medio, sucesión Serafín dos Santos, Martín Fontoura: cañada que la separa de Adelina Machado y Magdalena Benítez; Sudeste, camino departamental de Salto a Rivera, por medio, sucesión Augusto Silveira: al Sur, campos de las sucesiones Barboza y Dos Anjos; al Sudoeste, campos de la sucesión Marcelino da Costa Porto y al Noroeste, río Arapey Chico, por medio, Francisco Machado da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Mirtha Azucena Vera de Nicola Firpo, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (art. 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el art. 307 del cuerpo de leyes mencionado se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54 00 Nov.1.o-10722-v.dic 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORO o ELIODORO GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.19-11454-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña VICENTA CAROLINA BARRETO DE UMPIERREZ o CAROLINA BARRETO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.19-11455-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA RODRIGUEZ FAJARDO DE RODRIGUEZ o GABRIELA RODRIGUEZ FAJARDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.19-11456-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RAMOS DE ARRIZABALAGA o DOMINGA RAMOS CASTELANO DE ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Nov.15-11264-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIAZZI o JOSE VIAZZI FORNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.15-11265-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BENTANCUR o VICTORIO JOSE BETANCOR o BENTANCORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.15-11278-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Suc. PEDRO CELESTINO BERRETA BERTONI. Rect. de partidas. Lo. 11 Fo. 422", se hace saber que ante este Juzgado, y en dichos autos, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Pedro Berretta y Antonia Cerdeña, pues el apellido de la madre del esposo aparece "Bertene" y debe decir Bertoni. B) De nacimiento de María Berretta, por figurar el apellido de la abuela paterna "Beltona", debiendo decir "Bertoni. C) De nacimiento de Julia Berretta, pues aparece el apellido de la inscripta, de su padre y de su abuelo paterno como "Barreto", debiendo decir Berretta y el apellido de la abuela materna, figura "Rodríguez", en lugar de Ramírez, que es el verdadero y el mes de la fecha que dice "Biero", debe decir Febrero. D) De nacimiento de Petrona Clotilde Berretta, por figurar el apellido de la madre y del abuelo materno como "Serdeña", en vez de Cerdeña y el de la abuela paterna figura "Bertona", debiendo decir Bertoni. E) De nacimiento de Eloi Mariano Berretta, en virtud de figurar el apellido de la abuela paterna como "Beltona", en lugar de Bertoni. F) De nacimiento de Francisca Berretta, por aparecer el apellido de la abuela paterna como "Bertona", debiendo decir Bertoni. G) De nacimiento de Antonia Juana Berretta, pues en la misma el apellido de la abuela paterna figura "Beltona", debiendo decir Bertoni. H) De nacimiento de José María Berretta, por aparecer el apellido de la abuela paterna "Bertón", debiendo decir Bertoni. I) De nacimiento de Pedro Domingo Berretta, por figurar el apellido de la abuela paterna como "Beltona", debiendo decir Bertoni, que es el verdadero y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Nov.15-11266-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ. Segundas copias. Lo. 11 Fo. 429", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mallada de Rodríguez, viuda de José María Rodríguez, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de adjudicación en pago que le hizo Jorge Arias, autorizada en esta ciudad con fecha 23 de Octubre de 1925 por el escribano Sixto del Hanty Caballero. Además solicitó segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Jorge Arias, a favor de José María Rodríguez, el 12 de Julio de 1916, en la ciudad de Montevideo, autorizada por el escribano Lincoln Vidal. Dichas escrituras refieren a una fracción de campo empadronada con el N.o 2617, situada en el arroyo del Sauce, 2.a sección judicial del Departamento de San José, que, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, levantado en Setiembre 14 de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 20 del mismo mes y año, indicado con el N.o 322, se compone de un área de 18 hectáreas, 6931 metros 75 decímetros cuadrados y limita: por el Noreste y Noroeste, con bienes de Laurencio Fernández, en 413 metros y 389 metros, respectivamente; por el Sureste, con el arroyo Sauce Chico, y por el Suroeste, en dos líneas de 273 metros y 250 metros, con frente al camino nacional a Montevideo, que la separa de bienes de la sucesión de Pedro Bentancor. En consecuencia, se cita y emplaza a don Jorge Arias, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a contestar la demanda por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — San José, Noviembre 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78 00 Nov 12-11177-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MAGNE BASIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Nov.12-11170-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLINA DURANTE DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov 12-11171-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SAAVEDRA o JOSE

SAAVEDRA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.12-11172-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARRA DE GAGLIARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1945. — Huberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.12-11173-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.12-11174-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PESANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 7 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.12-11175-v.nov.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE, solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59 del C. Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Jn.15-5389-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23. Set.4-v.set.26. Nov.8-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JUAN JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 13 de 1945. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.19-11457-v nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a dicha escritura o del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo que por escritura que autorizó en Montevideo, el día 24 de Abril de 1925, el escribano Leopoldo Durañona y Vidal, le compró el Sr. Cándido Bautista Elduayen al Sr. Samuel M. Stokes, ubicada en la 2.a sección judicial de Río Negro, padrón dos mil cinco, compuesta, según duplicado del plano del agrimensor Arcioni, registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la Oficina de Catastro de Río Negro, de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y Sucesión de Mariana A. de Bradford; al Sur, servidumbre de paso con Sucesión de Fortunato Acland; al Sureste, camino departamental por medio, con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo. — Mercedes, Noviembre 8 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.60 Nov.20-10715-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO ARREGUI o GREGORIO ALEJANDRO ARREGUI y GREGORIO ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Nov.14-11214-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MILANS ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 30 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nnov.5-10817-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don DIONISIO HERNANDEZ, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Orfila, por cuanto en la misma aparece con los nombres de María Ofelia, en lugar del que le corresponde que es "María Orfila". Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Nov.7-10955-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 8 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$4 00 Nov.14-11244-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 8 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 Nov.14-11245-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "FRANCISCO RUBIO LORENCES. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre ppdo., se ha fijado el día 30 de Setiembre de 1943 como la época efectiva de cesación de pagos del fallido Francisco Rubio. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov 20-23198-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.17-11393-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.18-11381-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA FAUSTINA PEREIRA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.14-11239-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov 14-11238-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA REZENDEZ PIÑEIRO DE PEREIRA o EULALIA PIÑEIRO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Nov.13-11204-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MANUEL ALVES VIERA. Ab-intestado", (Lo. 14 No 858 Fo. 500) se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento, ha solicitado la posesión de la herencia, (Cód. de P. Civil Art. 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al Dr. Nilo Luciano Goycaga, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes, para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días (Cód de P. Civil Art. 1126). — Treinta y Tres, Octubre 25 de Octubre de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.13-23128-v nov 23. Nov.13-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que doña MARIANA PASOS se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos habidos de su matrimonio con Juan Terra, llamados Alcides Isabelino, nacido el 19 de Noviembre de 1914 y Juan Doroteo, nacido el 6 de Febrero de 1917, debido a que aparecen éstos con el apellido materno por Vica cuando debe decir Pasos que es el verdadero, y de su hija natural llamada Hortencia Francisca, nacida el 29 de Enero de 1924, cuyo apellido materno aparece escrito Pazos con z cuando debe escribirse Pasos con s. Además debe establecerse que la inscripta es nieta por línea materna de Manuel Pasos y Francisca Machado Olivera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Nov.7-10920-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS o GEREMIAS BALDIRIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.14-11240-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.14-11215-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha presentado doña MARIA AURORA FABEIRO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento debido a que aparece escrito su nombre Aurora cuando el verdadero nombre y apellido es el de María Aurora Fabeiro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.00 Nov.14-11243-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

2 máquinas de coser "Singer" eléctricas, con motor y bancada. Por orden del Juz. Civil de 6.o turno en autos: "Recons C. JOSE ANDREU. Ejec. de prenda". En mi salón: Bmé Mitre 1419, el día 28 de Noviembre a la H. 15. Al mejor postor.

$3.20 Nov.20-11491-v.nov.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y CIA.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Sucesión JUAN JOSE TUTZO" remataremos sobre la base de las tasaciones respectivas, un lote muebles y alhajas. Comisión 6 o|o. El miércoles 28 de Noviembre

las 15 horas en nuestro salón: 25 de Mayo N.o 582.

$3.60 Nov.19-11313-v.nov.28.

COMESAÑA Y MARQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con PABLO CHALELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1 F.o 230) se hace saber al público que el día viernes 30 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Sarandí 428, se procederá por intermedio del martillero Carlos Comesaña, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 6 v. a 7 v. de los mencionados autos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. C. Büsch Buero.

$14.00 Nov.13-11429-v.nov.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Casita frente a la calle Cufré Chico N.o 30 (lindera al 2277), entre las de Cagancha y Coquimbo. A pocos metros de Cuñapirú, recorrida por los ómnibus 162 y 191. Próxima a la Av. Garibaldi y al bulevar Gral. Artigas. Se compone de 4 piezas, cocina, W. C., sótano, gran terreno, etc. El jueves 6 de Diciembre a las 10 horas, remataré en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, esta casita que está desocupada y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados "Manuel Lorenzo Caeiros con RUBEN LORENZO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 6 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky asistido por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le comprenden, situado en la manzana número 1131 de la Novísima Ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 19.458, señalada con el N.o tres en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 342 metros 59 decímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros al Este, de frente al camino Corrales, hoy Cufré Chico, edificio N.o 30, y cuyo punto medio dista 64 metros 54 centímetros de la esquina de esta calle con la de Coquimbo: 40 metros 4 centímetros al Norte lindando con terrenos de Carlos Crocker; 39 metros 86 centímetros al Sur, lindando con el solar 4; y 10 metros 19 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con los solares N.os 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, como asimismo que serán por su cuenta todo lo que se adeuda hasta el momento de la escrituración definitiva por concepto pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianería y otras cargas o mejoras análogas y los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y registro. 2.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, quien deberá entregar su importe en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 Teléfono 80-3-57.

$57.60 Nov.19-11403-v.dic.6.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Días Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de ENRIQUE ANTONIO CARMONA", se hace saber al público que en el día 28 de Noviembre del corriente a la hora 16, se procederá por el martillero Sr. Enrique Bove Arteaga, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles de la mencionada sucesión. En el salón de venta de "E. Perrotti Corradi", calle Bartolomé Mitre N.o 1419. En exhibición.

$8.00 Nov.17-11375-v.nov.28.

JOSE FRANCISCO CIBILS MUAPE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Importadora de Automóviles y Camiones S. A. contra JUAN CARLOS RIOS RENDO. Juicio ejecutivo" (Lo. 22 Fo. 361), se hace público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor José Francisco Cibils Muape, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 5.944.66, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada actualmente con el N.o 197.258, y que según título, es parte de mayor área empadronada con el N.o 28.840 y está situada en las proximidades de la Estación Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, la cual fracción, según el plano de mensura y amojonamiento efectuada por el agrimensor Mario E. Percovich, en Junio de 1924 y del que fué depositado un duplicado en la Dirección de Topografía el 26 del mes citado, tiene una superficie de noventa y nueve metros, noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros de frente al Oeste, a la calle Simón Bolívar, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1386, distando 34 metros 17 centímetros hacia el Sur, de la esquina formada por dicha calle con la de Rivera, dieciséis metros veinte y cinco centímetros, en la línea del Norte, seis metros en su fondo, al Este, confinando por estas dos líneas con más terreno de Cayetana Anita de Gómez; y dieciséis metros, dieciocho centímetros, en el costado Sud, por donde linda con propiedad de Ambrosio Suárez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o.o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escritura, certificados, pavimento o saldo del mismo, medianerías, etc., así como la comisión del rematador, y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca N.o 262, Serie 25, ley 13 de Julio de 1921), y los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.17-11405-v.dic.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Sobre la avenida 18 de Julio N.o 2333, una magnífica propiedad, entre la calle Dr. Duvimioso Terra y el bulevar General Artigas. Se compone de: hermoso frente de imitación con frisos de mármol, puerta de calle de hierro con cristales, zaguán todo estucado, living comedor, sala, dos piezas, patio con claraboya y plafond, cuarto de baño, cocina, despensa, pieza y baño de servicio hermoso jardín, etc. En altos tiene un gran salón, una pieza, cuarto de baño, etc. Tiene 10 metros de frente por 38 metros 75, área total 347 metros 34. El miércoles 5 de Diciembre a las 17 horas, remataré en su ubicación, esta valiosa propiedad, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José Gregorio Ripifo contra FRANCISCO ANIBAL PINTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 21.438, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 347 metros 34 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sud a la avenida 18 de Julio, por donde la puerta del edificio se señala con el N.o 2333; 35 metros 31 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 21, de Teresa Santos de Bosch; 9 metros 38 centímetros al Norte, lindando con la misma señora; y 38 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 23 del plano respectivo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitario y registro, serán de cuenta del comprador. 3.o Que el bien se vende con todas sus mejoras pagadas 4.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, quien deberá consignar su importe en el acto de serle aceptada su oferta. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80-3-57.

$57.60 Nov.17-11404-v.dic.5.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán en el local calle Pablo de María No 1581 el día 26 de Noviembre a las 14 y 30 por mandato de los señores Jueces: L. de 1.a Inst. en lo Civil de 1.er turno en autos: "JOSE A. ROVIRA. Quiebra" Silvestre Guglietta. Suc.; Ana Alvarez Rivero. Den. de fallec. L. de 1.a Inst. en lo Civil de 3.er turno en autos Cazalá Barthe Juan Augusto. Intestado; L. de 1.a Inst. en lo Civil de 4.o turno en autos Klepfisz o Klepfis o Klepfich Samuel Lucer Intestado; L. Correccional de 2.o turno en autos Eduardo Dual Melem. Estafa; L. de Instrucción de 3.er turno en autos José Parodi; de Paz de la 10.a sección en autos Goldschmidt y Goldberg C. Gregorio Tocholowsky Juicio Ejec. Existencias de un bar, artículos de tienda, radios, escritorios etc. Exhibición días 23 y 24. Informes Misiones 1523 U. T. E. 81-420.

$10.80 Nov.15-11292-v.nov.24.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Remataré el día martes 27 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictada en el expediente caratulado "GERONIMO GONZALEZ. Quiebra", todas las existencias, muebles y útiles, de este negocio de panadería, ubicado en la calle Piedra Alta N.o 1662 de esta ciudad, consistentes en: amasadora Sol para 4 bolsas, sobadora batidora, ralladora, 2 motores eléctricos, transmición con 3 poleas, correas de cueros, batea con torno, bancos, tendidos, báscula Victoria para 500 kg. balanza Dayton, ventilador eléctrico, paletas, 2 jardineras de reparto, 2 caballos, arneses latas, moldes, etc. Todo sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o.

$10.00 Nov.14-11220-v.nov.24.

A. RAZQUIN CARRIL
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "LUIS CURBELO BAEZ y CECILIA GOYA DE CURBELO Sucesiones" (Lo. 21 Fo. 568), se hace saber al público que el día once de Diciembre, a las nueve horas, en la puerta principal del Juzgado, se va a dar principio a la venta en remate público, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, por precio no inferior a sus respectivos aforos, de los siguientes bienes inmuebles, ubicados en las proximidades de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja. 1.o) Una fracción de terreno situada en las proximidades de la ciudad de Minas, padrón N.o 3897, compuesta de 3816 metros, 61 decímetros 70 centímetros, que linda: Noreste 29 metros 20 centímetros, prolongación calle Aníbal del Campo 119 metros 90 centímetros, al Sudoeste, Angel Pambianco; 52 metros sesenta centímetros, Sudeste, sucesión Francisco Amilivia; 85 metros noventa centímetros, al Nordeste, con Empresa Vidal y Compañía; con quien también linda en 21 metros 47 centímetros al Nordoeste al Nordeste, en 18 metros 60 centímetros con Benito Bopasso. Este bien está aforado en cuatrocientos pesos. 2.o) Una fracción de terreno situada en las proximidades de la ciudad de Minas, padrón N.o 3900, compuesta de 2200 metros, 50 decímetros que linda: Al Sudeste en 50 metros 80 centímetros con prolongación de la calle Aníbal del Campo; por 42 metros 30 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste, a la calle pública; limitando al Noroeste con Ovidio Acosta, Manuel Granja y R. Zeballos, y al Sudoeste con Hipólito Ríos; cuyo bien está aforado en 600 pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o) Una fracción de terreno padrón N.o 963, compuesta de 3450 metros, que forma parte del solar N.o 22 del barrio "Amantea" próximidades de la ciudad de Minas, lindando al frente con camino público: al Norte con el lote 23 de la sucesión Luis Curbelo Baez y Cecilia Goya de Curbelo; al Este el lote N.o 30 de Guillermo Arrospide y al Sur, resto del lote 22 de Antonio Núñez e Inocencia Colmán; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos pesos. 4.o) Una fracción de terreno situada en las proximidades de la ciudad de Minas, padrón N.o 3895, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, situada en la esquina que forman la prolongación de la calle Aníbal del Campo y la de Luis Curbelo Baez, limitando por los otros dos costados con terrenos de la sucesión Luis Curbelo Baez; cuyo bien está afo-

rado para el pago de la contribución inmobiliaria en trescientos pesos. 5.o) Una fracción de terreno situada en las inmediaciones de los corrales de abasto de la ciudad de Minas, padrón N.o 1164, compuesta de 4178 metros, doce decímetros y 19 centímetros, lindando al Norte, con el Camino de las Tropas; al Este sucesión Manuel Dutra; al Sur calle pública y al Oeste, con Zanachi, cuyo bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 250 pesos. 6.o) Dos solares de terreno empadronados con el N.o 1132, situados con frente al Sureste, a la Avenida José Pedro Varela, compuestos en conjunto de 319 metros y lindantes, el primero al Nordeste, con el señor Precioso; al Noroeste con N. Burgos y al Suroeste con el solar 12, de los mismos terrenos, con una superficie de 353 metros, 50 decímetros, y el otro terreno consta de tros de frente a la Avenida; 13 metros 60 465 metros 50 decímetros y tiene 13 mecentímetros en la línea del fondo al Suroeste; 35 metros al Sudoeste, con Juan Carlos Birgnoni y al Noreste, da frente a calle pública por ser esquina; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. 7.o) Cuatro lotes de terreno situado en las proximidades de la ciudad de Minas, o sean los lotes N.os 23, 31, 32 y 33 del barrio "Amantea" compuestos en conjunto, de 2 hectáreas 9343 metros, 41 decímetros que lindan al Sur, con Guillermo Arrospide y el lote 22 de la sucesión Luis Curbelo Baez, al Oeste calle pública, Luis Martínez y sucesión Uberfil Acuña; al Este, calle pública, y al Norte con sucesión Uberfil Acuña y Luis Martínez; cuyos terrenos están empadronados con el N.o 1034 y se encuentran aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en 1.823 pesos. 8.o) Dos solares de terreno situados en las proximidades de la ciudad de Minas, empadronados con el N.o 791, compuesto el solar 2 de la manzana G del plano de Brascón y García de 472 metros 45 decímetros, con 11 metros de frente al Noroeste a la Avenida José Pedro Varela por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Nordeste con Scarcela y al Suroeste, con R. Barcala y al Sureste, con la sucesión de Luis Curbelo Baez y el otro solar se compone del N.o 3 y parte del 4 de la manzana citada letra G y tiene 12 metros de frente al Sudeste, a continuación calle Aníbal del Campo por 47 metros 35 centímetros de fondo en el costado Suroeste, lindante con Felipe S Núñez; al Noroeste, en 22 metros linda con R. Barcala y el solar 2 antes descripto; y al Nordeste en 42 metros con Carmen Ramírez y en 5 metros 35 centímetros con N. Chaparro encerrando una superficie de 621 metros 70 decímetros, y en conjunto miden estos terrenos 1094 metros 15 decímetros; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos pesos. 9.o) Cinco solares de terreno situados en Las Delicias, proximidades de la ciudad de Minas, empadronados con el N.o 3894, compuestos en total de 2638 metros 41 decímetros, compuesto el solar indicado con el N.o 1 del plano de Brascón y García de 494 metros y 15 decímetros con 10 metros de frente al Noroeste a la Plaza Río Branco, por 49 metros 60 centímetros en el costado Suroeste, con Abraham Chalita; 49 metros 23 centímetros al Noreste, con la Iglesia de Las Delicias y 10 metros al Sudeste, con Juan Isidro Cal. Los solares N.os 4, 5, 6 y 7 del plano de Brascón y García, por estar unidos miden 2141 metros 26 decímetros y tienen en total 40 metros 87 centímetros de frente al Nordoeste a la plaza Río Branco; 41 metros 60 centímetros al Noreste y 45 metros 27 centímetros al Sureste, linderos con Juan Isidro Cal y 48 metros 49 centímetros al Suroeste, con la citada iglesia de Las Delicias; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. 10) Tres solares de terreno situados en el barrio Las Delicias proximidades de la ciudad de Minas, empadronados con el N.o 1552, designados con los N.os 3, 4 y 6 de la manzana G del plano de Brascón y García, compuestos en conjunto de 1394 metros 79 decímetros; compuesto el solar 3 de 12 metros 95 centímetros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo por 30 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Sudoeste con Enrique Fabini y sucesión Luis Curbelo (hijo); al Sureste, solar 6; al Noreste solar 4 y E. Fernández. El solar 4 tiene 15 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle pública, por 30 metros de fondo que por ser esquina son también de frente; al Noroeste a calle 25 de Mayo; al Sureste linda con E. Fernández y al Suroeste con el solar 3. El solar 6 tiene 12 metros 45 centímetros de frente al Nordeste, a calle pública; por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Sudeste, Iris Curbelo Larrosa; al Nordeste con E. Fernández y con el solar 3 y al Sudoeste, con sucesión Luis Curbelo (hijo); cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en trescientos pesos. 11) Una fracción de terreno de forma irregular situada en las proximidades de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 3899, compuesta de 3326 metros que linda: 11 metros 63 centímetros de frente al Nordeste a la plaza Río Branco limitando también al Noreste con R. Dutra y Amarano Mattos, al Nordoeste Avenida José Pedro Varela; en 39 metros 45 centímetros al Sudoeste en 40 metros y al Noroeste, en 25 metros con Aurora E Curbelo y otros: al Sudoeste con la calle Luis Curbelo Baez y al Sudeste, con terrenos de la sucesión Luis Curbelo Baez, la prolongación de la calle Aníbal del Campo y el Banco de la República, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 30 de 1945. — José Ramón Díaz. Actuario.

$189.00 Nov.10-11037-v.nov.27.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATES JUDICIALES

Bienes radicados en Fray Marcos, "Chamizo" "Pueblo Bolívar" y en "Gaetán" 4.a sección de Lavalleja y 1 sepulcro en el Cementerio del Norte de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS COSTA", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de venta de la calle 25 de Mayo N.o 682, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 Sobre la base de $ 284. Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el N.o 62, señaladas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor José S. Meier de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 2009, el 29 del mismo mes y año, compuestos: Lote N.o 1. Superficie 1.250 metros, con 50 metros de frente al Noreste, a la calle General Lavalleja; 25 metros al Noroeste, con frente a la calle Canelones; 50 metros al Suroeste, por donde linda con el lote N.o 3 y 25 metros al Sureste, limitando con Martín Vargas. Lote 2. compuesto de una superficie de 1.250 metros, con 25 metros de frente al Suroeste, a la calle General Rivera; igual medida al Nordeste, lindero con el lote N.o 3. 50 metros al Noroeste, limitando con el lote N.o 3 y 50 metros al Sureste, lindero con Martín Vargas. Lote N.o 2. Tiene una superficie de 2.500 metros, con 75 metros de frente al Noroeste a la calle Canelones; 50 metros al Noreste, lindero, con el lote N.o 1; 25 metros al Suroeste, frente a la calle General Rivera, y 50 metros al Sureste, lindando con el lote N.o 2 y de esta línea otra que forma ángulo recto de 25 metros que da también frente al Suroeste, lindando con el lote N.o 2 y 25 metros al Sureste limítrofe con Martín Vargas. 2.o A continuación con la base de $ 250. Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 53 y según plano del agrimensor José S. Meier de Octubre de 1943, tiene una superficie de una hectárea, con 100 metros por cada lado, limitando al Noreste, frente a la calle 25 de Agosto; al Noroeste, frente a la calle General Artigas; al Suroeste, frente a la calle General Lavalleja, y al Sureste, frente a la calle Canelones. Dicho bien está situado en la 10.a sección de Canelones, formando parte de la manzana N.o 20 del pueblo Bolívar. 3.o Acto seguido Con la base de $ 2.698.06 Una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 7519, y de acuerdo al plano del agrimensor José S. Meier de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 375 el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 38 hectáreas 1.872 metros, con 749 metros 20 cms. al Noreste, lindando con Eduardo H. Argencheldt; 822 metros 80 cms. al Noroeste, limitando con Juan Pérez; 880 metros 20 centímetros al Suroeste, lindando con Bruno A Camejó y 495 metros 80 cms. al Este, lindando con Suc Camilo Costa 4.o A continuación Con la base de $ 800.00 Una fracción de terreno con sus mejoras, sita en la manzana 24 del pueblo Fray Marcos, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 153, y que según plano del citado agrimensor Meier, de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 371, el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 1.100 metros, con 22 metros de frente al Noroeste, a la calle N.o 16; 50 metros al Suroeste, sobre la calle 27; 22 metros al Sureste, lindando con Luis Costa y 50 metros al Noreste, limitando con Francisco Albertini. 5.o Acto seguido. Con la base de $ 4.226.04. Una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con los N.os 132, 133 y 1249, y según plano del agrimensor José S. Meier de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 373 el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 10 hectáreas 2.936 metros 36 decímetros, teniendo al Noroeste, una línea quebrada formada por 11 rectas que miden: 30 metros, 50 metros, 61 metros 50 centímetros; 26 metros; 26 metros; 24 metros; 25 metros; 50 metros; 14 metros 65 centímetros; 50 metros y quince metros, que la separan de suc Camilo Costa, frente a la calle N.o 16, de la Comisaría, A. G. de Soria, Lino Cabrera y Joaquín Latorre; 612 metros 70 centímetros al Este, limítrofe con la sucesión de Santiago Cléricl; 229 metros 60 centímetros al Sureste, limitando con Carmelo Costa, y al Oeste una línea quebrada formada por dos rectas, que forman ángulo entrante, de 151 metros 10 centímetros y 501 metros 20 centímetros, que limitan respectivamente, con suc. Pedro Barbita y Suc. Camilo Costa 6.o A continuación. Con la base de $ 280.00. Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, manzana 24 del pueblo Fray Marcos, empadronada con el N.o 154 con una superficie de 1.300 metros 9 decímetros, y según plano del citado agrimensor Meier, de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Castastro con el N.o 372, el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 1.241 metros, 46 decímetros, con 48 metros 50 centímetros al Suroeste, a la calle N.o 27; 25 ms. 70 cms al Sureste sobre la calle N.o 18; 25 metros 60 centímetros al Noreste, confinando con suc. de Luis Costa y 48 metros 30 centímetros al Noreste, lindero con Elbio Laureiro. 7.o Acto seguido Con la base de $ 5.213.48. Una fracción de campo situada en el Departamento de Lavalleja, 4.a sección judicial, empadronada con el N.o 48, y que según plano del agrimensor Romeo D Ferreiro, de 12 de Octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 19 del mismo mes y año, tiene una superficie de 65 hectáreas 1.685 metros 76 decímetros, con 997 metros 40 centímetros al Suroeste, sobre senda de paso que la separa de Néstor Latorre; 603 metros al Sureste, limitando con el mismo señor Latorre, como asimismo por el Noreste, en 764 metros 50 centímetros, y por el Noroeste, tres líneas quebradas, una de 565 metros 80 centímetros, otra de 25 metros y otra de 393 metros, que las separan de Domingo Rey, Juan Díaz, Trinidad F. de Díaz y Miguel H. Trías. 8.o Acto seguido, Con la base de $ 1.333.33. Un sepulcro en el Cementerio del Norte de la ciudad de Montevideo, señalado el lote de terreno con el N.o 173, con un área de 2 metros 50 cms. por 3 metros, compuesto por el terreno y construcciones. Se previene: 1.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil: 2.o Que los bienes se encuentran libres de gravámenes y que serán de cuenta de los compradores todos los gastos relativos a la escrituración, así como la comisión legal del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$180.00 Nov.3-10762-v.nov.23.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Pouza, dictada en el expedeinte caratulado: "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Fausto Morteyru Iraola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o I) Con la base de $ 8.000.00. Un lote indiviso de terreno, con una superficie de 72 Hs. 5 877 metros 76 decímetros, comprendido dentro de 93 hectáreas, 2.401 metros 26 decímetros de campo ubicado en Solís Chico, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto dicho lote según títulos y compromiso de división respectivo, de cinco fracciones con los siguientes límites: a) dos fracciones de terreno con todas sus mejoras de 20 Hs 6.523 ms. 53 dms. cuadrados, cada una, ubicadas en Solís Chico, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, las que por estar unidas, integran un solo lote de 41 Hs. 3.047 ms. 6 dms.2, y según plano de men-

sura levantado en Diciembre de 1899 y de subdivisión practicada en Marzo de 1917 por el agrimensor don Carlos D. Furriol, forman parte del área total de 93 Hs. 2 401 ms 26 dms. que perteneció a la sucesión de doña Micaela Cuenca de Puchalber, estando señalada en el plano citado con los N.os 6 y 7, individualizadas en el padrón con el N.o 9.688. lindando al Norte con sucesión Domingo Migliarino y don Nicolás Pizzo; al Oeste, con el lote N.os 5 y 5A, de Fermín Bravo, hoy sucesión Cirilo Carámbula; al Sur, con Aquilino Berro, hoy Juan Sagarra; y al Este, el arroyo Solís Chico. B) Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, empadronadas con los N.os 6.309, 9 686 y 9.687, hoy en mayor área padrón N.o 6 309, las que según plano de mensura levantado en Diciembre de 1899, y de subdivisión practicada en Marzo de 1917 por el agrimensor don Carlos D. Furriol, forman parte del área total de 93 Hs 2 401 ms. 26 dms. que perteneció a la sucesión de doña Micaela Cuenca de Puchalber y cuyas fracciones están señaladas en el plano citado con los N.os 3, 4, 5 y 5A, formando en conjunto por ser lindera un solo lote, compuesto de una extensión total de 31 Hs. 2.820 ms. 70 dms., comprendida dentro de los límites siguientes, al Norte, en 373 ms. 80 cms. confina con la fracción 2 de doña Dionisia Puchalber de Quinteros, y en 371 ms. 20 cms. con Ubrilch, hoy sucesión Cirilo Carámbula: al Este en dos líneas, una de 276 ms y otra de 227 ms limita con las fracciones 6 y 7; de don Domingo y don Gregorio Puchalber, actualmente sucesión de don Cirilo Carámbula; al Sur, en 1.113 metros 70 cms. linda con campos de don Juan B. Sagarra; y al Oeste, en 195 ms. con la fracción 1 de la sucesión de doña Eugenia Puchalber. II) Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Solís Chico, próximo a la Estación Pedrera del Ferrocarril a Minas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 6.321, compuesta según título de 21 Hs. 2.709 ms. y según plano levantado por el ingeniero Juan Sagarra (hijo), el 10 de Agosto de 1919, de una superficie de 26 Hs. 6.891 ms. 45 dms. 16 cms.2. deslindados así: 1.465 ms. 43 cms. en el lado Norte, lindando con la sucesión González y con Felipe Pannunzio y Sierra; por el Sur, mide 1.512 ms. 35 cms. de extensión y linda con la sucesión Puchalber; por el Oeste, mide 173 ms. 26 cms. con frente al camino vecinal en medio con terreno de Marcial González; y por el Este, mide 172 ms. 71 cms., lindando con Ricardo Miliarini, cruzándolo cerca del extremo Oeste el camino nacional que va a Minas, que la divide en dos fracciones. III) Una fracción de campo con sus mejoras y alambrados, medianeras pagadas, situada en Solís Chico, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6.318, hoy padrón N.o 13.476, que según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Febrero de 1927, contiene un área útil de 1 H. 3.244 ms. 23 dms. cuadrados, de figura triangular, lindando al Noroeste, 216 metros 6 dms. camino vecinal en medio con la fracción N.o 1 de Alejandro Mendiondo; al Este, 153 ms. 7 dms. con los sucesores de Miguel Besnaut y al Sur, 174 ms. con terreno de la sucesión de don Cirilo Carámbula. Las fracciones descriptas precedentemente se venderán en un solo lote. 2.o Con la base de $ 900.00 Los derechos provenientes a la promesa de venta relativa a un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 77.747, que es parte del solar señalado con la letra D, de la manzana 7 del pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Luis Caselli, mide 7 ms. de frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo, puerta N.o 3990, entre León Pérez y Santa Ana, distando el punto medio, 15 ms. 45 cms. al Sur de la calle Santa Ana, lindando al Norte, con el resto del solar de Julio Cirilo Díaz y al Este, Celia Maggi de Arias; y al Sur, Alfredo Vázquez. Area: 90 ms. 65 dms. El precio total del terreno precedentemente descripto es de dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos sesenta y nueve centésimos ($ 2.438.69), habiéndose abonado hasta el 9 de Febrero último la cantidad de mil setecientos veinte pesos ($ 1.720.00), adeudándose a esa fecha veinte cuotas atrasadas de diez pesos ($ 10.00) cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, las contribuciones inmobiliarias del corriente año y la comisión del rematador; 3.o Que las fracciones descriptas en el párrafo 1, letras A) y B) se venderán en el estado en que se encuentran, siendo de exclusivo cargo del comprador llevar a efecto la escritura de división en la oportunidad que corresponda. 4.o Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Octubre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$156 40 Nov 1.o-10727-v nov.22

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha Setiembre último, dictada en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con ALVAREZ (CELSO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 9, Fo. 451" se hace saber al público que el día viernes treinta de Noviembre del corriente año, a las quince horas en el local de la firma demandada, calle Rondeau 1899, por el martillero don Rodolfo Smeraldi, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de $ 3.979.00 (tres mil novecientos setenta y nueve pesos), de los siguientes efectos: 1.o sierra sinfín "Guillete Fills" de ms 0.80 $ 560.00, 1 trompo "Kirchner" G. H. A. K. con mesa levadiza $ 280.00, 1 cepilladora Guillette Fills de M o .50 x 1.30 $ 400.00 1 barrenadora Guillete Fills tipo D. A. N. $ 200.00. 1 garlopa Universal "Sfordia" de m. o. 40 x 2 $ 280.00. 1 motor eléctrico de 1|2 H. P. 220 v. para fragua $ 20.00. 1 motor eléctrico G. E. 1 H. P para máq. de agujerear $ 35.00 1 motor Eléctrico G. E. 3|4 H P para máq. esmeril $ 30.00. 1 motor eléctrico G E. 3 H. P. para sierra sinfín $ 55.00. 1 motor eléctrico G. E. 2 H P. para trompo $ 45.00. 1 motor eléctrico G. E 2 H. P. para barrenadora $ 45.00. 1 motor eléctrico G. E. 3 H. P. para cepillo pesos 55.00. 1 motor eléctrico G. E. 3 H. P. para garlopa $ 55.00. 1 compresor "Curtis" completo con motor de 5 H. P., compresor, radiador, tanque de aire etc $ 650.00. 1 equipo soldadura autogéne con tanque manómetro etc. $ 100.00. 1 tijera "Zirzalla" de m. 1.20 de largo $ 400.00. 1 máquina de agujerear de la casa Escuder y Cía. $ 120.00. 3 planchas de hierro para curvar chapas $ 30.00. 1 fragua (material aprovechable) $ 10.00 instalación eléctrica de fuerza motriz para 30 H. P., (cables y material movible pesos 100.00 instalación luz, cables, lámparas, porta-lámparas, etc. $ 250.00. 1 cilindro de m. 1.20 para cilindrar chapas de N.o $ 100.00 1 máquina de escribir "Royal" H. 841377 $ 60.00. 1 máquina de calcular Acktiebolaget $ 70.00. 1 sofá tapizado (muy usado) $ 4.00. 4 muebles archivo con cajones pesos 24.00. Se previene: Que el mejor postor de los efectos deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el expediente, en que figuran los efectos embargados y su respectiva tasación se hallan en la Oficina Actuaría, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Nov.16-11334-v nov 27.

JOSE PEDRO SINDES (hijo)

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre diecinueve del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MORIXE (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 60. Expte. N.o 173" se hace saber al público que el día 12 de Diciembre de 1945, a las diecisiete y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 52.281, situado sobre la línea Sur de la calle Joffre entre Propios y Haig, por intermedio del martillero José Pedro Sindes hijo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 792.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Tercero Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuestos universitarios Cuarto Que el expediente y los títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.15-23144-v.dic.1.o.

COMESAÑA Y MARQUEZ

REMATE

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión JOSE FASANELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 502) se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 2.068.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 19.520 compuesta de una superficie aproximada de 282 ms cuadrados, que se deslindan así: al Norte 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Martín García; al Sur, 8 ms. 59 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 19.513; al Este 32 ms. 47 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 19.521; al Oeste, 32 ms. 47 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 19.519. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, impuestos, certificados; B) Gastos de remate y comisión del rematador; C) La cuenta N.o 6203 de colector que grava al inmueble y que es materia de ejecución ante el Juzgado de Paz de la 19.a sección; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Nov.6-10921-v.nov.22.

COMESAÑA Y MARQUEZ

REMATE

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BASILIO MACREE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 500) se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 260 00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 58.732, compuesta, según plano practicado por el agrimensor Bernardino N. Silva en Enero de 1914, por una superficie de 267 ms. cuadrados, 75 decímetros, señalada con el N.o 2 en el mencionado plano y cuyo deslinde es el siguiente: 8 ms. 50 cms. de frente al Norte a la calle Inglaterra; 31 ms. 50 cms. en la línea del Este, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 58.731 y 58.728; igual medida en la línea del Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 58.733 y 8 ms. 50 en la línea del fondo, al Sur, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 58.727. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador. A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que no se ha determinado en el expediente si se adeuda o no el pavimento por el frente a la calle Inglaterra; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42 00 Nov 6-10922-v.nov.22.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de ENRIQUE ANTONIO CARMONA", se hace saber al público que en el día 7 de Diciembre

próximo, a la hora 10 y 30, y uno a continuación del otro, se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 86.66. Un solar de terreno, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado "Autódromo Nacional", que es el señalado con el número seis de la manzana 65 del plano del ingeniero Luis Georgi, y que según otro plano de mensura y fraccionamiento de dicha manzana, del agrimensor Godofredo Castillejo, de Agosto de 1931, tiene una superficie de 457 metros 88 decímetros cuadrados, deslindados así: 5 metros 66 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle número 4, entre las números 29 y 31, de la que parte una línea curva de 10 metros 99 centímetros, que corre de Noreste a Sureste, ochavando la esquina; 30 metros al Sureste, con frente a la calle número 31; 12 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 7; y 37 metros al Noroeste, lindando con el solar 5. Padrón número 495. 2.o Base $ 2 133.33. Un solar de terreno de figura irregular, con los edificios y mejoras que contenga, ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Noviembre de 1933, compuesto de una superficie de 275 metros 58 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 72 centímetros de frente al Sureste, al camino Castro; 42 metros 80 centímetros al Noreste, confinando con Carlos Notarroberto; y al Suroeste, tres líneas de 27 metros 6 centímetros; 3 metros 54 centímetros, y 14 metros 86 centímetros, que corren de Noroeste a Sureste: de Suroeste a Noroeste, y de Noroeste a Sureste, lindando en la primera con Esther B. de Chiessa y en el resto con la fracción "A" del plano citado, propiedad de Eugenio Carmona. Padrón N.o 52.054. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$57.60 Nov.17-11374-v.dic.5.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

Todas las mercaderías, que pertenecen a los autos del siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "PABLO MULLER LUTGEN. Fallecimiento. Lo. 41 Fo. 600", se hace saber: Que el 28 del corriente a las 14 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1419, se procederá por el martillero E. Perotti Corradi con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los muebles correspondientes a la expresada yacencia. Se previene que los autos en los que se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 Nov.20-11492-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "GARCIA DE MOREIRA (MARIA). Intestada" (Lo. 42 Fo.447), se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientos seis hectáreas, seiscientos noventa y un metros, setenta y tres decímetros que se deslinda así: Al Norte, sucesión Burgueño hoy Ramón y Pedro Díaz; al Este arroyo Cordobés; al Sur Pedro López y López y Fernando Rosas, hoy Eulogia Amara Rodríguez y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veintinueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda: Por el Norte y Oeste con Manuel García Vila; por el Sur con Eulogia Amara Rodríguez y por el Este, arroyo Cordobés. Dichas fracciones se venden en un solo lote y están aforadas en conjunto en veintinueve mil pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que el referido inmueble está gravado por una renta vitalicia a favor de María Guida de García Vila de mil quinientos pesos anuales pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tenerla a su cargo. 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Nov.12-11138-v.dic.11

RAMON CORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "BAYARDO (JULIO), y otros. Cesación de condominio" (Libro 42, Folio 508), se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo a la hora diez y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno empadronadas en conjunto con el número noventa y tres, ubicadas en Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con los edificios que contienen. Una de dichas fracciones tiene un área de setecientos veintidós metros ochocientos ochenta y siete centímetros y linda: al Oeste, da frente a la calle Leonardo Olivera, al Norte, con Vicente Regalini; al Sur, con la fracción que se deslinda a continuación, y al Este, con Rosa Suárez de Silveira. La otra fracción tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente; por diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de fondo y linda: al Sur, da frente a camino Real, al Oeste a calle General Olivera; al Este, con Luis Aimetti y al Norte, con Regino Plaga. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$58.80 Nov.27-10808-v.nov.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO. Testamentaría" (Lo. 34 Fo. 51), se hace saber al público que el día 12 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero David Detomasi ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil pesos, el siguiente bien: un solar de terreno y sus edificios y mejoras ubicado en el balneario Solís, quinta sección del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 267, designado con el N.o 176 de la manzana 43 en el plano del Agr. Luis M. de Mula de Diciembre de 1914, compuesto de una superficie de 1.398 metros 2.725 centímetros, deslindados así: 52 ms. 765 mms. al Noreste, lindando con el solar N.o 175; 26 ms. 50 cms. al Sureste, de frente a la avenida del Palacio; 52 ms. 765 mms. al Suroeste, lindando con el solar 177 y 26 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar N.o 169. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales 2) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Act. Adj.

$14.00 Nov.14-11237-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU. Sucesión" (L.o 32, F.o 244), se hace saber al público que en el próximo mes de Noviembre, en los días y horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por el Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que supere a las bases a mencionarse, de los siguientes inmuebles: A) El día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas. Base: $ 12 000.00, que es su aforo para el impuesto inmobiliario. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, padrón N.o 69 895, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Federico Delgado, de Febrero/28 de 1944, inscripto con el N.o 16.063, en Marzo 15 del mismo año, en la Dirección de Catastro, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: 10 metros 74 cms. al Sureste, a la avenida 8 de Octubre N.o 4429, 42 metros 24 cms. al Noreste, con la sucesión de Antonio Damonte; 11 metros 5 cms. al Noroeste, con la sucesión de Juana Carrara; y al Suroeste, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, una de 35 metros 53 cms. con José Mezzeta y la sucesión de Juana Carrara y otra de 8 ms. 42 cms. con dicha sucesión de Juana Carrara. B) Acto continuo. Por separado y sucesivamente Ocho solares de terreno, con sus mejoras, segregados de los inmuebles padrones N.os 69 884 y 69.890, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, cuyas superficies y deslindes, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre 6 de 1943, inscripto con el N.o 9775, en Enero 21 de 1944, en la Dirección de Catastro y en la Intendencia Municipal de Montevideo, con el N.o 6997, en Diciembre 15 de 1943, son los siguientes: Solar N.o 1. Base: tres pesos 45 centésimos el metro cuadrado (Total $ 1.770.33). Superficie: quinientos trece metros, catorce decímetros, con 11 metros 50 cms. al Noroeste, a la calle Juan J. Rousseau; 11 ms. 5 cms. al Suroeste, terreno por medio con el padrón N.o 69.895; 46 ms. 7 cms al Noreste, con el padrón N.o 69.898; y 44 ms. 67 cms. al Suroeste, con los solares N.os 2, 5 y 6. Solar N.o 2. Base: tres pesos con 45 centésimos el metro cuadrado. (Total: $ 811 68). Superficie: doscientos treinta y cinco metros veintisiete decímetros con 10 metros al Noroeste a la calle Juan J. Rousseau, 27 ms. 39 cms. al Noreste, con el solar N.o 1, 7 ms. 52 cms. al Sureste, con el solar N.o 5; y 26 ms. 45 cms. al Suroeste, con el solar N.o 3. Solar N.o 3. Base: tres pesos 45 centésimos el metro cuadrado. (Total: $ 890 45) Superficie: doscientos cincuenta y ocho metros, diez decímetros, con 10 ms. al Noroeste a la calle Juan J. Rousseau; 26 ms. 45 cms. al Noreste, con el solar N.o 2; 10 ms. 8 cms. al Sureste, con el solar N.o 5; y 25 ms. 17 cms. al Suroeste, con el solar N.o 4. Solar N.o 4. Base: tres pesos con 45 centésimos el metro cuadrado. (Total $ 1.020 96). Superficie: doscientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros, con 7 ms. 47 cms. al Noroeste, a la calle Juan J. Rousseau; 5 ms. 25 cms. en la ochava, frente a la esquina de las calles Juan J. Rousseau y Belén; 20 ms. 38 cms. al Suroeste a la calle Belén; 13 ms. 94 cms. al Sureste, con el solar N.o 5; y 25 ms. 17 cms. al Noreste, con el solar N.o 3. Solar N.o 5. Base: tres pesos 45 centésimos el metro cuadrado. (Total: $ 1 092.27) Superficie: trescientos dieciséis metros, sesenta decímetros, con 10 ms. al Suroeste a la calle Belén, por igual medida al Noreste, con el solar N.o 1; 31 ms. 54 cms. al Noroeste, con los solares N.os 2, 3 y 4; y 31 ms. 78 cms al Sureste, con el solar N.o 6. Solar N.o 6. Base: tres pesos con 45 centésimos el metro cuadrado. Total: $ 1.100.55). Superficie: trescientos diecinueve metros, con 10 ms. al Suroeste, a la calle Belén, por igual extensión al Noreste, con el solar N.o 1 y parte del padrón N.o 69.895; 31 ms. 78 cms. al Noroeste, con el solar N.o 5; y 32 ms. 2 cms. al Suroeste, con el solar N.o 7. Solar N.o 7. Base: tres pesos 45 centésimos el metro cuadrado. (Total: $ 863 99). Superficie: doscientos cincuenta metros cuarenta y tres decímetros, con 10 ms. al Suroeste a la calle Belén; 32 ms. 2 cms. al Noroeste, con el solar N.o 6; 5 ms. 70 cms. al Noreste, con el padrón N.o 69 895; y 32 ms. 50 cms. al Sureste con el solar N.o 8. Solar N.o 8. Base: tres pesos 45 centésimos el metro cuadrado. (Total: $ 1 146 50). Superficie: trescientos treinta y dos metros treinta y dos decímetros, con 10 ms. al Suroeste, a la calle Belén; 32 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar N.o 7; 9 ms. 62 cms. al Noreste, con el padrón N.o 69.895; y al Sureste, una línea quebrada compuesta de tres rectas, una de 10 ms. 67 cms. con el padrón

N.o 69.892, otra de 21 cms. que forma martillo entrante con la anterior y otra de 21 ms. 84 cms. con los padrones N.os 69.893 y 69.894. C) El día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en actos sucesivos y por separado. Tres solares de terreno, con sus mejoras, empadronados en conjunto con el N.o 69.897, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, cuyas superficies y deslindes, según planos que se mencionan, son las siguientes: 1.o Base: $ 4.284.27. El solar de terreno que es parte del padrón citado y que según plano del agrimensor Federico Delgado, de Febrero 25 de 1914, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 10.064 en Marzo 15 del mismo año, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros, con: 10 ms. 80 cms. al Este, a la avenida 8 de Octubre, 42 ms. 86 cms. al Norte, con José Pastorino; 11 ms. 45 cms. al Oeste, con la sucesión de Juana Carrara; y 42 ms 4 cms. al Sur, con Pedro Dirachet. 2.o Otro solar de terreno, que es parte del padrón citado y que según plano del agrimensor Federico Delgado, de Agosto 6 de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9776, en Enero 21 de 1944 y en la Intendencia Municipal de Montevideo, con el N.o 5797, en Diciembre 16 de 1943, está señalado con el N.o 1, y tiene una superficie de quinientos once metros, veinte decímetros, con 14 ms. 60 cms. al Norte, a la calle Vera, 32 ms. 35 cms. al Este, con el solar N.o 2; 17 ms. 20 cms. al Sur, con Pedro Dirachet; y 32 ms. 24 cms. al Oeste, con Pedro Apeseche. Base: $ 3.00 el metro cuadrado. (Total: $ 1.533.60) y 3.o El otro solar de terreno que es parte del citado padrón, está señalado con el N.o 2 en el plano mencionado, y según el cual tiene una superficie de quinientos sesenta metros setenta y un decímetros, con 14 ms. 60 cms. al Norte, a la calle Vera, 32 ms. 67 cms. al Este, con el señor Pastorino y la sucesión Juana Carrara; 20 ms. 15 cms. al Sur, con Pedro Dirachet; y 32 ms. 35 cms. al Oeste, con el solar N.o 1. Base: $ 3.00 el metro cuadrado. ($ 1.682.13 cts). D) El mismo día 21 de Noviembre próximo, a las 17 horas. Base: $ 4.000.00. Un solar de terreno, con el edificio y mejoras. Padrón N.o 69.648, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Setiembre 24 de 1945, inscripto con el N.o 13.286 en Octubre 5 de 1945, en la Dirección de Catastro, tiene una superficie de doscientos veinte metros, ochenta y cinco decímetros, que lindan: 8 ms. 57 cms. al Noreste, a la calle Smidel, donde el edificio tiene el N.o 2959; por igual extensión al Suroeste, con el padrón número 69.650; 25 metros 77 cms. al Sureste, con el padrón N.o 69.649; e igual medida al Noroeste, con el padrón N.o 69.647. E) El día 22 de Noviembre próximo a las 16 horas, en actos sucesivos y por separado. Cinco solares de terreno con sus mejoras, empadronados en conjunto con el N.o 62.996, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, cuyas superficies y deslindes, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Abril 2 de 1943, inscripto con el N.o 8854, en Junio 10 del mismo año, en la Dirección de Catastro, y en la Intendencia Municipal de Montevideo, con el N.o 5417, en Mayo 27 de 1943, son los siguientes: solar N.o 1. Base: $ 1.90 cts. el metro cuadrado. (Total: $ 684.26). Superficie: trescientos cincuenta metros, noventa decímetros, que lindan: 11 ms. de frente al Noroeste, a la calle Sena, por igual extensión al Sureste, con el padrón número 62.997; 31 ms. 90 cms. al Noreste, con el solar N.o 2; e igual extensión al Suroeste, con los padrones N.os 62.995 y 62.998. Solar N.o 2. Base: $ 1.95 el metro cuadrado. (Total: $ 622.05). Superficie: trescientos diecinueve metros, que lindan: 10 ms. al Noroeste, a la calle Sena, por igual medida al Sureste, con el padrón N.o 62.997; 31 ms. 90 cms. al Noreste, con los solares N.os 3, 4 y 5; e igual extensión al Suroeste, con el solar N.o 1. Solar N.o 3. Base: $ 1.95 el metro cuadrado, (Total: $ 625.99). Superficie: trescientos veintiún metros, dos decímetros, que lindan: 23 ms. 97 cms. al Noroeste, a la calle Sena; 5 ms. en la ochava frente a la esquina de las calles Sena y Ramón Castriz; 8 ms. 87 cms. al Noreste, a la calle Ramón Castriz; 27 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 4; y 11 ms. 90 cms. al Suroeste, con el solar N.o 2. Solar N.o 4. Base: $ 1.95 el metro cuadrado. (Total: $ 536.25). Superficie: doscientos setenta y cinco metros, que lindan: 10 ms. al Noreste, a la calle Ramón Castriz, por igual medida al Suroeste, con el solar N.o 2; 27 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 5; e igual extensión al Noroeste, con el solar N.o 3. Solar N.o 5. Base $ 1.95 el metro cuadrado. (Total: $ 536.25). Superficie: doscientos setenta y cinco metros que lindan: 10 ms. al Noreste, a la calle Ramón Castriz, por igual extensión al Suroeste, con el solar N.o 2; 27 ms. 50 cms. al Sureste, con el inmueble padrón N.o 62.997; e igual extensión al Noroeste, con el solar N.o 4. F) Acto continuo. Base: $ 2.200.00. Un solar de terreno con sus mejoras, padrón N.o 62.975, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Setiembre 22 de 1945, inscripto con el N.o 13.284, en la Dirección de Catastro el 5 de Octubre del mismo año, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, cincuenta y cuatro decímetros, que lindan: 10 ms. 74 cms. al Sureste, a la calle Argerich, por igual extensión al Noroeste, con parte del padrón N.o 62.976; 43 ms. 16 cms. al Suroeste, lindando con el padrón N.o 102.241; e igual extensión al Noreste, con los padrones N.os 62.976, 34.662, 62 977 y 62.978. G) El mismo día 22 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en actos sucesivos y por separado. Nueve solares de terreno, con sus mejoras, empadronados en conjunto con el N.o 62.970, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, cuyas superficies y deslindes, según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Febrero 12 de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8853, en Junio 10 del mismo año y en la Intendencia Municipal de Montevideo con el N.o 5166, en Mayo 27 de 1943, son los siguientes: Solar N.o 1. Base: $ 7.00 el metro cuadrado. (Total: $ 4 092.00). Superficie: quinientos ochenta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros que lindan: 17 ms. 56 cms. al Oeste, a la avenida 8 de Octubre; 28 ms. 18 cms. al Norte, con el solar N.o 2; y en una pequeña parte, con los solares N.os 4 y 5; 19 ms. 7 cms. al Noreste, con los solares N.os 5 y 6; y 38 ms. 40 cms. con el padrón N.o 62.971 al Sur. Solar N.o 2. Base: $ 8.00 el metro cuadrado. (Total: $ 2.760.30). Superficie: trescientos cuarenta y cinco metros, que lindan: 15 ms. al Oeste, a la avenida 8 de Octubre; 22 ms. al Norte, con el solar N.o 3; 15 ms. 13 cms. al Este, con el solar N.o 4; y 24 ms. al Sur, con el solar N.o 1. Solar N.o 3. Base: $ 9.00 el metro cuadrado. (Total: $ 3.727.53). Superficie: cuatrocientos catorce metros con diecisiete decímetros que lindan: 19 ms. con 56. cms. al Oeste, a la avenida 8 de Octubre; 5 ms. en la ochava de la esquina formada por esta avenida y la calle Ramón Castriz; 26 ms. 64 cms. al Noroeste, con la calle Ramón Castriz; 10 ms. 25 cms al Sudeste, con el solar N.o 4; y 22 ms al Sur, con el solar N.o 2. Solar N.o 4. Base: $ 3.00 el metro cuadrado. (Total: $ 551 36). Superficie: ciento ochenta y siete metros, doce decímetros, que lindan: 11 ms. de frente al Noreste, a la calle Ramón Castriz; 21 ms. 48 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 5; 1 m. 68 cms. al Sur, con el solar N.o 1; 15 ms. 13 cms. al Suroeste, con el solar N.o 2; y 10 ms. 25 cms al Noroeste, con el solar N.o 3. Solar N.o 5. Base: $ 3.00 el metro cuadrado. (Total: $ 647.04). Superficie: doscientos quince metros, sesenta y ocho decímetros, que lindan: 10 ms. de frente al Noreste a la calle Ramón Castriz; 23 ms. 84 cms. al Sureste, con el solar N.o 6; 7 ms. 85 cms. al Suroeste, con el solar N.o 1; 2 ms. 50 cms. al Sur, también con el solar N.o 1; y 21 ms. 48 cms. al Noroeste, con el solar N.o 4. Solar N.o 6. Base: $ 3.00 el metro cuadrado. (Total $ 795.90). Superficie: doscientos sesenta y cinco metros con treinta decímetros, que lindan: 10 ms. de frente al Noreste, a la calle Ramón Castriz; 29 ms. 22 cms. al Sureste, con el solar N.o 7; 11 ms. 22 cms. al Suroeste, con el solar N.o 1; y 23 ms. 84 cms. al Noroeste, con el solar N.o 5. Solar N.o 7. Base: $ 2.00 el metro cuadrado. (Total: $ 919.12). Superficie: cuatrocientos cincuenta y nueve metros, con cincuenta y seis decímetros, que lindan: 10 ms. 70 cms. al Noreste, a la calle Ramón Castriz; igual extensión al Suroeste, con el padrón N.o 62 972; 42 ms. 95 cms. al Sureste, con el solar N.o 8; e igual extensión al Noroeste, en parte con el solar N.o 6; en otra, con el padrón N.o 62 971; y en una pequeña extensión, con el padrón N.o 62.972. Solar N.o 8. Base: $ 2.00 el metro. (Total: $ 919 12). Superficie: cuatrocientos cincuenta y nueve metros, con cincuenta y seis decímetros, que lindan: 10 ms. 70 cms. al Noreste a la calle Ramón Castriz; igual extensión al Suroeste, con el padrón N.o 62.972; 42 ms. 95 cms. al Sureste, con el solar N.o 9; e igual extensión al Noroeste, con el solar N.o 7; y solar N.o 9. Base: $ 2.00 el metro (total: $ 919.12). Superficie: cuatrocientos cincuenta y nueve metros con cincuenta y seis decímetros, que lindan: 10 ms. 70 cms. al Noreste, a la calle Ramón Castriz; igual medida al Suroeste, con el padrón N.o 62.972; 42 ms. 95 cms. al Sureste, con los padrones N.os 62 978, 62.975 y 102.241; e igual extensión al Noroeste, con el solar N.o 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; y 2.o Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

Comisión 1 o|o. — Más informes y planos: Piedras 318

$ 380.80 Nov.3-10718-v.nov.22.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo

REMATE

En Colón calle Federación 1978 y 1980 entre Besnes Irigoyen y Horizonte. — Casa de construcción Antigua

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo don Eduardo Macchivello, dictada en el expediente caratulado: "Alfredo Trillo con PELAYO LAMELAS y MARIA C. ARELLANO DE LAMELAS, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia asistido del Alguacil y Actuario ad hoc del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 45161, señalado con el N.o 5 de la manzana "C" en el plano del agrimensor José Martetán de Setiembre 7 de 1909, con una superficie de 533 ms. 3160 cms. con 14 ms. 70 cms. de frente al Noroeste a calle Federación N.o 1980, entre Besnes Irigoyen y Horizonte, distando el punto medio 25 ms. 22 cms. de esta última calle; por 36 ms. 23 cms. de fondo al Sureste y linda por este viento y al Suroeste con más terreno de la misma manzana y al Noreste con solar de Juan Siri. Se hace constar. A) Que sobre la propiedad pesa un primer gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario en garantía de un préstamo de $ 1 600.00 en títulos, serie 31 (Hip. Urb. 711 "31") constituído por escritura de 24 de Agosto de 1936 ante el escribano Juan C. Fernández Sierra; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, calle Sarandí 570; C) Que será de cargo del comprador todo lo que se adeude hasta el día de la escrituración definitiva por pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianería y otras cargas o mejoras análogas, así como los gastos que su cobranza origine. Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y registro, serán de cuenta del comprador; D) Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma y que, en caso de que un postor no consigne de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate sin perjuicio de la acción que contra él corresponda; E) Que los demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado, avenida General Rondeau N.o 2457 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Manuel G. Sotelo, Actuario ad hoc.

Más informes: 18 de Julio 1131. Teléfono 90.700.

$18.00 Nov.15-11389-v.dic.1.o

JESUS IBAÑEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Juan Pedro Coimbra c|a SILVIO RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día primero de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Jesús Ibañez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá al remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: fracción de campo con la finca de material y demás anexos que contiene, situada en Quebracho, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil sesenta, compuesta de una superficie de tres hectáreas seiscientas sesenta y nueve centiáreas y doce decímetros, cuyos límites son: por el Este, línea recta amojonada separando con más campo del deudor; por el Oeste, campo de Antonio Duarte; por el Sud, con campo de Martina Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1945. — Jaime Rosas Esteves, Actuario.

$24 00Nov.13-11195-v.nov.29.

SERVETTO Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos: "Sucesión de JAMES CRAWFORD MAGUILL y LAURA KERR DE CRAWFORD. Herencia vacente", el día veinticuatro de Noviembre a las catorce horas y en el lugar de su depósito en esta localidad, y por los martilleros Servetto y Cía. se procederá al remate de los *siguientes* bienes: sillones,

sillas, camas, ropero, bancos, mesas, máquina coser Gritzner, armarios, fiambrera, heladera, canastos, baules, etc., previniéndose que los bienes se encuentran bastante deteriorados y que la venta será sin base y al mejor postor, debiendo éste consignar en el acto el importe de su compra. — Conchillas, Noviembre 6 de 1945. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.12-23114-v.nov.22.

JUAN COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "YANKELEVICH ELIAS. Quiebra", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 13 horas, el martillero don Juan Costabel asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de las mercaderías y existencias que integren el activo de la quiebra, consistentes en gran cantidad de muebles y artículos de tienda y mercería. Se previene: 1.o Que el remate se realizará en el local donde se encuentran depositadas las mercaderías, camino carretero S|N. y que todo comprador deberá consignar el importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta, pudiendo proceder al retiro inmediato de las mercaderías 2.o Que el detalle de las mercaderías a venderse consta en los referidos autos, los que se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 29 de 1945. — Adolfo E. Peyrouel, Juez de Paz.

$14.00 Nov.12-11169-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "MANUEL A. ARDAO, curador de CARLOS, JUAN UBALDO y CATALINA PEREGRINA CHIRIBAO. Venta en almoneda" (Lo. 22 Fo. 530), se hace saber que el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario se va a proceder a la venta en Almoneda y por precio que exceda al que proporcionalmente corresponda al aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tiene el bien que se determinará, de los derechos que en común y proindiviso corresponden a los incapaces Carlos, Juan Ubaldo y Catalina Peregrina Chiribao, y que consisten en las tres octavas partes en el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de Lavalleja, padrón número ocho mil trescientos diecinueve señalada con el número cinco en el plano de Alejandro Juanicó de Mayo de mil novecientos veintitrés, compuesta de trece hectáreas, seis mil quinientas cincuenta y dos centiáreas, sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: Al Nordeste, Lorenzo Justiniano Chiribao; al Sudeste, Manuel A. Ardao; al Sudoeste, Carlos Chiribao y Catalina Peregrina Chiribao y al Nordoeste, Manuel A. Ardao; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39 00 Nov.13-11199-v.nov.29.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MATILDE LUSARDI DE GONZALEZ. Sucesión" (L.o 22 F.o 143), se hace saber al público que el día veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, por precio no inferior al de dos mil pesos, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, situada en la manzana N.o 16 de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 1455, compuesta de once metros, quinientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Lavalleja; por treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de fondo, costados paralelos, que por formar esquina lo son también de frente al Nordoeste, a la calle Sarandí; limitando al Sudeste y Sudoeste, con Zoilo N. Juanicó. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Nov.17-11385-v.dic.4.

JUAN CARLOS VICENTE FIGOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Testamentaria de JULIO JUAN CHIAPPARA. (L.o 5 F.o 115)", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas. se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan Carlos Vicente Fígoli, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 15 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1939, que según plano del agrimensor Odizzio Revilla, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 52, el 22 de Agosto de 1936, está señalada con el N.o 2 de dicho plano y compuesta de una superficie de 744 metros 66 decímetros que se deslindan así: al Norte, en 12 metros 60 centímetros con Matilde Cabrera de Bernhardt, al Este, 59 metros 10 centímetros, fracción N.o 1 del citado plano, al Sur, la misma extensión que al Norte, frente a la calle 25 de Agosto y al Oeste, con los sucesores de José Valentín Gutiérrez. Esta fracción se rematará por un precio que supere las dos terceras partes del valor que le adjudicó la Oficina de Catastro, que fué de $ 2.500.00; B) Un solar y sus mejoras, ubicado en la manzana 62 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 781, compuesta de una superficie de 446 metros 4 decímetros que se deslindan así: 11 metros 80 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rocha; igual extensión al Este, lindando con el padrón 778; 37 metros 80 centímetros, al Sur con el padrón 782 e igual extensión al Norte, con el padrón N.o 780. Este solar se rematará por un precio que supere a las dos terceras partes de $ 150.00 valor que le fué adjudicado por la Oficina D. Catastro; C) Un solar ubicado en la manzana 19 del balneario "La Barra", 6.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 216; con el área que encierran los siguientes límites: 12 metros 50 centímetros por sus lados Norte y Sur, lindando con la prolongación de las calles del balneario y zona fiscal, respectivamente y 18 metros por sus costados Este y Oeste, lindando con la calle pública y Martín Borda Pagola respectivamente. Se rematará por un valor que supere la cantidad de $ 100.00 en que fué aforado por la Oficina de Catastro; D) Una tercera parte de un solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de Maldonado, manzana 62 padrón N.o 767, que mide 21 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: Norte y Este con la sucesión Esteban Chiappara, al Sur, calle Reconquista y al Oeste, con Piedad Guerra. La tercera parte de este solar tiene un valor real de $ 50.00 y se venderá por valor que supere las 2|3 partes de dicha cantidad; E(35 hectáreas 9191 metros 0556 centímetros cuadrados de campo que en mayor área y en indivisión con su hermano Luis Pedro Chiappara era propietario el causante en La Coronilla y que se encuentra empadronado con el N.o 1542 y linda: al Norte, Aníbal Pereira, Petrona Cabrera de Rossi, Ministerio del Interior, Estanilada Guadalupe de Chiappara, al Sur, Angel Birriel, Plácida Silveira de García y Juana Silveira de Gramón, al Oeste, Pedro San Martín y Domingo Fernández. De acuerdo con el valor adjudicado por la Oficina D. de Catastro corresponde a dicha parte indivisa un valor real de $ 1.329.00 y se rematará por un precio que supere las 2|3 partes de ese valor. F) Una acción de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado, que se rematará por una suma que supere el valor nominal y que es de $ 10.00; G) Una acción del Banco Uruguayo de Administración y Crédito que se rematará por una suma que supere su valor nominal que es de $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 13 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$87.00 Nov.27-11531-v.dic.7.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "RAMON PADILLA y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 24 de Noviembre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario, con la base de $ 254.00 se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor de las cuatro treinta avas partes indivisas que le corresponden al heredero Zenón Padilla en la fracción de chacra y mejoras, empadronada con el N.o 4215, señalada con el N.o 364 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de 17 Has. 4 áreas 70 centiáreas linda: Norte, calle "17", Sur, calle "16" y cuchilla que divide aguas a los arroyos Rabón y Sacra, Este, calle "p", y Oeste calle "o". Se hace constar: A) Que las 4|30 avas partes que se rematarán corresponde una superficie de 2 Has. 2729. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos y demás antecedentes están en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 22 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$20.80 Nov 9-11037-v nov.23

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Constancia Acosta de Pereira como curadora de su hijo ARIEL PEREIRA COSTA. Solicita la venta en subasta pública de 1|80 ava parte de bien inmueble empadronado con el N.o 1220", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de la ochenta ava parte (1|80) indivisa de una fracción de campo y sus anexos empadronada con el N.o 1220, ubicada en la 10.a sección judicial de Paysandú, compuesta de una superficie total de 249 has. 348 ms. según títulos y según plano de 244 has. 6.113 ms. dividida en dos fracciones, señaladas con los números 1 y 2, cuyos linderos constan de los autos referidos. Se previene: A) Que esa almoneda se hará bajo la base $ 126.24 descontándose del importe de la oferta aceptada lo que proporcionalmente se pueda adeudar al Banco Hipotecario del Uruguay al día de la almoneda, por deuda que grava la totalidad del bien, según liquidación que se obtendrá de la Institución acreedora, descuento que quedará en poder del comprador para pagar a su tiempo dicha deuda; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Rural N.o 20 serie U), donde podrán ser examinados por los interesados; C) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados, son de cuenta del comprador; D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo en garantía de la misma. — Paysandú, Noviembre 9 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Nov.13-11466-v.dic.5.

LEOPOLDO M. LARZABAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "FASSAUER GERMAN y otros. Sucesiones", se hace saber que el sábado primero de Diciembre de 1945 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se venderán por el martillero señor Leopoldo M. Larzabal, asistido del Alguacil ad-hoc y de subscripto Actuario y sobre las bases líquidas que se establecen, cinco solares ubicados en la manzana 400 de la ciudad Paysandú, integrando los padrones 2533 y 2531, identificados en plano del agrimensor R. Thevenet de Setiembre de 1943: Solar N.o 1, base: $ 930.40, superficie 279 ms. 12 dms., con 5 ms. 60 al Norte frente a calle 18 de Julio; 48 ms. en cada costado, con J. Childs y sucesión Fassauer; 6.03 al Sur con Solar 2; Solar N.o 2, base: $ 669.82, superficie 182 ms. 6786 cms. con 8 ms. 50 al Oeste frente calle Entre Ríos; 21.53 al Norte con J. Childs y solar 1; 8.45 al Este con G. Ottondo; 21.58 al Sur con solar 3; solar N.o 3 base: $ 673.36 superficie 183 ms. 6425 cms., con 8 ms. 50 al Oeste frente calle Entre Ríos; 21.58 al Norte con solar 2; 8.50 al Este con G. Ottondo y 21.63 al Sur con solares 4 y 5. Solar N.o 4; base: pesos 1.600.08, superficie 266 ms. 68 dms., con 23 ms. 60 al Oeste frente calle Entre Ríos; 11 ms. 80 al Sur frente calle Leandro Gómez (esquina); 22.60 al Este con solar 5; y 11.80 al Norte con parte solar 3. Solar

N.o 5; base: $ 821.62, superficie 224 ms. 0790 cms., con 10 ms. al Sur frente calle Leandro Gómez; 22.60 al Este con G. Otondo; 9.83 al Norte con parte solar 3; y 22 60 al Oeste con solar 4. Se previene: A) Los postores deberán consignar como garantía de sus ofertas el 10 o|o de las mismas en el acto de series aceptadas. B) Serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuestos timbres y demás referentes a las escrituraciones. C) Los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 7 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$45.00 Nov.12-11168-v.nov.28.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA". (Libro 12 número 1048 folio 672), se hace saber: Que el día 12 de Diciembre entrante, en las puertas de este Juzgado y a las horas que a continuación se indicarán, habiendo sido habilitadas las necesarias, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 9 a las 9 y 15': Una fracción de terreno solar de posición esquinero, situado en las chacras de esta ciudad, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Abril de 1914, empadronado actualmente con el N.o 3600, compuesto de quince metros de frente a la avenida Monterroso; por veintinueve metros en sus lados paralelos de fondo que linda por éste, solar N.o 3; por otro, solar N.o 1 y por el otro, calle Treinta y Tres, y abarca un área de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos. 2.o) De las 9 y 20' a las 9 y 35': Otra fracción de terreno solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje y sección que la anterior, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Machado, a que se ha hecho referencia, empadronada con el N.o 3612; compuesto de quince metros de frente a la avenida Monterroso; por igual extensión al fondo que linda con el solar N.o 3; por veintinueve metros en cada uno de sus lados que linda con el solar N.o 2, por uno de ellos, y por el otro con Ambrosio Sebastián Ravera. Tasado en la suma de trescientos ochenta y cinco pesos. 3.o) De las 9 y 40' a las 9 55': Otro terreno solar sito en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el N.o 3601, señalado con el N.o 3 en el precitado plano, compuesto de una superficie de trescientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, que linda: al frente, trece metros quince centímetros con la prolongación de la calle Treinta y Tres; al fondo en igual extensión con Miguel Oyarvide por un costado en treinta metros con los solares N.os 1 y 2 que fueron de don Guillermo López y por el otro igual extensión con el solar N.o 4, del nombrado señor Oyarvide. Tasado en la suma de doscientos treinta y siete pesos. 4.o) De las 10 a las 10 y 15': Una fracción de terreno de chacra, situada en el "Barrio Londres", del ejido de esta ciudad, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios, de Agosto de 1915 empadronada con el N.o 5151 y compuesta de una superficie de una hectárea tres mil setecientos treinta metros sesenta y siete decímetros, que linda al frente Camino Nacional a Castillos; por un lado Manzoni y Revella; por otro, línea quebrada, con las fracciones N.os 1 y 2 de los señores Melo y Delmond; y por el otro, también línea quebrada, con la fracción N.o 4, de Facundo P. Machado. Tasada en la suma de mil trescientos ochenta y cuatro pesos. 5.o) De las 10 y 20' a las 10 y 35': Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en el "Barrio Nueva Italia", de las adyacencias de esta ciudad, empadronada con el N.o 2825, compuesta de quince metros sesenta centímetros de frente a la calle Misiones, por treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus lados de largo lindando por uno de éstos con Felipe Méndez, y por otro con Mateo Brunet y al fondo con José Casella. Tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos. 6.o) De las 10 y 40' a las 10 y 55': Otra fracción de terreno solar y finca, situada en la manzana número cuatro de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 682, compuesta de una superficie de mil doscientos sesenta y cuatro metros treinta y dos decímetros, lindando por un frente en treinta y cinco metros doce centímetros con la calle Sarandí; por otro en treinta y seis metros con la calle General Artigas; por el fondo con Amelio González; y por el otro costado con Eusebia Núñez de Techera. Tasado en la suma de dos mil pesos. 7.o) De las 15 a las 15 y 15': Otra fracción de terreno solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el "Barrio Lavalleja" de esta ciudad, empadronada con el N.o 28, manzana 180, señalado con los N.os 32 y 33 en el plano del agrimensor Pedro V. Duguet, de Julio de 1913, siendo el primero esquinero y el segundo central, midiendo cada uno de ellos dieciocho metros de frente, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando el número 32 por el frente calle pública y por el fondo con Juan R. Silva; por un lado con el solar N.o 33 y por el otro calle pública. El solar N.o 33 linda al frente calle pública; por un lado con el anteriormente descripto; por otro con José A. Machado y al fondo con Juan R. Silva. Tasado en la suma de un mil novecientos cincuenta pesos. 8.o) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Otra fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 110 de esta ciudad, empadronada con el N.o 345, compuesta de diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al fondo que linda con Gregorio Pereyra; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus dos lados de largo lindando por uno de ellos con Amalia Dávila de Pérez y por el otro con Inocencio Contreras. Tasado en la suma de seiscientos dieciséis pesos. 9.o) De las 15 y 40' a las 15 y 55': Un terreno solar y finca en él construída, situado en la esquina de la calles 25 de Mayo y Angel María Rivero (antes Arenal Grande), de esta ciudad; empadronado actualmente con el N.o 1902; antes parte del padrón N.o 885, manzana N.o 81, compuesto aproximadamente de veintinueve metros con sesenta centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por trece metros quince centímetros de frente a la calle "Angel María Rivero (antes Arenal Grande). Tasado en la suma de dos mil quinientos pesos. 10) De las 16 horas a las 16 y 15': Terreno solar y finca contiguos al anteriormente descripto, empadronado actualmente con el N.o 1903, que antes formaba parte del padrón 885, compuesto aproximadamente de ocho metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Angel María Rivero (antes Arenal Grande), por veintinueve metros sesenta centímetros de fondo. Tasado en la suma de un mil seiscientos ochenta pesos. 11) De las 16 y 20' a las 16 y 35': Una fracción de terreno de chacra con los edificios en ella construídos, represa, canal y demás mejoras que constituyen el molino denominado "Azzarello", situado en las inmediaciones de esta ciudad, en el paraje denominado "Garzón", 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1021 y compuesta de una superficie de cinco hectáreas tres mil setecientos diez y seis metros cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con María Correa de Martínez y José Larrañaga; al Este terrenos del mismo señor Larrañaga y el arroyo de Rocha; al Sur, más terrenos del señor Larrañaga y María Correa de Martínez; y al Oeste, la misma señora María Correa de Martínez. En este inmueble se considera comprendida la turbina allí existente y las instalaciones que le son inherentes, quedando exceptuadas las transmisiones y demás maquinarias instaladas en el mismo local. Tasado en la suma de ocho mil ciento veintiocho pesos. 12) De las 16 y 45' a las 16 y 55': Otra fracción de terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 48 de esta ciudad, compuesta de doce metros veintiséis centímetros de frente a la calle 18 de Julio; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados paralelos de fondo que lindan al Sudoeste, con José Demichelli, al Noroeste, con Ambrosio Arrarte y al Nordeste con Jesús M. Balboa y se encuentra empadronada con el N.o 1673. Tasada en la suma de tres mil quinientos treinta y un pesos. 13) De las 17 a las 17 y 15': Otra fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 2012, ubicada en la manzana N.o 94 de esta ciudad y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Río Branco; treinta metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle 19 de Abril; veintiocho metro cinco decímetros por un costado por donde linda con Blanca Brunet de Alonso; y al fondo en veintitrés metros sesenta centímetros, con Francisco Acevedo. Tasada en la suma de cuatro mil ciento cinco pesos. 14. De las 17 y 20' a las 17 y 35': Otra fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 273, ubicada en la manzana N.o 135 de esta ciudad, compuesta de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo lindando al Noroeste con Manuel M. Machado; al Noreste con Nasario Sosa y Sucesión Juan A. Gallarza; y al Sureste con terreno de los señores Angel Miguel y Fermín Izaguirre y Domingo Lizasone. Tasada en la suma de un mil cuatrocientos treinta y seis pesos. 15.) De las 17 y 40' a las 17 y 55': La quinta parte indivisa que corresponde al causante sobre otra fracción de terreno solar con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 880, ubicada en la manzana N.o 75 de esta ciudad, que constituye el teatro "25 de Mayo", y compuesta de diecinueve metros trescientos veintisiete centímetros medio milímetros, de frente a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de don Antonio Fraguglia; por un costado formando esquina con la calle Montevideo y por el otro costado con la sucesión de don Domingo Martín Píriz. Tasada dicha quinta parte en la suma de cinco mil cuatrocientos pesos. y,

16) De las 18 a las 18 y 15' Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número cuarenta y siete, empadronado con el N.o 819, de forma irregular y que según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani en Junio de 1933 se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro ms. cuarenta dms. y cuyo deslinde es el siguiente: Al Sudeste, en siete metros sesenta y seis centímetros con la calle "25 de Agosto" y en trece metros ochenta centímetros con la fracción uno de la sucesión Juan Bertone; al Noreste en cuarenta y un metros veinte centímetros con terreno de la misma sucesión Juan Bertone y en un metro noventa y dos centímetros con la calle "18 de Julio", al Noroeste en línea de veintiún metros sesenta y dos centímetros con Enrique J. Rodríguez, y al Sudoeste, línea quebrada formada por tres rectas que miden veinticinco metros veinte centímetros, cuarenta centímetros y diecisiete metros sesenta y seis centímetros por medio con terrenos de doña Carmen D. de Pereyra. Tasado en la suma de cuatro mil ochocientos cuatro pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes mencionadas; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del o los compradores, debiendo ser convenidas y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse las referidas escrituras, las que deben extenderse dentro de los 30 días contados desde aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 9 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$252.00 Nov.20-11486--v.dic.6.

JOSE C. RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "MARIA DOMINGA MARTINEZ. Ab-intestado", se hace saber: Que el día 15 de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado de las 9 horas y 45 a 10 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José C. Riera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario del siguiente bien: Un terreno solar y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento ochenta y tres de esta ciudad empadronado con el N.o 2517, que linda en ocho metros setenta y cinco centímetros por el frente con calle Grito de Asencio: por diecisiete metros sesenta y dos centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con Luciano Lamberti: por un costado con Secundino Martínez (hoy Ramón Molina) y por otro con María Victoria Martínez (hoy Natalia de León de Moreno). Tasado a los efectos de esta operación en la suma de doscientos sesenta y dos pesos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base antes referida; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá convenirlos y abonarlos al subscripto Actuario, previamente al otorgamiento de la mencionada escritura, la cual deberá ser otorgada dentro de los treinta días contados de aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 7 de 1945. Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Nov.13-23113-v.nov.29

JOSE C. RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "FRANCISCA AMARAL DE APARICIO. Ab intestado y sucesión PI-

LAR o JUAN JOSE DEL PILAR APARICIO (Fojas 47 vuelto)", se hace saber: Que el día 15 de Diciembre entrante, de las 10 horas a las 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José C. Riera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana E de la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 795, con una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda por su frente con la calle perimetral nueva, por un costado con sucesores Correa y F. Martirena por otro con Francisco A. Sayavedra y Dorotea Núñez y por el fondo con José Alvarez. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de cuatrocientos veinte pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o de su oferta, en el acto de serle esta aceptada; 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base antes fijada; y 3.o) Que los gastos de escritura y certificados correspondientes serán de cuenta del comprador, quien deberá convenirlos y abonarlos al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días desde aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Nov.13-23118-v.nov.29

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Administración de Rentas con GREGORIA L. DE CORREA. Intimación de pago", se hace saber que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las mejoras que contiene empadronado con el N.o 736, ubicado con frente a la calle Uruguay de la ciudad de Rocha, entre las de Río Branco y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado con sus construcciones en la suma de mil cuatrocientos pesos Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación referida B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Octubre 31 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión fiscal) Nov.6-23035-v.nov.22.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de primer turno Dr. don Augusto Brun, se hace saber que el día 1.o de Diciembre del corriente año a las 16 horas en el lugar de ubicación, el martillero Sr. Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor y con la base que se expresará el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, 2a sección judicial, calles Juncal y Agraciada dividido en dos lotes los que según plano del agrimensor Ramón Estévez tienen la siguiente superficie y linderos: N.o 1 Superficie 417 ms. 4730 centímetros, al Norte 13 metros 25 centímetros que separa de calle Agraciada y en otra parte 8 metros 90 centímetros que separa de Antonio Oliva, al Este, 20 metros cincuenta centímetros que separa de Rafael Giordano, y 6 metros 45 centímetros que separa del lote N.o 2 que se deslindará enseguida: al Sur, 22 metros 25 centímetros que separa de Gregorio y Amalia Díaz, y al Oeste, por una parte 6 metros 77 centímetros que separa de sucesión de Pedro Radice, y por otra parte 20 metros 20 centímetros que separa de Antonio Oliva. Base $ 1.50 el metro cuadrado. Lote N.o 2. Superficie 129 metros cuadrados y linda al Norte, 20 metros que separa de Rafael Giordano; al Este, 6 metros 45 centímetros que separa de calle Juncal; al Sur, 20 metros, que separa de Gregorio y Amalia Díaz, y al Oeste, 6 metros 45 centímetros, que separa del lote N.o 1, ya expresado. Se previene lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, siendo la base de venta del lote N.o 2 de $ 1 el metro cuadrado. Que esta venta ha sido ordenada en los autos "ANTONIO REYES. Sucesión. Venta de inmueble", al que se encuentran agregados los títulos y plano, estando a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 7 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Nov.14-11248-v.nov.30.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Abilio Gómez con la sucesión de JUAN BAILON ALAMON. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su valor de tasación, de los siguientes bienes de propiedad de Magdalena Alamón, sitos en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó: A) El solar cuatro de la manzana setenta y siete, padrón seiscientos cuatro, compuesto de mil cuatrocientos metros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Flores; al Noreste, la calle Florencio Sánchez y por los demás costados con más terrenos de Magdalena Alamón. B) El solar tres de la manzana setenta y siete, padrones seiscientos dos y seiscientos tres, compuesto de mil doscientos veintiocho metros cuadrados, cuyos límites son: Al Noroeste, la calle General Flores; al Noreste, Magdalena Alamón; al Sureste, Manuel Favilla y Francisco Camargo; y al Suroeste, la sucesión de Adelaido Ruaduvinche. C) La fracción de terreno que forma parte del solar cinco de la manzana setenta y seis, padrón quinientos veinticinco, compuesta de quinientos veinticinco metros cuadrados, ubicada en la esquina de las calles Cuñapirú y Avenida Independencia, y que linda por sus frentes con las citadas calles y por los otros dos costados con Celestino Alvarez. D) El solar tres de la manzana veintitrés, padrón ciento ochenta y siete, compuesto de mil doscientos veintinueve metros, siete mil ochocientos setenta y dos centímetros cuadrados, cuyos límites son: Al Noroeste, la calle General Rivera; al Noreste, la sucesión de Salvador Gaunas; al Sureste, Pedro Bidegain; y al Suroeste, las sucesiones de Dictino Martínez y Angel Alonso. E) La fracción de terreno que forma parte del solar cinco, de la manzana setenta y siete, padrón seiscientos siete, compuesta de ochocientos treinta y seis metros ochenta y un decímetros, cuyos límites son: Al Noroeste, el solar cuatro de Magdalena Alamón; al Noreste, parte la calle Florencio Sánchez y parte María Rosa; al Sureste, parte la citada María Rosa y parte de Avenida Independencia; y al Suroeste, la sucesión de Francisco Camargo. F) La fracción de terreno que forma parte del solar tres de la manzana veinticinco, padrón doscientos treinta y siete metros compuesta de seiscientos veintisiete metros cuyos límites son. Al Noroeste, la calle General Rivera; al Noreste, Martín Borda; al Sureste, José Cruz (Teatro Uruguay) y al Suroeste, Juan Guichón y la sucesión de Luis Díaz Romero. Se previene: 1.o) Que los inmuebles a rematarse fueron tasados: el señalado con la letra A), en ochocientos pesos; el señalado con la letra B), en mil quinientos pesos; el señalado con la letra C), en novecientos pesos; el señalado con la letra D), en dos mil cuatrocientos pesos; el señalado con la E), en cuatrocientos cincuenta pesos; y el señalado con la letra F), en mil doscientos pesos. 2.o) El mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y, 4.o) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$69 00 Nov.7-10951-v.nov.23.

LUIS R. LARROSA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con BRAULIA MOLINA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1145" se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Luis R. Larrosa, asistido del subscripto y Actuario designado en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 98 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1706, hoy con el N.o 1145 y según informes linda: al Norte, sucesión Jacinto Gadea; al Sur, Isabel Q. de Oliveras; al Este, calle Juan Spikerman, y al Oeste, Martiniano Sosa, Lino Miraballes y Luisa Miraballes. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa, la que asciende a $ 280.00 B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1945. — José Chaves Miranda Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.14-23166-v.dic.4.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7 395 N.o 118 serie "Z" a cargo de FRANCISCO C. BETELU, el 5 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil seiscientos sesenta y dos pesos (pesos 13.662.00) un terreno y mejoras en la 7.a sección judicial de este Departamento, padrón 2960, manzana 169, letra "A" en el plano del 5 de Noviembre de 1923 del Agr. Manuel E. Avilés, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros tres mil setecientos cincuenta y cinco centímetros, con 10 ms. 91 cms. de frente al Norte a la calle San José, edificio 1498; 13 ms. 5 cms. de fondo que por ser esquina son de frente al Este, a la calle Vázquez, edificio 1297; y por el Sur, el solar "B" y por el Oeste María R. de Chiarino. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.104.95, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 8.500 00 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, vin. hasta $ 10.528 94, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.14-23138-v.nov.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel girábamos en esta plaza, en la calle Río Negro N.o 1582. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Juan Oronoz. — Wáshington Tafuro.

$4.00 Nov.5-10815-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los Sres. Doldán y Cía. y los Sres. Luciano Lago, Manuel Lago y José Portela ramo panadería sitos en Ada. 8 de Octubre N.o 2776:78 y 3131. Quedan a cargo de los comercios nuevamente los Sres. DOLDAN y CIA. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mis oficinas. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Doldán y Cía. — Manuel Lago. — Luciano Lago. — José Portela.

$10.20 Nov.7-10927-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos dejar sin efecto la promesa de compraventa entre FRANCISCO BOULLOSA, DANIEL FERNANDEZ y VICENTE MAYANS, con respecto al restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Piedras 551. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Francisco Boullosa. — Daniel Fernández. — Vicente Mayans.

$7.20 Nov.12-11136-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al señor FRANCISCO ALBERICO BRITOS, el almacén de comestibles, frutas y verduras que don Cirio B. Blasco posee en Nueva Palmira 1902 de esta ciudad. Los interesados y acreedores al escribano Ernesto Rolan, Paysandú 1840 bis dentro del término de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Cirio B. Blasco. — Francisco Albérico Britos.

$10.20 Nov.8-10999-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la señorita EMA FERRERIRO PEREIRA el activo de la sociedad "Fermond S. C.". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social Paraguay 1445. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — José Luis Pereyra. — Julián Bahamonde.

$6.80 Nov.8-10980-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a RAUL MARTINEZ CAMERA, la casa de comercio que en el ramo de sellos de goma y grabados tengo instalada en Cerrito 489. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Misiones 1408 escritorio 19. — Pascual Cámera. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945.

$6.80 Nov.8-10989-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don Pedro E. García vende a don CANDIDO LOSADA o a la persona que éste indique, su derecho a explotar el comercio de tambo que radica en la finca propiedad del mismo señor Losada sita en esta Capital, con frente a la calle doctor Joaquín Requena N.os 1674 y 1678, y se citan a los que se consideren acreedores del vendedor señor García, para que se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos, en la Escribanía Varese, calle Ituzaingó 1439, dentro del término que establecen las leyes pertinentes. — Montevideo Noviembre 5 de 1945. — Pedro E. García. — Cándido Losada.

$13.60 Nov.8-11016-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a favor de SARA DIAZ DE CARLON el almacén de comestibles sito en la calle Agaces 3558 de esta Capital. Los acreedores presentarse en el negocio indicado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos Portesani.

$6.80 Nov.8-11021-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JESUS ROIZ el almacén de comestibles sito en Eduardo Pondal 1102 según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina Palumbo (B. Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Abraham Kahavetjian. — Jesús Roiz.

$6.80 Nov.8-11012-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que cederé a ISIDORO ELBIO Y ROBERTO MARTINEZ la bodega "Catalina" ubicada en Rodríguez 2.o sección judicial, Dpto. San José. Acreedores en la misma. — Emiliano Martínez.

$3.40 Nov.14-11252-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón "NEWS PORTAITS y CO." gira en esta plaza. A tal efecto, todos aquellos que posean créditos contra la misma, presentarán sus comprobantes en Mercedes 1642. — Abel Fernández Baldrich, socio liquidador.

$10.20 Nov.15-11298-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don JUAN ANTONIO VIGNOLO, la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos, tengo instalada en la Avda. 8 de Octubre N.o 4728 de esta ciudad, donde podrán ocurrir los acreedores. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Héctor Pons.

$6.80 Nov.15-11282-v.dic.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que don Alberto Bide integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Antonio Rodríguez y Cía", en el ramo de barraca de materiales de construcción, etc., ha resuelto de común acuerdo con sus consocios dejar de pertenecer a la misma, continuando la sociedad con los socios ANTONIO J. y ZENON J. RODRIGUEZ, bajo la misma razón social de "Antonio Rodríguez y Cía". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Canelones Noviembre 12 de 1945 — Antonio Rodríguez y Cía.

$13.60 Nov.15-11253-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eustaquio Agustín Barbosa Padilla avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su hotel, Cuareim 1536, al Sr. CANDIDO BLANCO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Eustaquio Agustín Barbosa Padilla. — Cándido Blanco.

$6.80 Nov.7-10976-v.nov 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luciano Rodríguez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su provisión, Piedras 527, al Sr. PEDRO DOMINGUEZ Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Luciano Rodríguez. — Pedro Domínguez.

$6.80 Nov.7-10977-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a TERESA ENCALADO el establecimiento denominado "Ciudad Hotel", sito en Paraguay 1321 de esta ciudad, ramo hotel y anexos, debiendo presentarse los acreedores en la misma. — Manuel Alonso Vilar.

$6.80 Nov.7-10978-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490), prometí vender al Sr. CASIMIRO PEREZ y PEREZ, mi comercio ramo almacén y bar sito en Ada. Propios N.o 3355. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1945. — José Luis López Suárez.

$6.80 Nov.7-10924-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender libre de activo y pasivo a LUIS GARCIA BERGARA nuestra carnicería sita en calle Campichuelo 298 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 514 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Ignacio Carretto. — Angel Méndez.

$6.80 Nov.7-10968-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a los Sres. JUAN PEREYRA, VICTOR PUGA y ANTONIO VERGA, mi comercio ramo provisión y venta de leche, sito en calle Yaco N.o 1450. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1945. — José Giménez de Gulart.

$6.80 Nov.7-10925-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al Sr. SAMUEL S. MANHARD, nuestra casa de comercio en el ramo de confecciones para damas, sito en 18 de Julio 1279. Los acreedores deberán presentarse en Florida 1184?. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Goraber. — Kurt Fanta - Stutz.

$6.80 Nov.7-10911-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490) prometí vender al Sr. FRANCISCO FELPETO, mi comercio ramo café, bar y horno de pizza, sito en Ada. Gral. San Martín N.o 3652 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Argemiro Rodríguez.

$6.80 Nov.7-10923-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490), prometí vender a JUAN PEREYRA, VICTOR PUGA y ANTONIO VERGA mi comercio ramo almacén y bar, sito en calle Almería N.o 4601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1945. — José Añón Rama.

$6.80 Nov.7-10926-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he enajenado a MAXIMO SACCO, la parte que me corresponda en el comercio de ramos generales y fábrica de bebidas sin alcohol. A los efectos legales deben presentarse los acreedores al escribano Ramiro Más y Pardo. — Florida, 27 de Octubre de 1945. — Angel Sacco Bentancur.

$6.80 Nov 5-10853 v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el abajo firmado Carlos Clavijo Viera ha prometido vender al también firmante LIZARDO HOFEMAN DE LA QUINTANA, el comercio establecido en esta sección kilómetro 135.500 de la carretera de esta ciudad a Cardona (propiedad rural padrón N.o 6316), citando a todos los acreedores se presenten en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos en el plazo de treinta días a partir de la primera publicación. — Rosario Colla Octubre 27 de 1945 — Carlos Clavijo Viera — L. Hoffman de la Q.

$16.00 Nov.6-10908-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Héctor Matros el 26 de Octubre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 135 del Fo. 286 al 288 vto. del libro N.o 2 de contratos sociales, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Capital: cuarenta mil pesos, aportado así: $ 19.000.00 el señor Juan Francisco Errandonea, $ 19.000.00 el doctor Agustín Antía Errandonea, $ 2.000.00 el señor Aníbal Moll, habiendo integrado ya el 50 o|o los dos primeros y la totalidad, el último. Razón social: "J. F. Errandonea y Cía. Limitada". Objeto: importación, exportación, industrialización, elaboración y en general, comercialización de productos químicos y farmacéuticos. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del teritorio nacional. Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente, sin limitación, por períodos de tres años. Dirección y administración. Estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar indistintamente, debiendo actuar los señores Agustín Antía Errandonea y Juan Francisco Errandonea, para los de representación y disposición. Balances. Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas. 45 o|o cada uno de los señores Agustín Antía Errandonea y Juan Francisco Errandonea y el 10 o|o restante, al señor Aníbal Moll. De acuerdo al artículo 6 del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos esta publicación. — Agustín Antía Errandonea. — Juan Francisco Errandonea. — Aníbal Moll.

$20.00 Nov.14-11251-v.nov.24.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que el 29 del corriente ante el escribano Bolívar Zarza, he prometido en venta al señor JULIO ANTONIO LOPEZ CHIFFONE, el negocio, que en el ramo de café y bar, tengo establecido en la casa N.o 4498 del Bulevar Manuel Herrera y Obes, debiendo los acreedores presentarse en el aludido comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Adrián Tejera Méndez.

$13 60 Nov.3-10777-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de "Chabot y Boccardo" en el ramo de taller de reparaciones de autos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio RAUL BOCCARDO. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en la sede social, calle Río Branco N.o 1584 — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Eduardo Chabot. — Raúl Boccardo.

$13 60 Nov.3-10770-v.nov.22.

ROSLER HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA DE CUEROS CURTIDOS Y ANEXOS

Se hace saber al público que por instrumento privado, subscripto el 31 de Octubre de 1945, se ha constituído en Montevideo la sociedad Rosler Hnos., de Responsabilidad Limitada, Compañía de Cueros Curtidos y Anexos, inscripta el 8 de Noviembre de 1945 con el N.o 32 al folio 152 vta. y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Extracto del Contrato: Socios: Bertoldo Rosler, Sara Liquornick de Rosler, José Rosler y Sabina Hebel de Rosler. Objeto: Compra, curtido, exportación, venta de cueros y cualquier acto de comercio lícito que directa o indirectamente se relacione con aquellos objetos. Plazo: 30 años. Capital: Veinticinco mil pesos aportados $ 8.700 por cada uno de los socios don Bertoldo Rosler y doña Sara Liquornick de Rosler, $ 3.800 por cada uno de los otros dos socios don José Rosler y doña Sabina Hebel de Rosler. Domicilio: Calle Rincón 454, 4.o piso. Administración: Bertoldo Rosler, Sara Liquornick de Rosler, José Rosler y Sabina Hebel de Rosler, con uso indistinto de la firma social. Ejercicio social: Año civil.

$16 00 Nov.15-11257-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora AMALIA BLUMBERG DE BLAUSTEIN la mercería y artículos para hombre sito en Pérez Castellano 1511. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes al Banco Uruguayo, Sarandí 451 planta baja. Ley 26|9|1904. — Benjamín Pilas. — Montevideo, Octubre 29 de 1945.

$6.80 Nov.3-10765-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a HERMOGENES PASCUAL MANGO, quien se hace cargo del activo y pasivo, del café y bar, ubicado en la calle Colonia N.o 2250, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — José Rebello. — Benjamín Rebello. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 Nov.15-11267-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. MANUEL MOSQUERA DIAZ compra el comercio de almacén sito en al calle Caracelas N.o 4187. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Paula Pelaez de Izquierdo. — Manuel Mosquera Díaz.

$6.80 Nov.3-10813-v.nov.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley 8 992 de fecha 26 de Abril de 1933 se hace saber que el 27 de Junio de 1945 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas bases principales son las siguientes: A) Componentes: Mario Berrutti Corsini, Damboriarena Hno.; Marcal Hourcade, Plinio Berrutti, M. Jacinto Souza, Julio Gaye, doctor Juan Carlos Patrón doctor José Pedro Zubillaga y Héctor Obes Polleri B) Obejto: La Sociedad tendrá por objeto principal la preparación de tasajo y charque así como la explotación de subproductos de la carne y de granja para la exportación y en general la realización de cualquier acto de comercio, importación o exportación que se relacione directamente con la finalidad principal. C) Denominación y uso de la razón social: La Sociedad se denominará "Saladero Cuñapirú Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma social la usarán los miembros del Directorio señores Mario Berrutti Corsini, Claudio Damboriarena y Macal Hourcade, bastando la firma de dos de cualquiera de ellos. D) Capital inicial: Es de pesos 48 000.00 aportado de a siguiente manera: Mario Berrutti Corsini, $ 6.000.00; Plinio Berrutti, $ 6 000.00; Damboriarena Hno., $ 6 000.00; Marcal Hourcale, $ 6.000 00; M. Jacinto Souza, $ 2.200 00; Julio Gaye, $ 2.200.00; Juan Carlos Patrón, $ 6.400.00; José Pedro Zubillaga, $ 6.400.00; y Héctor Obes Polleri, $ 6 400 00. E) Domicilio: En la ciudad de Rivera. F) Plazo: Tres años a contar de la fecha, renovables por períodos de un año. G) Administración: A cargo de un Directorio compuesto por los señores Mario Berrutti Corsini, Claudio Damboriarena, Marcal Hourcade, Héctor Obes Polleri y Juan Carlos Patrón. H) Balances: Se efectuarán anualmente en el mes de Diciembre. I) Ganancias y pérdidas: Distribuídas o soportadas a prorrata de los respectivos capitales previa deducción del 5 o|o para fonde de reserva. J) Ampliación de capital: Siempre que las necesidaes de la Sociedad lo justificare la asamblea convocada al efecto podrá ampliar el capital social por simple mayoría de votos hasta $ 100 000.00 El contrato respectivo ha sido inscripto con el N.o 12 del folio 19 al 23 del Registro Público de Comercio de Rivera el 21 de Julio de 1945.

$30.60 Nov.13-11302-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Moglia ha prometido vender a CARLOS FAVERIO el comercio en el ramo de herrería de obra, sito en esta ciudad calle Canelones 1750. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, deberán presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en escribanía Astiazarán, calle Rincón 537. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945.

$6.80 Nov.17-11389-v dic 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta la empresa de equitación para esparcimiento infantil, con semovientes y vehículos en el Parque Rodó a los Sres. ZACARIAS A GOMEZ y RAFAEL FARINELLA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse los acreedores a Ituzaingó 1393 (Esc. 6) de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Azriel Sigbaum

$10 20 Nov.9-11050-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas Suárez. Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Alberto Sonsol y Samuel Curiel, almacén comestibles Buenos Aires 343. Se forma nueva sociedad SAMUEL CURIEL y LEON SELANIKIO. Queda a cargo del pasivo Alberto Sonsol. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — A. Sonsol. — S Curiel León Selanikio.

$10 20 Nov 9-11021-v.nov.28.

"THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTEMENT CORPORATION S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores acionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 1945 a la hora 11 a fin de considerar la siguiente orden del día: Balance general; Cuenta de pérdidas y ganancias; Distribución de utilidades y Memoria del Directorio al 31 de Diciembre de 1944, cierre del primer ejercicio social. Esta asamblea se realizará en la calle Mercedes N.o 1226. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — El Directorio.

$8.00 Nov. 19-11497v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores MIGUEL L. ETCHEMENDY, JUAN H. GUENAGA y LUIS L. ARIAS, nuestras cuotas partes en el establecimiento de bodega que gira en esta plaza bajo la firma de Vicente Gallesio y Hnos.". Interesados presentarse en 18 de Julio 461, Esc. G. Perdomo Pintos. — San José, Noviembre 14 de 1945. — Vicente Gallesio. — Pedro F. Gallesio. — Humberto T. Gallesio.

$10.20 Nov.19-11458-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial "Garcés y Cedrés", que giraba en el pueblo Ituzaingó, Departamento de San José. El socio RAFAEL GARCES toma a su cargo el activo y pasivo social. — San José, Noviembre 13 de 1945. — Rafael Garcés. — Juan A. Cedrés.

$6.00 Nov.19-11459-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Stirner, se propone vender a DIONISIO ARGIRIS y BARBALA PETRIKAS, el comercio de "cabaret" sito calle Ituzaingó 1460, denominado "Boston". Interesados deben presentarse calle Sarandí 444, escritorio 39, con sus comprobantes. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — A. Stirner. — D. Argiris. — Barbala Petrikas.

$7.20 Nov.19-11461-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Manuel Fernández venderá al señor PEDRO FANELLI el establecimiento industrial que gira en esta plaza en el ramo de taller de chapista situado en la calle Asunción N.o 1331. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en Eduardo Acevedo N.o 1622 "Centro de Defensa Industrial y Comercial", efectuándose esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Manuel Fernández. — Pedro Fanelli.

$10 80 Nov.19-11460-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que he prometido vender a don ALFONSO COSTAS CABEZAS, mi fábrica de productos higiénicos, sita en el camino Propios N.o 2878 y que deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Treinta y Tres N.o 1356, Esc. 47. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — León Un Brodsky.

$7.20 Nov.19-11452-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto clausurar mi negocio de curtiduría que tengo establecido en la calle Santa Lucía N.o 4815 y vender parte de las máquinas y útiles a los señores BENNO GERSTLE y OSCAR GRUNSPAN, cito a mis acreedores que se presenten con los recaudos respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del escribano Luis Alberto Julien, Treinta y Tres N.o 1356, esc. 47, de 14 a 18 horas de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — Alberto Cwaigenbaum.

$14.40 Nov.19-11453-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor RODOLFO BORDIGONI el comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas que giraba en esta plaza, en calle Cuareim N.o 1335. Los acreedores se presentarán en la escribanía César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Juan Nosiro. — Pedro Bonugli.

$7.20 Nov.19-11430-v.dic.10.

AERO CLUB OMBUES DE LAVALLE

Primer llamado a licitación pública para la compra de un avión de instrucción

El Aero Club Ombúes de Lavalle llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que pueda ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, Montevideo. Las propuestas serán recibidas hasta el día once de Diciembre de 1945 a las 11 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar en la sede de la Dirección de Aeronáutica Civil, el día doce de Diciembre de 1945, a las 11 horas. — Por Aero Club Ombúes de Lavalle: Presidente. — Secretario.

$5.60 Nov.19-11287-v.nov.26.

"FUCAN Ltda." — SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 20 al F.o 78 v. del tomo 8, los señores PEDRO DENIS TEPPI, HUGO DESCALZI, CARLOS JOSE PASSARINI y ENRIQUE SAINT MARTIN, constituyeron dicha sociedad, siendo su objeto: la fabricación de cochecitos y sillitas para bebés y anexos; juguetes, objetos, artefactos y aparatos de metal; obras de niquelado y dorado; objetos de hierro forjado y demás anexos. Domicilio: Av. 8 de Octubre 2862'64. Razón: "FUCAN Ltda.", haciendo uso de la firma los socios Descalzi y Saint Martin, juntos o separadamente, siendo aquél Gerente Administrador. Capital: pesos 7.030.34, aportado así: señor Denis Teppi: $ 3.800.48; señor Descalzi: $ 1.543.12; señor Saint Martín: $ 1.277.86 y señor Passarini: $ 408.88; totalmente integrado. Plazo: cinco años prorrogables por cinco años más. Directorio: señor Denis Teppi, Director; señor Descalzi, Tesorero y Gerente Administrador; señor Saint Martín, Secretario; y señor Passarini, Vocal. Balances: anuales. Ganancias y pérdidas: proporcional al capital aportado. Votos: el capital menor representa un voto.

$14.00 Nov.19-11462-v.nov.29.

COMPAÑIA PRODUCTORA LATINOAMERICANA DE FILMS LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley N.o 8992, se hace público que por contrato privado de 5 de Noviembre de 1945 se constituyó esta sociedad en los siguientes términos: Razón social: Compañía Productora Latinoamericana de Films Limitada. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales, etc., en el interior o exterior. Objeto: industria, comercio y explotación de cinematografía y afines. Capital: diez mil pesos, pudiendo elevarse a quinientos mil pesos, en cuotas de cien pesos. Socios: Alberto Grosselin, González Vázquez Barriere, José Luis Fabricio; Alfredo Lamboglia de las Carreras; Jaime Prades. Subscripción. A. Grosselin; 58 cuotas; G. Vázquez Barriere: 1 cuota; J. Prades: 39 cuotas. Integración: cincuenta por ciento en efectivo. Duración: veinte años. Administración: asambleas anuales; Comisión Directiva que integran los socios Gerentes señores Jaime Prades y A. Grosselin. Firma social: dos Gerentes y un Director o un Gerente, un Director y un apoderado. Utilidades: 5 o|o Directorio; 5 o|o cada Gerente: 10 o|o fondo resrva según ley. Saldo a prorrata capitales. Inscripto en el Registro Público de Comercio de 2.o turno N.o 128, L.o 1 de Contratos, el 12 de Noviembre de 1945. — La Gerencia.

$16.00 Nov.19-11469-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta el comercio de Carlos M. Ramírez N.o 751, al señor BARTOLOME RAMIREZ. Acreedores en Oficinas Brusco, Av. Agraciada 4103. Aronas Bankciveras. — Bartolomé Ramírez.

$7.20 Nov.19-11416-v.dic.10.

"CUAREIM" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, segundo piso, para tratar la siguiente orden del día: 1) Aumento del capital. 2) Designación de las personas que correrán los trámites ante el Poder Ejecutivo 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1945. — El Directorio.

$5.60 Nov.17-11443-v nov 24.

COMPAÑIA RECONS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos en vigencia se convoca la asamblea extraordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre del corriente año a las horas 18 y 30 en el local de la Compañía en la calle Convención 1374. Orden del día: A) Ampliación del capital social. B) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Con el fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de la Compañía hasta el día 25 del mes de Noviembre a las horas 18 y 30. — La Secretaría.

$8.00 Nov.17-11450-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panadería Malvín, Veracierto N.o 1419 prometida en venta a JOSE PORTELA, LUCIANO y MANUEL LAGO. Acreedores, ley 26 Setiembre 1904 a Rincón 638 Esc. 7 escribano Domingo Gambetta. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — José Suárez. — José Portela. — Luciano Lago. — Manuel Lago.

$6.80 Nov.15-11254-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el negocio de vta. de pan calle Colonia N.o 1934, a SECUNDINO PARADA. Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — José Ma. García Castaño.

$3.60 Nov.6-10882-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la confitería y vta. de pan calle Ejido N.o 1415 a FRANCISCO J. ZAS. (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Moisés Lenczewsky.

$3.60 Nov.6-10883-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el café y bar calle Yaguarón N.o 1697 a DOMINGO CASTRO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — José Sobral y Cía.

$3.60 Nov.6-10884-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. GRISELDA ESTHER PERAZZA, la lechería y Vta. de pan, sita en Vilardebó N.o 1633, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre de 1945. — Dorila Cañete de Folch. — Griselda Esther Perazza.

$7.20 Nov.6-10885-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, se hace saber que con esta fecha, ante el Esc. d'Alessandro Saullo, ha sido disuelta la sociedad "Fortuny y Compañía", constituída por los subscriptos y con asiento en la calle Buenos Aires 504; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el Sr. ERNESTO DE FORTUNY BORDAS. — Octubre 31 de 1945. — Francisco E. Garrone. — Ernesto de Fortuny Bordas.

$10.80 Nov.6-10875-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene R. M. Freiría, Sierra 2016. Prometimos vender a los Sres. JESUS VAZQUEZ e HIJOS, nuestro comercio, ramo café y bar, sito en Sierra 1949. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — Roberto Otero. — Benigno Otero.

$7.20 Nov.6-10910-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. LEONARDO MINACAPILLI y LORENZO GAGLIANO, la cantina ubicada en la calle Pedro Primero 842, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo (B. Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre de 1945. — Eduardo D'Angelo. — Leonardo Minacapilli. — Lorenzo Gagliano.

$16.00 Nov.6-10908-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que para la explotación de un comercio en el ramo de panadería, tenemos instalado en la calle Miguelete N.o 1615, el que gira bajo la denominación de "La Fraternidad". Dicha sociedad se disolverá mediante la enajenación de las cuotas sociales que en favor del socio don JORGE LLADO, harán los restantes consocios señores Bartolomé Lladó y Miguel Estaras. El activo y pasivo, será de cuenta y cargo exclusivo del señor Jorge Llado, a partir del primero de Noviembre de 1945. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en dicho comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Jorge Llado. — Bartolomé Llado. — Miguel Estaras.

$24.00 Nov.6-10896-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Alvarez Giménez ha prometido vender su negocio "Hotel Juncal" a JOSE SINEIRO MEIS. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes, Treinta y Tres 1321. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Luis Alvarez Giménez. — José Sineiro Meis.

$7.20 Nov.6-10871-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Sineiro Meis ha prometido vender su negocio "Hotel Palacio Florida" a los señores AQUILINO FORMOSO, DOMINGO MARIEYHARA Y JOSE GARRIDO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes, Treinta y Tres N.o 1324. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Sineiro Meis. — Aquilino Formoso. — Domingo Marieyhara. — José Garrido.

$10.80 Nov.6-10872-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber: Que hemos prometido vender a los señores: BARATTE HNOS. (PEDRO DAMIAN, SALVADOR y MARIO) nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, billar y taller de herrería mecánica, instalado en el camino Maldonado Km. 21 (villa García). Los acreedores con sus justificativos deberán presentarse dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — Wanderly Xavier. — Florencio Dalmao.

$13.60 Nov.13-11089-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que don DIONISIO SIMEON OLIVERI, propietario de la fábrica de tejidos e hilados que gira en esta plaza, con la razón social "Oliveri Hermanos", con domicilio en la casa número 1827 de la calle República de esta ciudad, enajenará ante el subscripto escribano, al activo de su negocio (a excepción del rubro cuentas al cobro) a la nueva sociedad denominada "Tejidos e Hilados (P. U. N. T. A. L.) Sociedad Anónima. Los interesados que hubieren, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, al estudio del escribano R. Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas. — Dionisio S. Oliveri. — R. Acordagoitia, Escribano.

$17.00 Nov.10-11063-v.nov.29.

AVISO

Se hace saber que he vendido mi comercio de carbonería, al señor SEVERINO GONZALEZ. A los efectos legales deben presentarse en el mismo comercio, Paraguay 1143. — Manuel García Ruibal.

$3.40 Nov.10-11100-v.nov.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a don ROGELIO KAMA mi carnicería, sita en calle San Martín 3299. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Ramón Pérez Camesellas.

$3.40 Nov.10-11120 v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aquilino Formoso ha prometido vender su negocio "Hotel Río de la Plata" a JOSE SINEIRO MEIS. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. Treinta y Tres 1324. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Aquilino Formoso. — José Sineiro Meis.

$6.80 Nov.10-11104-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 he vendido a JULIO CESAR PERAZZA la provisión de comestibles ubicada en avenida Garzón 349. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Joaquín Sánchez. — Julio César Perazza.

$6.80 Nov.10-11101-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 he vendido a FAUSTINO LORENZO mi negocio de almacén de comestibles, ubicado en Pedro Bustamante N.o 1800. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Gumersindo Leiro. — Faustino Lorenzo.

$6.80 Nov.10-11102-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a RAMON ABELENDA, la casa de comercio que en el ramo de frutas, verduras y anexos, tengo establecida en la avenida Brasil números 2559 al 61, denominada "Gran Mercado de los Pocitos". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el establecimiento antes indicado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1945. — Lucero Genovevo Tejera.

$10.20 Nov.10-11066-v.nov.29.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan. Vendedor: Fabio Zas Martínez. Comprador: Tomás Blanco, solar 3 de la manzana "8D", padrón 138131 (antes 23629) parte 9 boleto N.o 8279 de fecha 15 de Junio de 132, inscripto con el N.o 651 al Fo. 252 vuelta del Libro 4 Comprador: Leonor Doldán solar, 5 de la manzana "40D", padrón 153737, boleto N.o 9004 de fecha 6 de Agosto de 1933, inscripto con el N.o 864 al folio 236 del Libro 19. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945.

$15.00 Nov.10-1113-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Lorenzo Valena, hace saber al comercio y público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a don SILVIO EMILIO RETA, el comercio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar que tiene establecido en el paraje Estación J. Sosa Días (7.a sección judicial del Departamento de Canelones). Los acreedores deberán acudir al local de dicho comercio. — Estación J. Sosa Días, Noviembre 16 de 1945.

$10.20 Nov.20-11490-v.dic.10.

AERO CLUB DE CARMELO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Aero Club de Carmelo llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137 (Montevideo).

Las propuestas serán recibidas hasta el día doce de Diciembre de 1945 a las 11 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar en la sede de la Dirección de Aeronáutica Civil, el día trece de Diciembre a las 11 horas. — P. Aero Club de Carmelo, Presidente. Secretario.

$5.60 Nov.20-11288-v.nov.27.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1945 a las 18 horas, en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual, del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, hasta las 15 horas del día 29 de Noviembre de 1945. — El Secretario.

$8.00 Nov.20-11388-v.nov.28.

DIARIO RURAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Noviembre de 1945, a las 10.30 en el local social Rondeau 1596, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria y balance general; B) Elección del Directorio y suplentes; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Nov.20-11519-v nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús y Domingo Domínguez, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y horno de pizza Yatay 1449 al señor MANUEL HERMIDA. Interviene oficina "R. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez. — Manuel Hermida.

$6.80 Nov.20-11482-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a mi hijo FAUSTISTA ETCHEVERRY hijo, el depósito de productos agrícola y ganaderos, que bajo mi firma gira en esta plaza. Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Octubre 31 de 1945. — Bautista Etcheverry. — Bautista Etcheverry hijo.

$8.00 Nov 8-10979-v nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. LUIS CALZADA, compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Garibaldi N.o 2539 bis. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Aristotelmo Sosa. — Luis Calzada.

$6.80 Nov.16-11337-v dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a DANTE C. ROVASCIO BOTTA la Fca. de fideos, situada en Sarandí N.o 310 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904. — San José, Noviembre 15 de 1945. — Juan Rovascio.

$6.80 Nov.16-11332-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a LINDOLFO ANGEL LOPEZ, mi establecimiento de almacén de comestibles, que gira en este pueblo, donde deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904. — Pueblo Rodríguez (2.a sec. jud. de San José), Noviembre 10 de 1945. — Agustín Descalzi.

$6.80 Nov.16-11333-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido en venta a JOSE FACAL y CARLOS ACOSTA, la panadería "Lavalleja", establecida en la ciudad de Minas, habiendo quedado sin efecto la promesa de venta del mismo comercio a Julio Vila y Carlos Acosta. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, Depto. de Canelones, dentro término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1945 — Francisco Silva. — Sandalio Ara.

$10.20 Nov.16-11328-v dic.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al Art. 6.o de la ley 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rosendo Acordagoitia el 2 de Noviembre de este año, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada entre doña Catalina Durán de Bértola viuda de Felipe Bértola y sus hijas María Angélica y Marta Elena Bértola, casadas con Agustín Fernández Cámpora y Enrique Segundo Cella, respectivamente. Objeto: Continuar los negocios que en el ramo de pompas fúnebres y garaje tenía la "Empresa Felipe Bértola". Domicilio: Av. 8 de Octubre N.o 4063. Denominación: "Sucesores Felipe Bértola Limitada. Capital: $ 39.095.66. Aportes: Catalina D. de Bértola, el 50 o|o; María Angélica B. de Fernández y Marta Elena B. de Cella, el 25 o|o cada una. Administración: Fueron designados administradores y mandatarios los Sres. Agustín Fernández Cámpora y Enrique Segundo Cella, pudiendo obrar indistintamente cualquiera de ellos, excepto en los actos de disposición de fondos, donde actuarán conjuntamente. Plazo: 15 años. Dicha escritura está inscripta con el N.o 53 al Fo. 222 vta. y siguientes del Lo. 7 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$16 00 Nov.17-11358-v.nov.28.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al octavo ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1945, que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1945 a las 15 y 30 horas, en el local calle Uruguay N.o 1118, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, y distribución del dividendo. 3.o Elección de los tres miembros del Directorio que actuarán en el noveno ejercicio social (Art. 10). 4.o Elección del Síndico (Art. 19) 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el octavo ejercicio social (Art. 28) 6.o Remuneración del Síndico, que actuó en el mismo ejercicio (Art. 19). 7.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. Todos los documentos a que se hace referencia, así como el informe del Síndico, figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas.

$22.00 Nov.17-11406-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Sociedad "NELSON CATTANEO y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Acreedores en la escribanía "Jaume Roselló", de pueblo Olimar. A los efectos legales hago esta publicación. — Pueblo Olimar, Noviembre 15 de 1945. — Alcibiades Silvera (hijo).

$9.60 Nov.21-11506-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. ELIAS SAMUEL SEBASTIAN FORMENTO y los sucesores del socio fallecido PEDRO JOSE ANGEL FORMENTO, proyectaron disolver la sociedad Formento Hnos., establecida en esta Capital en la Avda. Agraciada N.o 3775, en el ramo de platería, lomillería, joyería y relojería. Los acreedores deben presentarse a la escribanía del Dr. Nicolás Storace Arrosa.

$6.40 Nov.21-11527-v.dic.10

KREGLINGER COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL S. A. "KREGFINA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, avenida Agraciada 1442, apto. 11, el día catorce de Diciembre de 1945, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — El Directorio.

$3.20 Nov.21-11544-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a los Sres. TEVELOVICH y KATZ, el reparto de kerosene y camión-tanque correspondiente A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los acreedores a Ituzaingó 1393 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Ricardo Fernández

$6.80 Nov.9-11051-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre Silverio Sosa y Manuel Soriano, con respecto al café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1899, manteniéndose la disolución de la sociedad "Trigo y Sosa" y haciéndose cargo del activo y pasivo SILVERIO SOSA. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — José Trigo Facal. — Silverio Sosa. — Manuel Soriano.

$10.80 Nov.12-11137-v.dic.1.o.

UNITED CINEMA LIMITADA

Se hace saber que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada ha prorrogado el plazo de su duración, hasta el 31 de Octubre de 1955 y que, modificó el régimen de reuniones de los socios haciéndolas exigibles cada seis meses Todo ello, según escritura que el 26 de Octubre pasado autorizó el escribano Walter I. Arévalo, cuya copia fué inscripta con el N.o 29 al Fo. 115 del Tomo 10 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945.

$8 00 Nov.12-11152-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CARMELO ALTIERI, la fiambrería y comestibles establecida en Coronel Alegre 1249. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Alcides Dutra Rocha.

$7.20 Nov.12-11135-v.dic.1.o.

CLAUSEN Y CIA. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del lunes 19 de Noviembre en curso, pueden presentar sus acciones en el local social, Miguelete 1503, de 14 a 17 horas, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1944-1945, vencido el 30 de Setiembre ppdo. — La Gerencia.

$8.00 Nov.17-11390-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad "José y Amado Abu Arab" que en ramo de almacén giraba en Mercedes (Soriano). Activo y pasivo a cargo de AMADO ABU ARAB. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 del Código Comercial. — Mercedes, Octubre 1.o de 1945. — José Abu Arab. — Amado Abu Arab.

$6.80 Nov.8-11000-v.nov.27.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 24 de Noviembre de 1945, a la hora 11, en el local de la calle Cerro Largo número 751, para considerar una distribución de gratificaciones para el año 1944 y cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas

$9 00 Nov.5-11003-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE ALONSO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Antonio García Menéndez.

$7.20 Nov.12-11134-v.dic.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 5 de Julio de 1945, ante el escribano Antonio Silva Dibarboure, copia inscripta el 12 con el N.o 68 al fo. 259 v. del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Florida, se constituyó la razón "Transportes Unidos Limitada Florida". Sociedad de Responsabilidad Limitada" Socios: Avelino Andrés y Joaquín Germán López Piñeyro, Miguel Angel y Antonio María Regina Casella, Domingo Morella Candia, Carlos Macció Vázquez, Roberto y Víctor Manuel Regina Rodríguez, Gregorio Modesto Márquez, Laurenze Zaragoza Cabral, Laurenze Cabral Dufour y Anatolio Ireneo Dufour Cabral. Objeto: Transportes en general. Sede: Ciudad de Florida. Plazo: 3 años a contar 1.o de Junio ppdo. Capital: $ 104.200.00, integrado en distintas proporciones por los socios. Dirección y administración: Joaquín Germán López Piñeyro, Carlos Macció Vázquez y Miguel Angel Regina Casella. Además los socios Joaquín Germán y Avelino Andrés López Piñeyro cedieron por ante el Esc. Silva Dibarbuore en fechas 1.o y 4 del actual parte del capital a Sixto Alberto López Piñeyro y Joaquina Piñeyro de López. — Florida, Noviembre 8 de 1945.

$14.00 Nov.16-11342-v.nov.27.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ante mí y en escritura de 1.o del mes en curso, se liquidó la sociedad comercial "MENENDEZ CLARA y CIA." que giraba en Cufré y esta ciudad y que se había disuelto por vencimiento de término el 15 de Agosto de 1939. — G. Perdomo Pintos, Escribano.

$6 00 Nov 12-11176-v nov.28

RESCISION

Comunico que ha quedado rescindida judicialmente la promesa de compraventa por la cual había prometido vender a FRANCISCO CANTO, la panadería "La Floresta", sita en Rvard. Propios N.o 5026 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Guillermo Román Esponda.

$8.00 Nov.12-11132-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
"Sociedad Anónima Rocha". Inscripción de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Rocha", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que a continuación se transcriben:

TESTIMONIO

Sociedad Anónima de Crédito Inmobiliario
Acta de fundación

Número 1 — En la ciudad de Rocha y en el Salón de Actos del "Rocha Atletic Club" se reunieron el día veintinueve de Abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, las personas que firman al pie de la presente, convocadas públicamente por el Directorio de la "Caja Popular de Rocha" con el fin de exponerles una iniciativa que auspicia, para facilitar el desarrollo de la construcción y el crédito inmobiliario. Preside la sesión el señor Gustavo F. Uriarte y actúa en Secretaría el señor Lino Alonzo Hernández, Presidente y Secretario respectivamente del Directorio de la "Caja Popular de Rocha". Abierto el acto por el señor Presidente, se procede por Secretaría a dar lectura de las adhesiones recibidas. Concedido el uso de la palabra al contador Clemente J. García Quintans, Gerente de la "Caja Popular de Rocha", presentó el proyecto de estatutos de una "Sociedad Anónima de Crédito Inmobiliario", analizando la iniciativa, su importancia, influencia y necesidad dentro del ambiente. La asamblea en votación unánime presta su aprobación a la iniciativa, acordándose designar una Comisión integrada por tres personas, la que tendrá a su cargo el estudio del proyecto de estatutos y la convocación de nueva asamblea, con un plazo máximo de treinta días a contar de la fecha. Se integra la Comisión con los señores Dr. Mario Anza Vigliola, Agr. Raúl C. Borsani y Dr. Noé Artigas Amonte. No siendo para más el

acto y para constancia del mismo se labró y firmó la presente en el lugar y fecha preindicados. — L. Alonzo Hernández. — Gustavo F. Uriarte. — Victorio Forapaglieri (hijo). — José A. Ribot Llana. — Artigas Pereira. — Orlando A. Mesías. — R. Virginio. — Santiago Pradere. — H. Soria. — J. C. Amaral. — C. J. García Quintans. — R. C. Borsani. — Hugo González. — Germán T. Gil. — N. B. Casanyes. — Filadelfio García Cabrera. — Abel E. Machado. — C. J. de Castro Amorín. — Miguel Angel Cola. — A. Torres Pagola. — A. Rocco Crelis. — S. Fernández. — Pedro Quartino Figari. — C. Amaral. — Héctor Caymaris Casals. — N. A. Amonte.

ACTA N.o 2 — En la ciudad de Rocha, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos del "Rocha Atletic Club", las personas abajo firmadas, convocadas por la Comisión Delegada que designara la asamblea de constitución, según consta en acta número uno, con el fin de considerar su informe y proyecto definitivo de estatutos de la sociedad que auspicia la "Caja Popular de Rocha". Preside el acto el señor Gustavo F. Uriarte y actúa en Secretaría el señor Lino Alonzo Hernández, aprobándose previa lectura el acta número uno. La Comisión Delegada presenta su informe acerca del proyecto de estatutos, en un fundado estudio cuyas conclusiones se someten por su orden a la consideración de la asamblea, siendo aprobadas en votación unánime. En consecuencia, se aprueba la iniciativa de la "Caja Popular de Rocha", creándose una empresa con influencia departamental para explotar la construcción y ramos afines de su industria y comercio y establecer sistemas de crédito inmobiliario que faciliten su impulso y desarrollo. Se aprueba también la sugestión formulada por la Comisión Delegada, por la cual la nueva sociedad se denominará "Sociedad Anónima Rocha", pudiendo hacer uso de la sigla "SAR" y agregando la calificación de su objeto: "Construcciones y Crédito Inmobiliario". Aprobados en general los estatutos, son leídos por Secretaría y posteriormente ratificados por la asamblea, quedando redactados en la forma que a continuación se expresa:

"Estatutos de la "Sociedad Anónima Rocha"

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Por iniciativa de la "Caja Popular de Rocha" queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "Sociedad Anónima Rocha" y tendrá por objeto propender al mejoramiento material de los hombres de labor, en el desenvolvimiento de su industria o trabajo y adquisición del local y la vivienda propia.

Art. 2.o El objeto primordial de la Sociedad es financiar construcciones, preferentemente las destinadas a casahabitación, pudiendo además: A) Comprar, vender, hipotecar, aceptar hipotecas, dar y tomar en locación por el máximo de tiempo que la ley permita, toda clase de bienes y celebrar en general todo género de contratos y operaciones que no sean prohibidos por la ley o por los estatutos; B) Construir por cuenta propia o de terceros todo género de edificios para habitación o para instalaciones industriales y comerciales; C) Tomar y dar dinero en préstamo en la forma y condiciones que más convenga a los negocios de la Sociedad; D) Emitir obligaciones en el modo, forma y condiciones más convenientes sujetas a las prescripciones legales; E) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de interés con otras personas, firmas o sociedades que desarrollen sus actividades en el país y cuyo objeto sea de los admitidos por los presentes estatutos, pudiendo llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de interés y cooperación administrativa; F) Explotar por su propia cuenta, o de terceros y|o en participación, todos o cualquier establecimiento y de un modo general emprender sin ninguna limitación todas las operaciones financieras, comerciales o industriales correspondientes a cualquier ramo del comercio o de la industria de la construcción; G) Fraccionar tierras, por cuenta propia o de terceros, con fines de colonización agraria, estimulando la formación de cooperativas para su desarrollo.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Rocha, pudiendo el Directorio de la misma establecer sucursales y nombrar agentes en todo el territorio de la República.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo le otorgue personería legal.

En cualquier tiempo una asamblea general extraordinaria de accionistas, por mayoría de votos, podrá resolver la prórroga de su duración, siguiéndose por el Directorio las tramitaciones legales que correspondan para obtenerla.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) y estará representado por cuatro mil acciones de cincuenta pesos cada una, pudiendo ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio y previa convocación para ese objeto, mediante la emisión de nuevas series de acciones, cuyas condiciones de emisión, subscripción y pago fijará el Directorio siguiendo las gestiones legales que correspondan.

Art. 6.o Al comienzo de sus actividades deberá estar totalmente integrada la sexta parte del capital autorizado. El saldo del capital se emitirá total o parcialmente en la forma, plazo y condiciones que fije el Directorio, el que queda facultado para establecer el momento en que se deba iniciar la emisión y la forma de subscripción.

Art. 7.o Las acciones que hayan sido totalmente integradas serán emitidas al portador, en títulos representativos de una, cinco y diez acciones. Los títulos llevarán numeración correlativa, debiendo ser firmados así como el talonario del que se expidan, por el Presidente, Secretario y Gerente.

Art. 8.o Hasta tanto se entregue a cada accionista el título o los títulos definitivos, las acciones serán nominativas y se documentarán en constancias provisorias. Su transferencia será solicitada con la firma de ambas partes, documentándose al dorso, una vez aprobada por el Directorio. En ambos casos llevarán las firmas que determina el artículo 7.o, debiendo dejarse constancia en el último, del número de acta y la fecha en que se autorice la transferencia.

Art. 9.o Los subscriptores de acciones deberán integrarlas en la forma y plazos que el Directorio determine al resolver la emisión. La falta de pago dentro de los términos establecidos hará que se les considere en mora por las cantidades impagas, sin necesidad de protesta, ni gestión judicial o extrajudicial alguna y les corre por vía de multa el uno por ciento mensual sobre la suma en mora por un plazo máximo de noventa días, vencido el cual perderá todo derecho a las acciones, y a las sumas que hubiere abonado, las cuales quedarán a beneficio de la Sociedad, destinándolas al fondo de reserva. Los importes que se perciban en concepto de multa se destinarán al fondo complementario de financiación.

Art. 10. Las acciones no gozarán de dividendo hasta que hayan sido totalmente integradas y en este caso, les corresponderá el dividendo proporcional al período que falta para la terminación del ejercicio económico de la Sociedad.

Art. 11. Las acciones son indivisibles y la Sociedad reconoce un solo propietario por cada acción o título representativo de acciones. La subscripción puede hacerse sin embargo a nombre de sociedades legalmente constituídas. Siempre que por venta, cesión, sucesión, concurso o cualquier otro título o causa traslativa, pase una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, deberán éstas elegir una de ellas para ejercer la representación común; ésta obligará siempre a todos los representados. Esta disposición es extensiva a los padres, tutores, curadores, Síndicos de concursos o quiebras o comisionados que hubiesen de ejercer representación de derechos atribuídos por estos estatutos a los accionistas. Si el propietario fuese persona jurídica, representará a ésta frente a la Sociedad cualquiera de los componentes legalmente facultados, acreditando en forma su representación.

Art. 12. La subscripción o adquisición, aunque sea de una sola acción, implica el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad, de todas aquellas reformas introducidas en la misma, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, no cabiendo por lo tanto, reclamo posterior en contra.

Art. 13. En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para subscribir a prorrata de su interés en la Sociedad, el nuevo capital.

CAPITULO III

Del Directorio, administración y fiscalización

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, elegidos por la asamblea general ordinaria, que durarán cuatro años en sus funciones. Transcurrido el primer ejercicio se designarán por sorteo los dos miembros cuyo mandato, por excepción, durará dos años, dando lugar posteriormente a las renovaciones parciales del Directorio en cada período bienal. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Art. 15. Al procederse a la renovación parcial de los titulares del Directorio se elegirán cinco suplentes, que se proclamarán y serán convocados en el orden correspondiente al número de votos obtenidos por cada uno. Los suplentes, que también pueden ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones.

Art. 16. Para ser Director titular o suplente, se requiere ser propietario de acciones por un valor no inferior a trescientos pesos, mientras el capital integrado no alcance a cien mil pesos y propietario de acciones por valor de quinientos pesos cuando el capital integrado supere esa cantidad. Las acciones deberán ser depositadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato en una institución bancaria, a la orden del Síndico, en su calidad de tal, hasta que la asamblea de accionistas apruebe la gestión del Directorio.

Art. 17. En la primera sesión siguiente a su renovación parcial, el Directorio por simple mayoría de votos elegirá de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 18. El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes o cuando lo convoque el Presidente y formará "quórum" con tres de sus miembros, y cualquiera sea el número de asistentes, sus decisiones necesitarán el voto de tres de sus miembros, como mínimo, para ser válidos.

Art. 19. Son atribuciones del Directorio, además de las que especialmente se le asignan en otros artículos de estos estatutos, las siguientes: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deberán ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 inciso B) y 43. B) Dictar los reglamentos internos y en general resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y los reglamentos. C) Resolver, previo informe del Gerente y de los asesores que juzgare necesarios, sobre todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad, fijando sus intereses, plazos y demás condiciones a que dieren lugar, estableciendo cuando sea factible, reglamentaciones de carácter general. D) Imputar al fondo complementario de financiación hasta un 20 o|o como máximo, del valor líquido de la construcción, las sumas necesarias para financiar viviendas destinadas a ser habitadas por sus dueños y cuyo costo no sea mayor de tres mil pesos. E) Crear y suprimir empleos, nombrar y destituir a los empleados, fijar los sueldos y retribuciones correspondientes, así como las garantías que deben prestar, mientras desempeñen sus cargos, y establecer los gastos de administración. F) Determinar los fondos de previsión que juzgue necesarios para la estabilización de la organización financiera de la Sociedad. G) Adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, constituir sobre ellos hipoteca u otros derechos reales, y en general representar a la Sociedad en todos sus negocios y operaciones, así como en los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole en que ella tenga interés con las más amplias facultades generales y las especiales que enumera el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil de la República, pudiendo delegarlas a terceros, cuando lo juzgue conveniente.

Art. 20. Los Directores, titulares o suplentes, mientras dure su mandato, no podrán realizar operaciones con la Sociedad, ni tener intervención como Director o empleado de empresas que exploten giro similar a los de la Sociedad.

Art. 21. Los Directores durante el ejercicio de su mandato cesan en su cometido: A) Por renuncia o fallecimiento; B) Por resolución de la asamblea de accionistas, adoptada por dos tercios de votos que representen el 75 o|o del capital integrado; C) Por haber sido declarados en concurso o quiebra o condenados en juicio criminal, cuando la pena sea de reclusión; D) Por resolución del Directorio ante la inasistencia continua a cuatro sesiones u ocho alternadas en cada ejercicio anual.

Art. 22. Los suplentes serán convocados para integrar el Directorio en la forma prevista por el artículo 15, cuando un miembro titular de éste solicite autorización por escrito para faltar a dos o más sesiones y cuando ocurra uno de los casos previstos por el artículo 21.

Art. 23. En caso de haber sido convocados los cinco suplentes para integrar el Directorio, éste, de acuerdo con el Síndico, efectuarán las designaciones posteriores, y los suplentes así designados ejercerán sus funciones por el tiempo que falte para la terminación del mandato ordinario.

Art. 24. Los suplentes recibirán por las sesiones a que concurran la retribución que corresponda según el prorrateo establecido en el inciso E) del artículo 39.

Art. 25. La duración del mandato de los Directores, suplentes, Síndico y suplente, se contará desde la fecha de su elección y continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones hasta que la asamblea, en la forma prevista por estos estatutos los reelija o sustituya.

Art. 26. Con la finalidad de facilitar la adquisición de la vivienda propia o la con-

trucc... ... Sociedad de viviendas eco- nómicas, se creará el fondo complementario de financiación, integrándose: A) Con el 10 o|o del capital integrado, reintegrable al fondo común al disolverse o liquidarse la Sociedad; B) Con el 7 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio; C) Con los im- portes que se perciban por concepto de multas, de acuerdo con el artículo 9.o; D) Con el aporte de una cuota única, equiva- lente al cinco por mil del préstamo o dos por mil del valor de la construcción, por- centaje que se liquidará sobre los contra- tos respectivos, con preferencia el que re- sulte mayor, a cargo de los deudores; E) Con los legados y donaciones que la Socie- dad reciba.

Art. 27. El Directorio deberá establecer las condiciones de los préstamos, no pu- diendo exceder en ningún caso del (75 o|o) setenta y cinco por ciento del valor líqui- do de la construcción y noventa por ciento cuando se haga uso del fondo complemen- tario de financiación, con las limitaciones que establece el inciso D) del artículo 19.

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 28. El Presidente es el jefe su- perior de la Sociedad y su representen le- gal. Sus atribuciones son: A) Convocar a sesiones al Directorio presidir éstas y las asambleas generales; B) Hacer observar los estatutos, reglamentos y las resoluciones de las asambleas y el Directorio; C) Firmar con el Secretario y el Gerente, los títulos provisorios y definitivos de las acciones que se emitan, las transferencias de las mismas, y en general todos los contratos, escrituras públicas, títulos y demás docu- mentos que otorgue la Sociedad, sin perjui- cio de los que corresponda firmar exclusi- vamente al Gerente.

Art. 29. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste y en ese caso tendrá sus mismas atribuciones. En caso de cese definitivo del Presidente, el Vicepresidente pasará a sustituirlo tam- bién definitivamente hasta la próximo elec- ción de Directorio En ausencia del Presi- dente y del Vicepresidente, el Directorio designará a aquél de sus miembros que hará las veces de Presidente, ya sea en forma temporaria o definitiva.

Del Secretario

Artículo 30. Corresponde al Secretario firmar con el Presidente, las citaciones y convocatorias para las sesiones del Direc- torio y de las asambleas; llevar los libros de actas de unas y otras; firmar con el Pre- sidente y Gerente los documentos que se mencionan en el inciso C) del artículo 28, y en general, desempeñar los demás co- metidos propios de su cargo y que le asigne el Directorio.

Del Gerente

Artículo 31. Sin perjuicio de las faculta- des propias del Directorio y del Presidente, corresponde al Gerente el gobierno inter- no de la Sociedad. Es el encargado de la gestión directa de sus negocios, dentro de las atribuciones que le confieren estos esta- tutos y el reglamento interno.

Art. 32. El Gerente será designado por el Directorio, requiriéndose para ello cuatro votos conformes. No será designado Geren- te ningún miembro del Directorio sin que cese en su cargo.

Art. 33. El Gerente es el jefe superior de todos los empleados de la Sociedad. Sus deberes y atribuciones son: A) Dirigir la contabilidad; B) Custodiar los valores de la Sociedad, siendo responsable de los mismos; C) Firmar la correspondencia, cheques, gi- ros, recibos y demás títulos comerciales, sin perjuicio de lo establecido en el inciso C) del artículo 28 de estos estatutos y lo que dispongan los reglamentos internos; D) Suspender en casos urgentes a los emplea- dos, haciéndolo saber de inmediato al Di- rectorio, el cual resolverá en definitiva; E) Proponer al Directorio el presupuesto de gastos de administración.

Art. 34. El Gerente presentará una ga- rantía a satisfacción del Directorio. En ca- so de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará el sustituto mien- tras dure el impedimento, pudiendo recaer este nombramiento en uno de sus miem- bros.

Art. 35. El Gerente podrá ser removido en casos graves por la mayoría de miem- bros del Directorio y el Presidente podrá suspenderlo, dando cuenta inmediata al Di- rectorio.

Del Síndico

Artículo 36. En el mismo acto de proce- der a la elección de miembros del Direc- torio, la asamblea general ordinaria elegi- rá la persona que desempeñará el cargo de Síndico y un suplente para el mismo, que lo sustituirá en caso de ausencia o cese, pudiendo ser reelectos en forma indefini- da.

Art. 37. Corresponde al Síndico fiscali- zar la marcha de la Sociedad, siendo sus atribuciones: A) Examinar los libros y do- cumentos, por lo menos cada seis meses; B) Convocar la asamblea general extraordina- ria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea general or- dinaria cuando lo omitiese el Directorio; C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que él o el Direc- torio lo estimen conveniente; D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verifican- do constantemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda es- pecie; E) Verificar el cumplimiento de los estatutos, relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los so- cios en las asambleas; F) Dictaminar so- bre la memoria y balance presentados por el Directorio, antes de ser sometidos a la consideración de la asamblea general; G) Comunicar de inmediato al Directorio, por escrito, el resultado de sus inspecciones, con las sugestiones que juzgue oportunas y en caso de merecerle observaciones la marcha de la Sociedad, deberá indicar concretamen- te las medidas que a su juicio corresponde adoptar.

CAPITULO IV

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 38. El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1.o de Octubre y ter- minará el 30 de Setiembre del año siguien- te. Dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del ejercicio el Directorio de- berá presentar a la asamblea de accionis- tas el balance e inventario correspondiente al mismo, conjuntamente con una memoria explicativa, y el informe del Síndico.

Art. 39. Las utilidades líquidas que anual- mente resulten de las operaciones de la So- ciedad, se distribuirán en la siguiente for- ma: A) 65 o|o para los accionistas, hasta cubrir un dividendo máximo del 12 o|o; B) 10 o|o para reserva general, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital integra- do; C) 7 o|o para el fondo complementario de financiación; D) 4 o|o para el Presiden- te; E) 8 o|o para el Directorio, con exclu- sión del Presidente, según el número de asistencias anotadas en el libro de actas; F) 2 o|o para el Síndico; G) 4 o|o para el Gerente y empleados, en la proporción que el Directorio determine en cada ejercicio. Cuando se produzcan los casos previstos por los incisos A) y B) de este último artículo, la asamblea dispondrá el destino que se ha de dar a las utilidades no afectadas, no pu- diendo ser nunca para aumentar el divi- dendo.

Art. 40. Los dividendos que no fuesen re- tirados dentro de los cuatro años posterio- res a la fecha de su declaración, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, sin de- recho a ulterior reclamo por parte de los accionistas. Los dividendos no cobrados se- rán destinados a fomento de colonización y cooperativas.

CAPITULO V

De las asambleas y elecciones

Artículo 41. La asamblea general legal- mente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obli- gan a todos, presentes o ausentes, de acuer- do con las leyes y estos estatutos. Sus se- siones se regirán por el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto sea posible.

Art. 42. La asamblea general ordinaria se efectuará dentro de los dos meses siguien- tes al vencimiento del ejercicio económico y tendrá por objeto considerar exclusiva- mente la orden del día fijada en la convo- catoria.

Art 43. El Directorio con plazo de quin- ce días está obligado a convocar a asam- blea extraordinaria cuando lo soliciten por escrito, determinando el objeto de la con- vocatoria diez accionistas que representen por lo menos la quinta parte del capital in- tegrado.

Art. 44. Las asambleas serán convoca- das por avisos publicados durante diez días en un diario o periódico local y en el "Dia- rio Oficial", quedando constituídas las or- dinarias con el número de accionistas que concurra. Las asambleas extraordinarias se constituirán con la presencia de veinti- cinco accionistas que representen por sí o por delegación, más de la mitad del capi- tal integrado: no lográndose ese quórum en un segundo llamado realizado dentro de la hora siguiente a la inicial, se convocará por segunda vez, con un plazo de quince días y en la misma forma que la primera, constituyéndola con los accionistas que concurran.

Art. 45. Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán de- positar sus acciones en la Sociedad o los certificados que acrediten el depósito en una institución bancaria, en la forma y pla- zo que determinen las disposiciones legales al respecto. En todos los casos la Gerencia extenderá la boleta que justifique la cali- dad de accionista, número de acciones y votos que le corresponden.

Art. 46. Los accionistas podrán ser re- presentados en las asambleas por otros ac- cionistas, que no sean miembros del Direc- torio ni empleados de la Sociedad, debiendo conferir a ese efecto autorización por es- crito, depositando además sus acciones o certificados de depósito en instituciones ban- carias, de acuerdo con el artículo ante- rior.

Art. 47. La asamblea salvo los casos es- peciales previstos por estos estatutos, re- solverá por mayoría absoluta de votos. Las acciones no integradas no dan derecho a voto, pero sí a voz en las asambleas Los propietarios de una a cinco acciones ten- drán derecho a un voto y en la misma es- cala aumentarán hasta un máximo de seis votos, aun cuando representen a otros ac- cionistas

Art. 48. La elección se hará en boletas firmadas y serán proclamados los candida- tos (artículos 14, 15 y 36), que obtengan mayor número de votos. En caso de em- pate en la votación, se decidirá por sorteo. La reelección de los titulares o suplentes del Directorio, Síndico y suplente, podrá realizarse por aclamación, mediante resolu- ción expresa de la asamblea, tomada por unanimidad de votos

Art. 49. Al constituirse la asamblea, el Presidente propondrá la designación de los dos accionistas que deberán subscribir el acta de la misma. En los actos eleccionarios constituirán con el Secretario la Co- misión Receptora y Escrutadora de Votos, proclamarán el resultado de la elección y extenderán y subscribirán el acta de es- crutinio.

CAPITULO VI

Reforma, disolución y liquidación

Artículo 50. La asamblea a propuesta del Directorio podrá modificar o ampliar los presentes estatutos, debiendo procederse conforme a lo establecido en los artículos 4.o, 5.o y 44 y disposiciones legales perti- nentes.

Art. 51. La Sociedad se considerará di- suelta en los casos previstos por la ley o cuando el número de accionestas sea infe- rior a cincuenta.

Art. 52. En caso de disolución de la So- ciedad, la asamblea nombrará los liquidado- res, determinará la forma en que han de proceder, sus facultades, la duración de su mandato y su remuneración.

Art. 53. Al disolverse la Sociedad, el fon- do complementario de financiación deduci- do el 10 o|o del capital integrado, que co- rresponde restituir al fondo común se des- tinará a la construcción o ampliación de edificios de utilidad pública, que sirvan fines sociales, de acuerdo con la resolución y distribución que en forma expresa adopte y realice la asamblea.

CAPITULO VII

Disposiciones transtorias

Artículo 1.o El primer ejercicio econó- mico no podrá ser inferior a nueve meses y se prorrogará si la Sociedad iniciara sus actividades posteriormente al 1.o de Ene- ro de 1945, hasta el 30 de Setiembre de 1946.

Art. 2.o El primer Directorio de la Socie- dad Anónima "Rocha", estará constituído en la siguiente forma: Presidente, agrimen- sor Raúl Carlos Borsani; Vicepresidente, doctor Juan Carlos Pertusso; Secretario, doctor Noé Artigas Amonte; Vocales, Gus- tavo Froilán Uriarte y Lino Alonzo Her- nández. Primer suplente, Santiago Pradere; Segundo suplente, doctor Vicente Albérico Mogni; Tercer suplente, Andrés P. Virginio; Cuarto suplente, Cenesio Amaral; Quinto suplente, Mayo Fernando Borsani.

Art. 3.o Desígnase como Síndico titular al contador Rolando Cordone y como Sín- dico suplente al señor Juan Carlos Amaral.

Art. 4.o Se faculta al doctor Mario Anza Vigliola para realizar en nombre y repre- sentación de la "Sociedad Anónima Rocha", las gestiones que fuesen necesarias para obtener la personería jurídica de la misma y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así co- mo para aceptar cualquier enmienda, adi- ción, modificación, sustitución o supresión que indique el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Hasta tanto no sean aprobados los presentes estatutos por el Poder Eje- cutivo, las personas designadas para inte- grar el primer Directorio, quedan autoriza- das para proveer a todo lo relacionado con la organización y negocios de la Sociedad, hasta que tenga ésta existencia legal. Aprobados los estatutos y no siendo para más el acto, se labró la presente que para constancia firman todos los asistentes a la asamblea. — L Alonzo Hernández. — Gus- tavo F. Uriarte. — C. J. García Quintans. — N. A. Amonte. — M. Borsani. — Mario Anza Vigliola. — Ramón Ed. Cardoso. — R. C. Borsani. — J. C. Amaral. — H Soria. — Hugo González. — Artigas Pereira. — Santiago Pradere. — R. Virginio. — Victo- rio Forapagliero (hijo). — Orlando A. Me- sías. — N. B. Casanyes. — José A. Ribot Llana. — Filadelfio García Cabrera. — Ger- mán T. Gil. — Abel E. Machado. — C. J. de Castro Amorín. — Miguel Angel Cola. —

A. Rocca Crelis — A Torres Pagola. — Pedro Quartino Figari. — S. Fernández. — Héctor Caymaris Casals. — C. Amaral.

El escribano que subscribe, certifica: Que las firmas que antecedente y dicen: L. Alonzo Hernández, Gustavo F. Uriarte, C. J. García Quintans, N. A. Amonte, M. Borsani, Mario Anza Vigliola, Ramón Ed. Cardoso, R. C. Borsani, J. C. Amaral, H. Soria, Hugo González, Artigas Pereira, Santiago Pradere, R. Virginio, Victorio Forapagliero (hijo), Orlando A. Mesías, N. B. Casanyes, José A. Ribot Llana, Filadelfio García Cabrera, Germán T. Gil, Abel E. Machado, C. J. de Castro Amorín, Miguel Angel Cola, A. Rocca Crelis, A. Torres Pagola, Pedro Quartino Figari, S. Fernández, Héctor Caymaris Casals, C. Amaral, son auténticas y son las mismas que en todos sus actos usan, respectivamente, las siguientes personas: Lino Alonzo Hernández, Gustavo Froilán Uriate, Clemente José García Quintans, Noé Artigas Amonte, Mayo Fernando Borsani, Mario Anza Vigliola, Ramón Edmundo Cardoso, Raúl Carlos Borsani, Juan Carlos Amaral, Héctor Soria Muscio, Hugo González, Artigas Pereira, Santiago Pradere, Raúl Virginio, Victorio Forapagliero (hijo), Orlando Amaiio Mesías, Nicolás Baristo Casanyes, José Antonio Ribot Llana, Filadelfio García Cabrera, Germán Tomás Gil, Abel Epifanio Machado, Carlos Julio de Castro Amorín, Miguel Angel Cola, Angel Rocca Crelis, Amaranto Torres Pagola, Pedro Quartino Figari Santiago Fernández López, Héctor Caymar's Casals, Cenesio Amaral, quienes son orientales, mayores de edad y están domiciliados en esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Rocha, el veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un signo. — Raúl López Puig. — Hay un sello que dice: "Raúl López Puig. Escribano".

Hay un timbre patente de $ 0.60 inutilizado con un sello que dice: "Raúl López Puig, escribano". — Hay otro timbre de Montepío Notarial de $ 15.00 inutlizado con un sello que dice: "Raúl López Puig, Escribano".

Concuerda bien y fielmente con las actas originales de su tenor que he tenido a la vista. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Rocha, el veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro — Hay un signo. — Raúl López Puig. — Hay un sello que dice: "Raúl López Puig, Escribano".

Rocha, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Habiendo el subscripto solicitado de la Sucursal Rocha de la Dirección General de Impuestos Directos sellado de un peso y no existiendo sellos del referido valor, el presente se ha expedido en sellado de veinticinco centésimos con cargo a oportuna reposición de la diferencia. Conste. — Raúl López Puig. — Hay un sello que dice: "Raúl López Puig, Escribano."

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Mario Anza Vigliola, ciudadano inscripto en el Registro Cívico Nacional Serie E. A. A. N.o 14196, y constituído domicilio a los efectos legales en la casa N.o 1634 de la calle Colonia, al señor Ministro dice: I Que en la ciudad de Rocha el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro se resolvió la constitución de la "Sociedad Anónima Rocha", con el objeto principal de financiar y realizar construcciones, según así resulta del testimonio del acta de la asamblea, realizada al efecto y que con su respectiva copia se adjunta. II Que en dicho acto, según resulta de lo dispuesto en el artículo 5.o de las disposiciones transitorias del estatuto aprobado, se le facultó para comparecer ante las autoridades administrativas a fin de obtener la aprobación de los estatutos de la "Sociedad Anónima Rocha" y el reconocimiento de la personería jurídica correspondiente. Al mismo tiempo se autorizó al compareciente para aceptar cualquier enmienda, adición, modificación, sustitución o supresión que indicara el Poder Ejecutivo. III Que los estatutos cuya aprobación solicitará, no contienen disposición alguna que contraríe la legislación positiva nacional. Por lo expuesto solicita: 1.o) Que se le tenga por presentado con los documentos adjuntos y por constituído el domicilio fijado. 2.o) Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones concordantes, previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos de la "Sociedad Anónima Rocha", y se le conceda la correspondiente personería jurídica. 3.o) Que oportunamente se le entreguen los documentos presentados y el correspondiente testimonio de actuaciones para su inscripción y publicación. — (Fdo.:) Mario Anza Vigliola.

José A. Ribot Llana, escribano, certifica: Que el doctor Mario Anza Vigliola, uruguayo, mayor de edad, inscripto en el Registro Público Nacional Serie E. A. A., número catorce mil ciento noventa y seis, es de mi conocimiento y domiciliado en esta ciudad calle Colonia número mil seiscientos treinta y cuatro, ha firmado en mi presencia el precedente escrito solicitando la aprobación de los estatutos y la personería jurídica correspondiente para la "Sociedad Anónima Rocha". En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Fdo.): José A. Ribot Llana, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1944. — Señor Ministro: En el artículo 3.o inciso D) de los estatutos de la "Sociedad Anónima Rocha", que se refiere a la escritura de obligaciones será necesario, a juicio del suscripto, establecer que se trata de obligaciones simples sin garantía, pues las garantías sólo podrán emitirse cuando la ley lo autorice. No entiende el suscripto el significado del "Fondo Complementario de Financiación" a que se refieren varios artículos de los estatutos. Cree conveniente sea aclarado. En cuanto a los demás artículos nada tiene que observar. — Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Mario Anza Vigliola, en el expediente referente a los estatutos de la "Sociedad Anónima Rocha" (carpeta N.o 929|44), evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: I) Que de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el artículo 4.o de las Disposiciones transitorias de los estatutos cuya aprobación se gestiona, viene por el presente escrito a formular las aclaraciones exigidas por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A.: II) Que tal como se establece en el inciso D) del artículo 2.o de los estatutos sometidos a aprobación, la emisión de obligaciones sólo podrá efectuarse de acuerdo con las prescripciones legales. Por lo tanto y tal como lo manifiesta la Inspección General de Hacienda, hasta tanto por ley no se autorice a ello, la "Sociedad Anónima Rocha" no podrá emitir obligaciones garantidas. Dada la redacción del referido inciso D) del artículo 2.o de los estatutos, estima el suscripto que resultaría innecesaria su modificación; no obstante, de no compartirse tal criterio, presta su expresa conformidad a la modificación consistente en establecer que las obligaciones a emitirse sólo podrán ser sin garantía, debiendo quedar en este caso redactado el aludido inciso en la siguiente forma: "Emitir obligaciones sin garantía en el modo, forma y condiciones más convenientes, sujetas a las prescripciones legales"; III) Que, a fin de aclarar lo que debe entenderse por "Fondo Complementario de Financiación", al cual se hace referencia en los artículos 9.o, 19 inciso D), 26, 39 inciso C) y 53, el suscripto se permitirá transcribir a continuación lo expuesto con respecto a las operaciones a realizarse por la Comisión Especial que tuvo a su cargo el informe de los estatutos, en oportunidad de la aprobación de los mismos por la asamblea de constitución de la "Sociedad Anónima Rocha". Dice así el referido informe: "Para las operaciones sólo se dan lineamientos generales, correspondiendo al Directorio que se constituya su reglamentación y el establecimiento de sistemas de amortización de acuerdo con los estudios que realice en tanto se gestiona la personería jurídica. Se admite la concesión de préstamos hasta un setenta y cinco por ciento del valor de la construcción, margen apreciable pero no exagerado, teniendo en cuenta que las operaciones serán locales, sujetas a las reglamentaciones que se dicten, inspiradas en una política de valorización que no pueden llevar a cabo organizaciones ajenas al ambiente. Para las construcciones que no alcancen un valor mayor de tres mil pesos y sean destinadas a vivienda de sus dueños, el porcentaje se elevará al noventa por ciento (artículos 27 y 19 inciso D), lógica previsión que estimulará la construcción de viviendas económicas, lo que puede complementarse con estudios y anteproyectos que en su generalización depararán considerable economía en el costo, resultante de la que obtendrá en los materiales y honorarios profesionales y de retribución por servicios técnicos. La diferencia de porcentaje que se asigna a las construcciones de carácter económico se imputará a un fondo especial (Fondo Complementario de Financiación), art. 26, que se integra con aportes de los accionistas y de los clientes sobre la base de un capital de movilización constituído por el diez por ciento del capital integrado, reintegrable al fondo común en caso de disolverse la Sociedad. El aporte de los accionistas será directo cuando no integren sus acciones dentro de los plazos fijados por el Directorio (art 9.o), pagando el uno por ciento por concepto de multa por la suma adeudada, el plazo de la demora, que en ningún caso puede ser mayor de noventa días. Será indirecto mediante el aporte de un porcentaje (7 o|o) sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio (art. 39 inciso C). El aporte de los clientes lo constituye un porcentaje sobre el valor de préstamo o el de la construcción, según los casos, que no siendo gravoso para los beneficiados por los servicios de la empresa, resultan de positivo beneficio para el logro de la finalidad social que se persigue. Estos porcentajes serán del cinco por mil sobre el valor del préstamo o dos por mil sobre el valor de la construcción (artículo 26 inciso D). A efectos de evitar también que pueda ser desnaturalizado el principio social que inspira la formación del "Fondo de Financiación Complementaria" en caso de disolverse la Sociedad pasará íntegramente, deducida la parte de capital que constituye su base de movilización, a la construcción o ampliación de edificios de utilidad pública destinados a fines sociales (art. 53). Llena así totalmente su finalidad, sin servir los intereses particulares, sino el de la colectividad, aún en su ulterior destino". Por lo expuesto, solicita: Que, teniendo por evacuada la vista conferida y hechas las aclaraciones solicitadas por la Inspección G. de Hacienda, se provea en definitiva de acuerdo con lo solicitado en el escrito inicial. — (Firmado): Mario Anza Vigliola.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Señor Ministro: Con las aclaraciones de los peticionantes cree el suscripto que pueden aprobarse los estatutos de la "Sociedad Anónima Rocha". — Saluda al señor Ministro. — (Firmado): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: El objeto de la Sociedad a que se refieren estos antecedentes configura actividades propias de las instituciones de crédito. Corresponde, por lo tanto, oír la opinión del Banco de la República, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 3.o de la ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, con nota de esta fecha. — (Fdo.). Ulises Estrada Villegas, 2.o Prosecretario.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Devuelvo al señor Ministro, conjuntamente con esta nota, el expedientillo iniciado por la "Sociedad Anónima Rocha", que fué pasado a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión y por el que se solicita aprobación de estatutos. En respuesta, me complazco en hacer saber al señor Ministro que el Consejo Honorario que presido considera que los estatutos pasados a estudio son los de una "sociedad anónima de crédito inmobiliario" (fs. 2), en la que, el hecho de estar facultada para "emitir obligaciones" no significa que esas actividades sean "operaciones bancarias" de las comprendidas en las disposiciones de la ley N.o 9.756, de Enero de 1938, artículo 1.o. Con motivo de la consideración de este asunto, que se refiere a los estatutos de una sociedad anónima, para la aprobación de los cuales la legislación vigente no prevee la intervención del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, creo conveniente remitir al señor Ministro copia de la nota que esta corporación dirigió a esa Secretaría de Estado, con fecha 21 de Noviembre de 1941, en la que el Consejo Honorario expone sus puntos de vista en cuanto se refiere a los informes que se le requieren con respecto a aprobación de estatutos de aquellas sociedades. Si el señor Ministro comparte ese criterio, considero que al poner en práctica el temperamento que se propone en la nota aludida, se facilitaría el asesoramiento del Consejo Honorario cuando se considere conveniente que sea solicitado. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración (Fdo.:) Alfredo Baldomir, Presidente.—Julio Carlos Netto. Secretario.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Señor Mi-

nistro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión que presido, se dirigió al señor Ministro por nota de fecha 21 de Julio próximo pasado con el fin de sugerirle la conveniencia de que, en las solicitudes de aprobación de estatutos que presenten algunas sociedades anónimas, en las que se haga referencia a operaciones de carácter bancario, sea oído previamente el Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Con motivo de este asunto el señor Ministro, accediendo a ese pedido, dispuso que se remitieran a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión todos los statutos de sociedades anónimas que, tanto de carácter bancario como comercial o industrial, fueran presentados para su aprobación a esa Secretaría de Estado. Ahora bien, de acuerdo con la legislación en vigencia, los organismos competentes para dictaminar en general en los casos de aprobación o modificación de estatutos de sociedades anónimas, son la Fiscalía de Gobierno y la Inspección General de Hacienda, es decir, pues, que al Consejo Honorario del Departamento de Emisión no le correspondería legalmente emitir opinión en forma amplia sobre los referidos proyectos de estatutos, debiendo limitarse su intervención a un asesoramiento, para mejor proveer, en aquellos aspectos de los estatutos que pudieran tener relación con las actividades que únicamente están autorizados a desarrollar los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares. Entiende el Consejo Honorario, en consecuencia, que su informe debe circunscribirse a determinados artículos de los estautos y ello, siempre que el texto de los mismos ofreciera dudas a esa Secretaría de Estado. Teniendo en cuenta estas consideraciones me permito dirigirme al señor Ministro para expresarle que, para ajustar la intervención del Consejo Honorario del Departamento de Emisión exclusivamente a aquellos casos en que determinadas sociedades anónimas incluyen en sus proyectos de estatutos alguna cláusula que pueda configurar una autorización para realizar operaciones bancarias, y siempre que el señor Ministro conceptúe conveniente que con respecto a ellos sea consultado el Consejo Honorario que presido, sería conveniente que en el pedido de informes o en el decreto de pase de los asuntos a este organismo, se determinara el artículo o artículos que ofrecen dudas y sobre los cuales, a título de asesoramiento, se solicita la opnión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con la mayor consideración. (Fdo.): Vicente F. Costa, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno para que expida la vista pendiente. Por el Ministro. (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Contrariamente a lo que ha opinado el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, que dicho sea de paso, tampoco, a juicio del subscripto, interpreta acertadamente, en su informe y en la comunicación cuyas copias agrega el alcance de la función asesora que le asigna el artículo 3.o de la ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1938, considera el Fiscal que la gestión en vista se relaciona con el pedido de autorización para el funcionamiento de una empresa privada que tiene por objeto realizar un conjunto de operaciones y negocios de naturaleza bancaria. La mayor parte de las actividades que constiuyen el objeto social, enumeradas en el artículo 2.o del proyecto de estatutos en vista, son operaciones propias de los Bancos y establecimientos similares. Es cierto, señor Ministro, que el legislador no ha definido, que se entiende por "Bancos" y "Casas Bancarias", que se mencionan en la ley número 9.756 de 10 de Enero de 1938. Tampoco está esa definición en el decreto reglamentario de la mencionada ley, de fecha 10 de Junio de 1938, ni en la ley número 7.830 de 14 de Mayo de 1925, en cuya larga discusión parlamentaria, que dura casi tres años, no aparece el concepto, ausente también en los informes y exposiciones de motivos que se relacionan con el proyecto según lo ha comprobado el Fiscal en una prolija revisión de los antecedentes. Hay que atenerse pues, para interpretar la acepción de las denominaciones empleadas por el legislador, **al sentido natural y obvio del uso general**, Art. 12 del Código Civil, buscando la definición del diccionario. Según el de la Real Academia es el ..."**establecimiento público de crédito, según su ejercicio mercantil, se le llama agrícola, de descuento, de emisión, hipotecario, industrial, etc.**" La naturaleza del instituto, surge de las funciones que realiza y en este sentido, la sociedad anónima, a que se refieren estos antecedentes, van a realizar un conjunto de cometidos que están comprendidos en la actividad de los establecimientos de crédito, según resulta de las asignadas como objeto social, en el artículo 1.o del proyecto de estatutos. Basta examinarlos, para comprender que, contrariamente a lo que dice el informe del Banco de la República, se trata de "operaciones bancarias" (Ver artículo 2.o de la ley N.o 9.756 y E. Thaller, "Traité Elementaire de Droit Commercial", Pág. 31, N.o 34(. Hecha la salvedad precedente, formulará el Fiscal las observaciones que le merecen alguna de las disposiciones del proyecto de estatutos. Desde luego, señor Ministro, los fines de la Sociedad por su enorme amplitud, conducen a una verdadera indeterminación de objeto, lo que es contrario a la norma establecida en la doctrina del artículo 406 del Código de Comercio. El inciso D) del artículo 2.o establece la facultad de emitir cualquier clase de operaciones... "sujetas a las prescripciones legales". El Fiscal reitera su punto de vista, con respecto a la emisión de obligaciones llamadas "debentures", expuesto en el dictamen N.o 1162|1944, de 19 de Diciembre del año pasado, cuyos argumentos jurídicos no se toman en cuenta en la resolución correspondiente, de 26 de Enero de 1945. Lo dispuesto en el artículo 12, se entenderá en el sentido de que se implica una renuncia general a las acciones legales que correspondan. (Art. 8.o del Código Civil). El inciso D) del artículo 26, se refiere a un descuento que se hará sobre los préstamos y contratos de construcciones, cuyo mecanismo no entiende el Fiscal, pero comprende que, además de permitir probablemente una verdadera alteración del límite del interés legal, configura operaciones cuyos detalles no se conocen porque no han sido bien determinados. El Poder Ejecutivo no puede aprobar normas, cuyo alcance desconoce. La representación de los accionistas en las asambleas, se ajustará a lo dispuesto por el decreto de 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Vista a los interesados. — (Fdo.:) Por el Ministro: Rodolfo Viera, Director de Sesiones.

Señor Ministro de Hacienda. — Mario Anza Vigliola, en el expediente referente a los estatutos de la "Sociedad Anónima Rocha" (Carp. N.o 929|44), evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que a continuación y en parágrafos por separado, procurará demostrar la inconsistencia de cada una de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno en el dictamen en vista. I) Comienza el señor Fiscal de Gobierno por manifestar, a título de salvedad, que a juicio, los estatutos cuya aprobación se gestiona, se referirán a una empresa privada que tendría por objeto realizar un conjunto de operaciones y negocios de naturaleza bancaria. El error en que incurre el señor Fiscal resulta evidente si se tiene presente: A) Que los Bancos son establecimientos que concentran la demanda y la oferta del crédito bajo forma de metálico y de títulos representativos de valores. (Eduardo Acevedo. Curso de economía política y finanzas. Anales de la Universidad, pág. 284). El carácter de intermediario lo confirma Charles Gide (pág. 466 del curso de economía política) al decir: "igualmente, el comercio de los capitales sería imposible sin el socorro de ciertos intermediarios que se llaman banqueros". B) Que la ley de Bancos de la República Argentina en la que se ha inspirado la del 10 de Enero de 1938 de nuestro país, determina en su artículo 1.o: "Ninguna persona de existencia visible o ideal podrá desenvolver actividades en el teritorio de la República que dependan principalmente de la aceptación de depórazón social, firma comercial o títulos, las palabras Banco, banquero o bancario, ni abrir sucursales con el mismo calificativo, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, que sólo la concederá después de haber oído al Banco Central y verificar que se ha cumplido con las condiciones de la presente ley y las prescripciones pertinentes de la ley de Creación del Banco Central". Confirmando también esa condición de intermediario, carácter esencial de la institución bancaria, nuestra ley N.o 9.756 establece precisamente en su artículo 2.o como operación fundamental para usar la denominación de "Banco", "recibir del público toda clase de depósitos en dinero, a la vista, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, etc.". Además la misma ley N.o 9.756 regula el sistema bancario en base a un determinado volumen de depósitos con relación al capital y reservas legales. C) Que no existe, en cambio, en toda nuestra legislación ninguna disposición que contemple la situación de los Bancos, desarrollando otro giro que no sea, fundamentalmente, el de intermediario entre la oferta y la demanda de dinero. Doctrinariamente el señor Fiscal de Gobierno podrá tener razón; legalmente no la tiene. Las leyes del país no contemplan la situación que plantea y en los estatutos de la "Sociedad Anónima Rocha", no existe ninguna cláusula que permita la realización de operaciones de depósito como para darle característica de institución intermediaria. D) Que de ser cierto el criterio del señor Fiscal de Gobierno se llegaría al absurdo de que todos los comercios (establecimientos públicos de crédito) cuando anuncian y venden a crédito, caerían dentro del giro bancario, y aún con mayor razón caerían dentro de ese giro las instituciones de crédito recíproco y las numerosas de "financiación", que han adoptado la forma de sociedades de responsabilidad limitada. E) Que, finalmente, el señor Fiscal de Gobierno no formuló ninguna observación en oportunidad de la reforma de los estatutos de la "Corporación Administradora Financiera de Crédito y Ahorro Sociedad Anónima" (Ver Diario Oficial" del 28 de Setiembre de 1943), en cuyos estatutos se establece concretamente que, "La Sociedad tiene por objeto favorecer la economía y el ahorro con la finalidad primordial de financiar construcciones", y "hacer adelantos de dinero, con o sin garantías, reales o personales, en el país o en el extranjero" (Art. 3.o) II) Contrariamente a lo que afirma en segundo término de su dictamen el señor Fiscal de Gobierno, los fines de la "Sociedad Anónima Rocha", no son indeterminados y por el contrario están claramente especificados en el artículo 2.o de los estatutos cuya aprobación se gestiona. La finalidad fundamental que se persigue es realizar una empresa tendiente a fomentar la construcción, la regularización del valor y el ordenamiento territorial, estimulando el comercio e industrias que integran el ramo de construcción. Se busca crear una actividad técnicamente orientada, fundamental para la vida de la zona del Este, carente de otras industrias y cuya organización ni se vislumbra siquiera. El artículo 1.o y los incisos E) y F) del artículo 2.o determinan un objeto, o sea "propender al mejoramiento material de los hombres de labor en el desenvolvimiento de su industria o trabajo" y concretan diversas formas de operar para asegurar la realización de la finalidad primordial, concretadas en el mencionado inciso F) a las operaciones financieras, comerciales o industriales correspondientes a cualquier ramo del comercio o de la industria de la construcción. Finalmente lo establecido en el inciso G) constituye un objeto secundario para la Sociedad, la cual sólo intervendría en el fraccionamiento de tierras. III) A juicio del compareciente, la tercera observación estructurada por el señor Fiscal carece también en absoluto de razón de ser, desde que, como se estableció en el numeral II del escrito en el cual se evacuó la vista conferida de las exigencias de la Inspección General de Hacienda, el artículo 2.o inciso D) quedará redactado de la siguiente manera: "emitir obligaciones sin garantía en el modo, forma y condiciones más convenientes, sujetas a las prescripciones legales". En esa forma es de toda evidencia que no se contraría ni se podrá contrariar jamás ninguna norma de derecho positivo. IV) Entiende el compareciente que en ninguna forma lo establecido en el artículo 12 de los estatutos cuya aprobación gestiona, puede entenderse como que los accionistas renunciarán por adelantado a acciones que otorguen las leyes de la nación. Por lo demás juzga también absolutamente redundante el que en un estatuto se hagan salvedades de tal índole. V) En quinto término el señor Fiscal manifiesta no entender el mecanismo de aplicación del inciso D) del artículo 26. Al respecto el subscripto se remite a lo ya manifestado en extenso en el parágrafo III del escrito en el que evacuó la vista que le fuera conferida de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, en la certeza de que allí quedó perfectamente demostrado de que con lo único que se beneficiaría la Soicedad (y nunca los accionistas, con lo cual resulta imposible hablar de una alteración del límite del interés legal), sería con el interés de los aportes hechos de acuerdo con lo establecido por el inciso en cuestión, cuando llegaren a transformarse en colocaciones, y eso mismo teniendo presente, aparte de que carece de importancia por su reducido monto, la Sociedad entregará al disolverse, a instituciones de utilidad pública y fines sociales (artículo 53) con destino a edificios o ampliación de los existentes, un fondo integrado por aquellos aportes y aumentado con el 7 o|o de las utilidades líquidas que produzca cada ejercicio, con los importes que se perciban por concepto de multas por integración de acciones fuera de los plazos previstos y por los legados y donaciones que la Sociedad reciba. Resulta inadmisible sostener que el Poder Ejecutivo desconoce el alcance de las normas cuya aprobación se gestiona. VI) Finalmente, la propia redacción de los artículos 45 y 46 implica que, como no podía ser de otra manera, la representación de los accionistas en las asambleas se ajustará a lo dispuesto por el decreto del 16 de Julio de 1943. No tiene pues razón de ser

la consideración que en la última parte de su dictamen hace el señor Fiscal de Gobierno. Por lo expuesto solicita: Que teniéndose por evacuada la vista conferida, se provea en definitiva de acuerdo con lo solicitado en el escrito inicial. — (Fdo.:) Mario Anza Vigliola.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: De acuerdo con lo expuesto por el señor Fiscal titular, debe eliminarse de estos estatutos, toda referencia a operaciones propias de los Bancos. Se halla en este caso la del artículo 2.o, inciso C): "tomar y dar dinero en la forma y condiciones que mas convenga a los negocios de la Sociedad". Esta manera de proceder está reservada a los Bancos, quienes están autorizados exclusivamente, "para percibir del público toda clase de depósitos en dinero" (artículo 2.o, ley Enero 10|938). El subscripto ya expuso los fundamentos de esta opinión, con motivo del estudio de los estatutos de "Cifsa" (dictamen N.o 437|945, de mayo 11 de 1945). También en un editorial del diario "El Plata", de Junio 2|945 se acepta igual tesis. En este mismo orden de ideas, la parte final del inciso A) de dicho artículo 2.o de los estatutos, donde dice "...y celebrar en general todo género de ...operaciones que no sean prohibidas por la ley o los estatutos", debe entenderse limitada por el artículo 1.o de los mismos, que expresa cuál es el objeto de la Sociedad. La facultad de emitir obligaciones establecidas en el inciso D) del artículo que se comenta, es legal. Además la Sociedad ofreció modificar su redacción, de modo que no puede levantar ahora observaciones de ninguna clase. Las demás disposiciones referentes a los fines de ésta, no merecen ninguna otra observación y entiende el subscripto que aquéllos quedan perfectamente determinados. El artículo 12 no debe ser modificado ya que en el último escrito se explicó que no conduce a renuncia alguna de los derechos de los accionistas. En el mismo caso se halla el artículo 26 que atento a las explicaciones que existen en el expediente sobre su verdadero alcance, debe admitirse como legítima su aprobación.

Por las mismas razones, no corresponde agregar nada a los artículos 45 y 46 de los estatutos. Aceptadas por los interesados las modificaciones aconsejadas en este dictamen, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Sociedad Anónima de Crédito Inmobiliario" como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo Junio 20 de 1945 — (Fdo.) Gualberto Pí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Vista al interesado. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Mario Anza Vigliola, en el expediente referente a los estatutos de la "Sociedad Anónima Rocha" (Carpeta N.o 929|44), evacuando la vista conferida al señor Ministro dice: I) Que de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el artículo 4.o de las disposiciones transitorias de los estatutos cuya aprobación se gestiona, viene por el presente escrito a aceptar expresamente las modificaciones aconsejadas en el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, de fecha 20 de Junio de 1945. II) Que atento a la aceptación de tales observaciones y teniendo presente además que con anterioridad el compareciente aceptó otra formulada por la Inspección General de Hacienda, y recayendo todas sobre el artículo 2.o del proyecto de estatutos sometido a aprobación, el mismo deberá en definitiva considerarse redactado en los siguientes términos: Artículo 2.o El objeto primordial de la Sociedad es financiar construcciones, preferentemente las destinadas a casa-habitación, pudiendo además: A) Comprar, vender, hipotecar, aceptar hipotecas, dar y tomar en locación por el máximo de tiempo que la ley permita, toda clase de bienes y celebrar en general todo género de contratos y operaciones que no sean prohibidos por la ley o por los estatutos y de conformidad con el objeto que se asigna a la Sociedad en el artículo 1.o. B) Construir por cuenta propia o de terceros todo género de edificios para habitación o para instalaciones industriales y comerciales. C) Emitir obligaciones sin garantía en el modo, forma y condiciones más convenientes, sujetas a las prescripciones legales. D) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de interés con otras personas, firmas o sociedades que desarrollen sus actividades en el país y cuyo objeto sea de los admitidos por los presentes estatutos, pudiendo llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de interés y cooperación administrativa. E) Explotar por su propia cuenta o de terceros y|o en participación, todos o cualquier establecimiento, y de un modo general, emprender sin ninguna limitación todas las operaciones financieras, comerciales o industriales correspondientes a cualquier ramo del comercio o de la industria de la construcción. F) Fraccionar tierras, por cuenta propia o de terceros, con fines de colonización agraria, estimulando la formación de cooperativas para su desarrollo. Por lo expuesto solicita: Que teniéndose por evacuada la vista conferida, se provea en definitiva de acuerdo con lo solicitado en el escrito inicial. — (Fdo.:) Mario Anza Vigliola.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la "Sociedad Anónima Rocha", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica; ... observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, a los artículos 2.o (inc D), 9.o, 19 (inciso D), 26, 39 (inc. C) y 53, han sido aceptadas y aclaradas por el representante legal de la institución peticionante, y en base a ellas se harán las modificaciones correspondientes, y 2.o El capital de la mencionada Sociedad ha sido fijado en la suma de ($ 200.000.00) doscientos mil pesos, representado por cuatro mil acciones de cincuenta pesos cada una, pudiendo ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio, etc., etc. Queda entendido que todo aumento de capital que sobrepase la mencionada cantidad, será realizado previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: 1.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es: financiar construcciones, preferentemente las destinadas a casa-habitación, etc., etc., y 2.o Sus estatutos, con las modificaciones y aclaraciones mencionadas, no contrarían nuestra legislación vigente; Oído el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar, con las modificaciones y aclaraciones precitadas, los estatutos de "Sociedad Anónima Rocha", y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el bien entendido que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la Sociedad y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.239, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro P. de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1932, comuníquese y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Mario Anza Vigliola, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo número 94, al señor Juez dice: I Que en esta ciudad de Rocha y el día 23 de Mayo de 1944 se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Sociedad Anónima Rocha", con el objeto principal de financiar y realizar construcciones, según así resulta del testimonio del acta de fundación que adjunta. II Que por el artículo 4.o de las disposiciones transitorias de los respectivos estatutos se faculta al compareciente para realizar en nombre y representación de la 'Sociedad Anónima Rocha", todas las gestiones que fuesen necesarias para obtener la personería jurídica de la misma y la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. III Que según resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que adjunta, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la "Sociedad Anónima Rocha", reconociéndose al mismo tiempo su personería jurídica. IV Que de acuerdo con lo expuesto por el artículo 407 del Código de Comercio corresponde la inscripción de los estatutos y actas de autorización en el Registro Público de Comercio para proceder luego a efectuar las publicaciones de estilo. Por lo expuesto solicita: 1) Que se le tenga por presentado con los documentos adjuntos y se le reconozca la personería que invoca. 2) Que previa vista del señor Fiscal Letrado se ordene la inscripción y publicación que preceptúa el artículo 407 del Código de Comercio. 3) Que a los efectos de la aludida publicación se devuelvan los recaudos presentados y se expidan los testimonios que se solicitaren. 4) Que tasadas y satisfechas las costas, se archive el expediente. — Mario Anza Vigliola.

Rocha, Octubre 16 de 1945. — Presentado hoy con los recaudos que expresa. Conste. — Rubert.

Rocha, Octubre 16 de 1945. — Tomé razón de este expediente con el N.o 722 al folio 659 del libro 13 de Conocimientos. Conste. — Rubert.

Rocha, Octubre 16 de 1945. — Al despacho. — Rubert.

6478. — Rocha, Octubre 16 de 1945. — Por presentado con los recaudos que menciona, en cuyo mérito se reconoce la personería que invoca, y vista al señor Fiscal, sin más trámite. — Alzamora.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Rocha, Octubre 17 de 1945. — Al señor Fiscal Letrado en vista, bajo conocimiento. Conste. — Rubert.

Fiscalía Letrada Departamental de Rocha. — N.o 1194. — Señor Juez: Atento a lo que resulta de autos, puede Ud. ordenar la inscripción y publicación de los estatutos de la Socedad Anónima Rocha (Art. 497 del C. de Comercio). — Octubre 17 de 1945. — O'Neill Guerra.

Rocha, Octubre 17 de 1945. — Recibido hoy. Conste. — Rubert.

Rocha, Octubre 17 de 1945. — Al despacho. — Rubert.

6519 — Rocha Octubre 17 de 1945. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, procédase a la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la Sociedad Anónima "Rocha", fecho, háganse las publicaciones pertinentes, que podrán justificarse sin necesidad de escrito, y tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses que procedan y archívese. — Alzamora.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dichos estatutos fueron inscriptos el 26 de Octubre de 1945 con el N.o 9 del Fo. 72 al 97 v. del Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 3 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$550.00 — 11359.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir una máquina de sumar y restar, requerida por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1539, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.22-23240-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir block números 2, 3 y 4, libros de existencia, libros "Travers", libros trámite expedientes, libretas tapa de hule, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1519 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.22-23241-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir baldes de hierro galvanizado, manguera de goma con defensa de alambre, manguera de lona, requeridas por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1539, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.22-23242-v.dic.3.



BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SORTEO DE VALORES

(SERIE "C-1941" - CUPON N.° 21 Y SIGUIENTES)

Se lleva a conocimiento de los tenedores de títulos hipotecarios serie "C-1941", que habiendo resultado sorteada dicha serie en el acto efectuado el día 9 del actual, se ha procedido a determinar la numeración de los respectivos valores, con el siguiente resultado:

VALOR $ 25

342285 343195 343186 343188 343189 343190 343191 343192 343193 343194 343196 343197 343198 343199 343200 343201 343205 343206 343207 343208 343210 343211 343212 343213 343214 343219 343221 343222 343224 343225 343226 343227 343228 343229 343230 343231 343236 343237 343238 343241 343242 343248 343249 343251 343252 343253 343254 343255 343256 343257 343258 343260 343261 343263 343264 343266 343267 343270 343273 343274 343275 343276 343277 343278 343279 343280 343281 343282 343283 343284 343285 343287 343288 343289 343290 343291 343293 343295 343296 343302 343303 343304 343305 343306 343307 343308 343310

343313 343314 343315 343316 343317 343318 343319 343320 343321 343323 343324 343325 343328 343329 343330 343332 343333 343334 343337 343338 343341 343342 343343 343344 343345 343346 343347 343348 343349 343350 343351 343357 343359 343362 343363 343364 343365 343366 343367 343368 343369 343370 343371 343372 343373 343374 343375 343376 343378 343379 343380 343381 343382 343384 343387 343388 343389 343390 343391 343392 343397 343398 343399 343401 343402 343403 343404 343405 343406 343407 343408 343409 343410 343412 343414 343415 343416 343417 343418 343421 343422 343423 343424 343425 343426 343427 343428 343429 343449 343505 343569

343625 343682 343738 343793 343849 343905 343961 344018 344073 344134 344185 344241 344297 344353 344409 344465 344523 344577 344633 344689 344745 344801 344857 344913 344969 345025 345081 345137 345193 345249 345305 345363 345417 345475 345529 345586 345641 345697 345753 345809 345865 345921 345978 346033 346089 346145 346202 346257 346313 346369 346425 346481 346537 346594 346649 346705 346761 346818 346873 346929 346985 347041 347099 347153 347209 347267 347321 347377 347433 347489 347545 347601 347657 347713 347819 347960 347971 348089 348271 348352 348543 348575 348687 348721 348738 348771 348781 349788 348831 348930 348937

348949 348973 348986 348989 348994 349008 349137 349195 349204 349254 349361 349414 349528 349529 349566 349589 349630 349685 349732 349821 349852 349899 350050 350064 350082 350152 350198 350284 350516 350529 350530 350532 350533 350569 350625 350681 350737 350793 350849 350905 350961 351017 351078 351241 352674 352675 352676 352677 352678 352679 352680 352681 352682 352697 352698 352699 352700 352701 352707 352708 352709 352710 352712 352713 352714 352724 352725 352726 352727 352728 352735 352736 352789 352839 352868 352923 352979 353875 353100 353179 353282 353283 353313 353369 353520 353631 353632 353633

VALOR $ 50

362101 362102 362103 362105 362106 362107 362109 362110 362111 362113 362116 362118 362119 362121 362123 362124 362128 362129 362130 362131 362132 362133 362134 362139 362140 362141 362143 362144 362145 362146 362147 362148 362149 362152 362155 362156 362157 362158 362161 362163 362165 362166 362167 362168 362169 362170 362171 362172 362174 362175 362179 362180 362181 362182 362183 362184 362185 362187 362189 362195 362196 362197 362198 362199 362200 362202 362206 362207 362208 362211 362212 362213 362214 362217 362218 362219 362222 362223 362224 362225 362226 362230 362231 362232 362234 362235 362237

362239 362241 362245 362247 362248 362249 362250 362251 362260 362636 362660 362685 362708 362732 362756 362780 362804 362828 362852 362877 362900 362926 362948 362972 362997 363021 363045 363068 363092 363116 363141 363164 363188 363212 363236 363261 363284 363308 363333 363356 363381 363404 363428 363452 363476 363500 363524 363548 363572 363596 363620 363644 363669 363692 363716 363742 363765 363793 363812 363836 363861 363884 363913 363932 363956 363980 364004 364032 364053 364076 364100 364124 364154 364174 364197 364220 364244 364268 364298 364316 364343 364365 364388 364412 364436 364460 364484 364509 364537 364553 364580

364604 364628 364652 364678 364701 364724 364748 364772 364796 364821 364844 364868 364892 364916 364940 364965 364990 365012 365042 365060 365086 365108 365132 365156 365193 365206 365239 365252 365279 365301 365325 365348 365372 365396 365420 365444 365468 365493 365516 365540 365564 365588 365613 365639 365663 365684 365708 365732 365756 365782 365804 365828 365853 365876 365900 365925 365962 365977 365997 366020 366044 366068 366092 366116 366140 366164 366188 366212 366237 366261 366284 366308 366332 366356 366382 366404 366428 366452 366476 366500 366524 366552 366572 366596 366620 366644 366670 366692 366716 366740 366764

366789 366812 366836 366851 366884 366908 366932 366956 366980 367004 367028 367053 367077 367100 367124 367148 367173 367196 367225 367244 367269 367292 367316 367340 367364 367388 367412 367436 367460 367486 367508 367532 367559 367580 367605 367631 367656 367676 367700 367737 367749 367772 367797 367820 367844 367870 367893 367920 367940 367969 367988 368012 368036 368061 368084 368109 368132 368157 368180 368204 368228 368256 368276 368302 368324 368349 368372 368396 368422 368444 368468 368492 368516 368540 368564 368588 368612 368637 368661 368684 368709 368736 368756 368780 368805 368828 368852 368879 368902 368924 368948

368972 358996 369020 369046 369068 369093 369118 369140 369164 369188 369214 369237 369260 369284 369308 359333 369357 369381 369407 369431 369452 369481 369516 369945 369946 369947 369948 369950 369951 369956 369957 369958 369962 369963 359964 369965 369968 369973 369974 369977 369981 369982

VALOR $ 100

372005 372006 372007 372008 372009 372010 372011 372012 372013 372014 372016 372020 372021 372022 372023 372024 372040 372064 372088 372126 372136 372162 372185 372208 372237 372259 372280 372308 372328 372364 372382 372402 372424 372452 372475 372507 372520 372544 372570 372592 372616 372640

372664 372688 372712 372736 372760 372791 372808 372832 372856 372880 372904 372942 372952 372976 373000 373024 373050 373091 373102 373123 373144 373170 373192 373216 373244 373264 373288 373312 373336 373362 373384 373412 373432 373459 373480 373504 373533 373554 373579 373606 373625 373651 373672 373698 373721 373754 373768 373792 373816 373840 373864 373888 373912 373939 373960 373984 374008 374037 374056 374080 374104 374128 374156 374178 374202 374224 374248 374272 374296 374322 374345 374368 374392 374418 374440 374464 374488 374512 374536 374560 374584 374608 374634 374659 374680 374706 374731 374756 374776 374802 374826

374848 374873 374898 374921 374944 374969 374996 375018 375040 375064 375091 375117 375140 375161 375187 375208 375234 375257 375285 375304 375328 375352 375398 375400 375424 375448 375472 375496 375520 375544 375568 375594 375616 375640 375664 375688 375719 375736 375760 375784 375808 375832 375856 375880 375907 375929 375955 375976 376000 376024 376048 376072 376096 376121 376144 376168 376192 376218 376240 376265 376288 376312 376336 376360 376388 376408 376434 376456 376483 376504 376532 376552 376576 376600 376624 376648 376672 376696 376720 376745 376768 376795 376816 376841 376864 376889 376912 376937 376960 376984 377008

377038 377056 377080 377104 377128 377154 377176 377200 377224 377248 377272 377296 377322 377344 377368 377392 377416 377440 377466 377488 377513 377536 377560 377584 377608 377632 377656 377680 377704 377728 377752 377778 377800 377824 377848 377872 377900 377923 377944 377970 377992 378016 378040 378064 378089 378112 378136 378160 378184 378208 378232 378256 378280 378307 378330 378354 378376 378402 378424 378448 378473 378501 378520 378544 378568 378592 378616 378640 378664 378688 378713 378736 378760 378787 378808 378832 378857 378880 378904 378931 378952 378976 379001 379025 379049 379072 379098 379120 379144 379176 379192

379216 379240 379264 379288 379312 379340 379360 379384 379408 379432 379456 379480 379504 379528 379552 379578 379600 379624 379649 379675 379696 379720 379744 379771 379796 379816 379840 379864 379888 379912 379936 379962 379984 380017 380032 380056 380084 380104 380128 380152 380176 380200 380224 380248 380273 380300 380320 380344 380368 380392 380416 380443 380464 380488 380512 380536 380561 380584 380608 380634 380656 380680 380706 380728 380752 380776 380801 380824 380849 380872 380899 380920 380944 380968 380992 381020 381040 381066 381090 381114 381136 381160 381184 381208 381233 381256 381281 381311 381328 381370 381376

381400 381424 381448 381472 381499 381520 381545 381568 381598 381616 381640 381664 381688 381712 381736 381760 381787 381808 381832 381857 381880 381904 381928 381952 381976 382001 382024 382048 382072 382096 382120 382144 382170 382192 382216 382240 382264 382288 382314 382338 382364 382384 382408 382432 382460 382485 382504 382530 382555 382576 382600 382624 382648 382672 382702 382720 382744 382768 382794 382816 382840 382866 382888 382912 382939 382960 383019 383020 383056 383059 383102 383114 383135 383180 383181 383202 383224 383250 383285 383307 383322 383345 383368 383397 383418 383440 383464 383731 383752 383776 383307

383824 383848 383927 383928 383930 383944 383963 383992 384037 384045 384152 384228 384230 384231 384232 384234 384236 384239 384258 384283 384319 384328 384356 384381 384402 334424 384453 384472 384500 384530 384551 384574 384596 384636 384791 384792 384796 384797 384798 384804 384805 384823 384840 384882 384883 384913 384934 384981 384982 385004 385026 385048 385079 385116 385120 385149 385173 385192 385217 385246 385264 385290 385335 385342 385368 385393 385426 385434 385458 385480 385504 385528 385554 385594 385604 385629 385648 385686 385703 385760 385784 385787 385794 385831 385855 385880 385956 385958 385959 385960 385984

386015 386039 386063 386082 386119 386128 386152 386207 386268 386311 386314 386323 386324 386326 386349 386412 386413 386422 386440 386464 386488 386624 386625 386626 386639 386996 386998

VALOR $ 500

387023 387049 387075 387101 387124 387145 387179 387191 387213 387237 387261 387285 387309 387335 387357 387381 387406 387429 387453 387480 387501 387525 387550 387573 387598 387621 387646 387669 387701 387725 387741 387765 387791 387818 387842 387861 387887 387909 387935 387961 387981 388011 388029 388053 388077 388102 388128 388151 388173 388198 388222 388245 388271 388294 388317 388345 388366

388392 388414 388440 388461 388485 388510 388533 388557 388584 388605 388630 388653 388677 388706 388725 388749 388774 388797 388821 388846 388869 388894 388917 388942 388965 388993 389016 389038 389061 389086 389110 389133 389157 389188 389206 389232 389254 389277 389308 389325 389350 389376 389397 389422 389447 389469 389493 389519 389542 389565 389589 389613 389637 389662 389691 389709 389733 389757 389781 389807 389830 389853 389886 389901 389926 389949 389978 389997 390023 390045 390069 390093 390118 390143 390166 390190 390216 390237 390261 390286 390309 390334 390359 390381 390405 390430 390454 390477 390501 390526 390549

390574 390600 390621 390645 390569 390693 390717 390742 390766 390789 390813 390839 390861 390885 390912 390934 390959 390982 391005 391031 391054 391077 391101 391129 391154 391180 391197 391221 391313 391328 391349 391378 391401 391422 391447 391471 391495 391518 391548 391569 391590 391613 391640 391661 391689 391711 391753 391816 391817 391819 391876 391877 391879 391903 391925 391949 391977 391997

VALOR $ 1.000

392018 392041 392067 392108 392120 392146 392174 392196 392224 392248 392274 392307 392326 392359 392378 392410 392431 392462 392495 392508 392545 392560 392606 392612 392645 392665

392710 392728 392759 392768 392794 392825 392850 392872 392901 392929 392951 392991 393003 393030 393061 393082 393107 393132 393158 393186 393215 393240 393268 393292 393326 393357 393367 393394 393419 393445 393470 393496 393529 393551 393575 393617 393627 393655 393679 393704 393730 393758 393788 393815 393835 393860 393891 393912 393939 393964 393992 394024 394042 394075 394094 394131 394146 394180 394210 394230 394252 394277 394302 394331 394363 394384 394412 394436 394488 394489 394511 394538 394562 394588 394616 394650 394666 394693 394719 394757 394771 394796 394833 394848 394885 394901 394929 394952 394978 395006 395030

395065 395092 395111 395135 395170 395186 395212 395243 395266 395345 395346 395347 395368 395395 395420 395449 395472 395498 395526 395550 395581 395602 395630 395666 395695 395706 395733 395765 395786 395812 395840 395863 395889 395914 395941 395966 395995 396025 396045 396070 396097 396122 396149 396180 396203 396227 396252 396278 396304 396337 396358 396382 396408 396436 396467 396488 396515 396539 396565 396590 396620 396643 396668 396694 396724 396749 396905 396926 396952 396984 397005 397030 397059 397088 397108 397135 397160 397186 397216 397239 397299 397300 397316 397347 397370 397398 397421 397447 397472 397501 397531

397584 397585 397614 397636 397665 397709 397722 397733 397769 397785 397814 397841 397865 397906 397916 397943 397970 397993 398018 398044 398070 398096 398122 398151 398174 398200 398226 398254 398281 398307 398332 398356 398383 398411 398434 398460 398486 398522 398542 398564 398591 398617 398642 398668 398699 398720 398746 398772 398798 398825 398851 398878 398906 398930 398956 398981 399006 399032 399062 399085 399118 399136 399162 399188 399214 399241 399266 399292 399320 399344 399370 399400 399431 399448 399476 399500 399527 399553 399578 399608 399630 399656 399682 399708 399738 399762 399790 399813 399850 399865 399890

399918 399943 399969 399994 400022 400046 400073 400098 400132 400151 400176 400202 400244 400255 400280 400306 400333 400359 400384 400410 400439 400462 400489 400521 400540 400567 400592 400618 400644 400677 400700 400732 400750 400774 400803 400843 400858 400879 400908 400931 400957 400982 401009 401037 401062 401086 401112 401138 401168 401191 401216 401243 401268 401296 401320 401346 401372 401398 401434 401450 401476 401503 401530 401557 401581 401607 401632 401659 401706 401710 401736 401762 401789 401814 401853 401866 401893 401919 401944 401971 401997 402033 402053 402077 402100 402131 402153 402178 402227 402230 402256

402284 402310 402335 402361 402389 402412 402438 402465 402493 402517 402542 402568 402596 402620 402646 402672 402699 402724 403752 402776 402802 402829 402854 402887 402910 402932 402958 402984 403010 403054 403074 403089 403114 403144 403181 403195 403218 403245 403281 403304 403322 403348 403374 403406 403427 403462 403478 403505 403547 403556 403582 403612 403634 403660 403686 403727 403738 403769 403794 403830 403842 403880 403894 403921 403946 403973 403999 404025 404050 404077 404103 404128 404155 404180 404209 404233 404273 404284 404311 404337 404362 404388 404414 404440 404467 404492 404521 404544 404570 404597 404622

404648 404674 404703 404726 404752 404778 404804 404830 404858 404883 404913 404935 404960 404996 405035 405052 405065 405118 405137 405142 405183 405196 405220 405257 405278 405298 405324 405368 405376 405412 405431 405454 405480 405506 405532 405558 405586 405613 405636 405664 405688 405716 405740 405767 405793 405818 405844 405870 405896 405922 405949 405977 406009 406028 406052 406078 406105 406130 406158 406183 406208 406234 406274 406286 406312 406339 406364 406390 406417 406459 406532 406533 406536 406555 406574 406599 406624 406651 406692 406703 406729 406754 406781 406809 406832 406861 406893 406923 406939 406962 406988

VALOR $ 5.000

407029 407057 407081 407119 407138 407166 407189 407216 407247 407270 407297 407324 407351 407382 407407 407436 407466 407488 407515 407540 407567 407594 407623 407648 407681 407702 407735 407756 407784 407810 407837 407871 407891 407919 407945 407972 408000 408055 408057 408081 408107 408134 408165 408188 408216 408242 408289 408296 408349 408350 408378 408404 408431 408458 408501 408539 408541 408575 408602 408620 408647 408674 408701 408728 408755 408782 408812 408837 408865 408890 408917 408944 408972 409000

SE PREVIENE:

1. Que los tenedores de los citados títulos deberán presentarlos en la "CAJA DE VALORES" a objeto de recibir el importe correspondiente: 2º Que el pago de los títulos sorteados se efectuará después del día 30 del corriente, fecha desde la que los citados valores, cesarán de devengar interés; 3º Que los valores a reembolsar deberán contener el cupón Nº 21 y siguientes, deduciéndose del valor del título el importe del cupón o cupones que faltaren; 4º Que las actas y demás antecedentes del sorteo se hallan en las Oficinas del Banco a disposición de los interesados.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1945.

ARMANDO ARESTI HERVE
Gerente General

L (Cuenta corriente) Nov.22-23245-v.nov.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras para aceite, biblioratos, broches para máquinas coser expedientes, broches para escritorio, bolsas de papel, cintas para máquina de calcular, cintas para máquina escribir, cinta de hilera, carpetas de cuero y de hule para escritorio, carpetas en blanco, chinches de acero, carpetas "Rotax", carpetas según muestra, calendario para escritorio, cajas archivo, frascos de Gloy o similar, gomas para lápiz y para tinta, etiquetas según muestra, esponjas para mojadedos, hilo acarreto, hilo grueso, hilo de algodón, hilo según muestra, índices, libretas para recibo expedientes, libros Travers, lápices Faber número 2, lápices "Apolo" o similar, lápices rojos y azules, lápices bicolores, lápices lila, lápices Banck o similar, lapiceros, libros diarios, libros giros, libros cajas, libros control, tinta, libros trámites, libros índices, libretas comunes, libretas tapa de hule, matrices mimeógrafo, mojadedos, máquina coser expedientes, plumas, papel secante, papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, papel máquina sumar, papel embalaje, perforador, piolín, papel para reloj, portalápiz, reglas, secafirmas, sellos de goma, sellos fechador, sello reloj, tinta negra y roja, tinta para sellos de goma y de metal, tinteros, tinta para mimeógrafo, requeridos para las Secciones de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.22-23239-v.dic.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes materiales usados: cables con alma de acero de más de 30 ms. de largo: 274 kilos de 1|2" y 533 kilos de 3|4"; 7.000 litros de aceite lubricante quemado. Lotes de hierro fundido, hierro dulce, acero fundido, cobre, trozos de cable con alma de acero de menos de 30 ms., alambres y placas de baterías, de acuerdo al pliego de condiciones que deberá solicitarse en las oficinas de la Comisión, calle Juan C. Gomez 1494.

Los interesados podrán inspeccionar estos materiales en las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco (Dirección de Vigilancia y Contralor) todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán recibidas el día 3 de Diciembre de 1945 a la hora 11 en el local de las oficinas de esta Comisión y en el mismo acto serán abiertas ante los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Nov.22-23238-v.dic.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 291

Se hace saber a los interesados que el acto de apertura de propuestas fijado para el día 22 del corriente a las 15 horas ha sido postergado para el día 26 de Diciembre de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Nov.22-23225-v.nov.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación N.o 319

Llámase a licitación para la provisión de hierro galvanizado en varillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 16 de Enero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Nov.22-23226-v.nov.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 318

Llámase a licitación para la provisión de caño acerado con costura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 9 de Enero de 1946 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Nov 22-23227-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE MARTINEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carlos F. Santurio número 962, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Aquella evocación", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Nov.22-11601-v.dic.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45825. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRIKOLIPOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-11549-v.dic.3.

ACTA N.o 45826. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KOLIFENIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-11550-v.dic.3

ACTA N.o 45815. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Associated Products, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

CHEN YU

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.22-11546-v.dic.3.

ACTA N.o 45816. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — Con esta fecha Felipe Arturo Leicester Flint, que firma Leicester Flint, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BONACER", para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-11548-v.dic.3.

ACTA N.o 45828. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASMOREX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-11548-v.dic.3.

ACTA N.o 45819. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.22-11575-v.dic.3.

ACTA N.o 45818. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luvizio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARCY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-11576-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 265|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Casa Maternal del Cerro (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.22-23223-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 37|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera ramal de ruta 7, tramo Tupambaé - Paso Minuano, de Km. 0 hasta Km. 21.843.10, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.22-23233-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Canelones - Santa Lucía, ruta número 11, tramos 3 K. 725 - 4 K. 150; 5 K. 669.23 - 9 K. 750 y 10. K 10 K. 836.36, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.22-23234-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 39|945

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Rocha - Velázquez - Castillos (ramal de ruta 9), trozo entre 256 K. 000 y 266 K. 894.37, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.22-23235-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 40|945

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 3, tramo Salto - Bella Unión, trozo de río Arapey (puente Tacuabé) a ramal Belén, 2 K. 900 a 17 K. 158.40, en el Departamento de Salto.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.22-23236-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 259

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientas (200) toneladas de alfalfa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, el día 27 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.22-23228-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Aves y huevos; B) Productos lácteos; C) Productos porcinos; D) Verduras y frutas; y E) Harinas de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la re-

ferida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 26 de Noviembre de 1945 a las 14, 14 y 30, 15, 15 y 30 y a las 16 horas, respectivamente.
(Cuenta corriente) Nov.22-23229-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 12, tramo Nueva Palmira - Cardona, trozo desde K. 63.800 a K. 74, límite entre los Departamentos de Colonia y Soriano.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 1.o de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.22-23238-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal" ubicado en el Prado Piedra Alta, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.
Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría, hasta el día sábado primero de Diciembre próximo venidero a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 19 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.22-23222-v.nov.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 22 de Noviembre de 1945

1.a Sección

WALTER ENRIQUE GHISLIERI POCH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 555 y MATILDE ESTHER MARCHALES PINHEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 467.

5.a Sección

JUAN MIGUEL DEUS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1231 y ELISA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1231.
ESTEBAN F. A. DEPAULO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 1317 y MARIA CELIA PIQUINELA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1317.

8.a Sección

ROLANDO BRIANES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2077 y AMANDA ARAUJO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2077.
JOSE PEDRO VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1294 y RENEE FILOMENA BASTIANINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1294.
JUAN CARLOS BLANCO PENINO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gaboto 1931 y ELIDA RIGOLI LATOU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1931.

10.a Sección

RUBEN RISSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1718 y ELBA BARROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Angel 3627.
HUGO BAEZA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado D. Costa 4358 y JUANA MARIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miravalles 4417.
ANDRES AMBROSIO BONANDI, 25 años, soltero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3873 y AGUSTINA ESTHER BOUZAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3949 bis.

13.a Sección

JUAN FORNARI MARTINEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Norte América 1670 y ELISA GRAZIOLI, 26 años, soltera, norteamericana, Francia 1719.
EUDORO MOREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3662 e IRMA LETTIERES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1810.
RICARDO MONTAGNA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1691, y ANGELICA SEGUNDINA ROSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1829.
HECTOR RICO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya s|n., y OLGA ROSA MONTIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4043.
NELSON GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3606 y NELIDA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3606.

15.a Sección

EMILIO LOPEZ LEMA, 40 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado A. Guacararí 1819 y MARGARITA AIDA GIMENEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1821.
v.nov.23.
RAMON CARBAL LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado L. Forteza 2385 y JUANA MARTINEZ GARCIA, 39 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 2063.

19.a Sección

MANUEL ALEJANDRO BELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230 y ELENA RETTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2376.
LEONIDAS PRIETO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2017 y JULIA PARCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2017.
LUIS ALBERTO CASTELLI, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado General Fagola 1833 y ADA LIVIA TORRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2024.

21 a Sección

CAMILO SAVIO FAJARDO, 32 años, soltero, profesor de cultura artística, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 731 y COMBA EVANGELINA BARRECHE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 731.
JUAN RAMON OXLEY, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Albéniz 626, y VIOLETA VARELA ESPASANDIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 626.

22.a Sección

TABARE ARNOLDO RODRIGUEZ TORRES, 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Criollos 4060 Ap. 1, y NELLY CALVO CAMPOLLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4060 Ap. 1.
FRANCISCO LOPRETTI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3460 y ODILA SEOANE, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 3460.
$2.00 P|p.-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA DI LUCA DE GIORDANO y FILOMENA BERNARDO DE DI LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.22-11564-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CONTRERAS DE CARRASCO (FRANCISCA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Sixto Doroteo Carrasco Artigas en la siguiente forma: donde dice "Alfonso Carrasco" debe decir "Sixto Doroteo Carrasco Artigas". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.22-11557-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.22-11607-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BURIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.22-11603-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formra sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.22-11559-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.22-11560-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA DE LEON DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.22-11561-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LORENZO ROSSELLO o ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.22-11562-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL o JUAN A. PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.22-11563-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLEMENTE o CLEMENTE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.22-11545-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de las sucesiones de ENRIQUE AGORIO, ISABEL ETCHEVERRY DE AGORIO y AMERICO AGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-11599-v.dic.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL CURBELO o MANUEL CURBELO GUILLEN y de MANUEL CURBELO o MANUEL CURBELO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-11600-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-11558-v.dic.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sarah o Sally Davies contra FEDERICO JORGE CARTER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Federico Jorge Carter, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.22-11552-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "KALICHMAN, JACOBO y MODZIENIEC, RACHELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Cecilia, en el sentido de que, donde dice: "Jacobo Modzieniec", debe decir: Jacobo Kalichman, y donde dice: "Rachela Kahechman", debe decir: Rachela Modzieniec. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.22-11582-v.dic.10.

Declaratoria de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "OLIVERA DE ESPINDOLA, MARIA CELIA. Solicita auxiliatoria de pobreza para gestionar la declaratoria de su esposo Osmín Espíndola," se hace público que por resolución de 16 de Octubre último, se ha declarado ausente a don Osmín Espíndola, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$1 20 Nov.2-. 1583-v.nov 22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DIAZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.22-11587-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL TAMASSI o TAMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.22-11553-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Cavaignac con LEOPOLDINA MARIA MARTINEZ Rescisión de promesa", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Leopoldina María Martínez, a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.22-11579-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CASTELLUCCIO DE PAPALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.
$4.00 Nov.22-11580-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes o sucesores de Florentina Pardiñas, Manuel Pardiñas y Carmen Pardiñas de Morales, para que comparezcan a estos autos a efecto de otorgar la partición judicial, objeto de los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.22-11581-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.22-11577-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMIS ELCIRA RODRIGUEZ o ELCIRA NOEMI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 8 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.22-11554-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.22-11555-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GRANT o FELIPE GRAN o FELIPE GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.22-11556-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de GALA DELGADO o GALA MARTINIANA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Marcos, Junio 25 de 1945. — D. Abaló.
$4.00 Nov.22-11586-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BOTTASSO DE CABRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.22-11604-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA GULARTE DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.22-11605-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria JUAN MARIA BRIGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.22-11594-v.dic.3

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN o DELFIN FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 8 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.22-11596-v.dic.3

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.22-11597-v.dic.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MIGUEL o MIGUEL IZAGUIRRE y PETRONA ANTOLINA o PETRONA CUARTIN DE IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Nov.22-11598-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ACELINA SOFIA o CELINA SOFIA RODRIGUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 15 de 1945 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Nov.22-11591-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO RAMON DESTEFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 14 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.22-11590-v.dic 3

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA LIMA o MARIA JOAQUINA LIMA DE SILVERA o MARIA JOAQUINA SILVERA LIMA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6 00 Nov.22-11595-v.dic 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la

apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SUESCUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos en forma sus derechos. — Rocha, Noviembre 15 de 1945. — Alfredo de Mello.

$4.00 Nov.22-11589-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial de esta plaza "Sucesión de MEDARDO J. CASTRO", propiedad de Antonia Faccio de Castro, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Alvaro J. Caputi, domiciliado en la calle Ciudad de Astorga y Sarandí de esta ciudad. — San José, Agosto 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

Costas Nov.22-23224-v.dic.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o MANUEL ANTONIO DOS SANTOS y SERAFINA o SERAFINA INES DUARTE DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Nov.22-11592-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FERREIRA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.22-11593-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.22-11578-v.dic.3.

CESACION DE PAGOS

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "CATALINA MUTRAN. Quiebra. Incidente época suspensión de pago" se hace saber que por resolución de fecha seis de Octubre próximo pasado, se ha fijado el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, como época de cesación de pago de la firma fallida doña Catalina Mutrán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1945. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

Costas Nov.22-23230-v.dic.3.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ABUNDIA FUENCISLA GARCIA. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 13 de Diciembre próximo, en las puertas del Juzgado, a la hora 10 y 30 y uno a continuación del otro, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 600.00. Los derechos posesorios a un solar de terreno, ubicado en la décimo sexta sección judicial del Departamento de Montevideo (Paso de la Arena) empadronado con el número 150.573. Señalado con el número 210 de la manzana "L" en planos de los agrimensores Eduardo Alvarez y Roberto Schinca o ingeniero Carlos M. Saizar, de Marzo de 1927 y Marzo de 1923, compuesto de un área de 546 metros 24 decímetros, deslindados así: 45 metros 51 centímetros al Noroeste limitando con el solar 194, 12 metros de frente al Suroeste a calle 5, 45 metros 53 centímetros al Sureste con solar 209 y 12 metros al Noreste limitando con solar 195. 2.o) Base: $ 4.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 88 de la ciudad Vieja, empadronado con el número 3858, compuesto de una superficie de 56 metros 77 decímetros según título, deslindados así: 5 metros 507 milímetros de frente al Este sobre la calle Alzaibar edificio 1293; por 10 metros 308 milímetros al Oeste lindando con Gabriel Pérez y al Sur y Norte linda con Sucesión de Margarita Oribe y Manuel Navia, respectivamente. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos inherentes a la subasta, incluso los de escritura a extenderse, serán por cuenta del comprador. 3.o) Que el comprador del bien padrón 150.573, correrá con los gastos de perfeccionamiento del título. 4.o) Que los títulos del padrón 3858 se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y por más antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$45.00 Nov.22-11543-v.dic.10.

ELIO MENONI

Receptoría de Aduana de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del subscripto contador Edo. del Despacho, dictada en el expediente N.o 418 del año 1945, caratulado "HECTOR VASCONCELLOS, por Pedro Correa y Alcides Villalba. Entrega de equinos y recados y remate lanares ocupados en el expediente N.o 45|303", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Elio Menoni, asistido por el Contador de esta Receptoría, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, las haciendas y frutos del país de una sola señal, que a continuación se describen: 1.o) Un lote de 156 capones de 2 y 4 dientes. Base $ 784.00; 2.o) Un lote de 212 ovejas de vientre usadas, (con 20 corderitos al pie). Base $ 742.00; 3.o) Un lote de 65 corderos con lana. Base $ 117.00; 4.o) 9 1|2 bolsas con 1096 kilos lana. Base $ 789.12; 5.o) Un lote de 28 cueros pelados de epidemia, 10 cueros pelados perdidos y 5 cueros con lana de epidemia. Sin base. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada uno de los cuatro lotes primeramente detallados; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptadaá C) Que las haciendas y frutos mencionados se encuentran depositados en Guaviyú, 4.a sección del Departamento, de donde deberán ser retiradas con gastos a cargo del comprador. — Artigas, Noviembre 16 de 1945. — Elbio G. Canosa, Contador E. D.

Cuenta Corriente Nov.21-23205-v.dic.1.o

P. L. U. N. A., S. E. M.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos ómnibus con capacidad para 24 y 14 pasajeros respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en la Gerencia General de P. L. U. N. A., S. E. M., Avda. 18 de Julio N.o 1000, los días hábiles de 8 a 12 y de 14.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en el local de esta sociedad el día 3 de Diciembre de 1945 a la hora 16 y en el mismo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — La Gerencia General.

$6.00 Nov.22-11608--v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don NICOMENDES ZAMIT el comercio que en el ramo de café, bar, restaurant y cancha de bochas gira en esta plaza, calle Rivera 2093. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Zaparrart.

$6.40 Nov.22-11565-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Plácida Silveira de García ha prometido vender a DOROTEO BONIFACIO FURTADO LA pensión "San Carlos" establecida en esta ciudad calle Cuareim 1281. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos por duplicado en escribanía Astiazarán calle Rincón 537. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945.

$6.40 Nov.22-11585-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que el 31 de Octubre de 1945 hemos disuelto la sociedad "Irisarri Hnos." que giraba en los ramos de confitería y anexos, quedando el activo y el pasivo a cargo del Sr. ALBERTO IRISARRI desde el primero del corriente, quien continuará los negocios de la sociedad disuelta. — Minas, Noviembre 14 de 1945. — José Manuel Irisarri. — Alberto Irisarri.

$10.20 Nov.22-11588--v.dic.11.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

Se hace saber a los señores accionistas que desde el 15 al 30 de Noviembre próximo serán rescatadas las acciones de la Sociedad mediante el pago de $ 550.00 por cada acción de $ 500.00. Horas de oficina: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — El Tesorero.

$6.00 Nov.1.o-10747-v.nov.13.
Nov.22-v.nov.nov.22

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Crédito Inmobiliario Financiero S. A., para la sexta asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1945, en el escritorio N.o 59 de la calle 25 de Mayo 477 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas por el sexto Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1945. Informe del Síndico. 2.o Remuneración del Síndico por el Ejercicio que se inicia. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de 3 Directores de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos. 5.o Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas, para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, dando cumplimiento a la vez con los demás requisitos estatutarios. El registro queda abierto con diez días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$12.80 Nov.22-11584-v.nov.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto en la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936:

Nombres Dom. Solar Manz. Padrón Ubicac.

Gerardo Fernández Pita, Cnel. Raíz 1634, 4, D, 166260, Avenida Centenario.

Gerardo Fernández Pita, Cnel. Raíz 1634, 14, J, 166405, Quichuas.

Gerardo Fernández Pita, Cnel. Raíz 1634, 15, J, 166406, Quichuas.

Bartolomé y Santiago Manzi, José L. Terra 2229, 17, E, 136291, Sanguinetti.

José Socha y José Borghiano, Larrañaga 3612, 5, I, 166326. Zapucay y Crocker.

Juan E. y Américo Crocco, Monte Caseros 3400, 19, I, 166340, Quichuas.

Francisco Sabella, Democracia 2380, 23, I, 166344, Quichuas.

Martín J. Tellechea, Guayabos 1553, 20, J, 166411, Monte Caseros.

Daniel J. Varela, Sarandí 430, 27, J, 166418, Cno. Propios.

Daniel M. Varela, Sarandí 430, 1, K, 135145, Av. Centenario y Martínez.

Rubén Pascual Budelli, Tala 2202, 4, K, 166422, Av. Centenario.

Calos E. Goñi Ferri, José L. Terra 2144 bis, 6, K, 166424, Av. Centenario.

Arturo Nogueira y Luis Giannattasio, José L. Terra 2215, 9, L, 166549, Av. Centenario.

Arturo Nogueira y Luis Giannattasio, José L. Terra 2215, 10, L, 166460, Av. Centenario.

F. I. C. O., Bartolomé Mitre 1506, 14, L, 166463, Av. Centenario y Propios.

Carlos Oscar Patrón, Martín García 1665, 2, M, 166466, Calle N.o 2.

Cayetano Troullier, Yaguarón 1416, 16, M, 166480, Av. Centenario.

Rosa Fernández, Paraguay 1223, 31, M, 166495, Cno. Propios.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 8, O, 166538, Quichuas.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 9, O, 166539, Quichuas.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 10, O, 166540, Quichuas y calle N.o 3.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 11, O, 166541, Calle N.o 3.

Alberto, Carlos y Jorge Basso, Cuñapirú 1601, 12|3, 0, 166542|3, Calle N.o 3.
Isidoro y M. Troncoso, Cno. Carrasco 4933, 16, O. 166546, Cno. Propios.
Luis Martínez García, Libertad 1750, 1|17, P. 135139 p. Av. 30 metros y Quinchuas.
Francisco Sabella, Democracia 2380, 15, P. 135139, P. Quichuas.
$45.00 Nov.22-11606-v.dic.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima "Tala"

Balance general al 30 de Junio de 1945

Debe—	
Bancos	$ 172.95
Gastos de constitución .	" 487.05
Títulos	" 9.340.00
	$ 10.000.00
Cuentas de orden ...	" 10.000.00
	$ 20.000.00
Haber—	
Capital	$ 10.000.00
	$ 10.000.00
Cuentas de orden ...	" 10.000.00
	$ 20.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 10497.

Sociedad Anónima "Santa Lucía"

Balance de saldos al 30 de Setiember de 1944

Debe—	
Bancos	$ 29.855.67
Títulos y acciones ...	" 77.000.00
Varios deudores	" 793.01
	$ 107.648.68
Cuentas de orden ...	" 6.798.00
	$ 114.446.68
Haber—	
Capital	$ 80.000.00
Varios acreedores ...	" 11.244.40
Ganancias y pérdidas .	" 16.404.28
	$ 107.648.68
Cuentas de orden ...	" 6.798.00
	$ 114.446.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.10. — 10493.

Sociedad Anónima "Santa Lucía"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Debe—	
Bancos	$ 32.310.19
Títulos y valores	" 106.000.00
Varios deudores	" 757.72
	$ 139.067.91
Cuentas de orden ...	" 6.478.00
	$ 145.545.91
Haber—	
Capital	$ 100.000.00
Cuentas corrientes ..	" 4.440.09
Varios acreedores ...	" 18.223.54
Reserva legal	" 328.09
Ganancias y pérdidas .	" 16.076.19
	$ 139.067.91
Cuentas de orden ...	" 6.478.00
	$ 145.545.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 10492.

Sociedad Anónima "Santa Lucía"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Debe—	
Bancos	$ 2.979.29
Títulos y valores ...	" 294.321.13
Varios deudores	" 2.493.77
	$ 299.794.19
Cuentas de orden ...	" 8.951.00
	$ 308.745.19
Haber—	
Capital	$ 230.000.00
Cuentas corrientes ...	" 27.503 59
Varios acreedores ...	" 25.886.32
Reserva legal	" 328.09
Ganancias y pérdidas .	" 16.076.19
	$ 299.794.19
Cuentas de orden ...	" 8.951.00
	$ 308.745.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 10491.

Sociedad Anónima "Santa Lucía"

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—	
Bancos	$ 1.403.41
Cuentas corrientes ..	" 4.430.19
Títulos y acciones ...	" 281.661.73
Varios deudores	" 38.973.52
	$ 326.468.85
Cuentas de orden ...	" 9.442.00
	$ 335.910.85
Pasivo—	
Capital	$ 230.000.00
Reserva legal	" 328.09
Cuentas corrientes ..	" 39.054.37
Varios acreedores ...	" 3.680.00
Ganancias y pérdidas .	" 53.406.39
	$ 326.468.85
Cuentas de orden ...	" 9.442.00
	$ 335.910.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10490.

"S. U. N. E. Y." S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—	
Caja y Bancos	$ 491.88
Deudores varios	" 143.160.43
Mercaderías generales .	" 70.850.72
Muebles y útiles	" 2.586.33
Suney S. A. (Sucursal Argentina)	" 66.684.59
Varias cuentas deudoras	" 20.645.13
	$ 304.419.08
Pasivo—	
Acreedores varios ...	$ 117.800.75
Capital subscripto ...	" 100.000.00
Capital integrado ...	" 81.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 5.618.33
	$ 304.419.08

Montevideo, Octubre 20 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 10798.

Molino Fontana S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1943

Activo—		
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		$ 58.545.95
Edificios y construcciones		" 22.500.00
Muebles y útiles .	$ 544.35	
M. amortización .	" 54.43	" 489.92
Máquinas, útiles y enseres		" 44.914.57
Transp. y muelle .	" 3.150.00	
M. amortización .	" 630.00	" 2.520.00
Activo circulante:		
Combustibles		" 500.00
Activo disponible:		
Caja		" 693.65
Activo exigible:		
Varios deudores .	$ 100.000.00	
M. amortización .	" 15.000.00	" 85.000.00
Activo nominal:		
Gastos de constit. .	$ 5.000.00	
M. amortización .	" 1.000.00	" 4.000.00
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio		" 31.618.57
		$ 250.782.66
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital integrado		$ 199.560.00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		" 37.794.39
Banco República		" 12.926.81
Caja Jubilaciones		" 134.93
Pasivo transitorio:		
Gravámenes fiscales a pagar		" 366.53
		$ 250.782.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.80. — 10552.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5795 AL 5816

Solicitudes despachadas el día 5 de Noviembre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|44645, Agustín Bianchi, Potrugal, A, Corcho y gastos, 524.
9|44665, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Encendedores de metal, 233.
9|44663, Rodolfo L. Alstchuler, Suiza, A, Encendedores de metal con sus accs., 2.030.
9|44699, Aldo Onabehere, Suiza, A, Tejidos de seda artif. para corb., 267.
9|44633, Julio F. Bértola, Suiza, A, Trenzas de paja para somb., 350.
9|44659, D. Grundland, Suiza, A, Petacas de metal (dif. de cambio), 65.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44421, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Repuesto para utos, 119.
9|44530, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para refrig. eléctrica, 13.
9|44423, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Repuesto para autos, 398.
9|44419, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 276.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|44661, Alonso, Cerizola y Cía., Suecia, A, Chinches para dibujo, 129.
9|44623, Juan Balerio, Suecia, A, Papel de envolver, 679.
9|42188, Pesquera y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 797.
9|42140, Taranco y Cía. S. A., Suecia, C, Papel higiénico, 1.289.
9|40614, Druillet y Cía. Ltda., Suecia. C. Jgos. de copa para mesa de cristal, 597.
9|40576, Turcatti y Casalia, Suecia, C, Papel higiénico (C. F. 9|37574), 477.
9|40631, Alonso. Cerizola y Cía., Suecia, C, Papel higiénico (C. F. 9|3754), 653.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|42183, Aniceto Ochotorena, Suecia, C, Papel higiénico, 557.
9|44683, I. Imbriaco y Cía., Suecia, A, Acero en barras para barra-mina, 1.395.
9|44688, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Suecia, A, Papel para impresiones, 12.438.
9|44690, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Suecia, A, Cartón de pasta de madera, 2.094.
9|44640, F. Rocco Soc. Anón., Suecia, A, Cuchillos para carniceros y chairas, 570.
9|44592, F. Rocco Soc. Anón., Suecia, A, Cepillos de alambre de acero, 188.
9|44618, Martínez y Cía. S. A., Suecia, A, Sierra de cinta para máquinas, 542.
9|44635, Cuirel y Cía. Fca. Nacional de Papeles Parafinados, Suecia, A, Papel obra, 3.037.
9|40540, José Gurovich, Suecia, A, Ondulines para el cabello, 450.50.
9|42475, Helguera y Morixe, Suecia, C, Papel higiénico (C. F. 9|38258), 573.
9|41905, Enrique Siri, Suecia, C, Horquillas para el cabello, 239.
9|43395, Martínez y Cía. S. A., Suecia, C, Papel higiénico, 322.
9|44568, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos de vidrio prensado, 30.
9|44600, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, A, Gorras de baño de mat. plástico, 10.
9|43550, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Matriz de latón un juego, 104.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44395, Francisco y José Omil Cachero, España, A, Aceitunas en salmuera, 1.657.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|44681, Gerona y Cía. Ltda., Brasil, C, Vacunas Anticarbunclosas Manghinos, 3.100.
9|44637, "Emelas" S. A. C. e I., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 5.659.
9|44639, "Emelas" S. A. C. e I., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 6.240.
9|44678, Varela Radío y Cía., Brasil, A, Arts. de loza para uso doméstico, 2.165.
9|44670, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Café en grano, 13.900.
9|44667, Aruguete y Sazbon, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.114.
9|44693, Isaac C. Macadar, Brasil, A. Tejidos de algodón, 6.836.
9|40545, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Galletitas Bagley, 150.
9|42703, Hideco Soc. Resp. Ltda., Argentina, C, Artículos de adorno de bronce, etc., 50.
9|42458, Pacific Import, Argentina, C, Bisutería de metal dorado, 63.
9|40934, Suc. J. C. Paganini Rossi, Argentina, C, Pantasote imitación cuero, 313.
9|42861, Gustavo Schorr, Argentina, C, Bisutería varia, 50.
9|42945, H. y U. Rodríguez, Argentina, C, Estampas y postales, 120.
9|40943, José Pumarega, Argentina, C, Juguetes en general, 902.
9|41964, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Bijoutería fina, 100.
9|41967, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Polveras y petacas de metal, 88.
9|40781, J. y A. Alonso S. A., Argentina, C, Estuches vacíos de metal para lápices labiales, 301.
9|40608, Francisco Deus Prados, Argentina, C, Juguetes, 301.
9|42101, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, C, Estuches metal para láp. labiales, 627.
9|40651, S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi, Argentina, C, Galletitas, 150.
9|43155, Walter Feuereisen, Argentina, C, Artículos de vidrio, 200.
9|43839, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Juegos de necesaire, 100.
9|42013, Arnoldo C. Garce, Argentina, C, Bisutería de plata y metal ordin., 100.
9|41978, Gessner y Erlanger, Argentina, C, Necesaires completos para viaje, 150.
9|43841, Horacio R. Giannetto, Argentina, C, Estuches vavios de cartón, 100.
9|41765, Roberto Ghigino, Argentina, C, Juguetes varios, 752.
9|40778, Neier Wajner, Argentina, C, Bijoutería falsa, 100.
9|43336, Taranco y Cía. S. A., Argentina, C, Escarbadientes de madera, 301.
9|41588, Tapié y Cía., Argentina, C, Vaporizadores, 175.
9|42871, Tapié y Cía., Argentina, C, Pantalones para baño, 501.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|44630, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Tela de alg. encauchada para cama, 804.
9|44575, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Jarrito con graduaciones, etc., 28.
9|42890, N. A. Escudero-H. Alonso Pitaluga, Estados Unidos de América, C, Corbatas de tejidos de mat. plástico, etc., 99.
9|44657, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Ionona, 20.
9|44589, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 1.063.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44598, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 2.244.
9|44620, Margounato Hermanos, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artif., 1.222.
9|44641, Margounato Hermanos, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artif., 2.219.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|44597, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, Paraguay, B, Leña de Quebracho en trozos para quemar, 4.571.
9|44502, Maglia y Berta S. C., España, A, Sidra (flete y gastos), 81.
9|44628, Carlos Ferrés (Hijo), Colombia, A. Sulfato de Quinina, 1.700.
9|44651, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Chile, A, Esperma de Ballena, etc., 166.
9|44669, Ferrosmalt S. A., Chile, A, Chapa de bronce, 4.038.
9|44671, Ferrosmalt S. A., Chile, A, Chapa de cobre, 8.370.
9|44694, Faridone y Cía., Chile, A, Nueces, 1.566.
9|44679, Gasparri Hermanos S. A., Argentina, C, Maíz, 13.784.
9|44765, Adolfo y Herman Weissman, Argentina, A, Pelo de cerdo en bruto para ind. gast., 54.
9|44763, Adolfo y Herman Weissman, Argentina, A, Pelo de cerdo en bruto p. ind. gast., 135.
9|44753, Banco de la Rep. O. del Uruguay, Argentian, A, Semitín (flete), 134.
9|44343, Horacio Marne Pita, Argentina, A, Jabones de tocador, 13.
9|42576, Blatt y Cía., Argentina, C, Artículos de bazar, 88.
9|41780, Juan Carlos Rinaldi, Argentina, C, Muñecos (saldo), 63.

9|42110, Mendel y Cía., Argentina, C, Estuches metal para lápic. labiales, 200.
9|41650, Hernán Palay, Argentina, C, Calcetines de algodón, 100.
9|41648, Hernán Palay, Argentina, C, Corbatas de seda artificial, 75.
9|41930, Mantegani y Cía., Argentina, C, Petacas de metal dorado, 100.
9|42863, Tapié y Cía., Argentina, C, Calcetines alg. simil hilo, 251.
9|41963, Soto, Pareja y Gorga, Argentina, C, Artículos de perfumería, 63.
9|42186, Pesquera y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 169.
9|42097, Droguería Surraco Soc. Limitada, Argentina, C, Artículos de perfumería, 200.
9|42739, Juan Uccelli, Argentina, C, Escarbadientes, 100.
9|42142, The Brighton S. A., Argentina, C, Camisas algodón para hombres, 301.
9|42867, Tapié y Cía., Argentina, C, Cinturones cuero vacuno, 150.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|44807, C. U. T. C. S. A., Estados Unidos de América, A, Piñones diferenciales, 1.900.
9|44614, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Guantes espec. para obreros, 91.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44399, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Boquillas de material plástico, 114.
9|44674, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pasta dentífrica, 607.
9|44676, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pasta dentífrica, 766.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|44452, Inter Farma Ltda., Suiza, A, Impresos de propaganda, 2.
9|44588, G. Kupfer y Co. Ltda., Inglaterra, A, Muestras espec. farmacéuticas, 13.
9|44607, Pedor Ferrés y Cía., Suecia, A, Viruta de acero (seguro), 89.
9|44599, Pesquera y Cía., España, A, Sidra Champagne (seguro), 268.
9|44617, Passeggi y Co., Brasil, A, Cámaras para ómnibus y cam. (seguro), 27.
9|44595, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Brasil, A, Hilad. alg. card. crudo no merc. (seg.), 68.
9|44601, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 64.
9|44619, Passeggi y Co., Brasil, A, Neumáticos c. s. protectores (seguro), 308.
9|44603, Danrée y Cía., Estados Unidos de América, A, Obras de vidrio c. partes (seguro), 8.
9|44574, Embajada Británica, Estados Unidos de América, A, Efectos de uso personal, 35.
9|44576, Embajada Británica, Estados Unidos de América, A, Artículos de uso dental, 6.
9|44491, Rodolfo L. Altschuler, Estados Unidos de América, A, Encendedores (ajuste de valores), 2.
9|44572, Embajada Británica, Estados Unidos de América, A, Efectos de uso personal, 25.
9|44609, Gasparri Hermanos S. A., Argentina, A, Papas (fletes), 6.867.
9|44611, Manuel Gaggero Suc., Argentina, A, Papas (fletes), 885.
9|44613, Manuel Gaggero Suc., Argentina, A, Papas (fletes), 2.534.
9|44615, Manuel Gaggero Suc., Argentina, A, Papas (fletes), 2.585.
9|44621, Domingo Torrado, Argentina, A, Papas (seguro), 63.
9|44516, Rafael Melgarejo y Cía., X, Argentina, A, Sacos de arpillera, 89.

PLANILLAS N.os 5817 AL 5832

Solicitudes despachadas el día 6 de Noviembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|44752, José Chaim Waimberg, Estados Unidos de América, A, Paladio puro en esponja, 873.
9|44664, Atlantic Barrére S. A., Estados Unidos de América, A, Disolvente de petróleo, 1.963.
9|44655, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Aceites esenciales, 432.
9|44612, General Eelctric S. A., Estados Unidos de América A, Barras e hilo de cobre, 9.
9|44725, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Aparato para medir la húmedad del aire, 5.
9|43516, La Platense, Brussoni Hermanos, Canadá, C Pintura transp. para vidrios, 220.
9|43748, Sedalana S. A., Canadá, A, Agujas (reps. para máquinas ind.) 560.
9|43392, Ferro Carril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Clasificadores, etc., 766.
9|44815, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Disolventes para pinturas, 89.
9|44825, G. Kupfer y Co., Ltda., Inglaterra, A, Especialidades farmacéuticas, 218.
9|44712, Joaquín Puig Sánchez y Cía., Inglaterra, A, Esencias para licores, 343.
9|44713, Droguería Industrial Uruguaya, Inglaterra, A, Acido cresílico, 834.
9|44809 Santiago Ganchou, Inglaterra, A, Polvo para moldear (bakelita), 1.036.
9|44827, G. Kupfer y Co. Ltda., Inglaterra, A, Ambesido sol, en polvo, 40.
9|44706, López Caparros Hnos., Inglaterra, A, Redecillas rayón para el cabello, 48.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44826, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para refrig. y gastos, 8.
9|44781, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Conductores eléctricos y gastos 389.
9|44779, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Acidómetros y reps. para bat. de luz eléct., 320.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|44660, Cía. Swift de Montevideo S. A., Etsados Unidos de América, A, Codos de hierro para cañerías, 27.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44828, Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, A, Pistones para camiones y gastos, 149.
9|44830 Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, A, Repuestos para bicicletas y gastos, 439.
9|44701, Industria Papelera Uruguaya S. A., Inglaterra, A, Tela metálica sinfín, 193.
9|44692, Cía. Recons S. A., Inglaterra, A, Motores eléctricos, 931.
9|44743, Yahía Zeinal, Inglaterra, A, Casimires de lana, 73.
9|44818, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Papel adhesivo y de filtro, 1.112.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|43060, José Chaim Waimberg, Sud Africa, C, Brillantes y diamantes varios, 2.015.
9|42514, Repetto y Zappino, Sud Africa, C, Brillantes, 2.015.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|44624, A.N.C.A.P. Venezuela, A, Petróleo crudo, 60.053.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44722, Jaime Balter, Estados Unidos de Amérca, A, Hojas para sierras de mano para cortar metales, 342.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|44356, Adolfo y Herman Weissman, Argentina, X Pelo de cerdo para industrializar, 5.394.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|44715, Droguería Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Fluoruro de sodio, 407.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|44852, Frederico Radunz, Brasil, A, Bombas centrífugas para riego, 3.310.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|44745, Aron Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Mechas de acero para metales (seguro), 21.
9|44761, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Tubos de radio (seguro), 7.
9|44769, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (seguro), 9.
9|44771, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 6.
9|44644, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Recorte de aparato de Rayos X, 50.
9|44626, Ing. Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Impresos y catálogos, 13.
9|44616, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Artículos de tocador, 14.
9|44606, "Cinoca" S. A., Estados Unidos de América, A, Muestra de reps. para máqs. industriales, 34.
9|44767, Taranco y Cía. S. A., Inglaterra, A, Whisky (seguro), 5.
9|44759, Carrau y Cía., Chile, A, Orejones (seguro), 68.
9|44861, Taranco y Cía. S. A., Perú, A, Azúcar (seguro), 518.
9|43661, José Aldao, Brasil, A, Cacao en grano (flete y seguro), 1.936.
9|44441, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Yerba (flete y seguro), 389.
9|44474, Soc. Coop. Agrícola Import. de Frutas, Brasil, A, Bananas (saldo), 23.
9|44757, Danrée y Cía., Brasil, A, Boquillas porcelana, etc. (seguro) 6.
9|44476, Miguel y Juan Debernard's, Argentina, C, Caballo, yegua, ajuste de valores, 474.

9|44349, Roberto Iglesias, Argentina, B, Caballo carrera, ajuste de valores, 271.
9|44453, Carlos Hernández Windner, Argentina, C, Potrillo de carrera y gastos, 2.556.
9|44751, Banco de la República O. del Uruguay, Argentina, A, Semitín (seguro), 7.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44636, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Argetnina, A, Polvos para hornear, 1.436.
9|44495, Buckstein y Bister, Argentina, A, Ondulines, 601.
9|42081, Pomares y Vázquez, Argentina, C, Pañuelos de seda artif. y pañuelos seda artif. c|alg. (C. 9|39546), 200.
9|41992, A. Carlos Mir "Casa Rim", Argentina, C, Calcetines de alg. (S. F. 9|38138), 125.
9|42268, Kulla y Cía., Argentina, C, Arts. de bazar (S. F. 9|39813), 63.
9|42266, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Flores art. (S. F. 9|39352), 63.
9|41975, Yahía Zeinal, Argentina, C, Calcetines de algodón (S. F. 9|38744), 200.
9|42193, Isaac Trapunsky, Argentina, C, Prendedores y pulseras (S. 9|40261), 100.
9|42329, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Sacos y pullovers de lana, 501.
9|42325, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Trajes baño de lana (C. F. 9|39053), 188.
9|42319, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Carteras de vaqueta para viaje, 100.
9|43446, Luis Costa y Cía., Argentina, C, Cofres de antimonio (C. 9|38432), 150.
9|41986, Danero y Pisano, Argentina, C, Estuches par alhajas (C. F. 9|34971), 105.
9|42005, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Cofres y alhajeros de metal, 100.
9|42003, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Estuches esp. p. joyería (S. 9|38779), 63.
9|41993, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Petacas y vanities de brocato y metal (S. F. 9|38761), 125.
9|38763, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Bijouterie fina (C. F. 9|37256), 100.
9|41904, Deli S. A., Argentina, C, Escarbadientes (S. F. 9|30947), 100.
9|42778, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Escarbadientes (C. F. 9|38441), 301.
9|39439, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Vanities de material plástico y metal (S. F. 9|37161), 150.
9|42009, Jacobo Benjuya, Argentina, C, Prendedores, etc., 75.
9|41950, Castillo y de la Fuente Hermanos, Argentina, C, Fantasías de metal (C. F. 9|38985), 90.
9|51952, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, C, Carteras de cuero no silvestres, 163.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|45108, Roberto Ghigino, Argentina, C, Juguetes varios, 752.
9|44961, Yriart y Cía., Argentina, A, Porta ponchos cuero vacuno (felte), 2.
9|44963, Yriart y Cía., Argentina, A, Porta folios cuero vacuno (flete), 3.
9|44965, Yriart y Cía., Argentina, A, Alhajeros y cuelleras cuero vac. (flete), 3.
9|44967, Yriart y Cía., Argentina, A, Valijas cuero vacuno (fletes), 49.
9|44969, Yriart y Cía., Argentina, A, Sombrereras cuero vacuno (flete), 3.
9|44971, Yriart y Cía., Argentina, A, Porta documentos cuero vacuno (flete), 7.
9|44973, Yriart y Cía., Argentina, A, Necesaires de cuero vacuno (flete), 22.
9|44975, Yriart y Cía., Argentina, A, Necesaires de cuero vacuno (flete), 44.
9|44896, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Chocolates, etc., gastos, embarque y flete, 16.
9|44853, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, Argentina, A, Sal marina a granel, 4.825.

PLANILLAS N.os 5833 AL 5853

Solicitudes despachadas el día 7 de Noviembre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|44775, Sica y Pollero, Brasil, A, Tejidos de algodón para forros, 3.526.
9|44768, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.959.
9|44982, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.886.
9|44980, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 2.458.
9|44784, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.587.
9|44786, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.457.
9|44788, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.754.
9|44758, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 6.173.
9|44756, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.913.
9|44802, Hierromat S. L., Brasil, A, Azulejos blancos, 1.487.
9|44770, Textil Uruguaya S. A., Brasil, A, Hilado alg. card. crudo para el telar, 9.517.
9|44782, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.060.
9|44716, Tufic Sasson y Halfon, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.175.
9|44721, Melamed y Cappano, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.239.
9|44723, Melamed y Cappano, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.649.
9|44839, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.739.
9|44837, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 893.
9|45083, M. Michelin y Cía., Brasil, A, Cubiertas para camiones y ómnibus, 4.595.
9|45081, M. Michelin y Cía., Brasil, A, Cámaras para camiones y ómnibus, 391.
9|45079, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 8.921.
9|45000, Manzanares Ltda., Brasil, A, Yerba mate 902.
9|44986, Ameglio y Johann Ltda., Brasil, A, Hilados alg. crudo cardado, 5.014.
9|44984, Santiago Vacca y Cía., Brasil, A, Café, 7.870.
9|45025, Broquetas Hnos., Brasil, A, Lápices comunes surtidos, 1.162.
9|44856, Elías Bocay, Brasil, A, Chupetes de goma, 344.
9|44974, Nicolás Longo, Brasil, C, Maderas cedro del Brasil (vigas), 1.645.
9|44972, Nicolás Longo, Brasil, C, Madera de assoita (vigas), 1.083.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|44958, F. Rocco Sociedad Anónima, Argentina, A, Cabos madera para palas, (flete y gastos), 35.
9|43316, Valentín Martínez y Cía., Argentina, C, Vino Champagne, 501.
9|41541, A. Carlos Mir "Casa Rim", Argentina, C, Corbatas de lana, 63.
9|41536, A. Carlos Mir "Casa Rim", Argentina, C, Echarpes de algodón, 63.
9|43357, Morlan y Greco, Argentina, C, Tarjetas impresas para felicitaciones, 63.
9|43521, Mantero y Cía., Argentina, C, Cepillos para uñas y cabello, 50.
9|43023, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Fantasías varias de metal, 50.
9|43248, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Maizena, 388.
9|40924, Freccero y Cía., Argentina, C, Polveras de metal y plata, 200.
9|43566, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, C, Cascos de vino, 301.
9|42163, Luis Ferrari, Argentina, C, Calcetines, 200.
9|40599, Luis Ferrari, Argentina, C, Tiradores y ligas, 125.
9|40132, Luis Ferrari, Argentina, C, Corbatas 150.
9|41663, J. Roger Balet, Argentina, C, Figuras bronce y mármol, 200.
9|41659, J. Roger Balet, Argentina, C, Tocador en vidrio prensado, 301.
9|41634, Marcos J. Ponczek, Argentina, C, Fantasías, 200.
9|37231, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Prendas para sport de punto de lana, 251.
9|37914, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Carteras de cuero vacuno, 125.
9|38370, Luis Caubarrére, Argentina, C, Ropa interior de rayón, 200.
9|43547, Deli S. A., Argentina, C, Cascos de vino, 251.
9|43363, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Pañuelos de rayón y algodón, 125.
9|43173, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Necesaires de cuero vacuno, 113.
9|41348, Enrique G. Barilari Limitada, Argentina, C, Bisutería de oro y plata, 100.
9|40946, Beisso y Cía., Argentina, C, Cepillos para rulos, 60.
9|41018, Beisso y Cía., Argentina, C, Cepillos para uñas, 75.
9|41016, Beisso y Cía., Argentina, C, Cepillos para cabeza y baño con mango, 200.
9|41171, Jacobo Benjuya, Argentina, C, Festón de seda artificial, 331.
9|44774, Crespo y Cía. Ltda., Brasil, C, Maderas pino Brasil, 2.295.
9|44843, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Tablas y tablones madera cedro, 1.077.
9|44938, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Tablones mad. cedro canteada, 1.554.
9|44940, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Tablones madera dura del Brasil, 1.626.
9|44942, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Tablones mad. dura Brasil canteado, 140.
9|44944, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Vigas madera cedro aserrada bruto, 1.835.
9|44946, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Vigas mad. dura Brasil asseda bruto, 1.840.
9|44981, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 45.
9|44772, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.865.
9|44792, Bosch y Cía., Brasil, A, Esqueletos de azulejos para revest., 1.429.
9|44790, Bosch y Cía., Brasil, A, Esqueletos con baños, 5.568.
9|44777, Fábrica Nacional de Papel S. A., Brasil, A, Fieltros de lana, 744.
9|44739, Salomón Sabán, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.150.